TOMO 156 — Montevideo, Sábado 19 de Agosto de 1944 — Núm. 11363

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección de Crédito Público

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1944. — Número 23|944.

Vacantes algunos cargos en la Dirección de Crédito Público,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los cargos que se expresan a continuación a las siguientes personas:

Para Jefe de Contaduría, categoría 2, grado 12, al actual Jefe de Sección, categoría 3, grado 11, don Francisco Seré, credencial cívica B R A 207, fecha de la jura de la Bandera, Octubre 12 de 1941, enrolado en la Región Militar número 1; al cargo de Jefe de Sección, categoría 3, grado 11, al actual Tenedor de Libros, categoría 3, grado 10, señorita Luisa Panizza Moratorio, credencial cívica B E B 4168, fecha de la jura de la Bandera, 19 de Junio de 1943; al cargo de Tenedor de Libros, categoría 3, grado 10, al actual Subjefe de Sección, categoría 3, grado 9, don Jaime A. Estapé, credencial cívica A V A 3175, fecha de la jura de la Bandera, 19 de Junio de 1943, enrolado en la Región Militar número 1; al cargo de Subjefe de Sección, categoría 3, grado 9, al actual Oficial 1.o, categoría 3, grado 8, señorita María Elena Olaondo Vázquez, credencial cívica A X A 3517; fecha de la jura de la Bandera, 19 de Junio de 1943; al cargo de Subjefe de Sección, categoría 3, grado 9, al actual Oficial 1.o, categoría 3, grado 8, don Juan A. Mernies, credencial cívica B C A 5828, fecha de la jura de la Bandera, 19 de Junio de 1943, enrolado en la Región Militar número 1; al cargo de Oficial 1.o, categoría 3, grado 8, al actual Oficial 2.o, categoría 3, grado 7, con Juan Carlos Maissonave, credencial cívica B M B 2680, fecha de la jura de la Bandera, 19 de Junio de 1943, enrolado en la Región Militar número 1; al cargo de Oficial 1.o, categoría 3, grado 8, al actual Auxiliar 1.o, categoría 4, grado 6, don René Torres Negreira, credencial cívica A X B 3718, fecha de la jura de la Bandera, 19 de Junio de 1943, enrolado en la Región Militar número 1; al cargo de Oficial 2.o, categoría 3, grado 7, al actual Auxiliar 1.o, categoría 4, grado 6, don Jorge Abente Haedo, credencial cívica A Z A 3494, fecha de la jura de la Bandera 19 de Junio de 1943, enrolado en la Región Militar número 1; al cargo de Auxiliar 1.o, categoría 4, grado 6, al actual Auxiliar 2.o, categoría 4, grado 5, señorita Berta Bracciale, credencial cívica A E B 1788, fecha de la jura de la Bandera, 19 de Junio de 1943; al cargo de Auxiliar 1.o, categoría 4, grado 6, señor Danilo Carro, credencial cívica A J B 2081, enrolado en la Región Militar número 1; al cargo de Auxiliar 2.o, categoría 4, grado 5, al actual Auxiliar 3.o, categoría 4, grado 4, don Francisco Grau, credencial cívica A G B 1942, fecha de la jura de la Bandera, 19 de Junio de 1943, enrolado en la Región Militar número 1, al cargo de Auxiliar 2.o, categoría 4, grado 5, al señor Ricardo Guariglia, credencial cívica K B A 3032, enrolado en la Región Militar número 1; al cargo de Auxiliar 3.o, categoría 4, grado 4, al actual Auxiliar 4.o, categoría 4, grado 3, señorita Josefina Tomé Mariño, credencial cívica B K B 4088, fecha de la jura de la Bandera, 19 de Junio de 1943; al cargo de Auxiliar 4.o, categoría 4, grado 3, al señor Newton Pagani, credencial cívica B E A 3697, fecha de la jura de la Bandera, 19 de Junio de 1943, enrolado en la Región Militar número 1.

Comuníquese a la Dirección de Crédito Público y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma destinada a la adquisición de chassis para la construcción de ambulancias.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se auto-

...da al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), que se tomarán de Rentas Generales, en la compra de ocho chassis destinados a la construcción del mismo número de ambulancias, cuyo precio oscilaría actualmente alrededor de pesos 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) cada uno.

El nombrado Ministerio dispone de escasos medios de locomoción para el traslado de enfermos o heridos graves en la Capital, lo que ocasiona muchas veces serios inconvenientes, a pesar de la diligencia que emplea el personal encargado de ese cometido, debido a los innumerables llamados que no permiten, en muchos casos, ser atendidos con la rapidez que ellos requieren por carecer de los elementos de conducción necesarios.

Esta situación es mucho más afligente en el interior, por cuanto numerosos Centros de campaña carecen de ambulancias, los que de acuerdo al número de habitantes deberían ser dotados del mencionado servicio.

Se hace pues indispensable y urgente la adquisición de las ambulancias solicitadas, para que el Ministerio de Salud Pública, que tan abnegada y eficazmente presta su ayuda de asistencia a la población, pueda continuar llenando la humanitaria y noble misión que le está encomendada.

La salvación de una vida justificaría por sí sola el gasto que nos proponemos realizar, considerando el Poder Ejecutivo que el mencionado servicio debe ser reforzado, proporcionándole, al efecto, los elementos necesarios.

A este fin tiende el adjunto proyecto de ley, por lo que ruego a la Asamblea General quiera tener a bien prestar preferente atención al mismo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos), que se tomarán de Rentas Generales, en la compra de ocho chassis destinados a la construcción de ambulancias.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

LUIS MATTI...
HECTOR ALVA...

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para solventar los gastos de un Comité organizador de un Congreso Nacional de Colonización, a realizarse en Paysandú.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 1.° de 1944.—Número 33|944.

A la Asamblea General:

Próximamente se llevará a cabo, en nuestro país, el 1.er Congreso Nacional de Colonización, patrocinado por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Ante las gestiones iniciadas por el Comité de Sanduceros Pro Realización en Paysandú del Primer Congreso Nacional de Colonización y su similar radicado en Paysandú, aquella Comisión decidió que dicho Congreso tuviere lugar en la ciudad de Paysandú, resolución condicionada al compromiso, por parte de dichos Comités, de solventar los elevados gastos que ello originare.

A tal efecto, los Comités de referencia, además de haber solicitado oportunamente, la cooperación de la población sanducera y obtenido rebajas en el costo de los pasajes y alojamiento necesarios a los congresales, han gestionado, asimismo, ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura, una contribución de $ 5.000.00.

Es innecesario destacar la importancia del citado Congreso, como también de las conclusiones a que arribe, pues la colonización constituye uno de los problemas nacionales de cuya solución derivarían mayores beneficios para la vida agraria de nuestro país.

En virtud de lo expuesto y por entender que el deseo de la colectividad sanducera de prohijar en su seno al primer Congreso Nacional de Colonización revela, una vez más, el alto sentido patriótico y espíritu progresista que la anima, es que el Poder Ejecutivo apoya la gestión que ante la citada Secretaría de Estado formularan los Comités de referencia.

Con tal motivo me permito elevar a consideración de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley por el cual se contemplarían las aspiraciones de aquellos Comités, estimulando, al mismo tiempo, el impulso magnífico que ha hecho de Paysandú uno de los Departamentos que marcan rumbos en la orientación de nuestra producción agropecuaria.

Al encarecer al Poder Legislativo la pronta sanción del mencionado proyecto de ley, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), que serán entregados al Comité Organizador Pro Realización, en la Ciudad de Paysandú, del Primer Congreso Nacional de Colonización, como contribución del Estado para solventar los gastos que demande la organización del referido Congreso.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.
HECTOR ALVAREZ CINA.

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se faculta al Frigorífico Nacional a aplicar a la compra del establecimiento Industrias Unidas Casa Blanca un producido de los títulos autorizados por la ley 9.677.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Número 369|942.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, por el cual se ampliaría lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley número 9.677, de fecha 7 de Agosto de 1937.

Contenido y cumplimiento de la ley número 9.677

La ley de 7 de Agosto de 1937, autorizó al Poder Ejecutivo a emitir títulos denominados "Empréstito Interno Frigorífico Nacional" hasta la cantidad de $ 2.000.000.00, de los cuales $ 1.300.000.00 serían para el giro del Frigorífico Nacional y los $ 700.000.00 restantes, para ser empleados en "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." dentro de las condiciones especificadas en el artículo 3.o de la mencionada ley. Asimismo, dispuso la celebración de un convenio de afiliación al Frigorífico Nacional, el cual fué aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 17 de Febrero de 1938.

Por decreto de 27 de Mayo del mismo año, el Poder Ejecutivo declaró incorporados a los estatutos de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", las bases del convenio anteriormente citado.

El 24 de Mayo de 1939, el Frigorífico Nacional en concordancia con las facultades que le otorgó el inciso A) del artículo 3.o de la ley de 7 de Agosto de 1937, no reconoció capacidad financiera a "Industrias Unidas Casa Blanca S. A". Esta resolución dió lugar a varias actuaciones consecuentes del deseo de Casa Blanca, en el sentido de reconsiderar la resolución tomada. Con la intervención de la

Inspección de Hacienda, el Frigorífico Nacional y los Ministerios de Hacienda y Ganadería y Agricultura, se solucionó el "impasse" creado sobre el asunto, al dictarse el decreto de 1.o de Agosto de 1940, por el cuál el Poder Ejecutivo, reconociendo la capacidad financiera de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." aprobó, en definitiva, el convenio de afiliación al Frigorífico Nacional.

Posteriormente, el Poder Ejecutivo, por decreto de 12 de Setiembre de 1940, autorizó a la Dirección de Crédito Público para que entregara al Frigorífico Nacional, títulos por valor nominal de $ 700.000.00, destinados a ser aplicados a "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", de acuerdo con las condiciones establecidas en la ley de 7 de Agosto de 1937.

A pesar de llenarse aparentemente todas las formalidades para poner en marcha el establecimiento de Paysandú, la realidad muestra que todavía no pudo entrar en función la industria.

Nuevas incidencias se plantean y con fecha 15 de Junio de 1942, "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." se dirige al Ministerio de Ganadería y Agricultura, solicitando la inversión de $ 180.000.00 en títulos, para la compra de maquinarias, sin llenar la condición establecida en la citada ley, de efectuar la compra en licitación pública.

El Poder Ejecutivo entendiendo razonable el pedido, lo resolvió en la forma legal que correspondía, o sea elevando al ex Consejo de Estado, con fecha 9 de Diciembre de 1942, un mensaje y proyecto de ley por el que se modificaba el inciso E) del artículo 3.o de la ley de 7 de Agosto de 1937, a efecto de que aquella sociedad pudiera comprar directamente las máquinas que necesitaba para la industria de Paysandú. El Consejo de Estado se pronunció favorablemente y como consecuencia, el Poder Ejecutivo dictó, con fecha 27 de Enero de 1943, un decreto-ley autorizando la inversión de $ 180 000.00 en títulos en la forma solicitada.

Compra de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." por el Frigorífico Nacional

Parecería que con ese último decreto-ley pudiere por fin ponerse en marcha la industria. La realidad ha sido otra. Hasta el momento, "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." no se ha movilizado ni ha hecho uso para nada de la ayuda del Estado, por lo cual tampoco el Frigorífico Nacional ha podido disponer de los títulos autorizados.

Estas circunstancias, movieron al Directorio del Frigorífico Nacional a proponerle al de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", la adquisición de dicho establecimiento sobre las siguientes bases de negociación:

1.o La apreciación de los valores se realizará por una Comisión mixta, integrada por dos representantes delegados del Frigorífico Nacional y dos representantes de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." apreciación que se realizará en fecha anterior a la celebración de la Asamblea que deberá efectuar la mencionada entidad.

2.o Se abonará íntegramente el precio fijado, con títulos de deuda del Frigorífico Nacional, recibidos a la par.

La Sociedad "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." se hará cargo íntegramente de su activo y pasivo.

3.o El Frigorífico Nacional contemplará dentro de sus necesidades, la situación del personal de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." que figure en sus planillas al 30 de Abril próximo pasado.

4.o Se resuelve igualmente que el Frigorífico Nacional solicitará, a ser posible, del Poder Ejecutivo, la autorización para invertir, comprendiendo el capital de giro, hasta la suma de un millón de pesos en la adquisición del establecimiento, tierras, etc., y realización de obras en el mismo.

Sobre estas primeras bases, resolvió aquel organismo dar comienzo a la tarea de formulación del inventario y fijación de valores. A tal efecto, el ingeniero don Haroldo Capurro y arquitecto Alberto Canabal procedieron a tasar los bienes pertenecientes a "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." y se expidieron determinando en valores las siguientes cifras:

Bienes raíces	$ 146.530.00
Maquinarias	" 45.752.34
Muebles y útiles	" 14.821.54
Total	$ 207.103.88

Con respecto a los valores del campo y alambrados, se tomaron en cuenta los que arroja el inventario realizado por la citada sociedad, al 31 de Enero de 1944, y que se descompone así:

Campo de 295 hectáreas 4.340 metros	$ 32.497.74
Campo de 227 hectáreas 4.223 metros	" 19.303.27
Alambrados	" 1.800.00
Total	$ 53.601.01

Realizadas dichas estimaciones, que ascienden a la suma total de $ 260.704.89, el Directorio de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." ha aceptado ad referéndum de la Asamblea de sus asociados, el ofrecimiento del Frigorífico Nacional, de $ 260.000.00 por la adquisición total del establecimiento, bienes raíces, maquinarias, muebles, útiles y enseres, sujeto, a la vez, a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Facultad legal del Frigorífico Nacional para la adquisición de referencia

Los fundamentos legales en que se basa la operación proyectada se encuentran en la ley número 8.282 de 6 de Setiembre de 1928 y decretos leyes números 9.023, de 29 de Abril de 1933 y 9.029, de 2 de Mayo del mismo año. Este último decreto-ley había sido sancionado por las Cámaras de Senadores y Representantes.

El artículo 26 de la ley 8.282 faculta al Directorio del Frigorífico Nacional en su inciso A) para construir o arrendar fábricas, pero no habla de adquirir e instalar nuevas fábricas. Sin embargo, el inciso Q) del mismo artículo, lo faculta para instalar sucursales y cámaras frigoríficas donde las necesidades lo requieran.

El decreto-ley número 9.023, de 29 de Abril de 1933, hizo más explícito el concepto, modificando el texto del inciso A) del citado artículo 26 en la siguiente forma: a) construir, arrendar, ocupar por expropiación de uso o por cualquier otro título y adquirir fábricas o depósitos debiendo en los tres últimos casos requerir la conformidad del Poder Ejecutivo.

Es necesario aclarar que si bien el dispositivo de este decreto-ley es de carácter general, el espíritu que lo animó y que se encuentra en sus "Considerandos" fué el de solucionar el caso específico de su actual planta industrial.

Posteriormente, como se ha dicho antes, fué promulgado el decreto-ley número 9.029, que tenía sanción legislativa, y en cuyo artículo 1.o se establece el aumento de recursos para poder dar cumplimiento a los cometidos que surgen del inciso Q) ya comentado. La misma ley prevé normas para dichos cometidos.

Expuesto lo que antecede, cabe expresar que la operación de compra de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." por el Frigorífico Nacional, procede perfectamente dentro del orden legal, y que la aprobación del Poder Ejecutivo requerida por aquel instituto, esté en un todo de acuerdo con la condición exigida por la modificación del inciso A) del artículo 26 de la ley 8.282, establecda por el decreto-ley número 9.023 de 29 de Abril de 1933, agregando en lo que respecta a los valores de tasación, que no le ofrecen reparo alguno.

Para mayor ilustración de esa Asamblea General, se acompaña copia de la nota e inventario enviados por el Frigorífico Nacional al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Financiación de la operación proyectada

La ley de 7 de Agosto de 1937, autorizó la emisión de títulos por valor de $ 700.000.00 para ser empleados en la ejecución de obras y adquisición de maquinarias para la planta industrial de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", en las condiciones determinadas en la misma.

Como ya se ha expuesto anteriormente, dichos recursos no fueron aún utilizados, circunstancias por la cual el Frigorífico Nacional propuso al Ministerio de Ganadería y Agricultura, financiar con los mismos, la operación que se trata.

El Poder Ejecutivo comparte el criterio sustentado por aquel organismo, pero estima necesario —a tal efecto— ampliar el dispositivo legal respectivo, en el sentido de facultar al Frigorífico Nacional para aplicar a la compra de establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", así como la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesite, el producido de los títulos autorizados por la recordada ley.

Consideraciones finales

La compra de "Industrias Unidas Casa Blanca S. A." por el Frigorífico Nacional, permitirá a este organismo actuar en forma directa y en concordancia con las normas que lo rigen. Aplicará su experiencia industrial y comercial, aportando su mecanismo, al funcionamiento de su filial. Desarrollará, asimismo, la industria derivada de la granja, llevando a Paysandú el progreso de su eficiencia.

Al encarecer a ese Alto Cuerpo la pronta sanción del proyecto de ley que se remite adjunto, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Frigorífico Nacional, para aplicar a la compra del establecimiento "Industrias Unidas Casa Blanca S. A.", así como a la ampliación de instalaciones y demás mejoras que aquella fábrica necesite, el producido de los títulos cuya emisión hasta la cantidad de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) fué autorizada por ley de Agosto 7 de 1937.

Art. 2.o Couniquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.
HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Decreto. Se autoriza una exportación de trigo y se dan otras normas relacionadas con el stock existente del grano de la última cosecha.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 8 de 1944.—Número 800|944.

Vistos los datos proporcionados por el Banco de la República, referente a la adjudicación de cuotas de trigo de la cosecha 1942-43;

Resultando: que es conveniente finiquitar el stock que aún queda en poder del Estado, de trigo de la cosecha 1942-43, a los efectos de evitar un desmejoramiento en su calidad industrial, así como también el recargo de los gastos de administración con el arrendamiento de los locales que ese stock requiere;

Considerando: que la medida más ágil para llegar a una solución rápida y eficiente sobre tal tópico es la de propiciar la exportación de dicho producto transformado en harina;

Que la exportación de referencia no puede ser perjudicial para el consumidor, ya que los stocks actuales de trigo de la cosecha nueva aseguran el fácil abastecimiento de harina a la población,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la exportación de hasta 3.500 (tres mil quinientas) toneladas de harina. Dicha exportación no gozará los beneficios de primas.

Art. 2.° El adjudicatario queda obligado a adquirir al Banco de la República un equivalente en trigo de la cosecha 1942-43, al de la cuota de harina que le corresponda.

Art. 3.° Si el stock de trigo apto para molienda existente en poder del Banco de la República de la cosecha 1942-43, no alcanzara para cubrir el equivalente de las 3.500 toneladas de harina que deben adquirir los exportadores, el Banco de la República queda autorizado para completarla con trigo proveniente de la cosecha 1943-44.

Art. 4.° El saldo que reste del stock 1942-43 de granos inaptos para la industrialización, por olor, exceso de picado, etc., el Banco de la República podrá proceder a su venta a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, o en su defecto al mejor precio que pudiera obtenerse en plaza.

Art. 5.° La venta del trigo de la cosecha 1942-43 que deben adquirir los adjudicatarios de la cuota de exportación de harina, se efectuará a los precios y condiciones establecidas para la adquisición de trigo de cuotas, al mes de Julio y con descuento del 2 % (dos por ciento).

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se fijan precios para cañas y grappa de la Ancap, con una determinación para los envases

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 11 de 1944.—Número 2015|943.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando se aprueben los nuevos precios de venta de la caña Ancap en bocoyes o damajuanas y de la grappa Ancap, también en bocoyes o damajuanas, fijados por dicho organismo en un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) y un peso con treinta y cinco centésimos ($ 1.35), respectivamente, el litro, excluídos de estos precios los envases respectivos; y con la salvedad de que se mantienen los precios correspondientes a los restantes tipos de envases y de productos fijados en el artículo 1.° del decreto del Poder Ejecutivo, de 15 de Octubre de 1943.

Considerando que de acuerdo con lo informado por la Dirección de Industrias los nuevos precios propuestos se justifican por la elevación del costo de las damajuanas y por el aumento de costo de la elaboración de los expresados productos; y

Con la opinión de la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébanse los precios que a continuación se indican, fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para la venta de los siguientes productos a expenderse en los envases que seguidamente se detallan:

Caña Ancap en bocoyes o en damajuanas, un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) el litro.

Grappa Ancap en bocoyes o en damajuanas, un peso con treinta y cinco centésimos ($ 1.35) el litro.

Estos precios no incluyen el valor del envase.

Art. 2.° Mantiénense los precios correspondientes a los restantes tipos de envases y de productos citados en el artículo 1.° del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1943.

Art. 3.° Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Decreto. Se hace una sustitución de disposiciones reglamentarias por la exoneración de Contribución Inmobiliaria a construcciones industriales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 11 de 1944.—Número 252|936.

Visto el artículo 5.° de la ley número 9.498 de Agosto 14 de 1935 y el artículo 7.° del decreto reglamentario de Setiembre 26 de 1935.

Considerando que la disposición del precitado artículo reglamentario no está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley 9.498, que fija franquicias a las industrias.

Considerando que no puede establecerse en la norma administrativa condiciones más liberales que las que resultan de la letra y del espíritu de la ley, extendiendo sus beneficios a los "inmuebles en que está instalada la industria, sean o no aquéllos propiedad del industrial".

Considerando que ni en el mensaje del Poder Ejecutivo, que le dió origen, ni en el informe de la Comisión, ni en la discusión parlamentaria, aparecen elementos de juicio que permitan llegar a la interpretación que le ha dado el decreto reglamentario en el artículo 77 (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, T. CCXX, páginas 446-461),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 7.° del decreto reglamentario de fecha 26 de Setiembre de 1935, por el siguiente: "La exoneración de la contribución inmobiliaria a que se refiere el artículo 5.° de la ley sólo beneficiará a los inmuebles en que esté instalada la industria, que sean de propiedad del industrial".

Art. 2.° Los beneficios ya concedidos, de acuerdo con lo que establece el artículo que se modifica, serán revisados por la Dirección General de Impuestos Directos, dentro de los sesenta días de la publicación de este decreto, para ajustarlos a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° Los industriales favorecidos deberán presentar anualmente y antes de los plazos para pago de impuestos, una certificación que compruebe que se mantienen en las mismas condiciones para seguir disfrutando del beneficio.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Aparato dispositivo para neutralizar gases tóxicos desprendidos de coches motores".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 21 de 1944. — Número 1169|941.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5310, formulada por los señores José Moreira y Félix Marcogliano, de Montevideo, para "Aparato dispositivo para neutralizar gases tóxicos desprendidos de coches motores";

Resultando: que los interesados omitieron efectuar el pago de la primera anualidad, dispuesta por providencia de fecha 31 de Julio de 1942;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde dar por desistido al peticionario, de acuerdo con lo que establecen los artículos 8.o, inciso 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941, y 13 de su decreto reglamentario;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistidos a los señores José Moreira y Félix Marcogliano, de Montevideo, de su gestión de patente de invención formulada para "Aparato-dispositivo para neutralizar gases tóxicos desprendidos de coches motores".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se da por abandonada la solicitud de un privilegio industrial para "Fabricación de pasta mecánica para papelería y productos elaborados".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Julio 21 de 1944. — Número 2226|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 601, formulada por el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, para "Fabricación de pasta mecánica para papelería y productos elaborados";

Considerando: que el interesado no ajustó su gestión a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.079 de 14 de Noviembre de 1941, de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de dicha ley, por lo que corresponde dar por abandonada la presente gestión, atento a lo que establece el decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942;

Con lo informado por la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial acta número 601, formulada por el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, para "Fabricación de pasta mecánica para papelería y productos elaborados".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el día 16 de Agosto de 1944.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado, para entregar a la señora María Asunción Costa de Sánchez Rogé, la suma de $ 36.00, importe líquido de los haberes que debía percibir su extinto esposo, don Pedro Sánchez Rogé, como guardia civil de la expresada Jefatura, a la fecha de su fallecimiento, ocurrido el día 24 de Julio próximo pasado.

Se desestima el pedido de reconsideración formulado por el ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Faustino Acebedo y se declara que la causa que motivó su exoneración del expresado cargo, apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

Se nombra en concepto de permuta de cargos, Auxiliar 2.o de la Jefatura de Policía de Montevideo, a don Ovidio Sierra, (Dactilóscopo de la Corte Electoral, permuta con la señora Griselda R. de Pereira).

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil, don José María Colmán, en razón de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para suspender preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil, Epifanio C. Flores, en razón de haber sido sometido a disposición de la Justicia.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para reponer en el ejercicio de sus funciones, al guardia civil, don Otto García, quién se halla suspendido en su cargo por encontrarse sometido a disposición de la justicia, en mérito a que ha sido excarcelado bajo caución juratoria.

Se dispone que vuelva a ocupar su puesto en la comisaría de la 10.a sección rural del Departamento de Soriano, el Escribiente don Ramón Díaz, quién actualmente se halla prestando servicios en comisión en la 11.a sección urbana.

Se priva por vía de sanción disciplinaria de los medios sueldos correspondientes a treinta días al Oficial Inspector de la Jefatura de Montevideo, don Alejandro Suárez.

Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Escribiente de 2.a Clase de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Enrique Miguel Astiazarán, sin que ello afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para reponer en el ejercicio de sus funciones al guardia civil, José María Larrosa, quién se halla suspendido en su cargo, por haber sido sometido a disposición de la Justicia, en razón a que fué decretada su libertad bajo caución juratoria.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para restituir al Subcomisario don Pedro M. Suffiotto, los medios sueldos que le fueron retenidos, en razón a que en la causa seguida al mismo, se decretó la clausura de los procedimientos.

Se nombra Guardahilos de la Jefatura de Policía de Lavalleja, al guardia civil, don Alcides Isidoro Calvete Pérez, quien rindió a satisfacción el examen correspondiente.

Jubilaciones:

Se declara que la causa que motivó la baja de los siguientes funcionarios policiales, no apareja la pérdida de los derechos a la jubilación:

Leoncio Sena, Ignacio Román, Ramón F. Martirena, Delfín Pacheco Cruz y Jacinto Eustaquio Pereira, guardias civiles de Montevideo; Máximo Morales, coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo; Casiano Martínez, guardia civil de Treinta y Tres; Nicolás Rodríguez, guardia civil de Treinta y Tres; Margarito Fernández, guardia civil de Durazno; Belmiro Bengoa Mezquita, jornalero de la Jefatura de Policía de Montevideo; Juan Leiva, guardia civil de Durazno; Leoncio Corbo, guardia civil de Rocha; Bonifacio Oscar Silvera Gadea, caballerizo de la Jefatura de Montevideo; Esteban J. Mussio, guardia civil de Paysandú; Aramís Escotto, guardia civil de Rivera; Alfredo Silva, guardia civil de Artigas; Favorino Cardozo, guardia civil de Cerro Largo y Daniel Ferré, guardia civil de Tacuarembó.

Se dicta resolución en la información sumaria instruída al personal de la 8.a sección (Aiguá), del Departamento de Maldonado, por denuncias de Simón C. Casanova, de procedimientos irregulares en la detención y conducción de Longino Presa; privando de los medios sueldos correspondientes a tres meses, un mes y cinco días respectivamente, al Comisario, Sargento y Suboficial accidental, guardia civil de la expresada seccional, Hugo Gatti, Santiago S. Calabuig y Ubaldo de la Llana.

Se nombra Comisario de la 1.a sección urbana del Departamento de Florida al Comisario de la 4.a sección rural, don Zoilo Urtiaga; en su reemplazo al Subcomisario de la 2.a sección urbana, don Carlos María Tejería; para subrogar a éste al Subcomisario de la 6.a sección rural don Nicolás Gargaglione; en su lugar al Escribiente de la misma seccional, don Modesto Pereyra y para reemplazar a éste, al guardia civil (Escribiente en comisión) don Luis María Pintos.

Se reintegra en el ejercicio de sus funciones al Escribiente de la Jefatura de

Policía de Treinta y Tres, don Diego Cardozo, quien se halla en uso de licencia conforme a lo dispuesto en los decretos de 15 de Abril y 1.o de Julio de 1931, debiendo la expresada repartición disponer lo conveniente, a fin de que el citado funcionario esa sometido cada seis meses a los exámenes radiológicos correspondientes en el Hospital Militar Central.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto, para entregar a la señora Joaquina Moreno de Píriz, viuda del ex guardia civil de esa Policía, don Marciano Píriz, la suma de $ 29.03, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento; debiendo efectuarse la entrega bajo garantía solidaria por tratarse de un haber hereditario.

Se traslada al Subcomisario rural de la 3.a sección urbana del Departamento de Rocha, actualmente en comisión en la subcomisaría del Alférez, don Braulio M. González a la subcomisaría de la 9.a sección rural (San Luis), y al de ésta, don Antenor Terra, a aquélla; se traslada al Escribiente de la 1.a sección urbana del mismo Departamento, don Dino Menichini, a la subcomsiaría de la misma seccional (Las Chacras), al de la 7.a sección rural, don Walter Machado Abreu, a la 8.a sección urbana; al de ésta, don Miguel Aragor De María a la 7.a sección rural y al de la 8.a sección urbana, don Leopoldo Acuña Pereyra, a la subcomisaría de la misma seccional (La Paloma).

Se traslada al Subcomisario de la 6.a sección rural del Departamento de Rocha, don Luis Sosa, a la 10.a sección rural; y se nombra Subcomisario de la 6.a sección rural, al Suboficial Inspector, don Isidoro Ojeda.

Mensajes:

A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de los suyos, relacionados con el procedimiento de los funcionarios de las Jefaturas de Policía de Montevideo y Lavalleja, respectivamente, don Belisario Elías Agosto Terán y don José María Larrosa.

Se deja sin efecto la resolución de 28 de Octubre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Jefatura de Policía de Colonia para incluir en la relación con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 4.88, importe de los gastos de escrituración del predio donado por Adolfo Gardiol y Victoriano Mendívil, para asiento del edificio de la comisaría de la 15.a sección rural, y se autoriza a la Contaduría General para incluir dicha suma en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se deja sin efecto la resolución de 28 de Octubre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Contaduría General para liquidar a favor de la U. T. E., la suma de $ 124.25, con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio en Agosto del año próximo pasado, en razón de hallarse agotado dicho rubro, y se autoriza a la Contaduría General para incluir dicha cantidad en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 274.45, importe de las cuentas que la Jefatura de San José quedó adeudando a varios comerciantes de esa ciudad al cierre del expresado Ejercicio.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 65.00, importe que la Jefatura de Durazno quedó adeudando a los funcionarios de la misma, don Regino Ledesma, ($ 25.00) y Eugenio S. Romero ($ 40.00), con motivo de haber sido trasladados a distintas seccionales.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 114 86, importe de la cuenta que este Ministerio quedó adeudando a la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 38.30, importe de las cuentas que este Ministerio quedó adeudando a la U. T. E., por suministro de energía eléctrica durante el mes de Octubre próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1943, la suma de $ 76.00, importe de las cuentas que la Jefatura de Policía de Paysandú quedó adeudando por transporte del mobiliario perteneciente a varios funcionarios trasladados a otras seccionales

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1943, la suma de $ 54.00, importe de la cuenta que la Jefatura de Policía de San José quedó adeudando a los señores Pezzolano y Batarte, por hospedaje del Comisario de esa Policía, don Juan Burgos, durante los meses de Junio y Julio de 1943, en ocasión del desempeño de varias comisionse.

Licencias:

Se conceden las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

Gonzalo Larriera Varela, Auxiliar 2.o de Montevideo, 180 días de prórroga; Anselmo Giménez, guardia civil de Durazno, 90 días; Justo Jacinto Leal, Subcomisario de Montevideo, 90 días de prórroga; Justo Méndez, guardia civil de Rocha, 30 días de prórroga; Antonio Montero, Escribiente de Durazno, 90 días de prórroga; Carlos B. Gallo, Comisario de Río Negro, 30 días de prórroga; Juan Reina, guardia civil de Salto, 30 días de prórroga; Eduardo Chappe, guardia civil de Durazno, 30 días de prórroga; Remigio A. Ramos, guardia civil de Paysandú, 30 días de prórroga; Victoriano Silveira, guardia civil de Treinta y Tres, 60 días de prórroga; Juan José Silva, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga; Seberiano Camargo, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga; Salustiano González, guardia civil de Treinta y Tres, 15 días; Bernardo Cabrera, guardia civil de Maldonado, 30 días de prórroga; Eloy Camacho, guardia civil de Rivera, 90 días de prórroga; Amado Fernández Chavez, guardia civil de Maldonado, 90 días de prórroga; Mario G. Larrosa, Comisario de Treinta y Tres, 30 días de prórroga; Leonardo Christy, Comisario de Tacuarembó, 60 días de prórroga; Tomás Ippes, guardia civil de Florida, 8 días; Basilicio Guerra, guardia civil de Rocha, 90 días de prórroga; Hermán P. Castro, agente de la División Investigaciones de Montevideo, 90 días de prórroga; Juan Angel Acerbis, bombero de Salto, 40 días de prórroga; Leocadio Hernández, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Domingo O. Balmaceda, guardia civil de Colonia, 90 días de prórroga; Héctor L. Castelao, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Valentín Carbaleda, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Juan Pastor Morón, bombero de Montevideo, 90 días de prórroga; Valeriano Paez Camacho, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga; Juan Rodríguez, guardia civil de Canelones, 30 días; Alberto Irigoin, guardia civil de Durazno, 90 días de prórroga y Aurelio Rivero, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Se autoriza a la Jefatura de Durazno para reemplazar interinamente al guardia civil don Camilo B. Aguilar, que se halla en uso de licencia por enfermedad, con Underquil Saavedra, quien percibirá una asignación equivalente al sueldo presupuestado del titular con cargo a "Economías en Sueldos".

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del Item 7.01, la suma de $ 232.26, importe de la cuenta que adeuda a la firma David G. Preza, por reparaciones, limpiezas y engrases efectuados a los automóviles "Hudson y Terraplane" de este Ministerio, en Julio próximo pasado.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo, para adquirir de las firmas Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Fábrica Nacional de Botones y Agustín Maspons, los materiales necesarios para la confección de 150 mamelucos para el personal de conductores y de los Talleres del Cuerpo de Bomberos Central, atendiéndose la suma de $ 492.45, importe total de dichas adquisiciones, con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

Se libra orden de pago a favor de la firma "Griffex" por la suma de $ 377.55, con cargo al artículo 134 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, rubro "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.01, (Ejercicio 1943), importe de la provisión a la Inspección General de Policías, de 17.200 etiquetas de papel tela y 3.425 etiquetas tejidas, destinadas al contralor del vestuario que se provee a las policías de los Departamentos del litoral e interior y que entregó a cuenta de la cantidad total de dichos artículos, cuya adquisición fué autorizada por resolución de 31 de Diciembre del año próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 164.02, importe de la cuenta que este Ministerio quedó adeudando a la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados durante el mes de Octubre del año próximo pasado.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del Item 7.01, la suma de $ 11.40, importe de la cuenta que adeuda al señor Antonio Senatore, por reparación de cuatro pares de botas pertencientes al personal de la misma.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de San José para adquirir en la Colonia E. Profesional de la ciudad de Santa Lucía, tres lechones a $ 4.00 cada uno, que se destinarán para la cría en las chacras policiales de ese Departamento, atendiéndose la suma de $ 12.00, importe total de dicha adquisición, con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros", Item 7.16.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines", del Item 7.01, la suma de $ 42.50, importe de la cuenta que adeuda el diario "La Mañana" por publicación de avisos llamando a licitación pública para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes pa-

ra las policías del litoral e interior de la República.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General para su liquidación con cargo al rubro "Locomoción y viáticos", del ítem 7.01, la suma de $ 10.00 importe de la cuenta que adeuda a la Empresa de Omnibus Juan Zecca, por pasajes expedidos a esa Jefatura, en el mes de Junio próximo pasado.

Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la U.T.E., la suma de $ 144.29, importe de suministro de energía eléctrica a este Ministerio, durante el mes de Junio próximo pasado, con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01.

Se declara que las órdenes de pago expedidas a favor de la Compañía Nacional de Transporte "La Uruguaya" S. A., por concepto de encomiendas despachadas a distintas Jefaturas de Policía, por la Dirección de Claves, pueden ser abonadas al señor Rafael Castro, en su carácter de contratista (apoderado), de la precitada Compañía.

Se deja sin efecto la resolución de 10 de Febrero próximo pasado, por la cual se mandó librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo, por la suma de $ 720.00, con cargo a "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01. Ejercicio 1943, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron durante el año próximo pasado, por el pago de los jornales a la señora María Isabel Reyes de Varela, por confección y arreglo de uniformes pertenecientes a las policías de campaña; en razón de hallarse agotado el precitado rubro, y se autoriza a la Contaduría General para incluir dicha suma en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se deja sin efecto la resolución de 28 de Octubre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Contaduría General para liquidar a favor de Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la suma de $ 6.00, importe del traslado del aparato telefónico N.o 82.505 (Inspección General de Policías), al nuevo local de la calle Cuareim 1374 con cargo al rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, en virtud de hallarse agotado dicho rubro, y se autoriza a la Contaduría General para incluir la referida suma en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir en el Instituto de Química Industrial, 4 bolsas de superfosfato de calcio de 50 kilogramos cada uno, destinado a fertilizar una parcela de terreno de la chacra policial de la subcomisaría de "Las Palmas", del Departamento de Paysandú, por la suma total de $ 15.00, que se atenderá con el rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 374.07, que deberá reintegrar a la cuenta "Tesoro Nacional", Ministerio del Interior, Utiles de dactiloscopía, importe de la adquisición de artículos fotográficos destinados a las Oficinas Dactiloscópicas de las Jefaturas de campaña, durante el año 1943.

Se adjudica a las firmas Frechou Hnos. y Labat, Fábrica Nacional de Botones y Campomar y Soulas S. A., la provisión de diversos accesorios con destino a la confección de uniformes para las policías de los Departamentos del litoral e interior, por la suma total de $ 15.918.42, que se atenderá con el rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, a la vez que se faculta a la Inspección General de Policías para suscribir en representación del Poder Ejecutivo los contratos correspondientes. (Se efectuó llamado a licitación pública).

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para encomendar al señor M. J. Astigarraga, la reparación general de dos máquinas Underwood y una "Halda", de la Sección Entrada y de una "Underwood" portátil de la Fiscalía Letrada, por la suma total de $ 20.50, que se atenderá con el rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura de Ejercicio 1943, la suma de $ 121.79, importe de la cuenta que este Ministerio quedó adeudando a la Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, pos pasajes y fletes utilizados durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impaggos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 183.89, importe de la cuenta que este Ministerio quedó adeudando a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo, por consumo de gas durante el segundo semestre del año próximo pasado.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura de Ejercicio 1943, la suma de $ 137.20, importe de la cuenta que la Jefatura de Policía de Rivera quedó adeudando a la firma Antonio Yebra Novo, por un banquete servido en ocasión de la vista del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Joaquín Fernández y Fernández, en el mes de Setiembre del año próximo pasado.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir la suma de 72.00 pesos en la construcción de un galpón en el predio ocupado por la Chacra Policial de la Subcomisaría de "Las Palmas"; quedndo facultada a la vez para incluir la expresada contidad en la relación de gastos que remita a la Contaduría General, para su liquidación con cargo al rubro "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura de Ejercicio 1943, la suma de $ 286.20, importe de las cuentas que la Jefatura de Rivera quedó adeudando a varios comerciantes al finalizar el expresado Ejercicio.

Se refuerza el rubro "Gastos eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01 (Ministerio del Interior), en la suma de pesos 7.200.00, que se tomará del rubro 3.11 "Víveres" del ítem 3.12 "Dirección de Inmgiración".

Se deja sin efecto la resolución de 24 de Noviembre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Jefatura de San José para incluir en la relación de gastos que remita a la Contaduría General, la suma de $ 66.00, importe de la reparación del mobiliario de esa Jefatura, con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, en virtud de encontrarse agotado el rubro de la referencia y se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943, la suma de $ 66.00, importe del gasto a que se ha hecho referencia.

Se autoriza a la Contaduría General para incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1943, la suma de $ 196.58, importe de las cuentas que la Jefatura de Colonia quedó adeudando por suministro de víveres y transporte del personal que prestó servicios extraordinarios en Boca de Rosario en ocasión de la huelga de obreros de la Empresa Ferro, en Agosto, Setiembre y Octubre próximos pasados.

Se autoriza a la Contaduría General para transferir la suma de $ 87.90, del rubro "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, al rubro "Combustibles y lubricantes" del ítem 7.11, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron a la Jefatura de Montevideo, por 12 viajes de taxímetro efectuados por internados de la concentración alemana.

Licencias

Se conceden las siguientes, con goce de sueldo, por razones de enfermedad:

Osman Rodríguez Díez, guardia civil de Montevideo, 90 días de prórroga.

Mauro Techera, Subcomisario de Montevideo, 90 días de prórroga.

Raúl E. Arnabal, guardia civil de Flores, 20 días de prórroga.

Santiago B. Rey, guardia civil de Colonia, 30 días de prórroga.

Clemente Núñez, guardia civil de Maldonado, 60 días de prórroga.

Salusiano González, guardia civil de Treinta y Tres, 10 días.

Antonio Dible, guardia civil de Soriano, 30 días.

Liquidaciones

Se expiden las siguientes:

A favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 30.59, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de encomiendas despachadas para distintas Jefaturas de Policía por la Dirección de Claves, durante el mes de Junio próximo pasado.

A favor de la Dirección General de Impuestos Directos, por $ 1.800.00, con cargo a los fondos arbitrados por el decreto-ley de 15 de Abril de 1942 y decreto de 4 de Diciembre del mismo año, importe de impuesto de saneamiento que de acuerdo con la ley de 26 de Febrero de 1919, grava los inmuebles ocupados por la Jefatura de Policía de Artigas y Comisaría de la 1.a sección urbana de ese Departamento, desde 1932 a 1940 inclusive.

A favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por $ 97.42 con cargo al rubro "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio, durante el mes de Marzo próximo pasado.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para reforzar el rubro "Gastos generales de oficina" del ítem 7.08, en la suma de $ 850.00, a tomarse del rubro "Víveres" del mismo ítem.

Se autoriza a las Jefaturas de Rocha, Cerro Largo, Río Negro y Colonia, para incluir en las relaciones de gastos, con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01, las sumas de $ 80.00, $ 40.00, $ 20.00 y pesos 10.00, respectivamente, a fin de que procedan a hacer efectivo el pago de los premios adjudicados a los vencedores del "2.o Concurso de Espigas de Maíz", realizado por la Chacras Policiales.

Se declara que el importe de las adquisiciones de materiales telefónicos destinados a la Dirección de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República, autorizadas por resolución de 19 de Enero próximo pasado, y que asciende a $ 1.310.00, debe imputarse a "Construcción y reparación de redes telefónicas policiales" del ítem 7 01, del actual Ejercicio, y no al de 1943, debiéndose en consecuencia anular la orden de pago correspondiente; y se libra orden de pago por la expresada cantidad, con cargo al mencionado rubro y a favor de la Dirección de Claves, a fin de que atienda el importe de las precitadas adquisiciones.

Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Ute, la suma de pesos 179.90, con cargo a "Gastos generales de oficina" del ítem 7.01, importe de servicios telefónicos prestados a este Mi-

nisterio y sus dependencias durante el mes de Julio próximo pasado.

Se deja sin efecto la resolución de 28 de Octubre próximo pasado, por la cual se autorizó a la Contaduría General para liquidar a favor de la Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, la suma de $ 93.70, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados en Agosto próximo pasado, en razón de hallarse agotado el referido rubro; y se autoriza a la Contaduría General para incluir la expresada cantidad en la relación de créditos impagos a la clausura del Ejercicio 1943.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para incluir en la relación de gastos con cargo a "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01, la suma de $ 5.36, importe de la cuenta que adeuda a la firma J. De María y Cía., por provisión de dos tarros de minio y dos hojas de papel esmeril en Julio próximo pasado, con destino a la reparación a efectuarse en el tanque australiano instalado en la Chacra Policial de la Subcomisaría de "Las Palmás" en aquel Departamento.

Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, la suma de 140.81 pesos, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

Se dispon eque la Contaduría General liquide a favor de los Ferrocarrieles y Tranvías del Estado, la suma de 144.53 pesos, con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para encomendar a las firmas Gregorio Pérez y Orlando Olmos, los trabajos de reparación y pinturas que es necesario efectuar en el mobiliario de su pertenencia, por las sumas de pesos 120.00 y pesos 180.00, respectivamente: quedando facultada a la vez para incluir la suma de $ 300.00, importe total de dichas erogaciones, en la relación de gastos, con cargo al rubro "Mobiliario y enseres diversos" del ítem 7.01.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Miguel M Ramos y Cía., 1.000 metros de taloneta, 1.000 hebillas para pantalón 6.000 broches para collarín y 1.000 broches para pantalón, destinados a la confección de uniformes para las policías del litoral e interior, por la suma total de $ 352.00, que se atenderá con el rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, se hicieron dos llamados a licitación pública no presentándose ningún proponente, y al pedido privado de precios se presentó solamente la mencionada firma.

Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por la suma de $ 625.00 con cargo a "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, en concepto de contribución al pago de la póliza de seguro que se abona por las mercaderías de este Ministerio que se hallan depositadas en la Sección Vestuario de la misma.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo al rubro "Vestuario y artículos afines" del ítem 7.01, la suma de $ 39.00, importe de un juego de presillas adquirido a la firma Argentina Uruguaya de Representaciones y Distribuciones, con destino a la confección de modelos para uniformes para las policías del litoral e interior de la República.

Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 12.75, importe de la renovación por un año de la póliza de seguro contra accidentes de trabajo contratada con el Banco de Seguros del Estado, por un monto de $ 410.00 respecto al personal ocupado en transportes en la Inspección General de Policías.

Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir de la firma Lamas Garrone y Cía., 2 cubiertas pantaneras 475 x 19 a $ 66.41 cada una y de la Funsa, 2 cubiertas 500 x 19 a $ 56.12 cada una, y 4 cámaras B. 19, a $ 7.17 cada una, para el automóvil de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, ateudiéndose la suma de $ 237.70, importe total de dichas adquisiciones, con el rubro "Eventuales o extraordinarios" del ítem 7.01.

Se reintegra a los rubros del Ministerio del Interiior, la cantidad de pesos 18.661.84, invertida durante el actual Ejercicio en la adquisición y reparación de automóviles y compra de neumáticos para las Jefaturas de campaña, y se imputa la referida cantidad a la partida de $ 150.000.00 establecida por el artículo 8.º de la ley de 7 de Enero de 1944 para el cumplimiento de las disposiciones represivas del contrabando.

Mensajes

A la Suprema Corte de Justicia, solicitándole la modificación del régimen vigente sobre las órdenes verbales de excarcelación impartidas por los Jueces de Instrucción o de Paz, en vísperas de días de fiestas o feriados, haciendo notar el riesgo que crea el procedimiento de efectuar dichas órdenes telefónicamente, etc.

A la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de los suyos relacionados con la libertad condicional de los penados Carlos M.a Cáceres, José Araújo Delfina, Moisés Papo, Leopoldo Tardáguila, Lisandro Olivera Costa, Felipe D. Aguirre, José Vicente Pereyra, Zacarías Ibáñez Callejas, Hilario Alcides Perochena, Horacio Bezón Fernández, Antonio Lanzaro Fellito, Raquel Flores y David Tabúa Rodríguez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República, en 30 de Junio de 1944.

	Litros
Montevideo	46.417.054
Canelones	24.242.438
Colonia	2.659.910
San José	2.943.584
Florida	1.362.745
Salto	649.932
Soriano	516.927
Maldonado	436.125
Paysandú	553.829
Artigas	100.142
Durazno	253.383
Lavalleja	240.391
Tacuarembó	165.850
Flores	30.465
Rocha	10.300
Cerro Largo	20.000
Total litros	80.603.075

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de Febrero de 1928.

Montevideo, Agosto 10 de 1944.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Acuerdo entre la Liga de la Construcción y el Sindicato Unico de la Construcción, a efectos de la Caja de Compensaciones.

De conformidad con lo establecido por el artículo 8.o del decreto de 17 de Mayo de 1944, este Ministerio ha resuelto la publicación —a los efectos indicados en el referido precepto —del acuerdo celebrado entre la Liga de la Construcción y el Sindicato Unico de la Construcción, para constituir el Consejo Honorario que dirigirá la Caja de Compensaciones para la industria de la construcción (grupo 12 de la Clasificación de 21 de Abril de 1944), cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO: "En Montevideo, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí el subscripto Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, escribano Julio Sanguinetti, estando presente en este acto el ingeniero Luis A. Cat, en representación de la Liga de la Construcción, y el señor Pedro M. Ayzaguer en representación del Sindicato Unico de la Construcción, convocados ambos especialmente por este Instituto de acuerdo con lo que establece el artículo 4.o del decreto de 17 de Mayo próximo pasado, las personas indicadas expresan en la representación que invisten estar de acuerdo en constituir una Caja de Compensación por cuyo intermedio se servirá las asignaciones familiares a los obreros y empleados ocupados en las distintas industrias de la construcción. Asimismo manifiestan estar dispuestas a integrar el Consejo de dicha Caja, a cuyo efecto la Liga de la Construcción propone a los señores Francisco Casal Castelli, Adolfo Fernández García en calidad de titulares y a los señores Antonio Vitacca, Juan Mariani, Jaime B. López y Salvador Olivera en calidad de suplentes, y el Sindicato Unico de la Construcción a los señores Genaro Cámera y Juan C. Escobal en calidad de titulares y a los señores Ulises Illa, Bernabé Montes de Oca, Gilberto Minetti y Agustín Pedrosa en calidad de suplentes. A esta altura el representante de la Liga de la Construcción deja constancia que la conformidad que presta en este momento no limita en ninguna forma el derecho que tienen sus afiliados de organizar individual o colectivamente Cajas propias. En consecuencia, las entidades presentes, puestas de acuerdo con las salvedades mencionadas, en la constitución de dicha Caja e integración de sus autoridades, solicitan en este acto que se proceda a la constitución de la misma, se designe, de acuerdo con el artículo 21 de la ley de 12 de Noviembre de 1943 los delegados gubernamentales que deben presidirla y se llenen asimismo, previamente, los demás requisitos reglamentarios y legales. Y para su debida constancia labran esta acta que firman ante mí, en el lugar y día pdeindicados. — JULIO SANGUINETTI, Director General. — Francisco De Ferrari. — Luis Alberto Cat. — Pedro M. Ayzaguer".



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

30.ª SESION ORDINARIA

JULIO 25 DE 1944

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 37 minutos, entran a la Sala de sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Nuñez Aycaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Aguirre, Bado y Charlone.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dá, de los siguientes:

La presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, a enajenar quince fracciones de terreno de su propiedad, que se mencionan en el referido proyecto.

A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, relacionadas con las malas condicones en que se encuentra el local de la Sucursal de Correos de Artigas, e informa al respecto.

Pase a disposición del señor Senador Brum.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Comisión de Instrucción Pública acaba de sesionar tratando el asunto relativo a la creación de ayudantías escolares. Como el informe no vá a poder ser repartido con tiempo para que el asunto pueda incluírse en la orden del día de mañana, voy a pedir que se incluya el lunes, en primer término, porque en ese espacio de tiempo podrá ser repartido el informe a los señores Senadores.

SEÑOR BERRO. — ¿Para cuando?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Para el lunes en primer término.

SEÑOR BERRO. — Hemos resuelto tratar el lunes en primer término, el aumento a los sueldos de los obreros de la industria.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En segundo término entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción de la señora Senador para que se incluya el asunto a que se ha referido en el orden del día del lunes, en segundo término.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Se vá a entrar a la orden del día con la primera discusión genral y particular del proyecto de ley que dispone que el trabajo de los obreros de la estiba y desestiba en los buques o embarcaciones de cabotaje, se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba. (Repartidos N.o 41 y 45).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 552 de 1944. — Repartido N.o 4 de 1944).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, junio 15 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

Es de conocimiento público que se encuentran en huelga los trabajadores de una empresa de navegación reclamando la implantación de una bolsa de trabajo

Con fecha 24 de diciembre de 1941, la Cámara de Representantes aprobó un proyecto que no fué luego considerado por el Senado.

Dicho proyecto resuelve, en líneas generales, el problema que motiva el actual conflicto cuya prolongación puede significar su extensión a más actividades que al presente.

Por tales fundamentos el Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN J. AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba en los buques o embarcaciones de cabotaje que arriben a los puertos del país, se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 2.o A los efectos previstos por el artículo anterior, se organizarán en todos los puertos, registros integrados por los trabajadores dedicados a esta clase de tareas cuyo trabajo será distribuído por turno riguroso. Todo marinero al dejar de figurar en el rol de la tripulación de un barco de bandera nacional, será incorporado a la bolsa de trabajo que se establece en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 3.o Los obreros comprendidos en los beneficios de la presente ley, gozarán, en lo que respecta al Puerto de Montevideo. las mismas remuneraciones establecidas o que se establezcan para los gremios que integran los registros actualmente en funcionamiento bajo la dirección de la Comisión citada.

Art. 4.o Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 5.o Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos excepto el de Montevideo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba en los buques o embarcaciones de cabotajetaje que arriben a los puertos del país, se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 2.o A los efectos previstos por el artículo anterior, se organizarán en todos los puertos, registros integrados por los trabajadores dedicados a esta clase de tareas cuyo trabajo será distribuído por turno riguroso. Todo marinero al dejar de figurar en el rol de la tripulación de un barco de bandera nacional, será incorporado a la bolsa de trabajo que se establece en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 3.o Los obreros comprendidos en los beneficios de la presente ley, gozarán, en lo que respecta al Puerto de Montevideo, las mismas remuneraciones establecidas o que se establezcan para los gremios que integran los registros actualmente en funcionamiento bajo la dirección de la Comisión citada.

Art. 4.o Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en fucionamiento, y en cuanto sean aplicables los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 5.o Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presnte ley tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos excepto el de Montevideo.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — ARTURO MIRANDA, Secretario.

Carpeta N.o 552 de 1944. — Repartido N.o 45 de 1944. Anexo al N.o 41

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o El trabajo de los obreros encargados de la estiba y desestiba en los buques o embarcaciones de cabotaje se distribuirá bajo la dirección de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 2.o El personal mensual de las empresas que en la actualidad realizan trabajos de estiba y desestiba de sus buques y de las compañías que representan, justificada su designación anterior al 1.o de mayo del año en curso, podrá optar entre continuar su trabajo en forma exclusiva para estas compañías o ingresar a la bolsa respectiva.

En caso de llenarse vacantes para realizar estas tareas, así como para emplear en las mismas personal suplementario, las empresas deberán solicitarlo de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba.

Art. 3.o A los efectos previstos por el artículo anterior, se organizarán en todos los puertos, registros integrados por los trabajadores dedicados a esta clase de tareas cuyo trabajo será distribuído por turno riguroso. Todo marinero al dejar de figurar en el rol de la tripulación de un barco de bandera nacional, a su solicitud y previo examen de sus antecedentes será incorporado a la bolsa de trabajo que se establece en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 4.o Los obreros comprendidos en los beneficios de la presente ley, gozarán, en lo que respecta al Puerto de Montevideo, las mismas remuneraciones establecidas o que se establezcan para los gremios que integran los registros actualmente en funcionamiento bajo la dirección de la Comisión citada.

Art. 5.o Para todos los puertos del país regirán los mismos aportes patronales establecidos o que se establezcan para los registros actualmente en funcionamiento, y en cuanto sean aplicables los mismos reglamentos dictados para los citados registros.

Art. 6.o Las reglamentaciones que se dicten para la aplicación de la presente ley tendrán en cuenta la naturaleza de cada trabajo y el lugar en que éste se efectúe, oyéndose previamente a las partes interesadas.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo designará las autoridades o funcionarios a cuyo cargo estará el funcionamiento del servicio en los distintos puertos excepto el de Montevideo.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 24 de julio de 1944.

Julio César Canessa. — Angel M. Cusano. — Isabel Pinto de Vidal (con salvedades). — Modesto Etchepare (con salvedades). — Roberto Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general el proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — No he recibido el informe de la Comisión y desearía que se produjera. Me parece que es un asunto de gran importancia. He sido visitado por varias Comisiones, he prometido estudiar el asunto, y quiero estudiarlo, pero me encuentro con que no tengo antecedentes

para hacerlo. Creo que es indispensable que conozcamos los Senadores, —por lo menor, los que no lo conocemos— un informe de la Comisión que nos permita estudiar los antecedentes que la Comisión tiene. En estas condiciones, confieso que por más espíritu de justicia que quiera poner para resolver este problema, me encuentro en la imposibilidad de opinar mientras no tenga los antecedentes a la vista.

En este sentido siento mucho que no haya habido informe escrito que podamos tener en cuenta: pero si se hace ahora un informe verbal, tendré mucho gusto en oír al miembro informante.

Después es indispensable que nos tomemos, si es necesario, 24 horas, para estudiar los problemas que esta solución plantea.

Quiero señalar esta circunstancia que, en lo que me es personal, me crea una gran dificultad de conciencia para opinar sobre el punto.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a este asunto, la Comisión, realizó varias sesiones, llegando estructurar el proyecto sustitutivo que se somete ahora a consideración del Senado. En oportunidad, se designó Miembro informante a un integrante de la Comisión que por razones de salud no ha podido concurrir al Senado, ni redactar el proyecto de informe; pero entendimos que ante la urgencia del asunto —ya se había producido un conflicto entre los obreros portuarios en el que había intervenido el Poder Ejecutivo— los miembros de la Comisión se encontrarían habilitados para informar verbalmente al Senado sobre las razones que la determinaron a aconsejar la sanción del proyecto de ley.

Esa es la causa, señor Presidente, por la que no se acompaña el proyecto sustitutivo con el informe escrito pertinente.

SEÑOR ETCHEPARE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ETCHEPARE. — Esta ley ha sido presentada al Parlamento en un forma un poco rara.

Buscando antecedentes sobre las Bolsas de Trabajo, encuentro que hay una ley vigente, de enero 11 de 1934 que se refiere a su creación, que contiene un capítulo perfectamente bien estudiada su creación, funcionamiento y régimen, etc.

De modo pues, que el Poder Ejecutivo, tiene el instrumento necesario para resolver el conflicto portuario que se planteó hace un mes, y esa disposición legal, establece en su artículo 17, que el Ministerio de Trabajo, organizará en cada Capital de Departamento y dentro del mecanismo de la Caja, Bolsas de Trabajo, cuyo cometido consistirá en la coordinación de la oferta y demanda de brazos y la restitución a la actividad de los obreros y empleados en desocupación forzosa. Esa es la definición de la creación de las Bolsas de Trabajo.

La ley en vigencia, establece que el régimen de las Bolsas de Trabajo se aplicará, según el artículo 19 A), al personal de obreros y empleados de todos los establecimientos afiliados a la Caja.

Estos establecimientos de función de carga y descarga en el Puerto, están afiliados a la Caja, tienen que pasar permanentemente las planillas de los obreros que trabajan en sus zonas, y tienen que pagar los impuestos correspondientes. La ley indica las reglas a que deberá ajustarse ese funcionamiento; da también el régimen del personal que debe estar adscripto a esas Bolsas y la manera como realizará sus funciones. De modo que está previsto en este capítulo, todo lo relativo a la creación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo.

Entiendo que esta situación es inexplicable. ¿Qué razones ha podido tener el Poder Ejecutivo para no hacer uso de esta ley?

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a informar al señor Senador.

En el año 1934, por ley de 11 de enero, se estableció el régimen de reajuste jubilatorio, que en su capítulo 4.o se refería expresamente a la creación de las Bolsas de Trabajo: creo que tiene este título.

Cuando me hice cargo de la cartera de Industrias, fué una de mis preocupaciones ver por qué a pesar de los años transcurridos no se había puesto en vigencia esa ley: se me dió la razón fundamental de ese hecho, que es la siguiente: en 1935 se hizo una reorganización de los Ministerios; ciertas facultades específicas que tenían determinados Ministerios pasaron a otras Carteras y como la ley determina que para la formación de las Bolsas de Trabajo, se seguirá el mecanismo de la Caja de Jubilaciones, del Instituto de Jubilaciones, instituto que dejó de estar sometido al Ministerio de Trabajo, pasando a ser controlado por el Ministerio de Instrucción Pública, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje al Parlamento en el año 1936, solicitando la modificación de la ley pertinente.

En distintas oportunidades se recabó la sanción: pero en virtud de que esa sanción no venía, los distintos Ministros que se fueron sucediendo, en las oportunidades en que fué necesario establecer Bolsas de Trabajo, donde fué posible, se fijaron la mayoría de las veces por convenios colectivos, y otras por medio de leyes especiales.

En el 41 se sancionaron leyes creando Bolsas de Trabajo y registros de colocaciones para obviar, precisamente, los inconvenientes que la ley del 34 mantenía.

No podemos perder de vista, tampoco, que la razón que determinó la creación de las Bolsas de Trabajo por ley del 34, fué una razón esencialmente financiera y de seguro social. Las Cajas del Instituto de Jubilaciones se encontraban con déficit financieros y económicos, insostenibles; gravitaban sobre esas Cajas gran cantidad de jubilaciones acordadas a personas jóvenes, que podían continuar siendo elementos activos de trabajo en la sociedad.

Por eso se trató, en primer término, de reincorporar a la vida activa a esa gran cantidad de jóvenes jubilados y, por otro lado, de subsanar el inconveniente de que no existía para obras públicas, un régimen de contratación del personal obrero.

Por un artículo de la ley, se establece que podrán organizarse las Bolsas de Trabajo para todas las actividades afiliadas al Instituto de Jubilaciones; pero si los distintos Poderes Ejecutivos que se sucedieron, no echaron mano a la ley, esas son las razones que prevalecieron en tal determinación.

Debo agregar que este proyecto desborda los límites de la ley de enero de 1934, pues aquí además de bolsas, se crean registros y se establece un sistema de turnos.

Creo con estas palabras haber dado satisfacción a la pregunta formulada por el señor Etchepare.

SEÑOR ETCHEPARE. — A mí me parece que no satisfacen, porque esta ley está en vigencia, ¿para qué la cumpla quien? Quien deba cumplir esta ley; porque si se ha cambiado la denominación del Ministerio de Trabajo o las funciones del Ministerio de Trabajo pasaron a otro Ministerio, este es quien deberá tomar a su cargo esas funciones determinadas por la ley.

A mí no me parece que la ley, al decir Ministerio de Trabajo, quiso establecer que deba ser, exclusivamente, ese Ministerio el que la ha de cumplir, sino que puede ser también el Ministerio que lo haya sustituído en la función correspondiente. Me parece que es una cuestión de buen sentido, y entiendo que no puede quedar sin cumplir una ley que está en vigencia, por el hecho de que haya pasado a otro organismo, la ralización de las funciones que antes tenía el Ministerio de Trabajo.

De todas maneras, esto es claro para mí. Puede ser que haya razones, razones que el Poder Ejecutivo, en un momento tan apremiante como el que transcurría en el momento de la huelga de los portuarios, con peligros de extenderse a una huelga general, y teniendo esta ley que le permitía realizar las Bolsas de Trabajo de inmediato, no lo hayan hecho.

De manera que puede ser que haya algunas otras razones que tenga para invocar el Poder Ejecutivo, y por ese motivo, yo voy a plantear la cuestión, del pase a Comisión nuevamente de este asunto, para que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales llame a su seno al Ministro correspondiente para que nos explique esta situación un poco rara.

SEÑOR BERRO. — No olvide el señor Senador que el Ministro estuvo dos veces en las reuniones de la Comisión.

SEÑOR ETCHEPARE. — Pero yo no he percibido esta situación de la ley hasta ayer. Si lo hubiera advertido antes, hubiera planteado en la Comisión este mismo problema que planteo aquí. Me parece que el pase a Comisión se impone, por uno o dos días, hasta tanto nosotros sepamos porque no se ha hecho uso de este instrumento legal para solucionar el conflicto de los portuarios.

En ese sentido formulo moción.

(Apoyados).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Hay dos manifestaciones bien concretas, señor Presidente; una del señor Senador Regules y otra del señor Senador Etchepare, en el sentido de que este proyecto que vamos a discutir, no es claro y no ha sido bien estudiado.

Para el señor Senador Regules, no es claro, porque él tiene sus escrúpulos de conciencia, y no ha encontrado una exposición de motivos, de la Comisión, que le dé los elementos indispensables para estudiarlo, por lo menos; y, para el señor Senador Etchepare, no es claro porque se encuentra con una ley, que efectivamente, llama la atención que el Poder Ejecutivo no la haya tenido en cuenta. Por muy grande que haya sido el recargo de trabajo del Ministerio de Industrias, una disposición tan clara, como

es esta sobre el particular, debió ser tenida en cuenta por el Ministro o por el alto personal que lo asesora.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo adhiero a la moción que se ha hecho para que pase este asunto nuevamente a Comisión, y nos venga con informe escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción para que este asunto pase de nuevo a Comisión, y vuelva con informe escrito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo que ganaríamos tiempo, si continuáramos en esta sesión con la discusión de este proyecto, y que después, la Comisión nos proporcionara un informe complementario, para la sesión siguiente; pero vamos a votar hoy, la discusión general.

En realidad, yo veo que no se aprovecha el método de discusión que tiene el Senado. Los proyectos, en esta Cámara, tienen dos discusiones.

De manera que el que está a consideración hoy, puede ser aprobado totalmente, en una primera discusión, y en la segunda discusión, plantearse las observaciones que puedan surgir de la primera discusión.

Yo sería partidario, señor Presidente, de adelantar el camino; de resolver este problema, sin perjuicio de que el informe complementario, se obtuviera antes de la aprobación definitiva del proyecto.

SEÑOR BARAÑANO. — Eso significaría una doble tarea.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No significa una doble tarea.

SEÑOR BARAÑANO. — Significa una doble tarea, porque se van a hacer dos discusiones generales, porque si hay Senadores, como el doctor Regules, que no tienen conocimiento del aspecto general del asunto, y creen indispensable, para poder opinar en él, un informe escrito, lo lógico es esperar ese informe 24 horas, y entrar de lleno a la discusión general, ya con todos los elementos que puedan dar lugar a la discusión del asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La posición del señor Senador Regules, será muy lógica hasta antes de que se haya discutido el proyecto; pero si los miembros informantes, en la discusión general, dan una aclaración completa, y surge de ello que no hay objecciones que formular ni necesidad de informe escrito, sobre todo cuando hay dos discusiones en el Senado...

SEÑOR BARAÑANO. — En ese caso, no tendría porque venir ningún asunto con informe escrito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A ese razonamiento, le puedo contestar que no se trataría nunca un asunto sin informe escrito, y hemos tratado muchos con informe verbal.

Cuando hay razones prácticas para aceptar el informe verbal, se puede aceptar ese informe aunque la norma general, sea el informe escrito.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo, señor Presidente, como la espera no es mucha, pues sólo sería de 24 horas, acompaño la moción que se ha presntado.

SEÑOR CANESSA. — Deseo repetir algo de lo que ya dije al Senado. Ya expresé anteriormente, que esta ley significa uno de esos proyectos que no tiene otro fin que dar solución a un conflicto en que ha tomado intervención el Poder Ejecutivo, y para dar cumplimento al aspecto legal que él proyecta, necesario es que haya venido a consideración del Parlamento el asunto que hoy estamos tratando, que, por otra parte, la Cámara de Represntantes lo aprobó sobre tablas el propio día que entró a su consideración, sin informe de la Comisión, y creo que hasta sin discusión.

Ahora, tiene que extrañar un poco la actitud del Senado, por cuanto si los miembros de la Comisión están dispuestos a producir verbalmente el informe, que el Senado crea conveniente que se presente informe escrito sin oír siquiera a los miembros de la Comisión que pueden producir el informe verbal, que estiman pertinente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es prejuzgamiento del Senado.

SEÑOR CANESSA. — Si el Senado encontrara, después que la información que la Comisión haya producido, es defectuosa o incompleta, entonces sí, sería lógica la actitud del cuerpo y yo soy el primero en dar mi voto para que este asunto volviera, a Comisión. Por ahora la Comisión cumple con expresar que está en condiones de informar al Senado.

SEÑOR ETCHEPARE. — Es que entre el proyecto sancionado por la Cámara, en el cual se aceptaba integralmente la posición del Poder Ejecutivo, con respecto a las Bolsas de Trabajo, y el proyecto sustitutivo de la mayoría de la Comisión, hay una diferencia fundamental, por la cual se establece privilegio a favor de algunos obreros o de algunas empresas.

Y el Poder Ejecutivo no ha querido, precisamente, dar lugar a ello.

Si el Poder Ejecutivo se percatara de que él puede tomar esa resolución e ir a la creación de la Bolsa de Trabajo, perfectamente bien legalizada por esta ley, seguramente no habría recurrido al Parlamento.

En posesión del instrumento legal necesario, es indudable que hubiera establecido las Bolsas de Trabajo dentro de las directivas en que las aceptó la Cámara de Representantes.

Pero este proyecto es distinto al proyecto de la Cámara de Representantes y es contradictorio.

Lo que conviene aclarar es que, si en posesión de esta nueva verdad, es decir, de que tiene en sus manos la facultad legal necesaria para crear las Bolsas de Trabajo en dirección y orientación que él lo pensó, continúa en el deseo de que se creen estas Bolsas de Trabajo, es decir prefiere establecer, por decreto, Bolsas de Trabajo sin obreros privilegiados, mensuales, o como quiera llamárseles.

Por eso, también, tendría interés en que el señor Ministro del ramo explicara la situación.

Por otra parte no se perdería tiempo, porque si continuamos en la discusión de esta ley sin tener los antecedentes que nos pueda traer el señor Ministro, aprobaríamos una ley, rectificando, por ejemplo, la posición de la ley sancionad por la Cámara de Representantes, lo que implicaría que este asunto tendría que volver a la Cámara o ir a la consideración de la Asamblea General. — De manera que perderíamos tiempo.

En cambio, en el correr de la presente semana, si la Comisión llama a su seno al señor Ministro de Industrias y Trabajo y este explicara la situación en forma satisfactoria, se podría obtener la sanción de esta ley.

Es cuanto tenía que decir, por ahora.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Quería significar al Senado, señor Presidente, que en forma reiterada ha concurrido el señor Ministro al seno de la Comisión respectiva, ha conocido las modificaciones que se introdujeron al proyecto, y ha manifestado, en nombre del Poder Ejecutivo, su conformidad sobre las modificaciones que se introducían en el proyecto sustitutivo que se ha presentado al Senado.

SEÑOR BRENA. — Pero parece que ignora la existencia de una ley que haría innecesaria esta otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Insiste el señor Senador Regules en su moción?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor Presidente.

Además, quiero manifestar, que no se trata de crear dilaciones inútiles respecto de la sanción de este proyecto.

Creo que el Senado tiene la voluntad de resolverlo y de resolverlo en el plazo más breve posible, porque no se trata de un juego.

Yo, por mi parte, cuando he planteado la reserva respecto a la falta de antecedentes, no he querido entrar en ningún juego con dilaciones inútiles. Este proyecto se tratará esta semana, a más tardar el lunes próximo, y estoy dispuesto a votar las sesiones permanentes indispensables; pero, con la misma claridad, manifiesto que no estoy dispuesto a votar nada, sobre lo que no tenga plena conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, ¿mantiene su moción?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor Presidente, pero con determinadas condiciones.

No me resistiría a que hoy hiciera un informe verbal el señor miembro informante, y que continuara la discusión general por parte de los señores Senadores que tengan opinión formada sobre el asunto, pero que se le diera término prudencial a los demás Senadores, para que pudiéramos estudiar el asunto en nuestras casas, que es lo que se hace con todos los asuntos, sobre los diversos aspectos de este problema, y tenemos el planteado por el señor Senador Etchepare, que la Comisión no ha agotado.

Por otra parte, la Comisión, con tanta claridad como lo ha manifestado el señor Senador Canessa en este momento, tiene la opinión del señor Ministro, pero no ha podido producir informe: es una Comisión que nos debe a los Senadores, los informes indispensables para poder pronunciarnos sobre el asunto.

De manera, que en este sentido, hago moción concreta, para que se oiga al señor miembro informante en su informe verbal, y que este asunto se coloque en la orden del día para ser tratado a más tardar, el lunes próximo.

Entre tanto, que se reuna la Comisión, tal como lo ha solicitado el señor Senador Etchepare, con asistencia del Ministro del ramo, para estudiar el problema planteado.

Esa es mi moción concreta.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para proponer una modificación a la moción del señor Senador Regules.

Yo propondría que se realizara la discusión general y votado este asunto en general, que no es más que la declaración de la Cámara de que desea ocuparse de él —

tal es la interpretación que se dá al Reglamento — pase a Comisión el proyecto, a fin de que se evacúe la consulta formulada por el señor Senador Etchepare.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo voy a accompañar la moción del señor Senador Regules, porque creo que un informe verbal, puede ser tan convincente y aclaratorio, como un informe escrito.

Creo que si la Comisión decidió hacer un informe verbal, —cosa a que tiene derecho por el Reglamento— no se puede prejuzgar de antemano y decir que no se conoce el asunto, antes de oir dicho informe verbal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que yo propongo, es que se oiga al señor Senador Canessa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo vuelvo a insistir en que hay que aprovechar la ventaja que ofrece el método de discusiones del Senado.

Los asuntos tienen en el Senado, dos discusiones. Generalmente, nosotros realizamos uno, pero cuando una discusión deja dudas, para ese caso, tenemos el recurso de la segunda discusión, que es la que recién da la aprobación definitiva de los proyectos.

De manera que la aprobación en discusión general, señalando los señores Senadores las dudas que puedan mantener sobre determinado asunto, dá lugar a que la Comisión las estudie. Este es un buen método de trabajo porque permite a las Comisiones aclarar las dudas suscitadas.

De manera que no hay inconveniente en votar en discusión general esta tarde el asunto, señalándose aquellos aspectos sobre los cuales se cree que el informe no ha sido convincente, para que quede la Comisión en mejores condiciones de llenar las lagunas que pueda ofrecer el informe verbal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Por escrito?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por escrito.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Quiero manifestar, señor Presidente, que mientras no se aclare que la ley citada por el señor Senador Etchepare no es aplicable, no podemos votar en general este proyecto, porque si la ley es innecesaria no sé a qué conduciría la votación general de este proyecto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Conduciría a determinar que la ley es innecesaria, si en la discusión general se prueba que la ley citada por el señor Senador Etchepare, la hace inaplicable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos de acuerdo en que la votación general no significa más que el pronunciamiento sobre el deseo de ocuparse del asunto; pero, la cuestión planteada por el señor Etchepare, lleva a una solución distinta, ya que consideraría innecesario ocuparse de este asunto porque el Poder Ejecutivo tiene el instrumento legal para organizar las Bolsas de Trabajo.

De manera que no me opongo a que este asunto se trate en Sala, pero no comprometo opinión respecto a que eso signifique estar en condiciones de votar en general el proyecto.

Creo que habría que aclarar si esta ley puede aplicarse porque si fuera así, sería innecesario este proyecto de ley y entonces, habría que decirle al Poder Ejecutivo, que aplicara la ley ya mencionada. Pero no se puede, "a priori" votarla en general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La discusión general, versa sobre la importancia del asunto, teniendo en cuenta todas las soluciones generales y no un proyecto en particular. La discusión general es la comparación de los diversos proyectos, artículo por artículo; de manera que tendrá importancia, siempre que el Senado considere que el asunto es lo bastante importante para que sobre él se vote una solución mediante un proyecto de ley.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Importante y oportuno.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Uno de los asuntos, señor Presidente, que la Comisión se encuentra más capacitada para resolver, es, precisamente, éste.

Lo ha estudiado la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales en todos sus aspectos. Ha analizado todos sus problemas, uno por uno. En este sentido, la Comisión se encuentra con una inmensa ventaja sobre el resto de los señores Senadores; no hay la menor duda de ésto, porque la Comisión ha celebrado entrevistas con el Ministro del ramo, con los delegados de los diversos núcleos obreros, con los integrantes de las empresas patronales, con el Director del Instituto Nacional del Trabajo, con el Prefecto del Puerto, etc., no dejando de asesorarse con ningún elemento que le ha parecido necesario para tener conocimiento a fondo de este problema. Pero debo declarar, lealmente, que en las etapas del estudio que realizó la Comisión, no se mencionó para nada el punto a que ha hecho alusión el señor Senador Etchepare; no se hizo alusión a él ni por el Representante del Poder Ejecutivo, ni por el Director del Instituto Nacional del Trabajo ni por nadie. De manera que ese planteamiento de hoy, concreta un problema totalmente nuevo hasta para los propios integrantes de la Comisión.

Creo que no podríamos entrar ahora a la consideración de este asunto, sin habernos enterado previamente, de la vigencia de esa ley, de sus posibilidades en el sentido de que el Poder Ejecutivo pueda crear las Bolsas de Trabajo sin necesidad de enviar este proyecto al Parlamento.

Esto, necesariamente, establece un compás de espera, que no deriva responsabilidad para ningún señor Senador, puesto que no se trata de una dilatoria innecesaria.

Podría llegarse a legislar sobre un plano contradictorio o que estuviera completamente fuera de lugar.

De manera que me inclino a la postergación de este asunto. Y no lo hago con intención de obstaculizar su marcha normal, porque tanto yo, como todos los integrantes de la Comisión, hemos puesto toda nuestra buena voluntad para atender este problema. Creo que es necesario llamar al Representante del Poder Ejecutivo. No sé si él nos podría dar informes definitivos; pero por lo menos, debemos agotar esa instancia. Esas entrevistas suelen ser útiles.

Por ejemplo, la Comisión descubrió contradicciones marcadas en la conducta del Poder Ejecutivo. No quiero entrar al fondo del problema, pero lo puntualizo de paso. Se creía que este proyecto había sido fruto de una transacción unánime entre los representantes patronales, el Poder Ejecutivo y los delegados obreros. Así lo afirmó el señor Ministro de Industrias; pero cuando los representantes patronales vinieron a nuestra Comisión, dijeron exactamente lo contrario. Son cosas estas, que estamos habituados a ver dentro del Ministerio de Industrias; pero no quiero ahora aludir a ello mayormente. Lo que deseo, es que se establezca un pequeño plazo para que la Comisión pueda informarse sobre la extensión de la ley a que ha hecho alusión el señor Senador Etchepare.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote la moción del señor Senador Etchepare.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR CUSANO. — Que pase a Comisión el asunto, a los efectos de oir en Comisión al señor Ministro de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión, a los efectos de oir al señor Ministro de Industrias.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa.)

SEÑOR ETCHEPARE. — Si el asunto pasa nuevamente a Comisión, que venga con el informe correspondiente.

SEÑOR CUSANO. — La forma de presentar el informe, señor Senador, es algo que el reglamento prevé. Si la Comisión desea hacer su informe verbal, no existe ninguna disposición que le obligue a hacer un informe escrito.

SEÑOR REGULES. — ¿Y cuándo volvería el asunto, nuevamente, a la consideración del Senado?

SEÑOR PRESIDENTE. — El próximo lunes.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se incluya, desde ahora, este asunto, en la orden del día del lunes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En tercer término, señor Senador, porque hay dos preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye este asunto en la orden del día del lunes próximo, en tercer término.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR REGULES. — Hago moción, señor Presidente, para que la Comisión haga un repartido de los antecedentes de este asunto, para todos los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

5

—Se va a pasar a la discusión general del segundo asunto que figura en la orden del día, relativo a la construcción de un puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes. Repartido número 47.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta números 448 y 549 de 1944. — Repartido número 47 de 1944.

Carpeta número 448|944.—Distribuido número 3 de 1944

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Comisión de Fomento.

Proyecto del señor Senador don Federico Capurro, sobre construcción de un puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Determínase por la presente ley la construcción de un puente sobre el río Negro frente a la ciudad de Mercedes, que servirá de enlace entre los tramos de la carretera nacional número 2 Cardona-Mercedes-Fray Bentos, separados por el curso inferior del expresado río.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por sus Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, dispondrá lo conveniente para que a la brevedad posible se prepare el proyecto definitivo y se dé comienzo a la infraestructura, prosiguiéndose los trabajos en cuanto las circunstancias lo permitan.

Art. 3.o Autorízase, al efecto, al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna hasta un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00), valor nominal, con interés de cinco por ciento (5 o|o) anual y uno por ciento (1 o|o), de amortización acumulativa, también anual.

Art. 4.o Para cubrir los servicios de la expresada deuda y gastos de recaudación y conservación, establécense los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$	0.50
Carruajes	"	0.40
Omnibus	"	0.70
Camiones de más de tres toneladas de peso cargados	"	0.65
Camiones de menos de tres toneladas de peso cargados	"	0.50
Carros de más de 1 tonelada y media de peso cargados	"	0.40
Carros de menos de 1 tonelada y media de peso cargados	"	0.30
Animales vacunos	$	0.15
" equinos	"	0.15
" ovinos	"	0.03
" porcinos	"	0.10

B) El producido del impuesto sobre la zona de influencia de acuerdo con la ley número 8.343, impuesto que no será interferido por ninguna otra zona de influencia proveniente de obras públicas.

C) Una cuota anual complemntaria hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a fondos de vialidad.

Art. 5.o Estarán exoneradas del pago de peaje las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicleta y la circulación correspondiente a servicios oficiales de carácter militar y policial, y de asistencia médica y de vialidad. Las máquinas agrícolas tendrán libre acceso al puente.

Art. 6.o Los peajes quedarán abolidos inmediatamente después de extinguida la deuda emitida de conformidad con el artículo 2.o.

Art. 7.o En caso de que el importe de las recaudaciones, por peajes o impuestos, llegare a superar el monto del servicio de la deuda, se harán amortizaciones extraordinarias para apresurar la extinción.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Federico Capurro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el plan de vialidad recientemente estudiado y muy bien encarado por el Ministerio de Obras Públicas, no figura el puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, obra de enlace de los tramos de la carretera número 2, Cardona-Mercedes-Fray Bentos, separados por el más caudaloso de nuestros cursos de agua. Y, según tenemos entendido, no ha podido ser incluído, a pesar de tratarse de una construcción vial de primordial interés, porque, aparte de no disponerse en este momento de un proyecto completo que permita abordar los trabajos en seguida, se ha creído que las proporciones de la obra exigirían la aplicación de elementos que difícilmente podrían obtenerse en la hora actual.

Pero ello no obsta a que se prepare el primero, confiando en que no ha de tardar mucho el instante en el cual, desapareciendo las dificultades transitorias que origina la guerra, y restableciéndose, por tanto, el movimiento comercial e industrial normal, han de volver los segundos a la órbita de nuestro alcance.

De todas maneras no habría inconveniente en comenzar las obras de albañilería sin demora.

Desde hace más de treinta años se viene hablando insistentemente y con cierta seriedad, de construir el puente sobre el río Negro, frente a Mercedes. El tráfico señala, año tras año, con más evidencia la necesidad de eliminar de una vez por todas, esa inmensa valla. la más grande entre las corrientes de agua en, la República. Y, en este caso, la riqueza de la zona del Oeste y la categoría de las ciudades vecinas, también reclaman la atención de los Poderes Públicos sobre tal aspecto del tránsito de una importantísima vía de la red nacional, entorpecida frente al curso inferior del río Negro.

El problema, por lo demás, no debe considerarse aislado. El río Negro atravesando todo nuestro territorio de Este a Oeste, de frontera a frontera, lo divide en dos partes casi equivalentes, alejando los seis grandes Departamentos del Norte de los del Sur. La construcción de varios puentes que establezcan buenas comunicaciones entre esas zonas del país, dando lugar a las consabidas consecuencias materiales y morales, constituye una de las más imperiosas y urgentes soluciones viales. En buena hora este problema fué prácticamente considerado, y ya cuatro hermosos puentes han sido tendidos sobre el río Negro; en el Paso de Mazangano, primero, en el de Aguilar después, un tercero en el Paso de los Toros, y recién quedó abierto al tránsito el cuarto en el Paso del Puerto. Pero esto no basta. Dos emplazamientos, fuera del que nos ocupa, se han singularizado entre los muchos que se irán eligiendo para asegurar buenas rutas de unión entre el Norte y el Sur; el Paso de Romero está dando motivo a activas gestiones y el Paso de Ramírez es, con este último, también indicado. Y observamos a este propósito que desde el Paso del Puerto hasta el río Uruguay, no puede ser el río Negro regularmente atravesado sino por medio de balsas. Los servicios de la circulación interdepartamental son por este sistema (cinco balsas) atendidos en Mercedes, sistema por demás deficiente que salva en condiciones precarias las dificultades presentes, pero que nunca podrá llegar a ser ni siquiera un mediano factor de progreso. Ya es tiempo de que la travesía del río sobre embarcaciones de escasa cabida, de movimiento lento, de dificultoso acceso y cuyos servicios son además intermitentes y, en determinada época del año, inciertos y hasta no exentos de riesgos, sea sustituído por un buen puente que no imponga limitaciones a la capacidad, a la velocidad, ni a la circulación cómoda y segura, lo mismo que al carácter permanente de la libertad del tránsito. Sólo así, mediando estas condiciones, es que podrá contarse en la región con un verdadero instrumento apto para desenvolver en ella las actividades industriales y culturales a que aspira su población. Fomentar el perfeccionamiento de los medios de transporte es acercar, y toda solución tendiente a aproximar los centros de producción y de consumo y los núcleos habitados entre sí, abre el camino al trabajo y a las escuelas.

Bien, no parece necesario emplear más palabras y recurrir a más argumentos para justificar la conveniencia de realizar la obra a que nos referimos. No hace falta repetir lo que en diversas oportunidades ya se ha dicho con motivo de reiteradas iniciativas surgidas, antes de ahora, con la misma finalidad. En el último decenio, los señores ex legisladores don Juan B. Echenique y don Jorge Manuel Haedo, presentaron, en 1933, un proyecto de ley que no prosperó. Más tarde, en 1937, se constituye la Comisión propuente frente a Mercedes, presidida por el señor don Roberto Stirling. Entre los antecedentes de los trabajos efectuados por ella, figura un plan de financiación estructurado por el señor Senador don Gregorio Barañano, entonces Diputado y miembro integrante de la expresada Comisión. Simultáneamente, el Poder Ejecutivo, designa varios técnicos, para que también, en Comisión, estudien el problema en todos sus aspectos. Se manifiesta en ambas Comisiones, perfecta coincidencia de propósitos. En 1938, los técnicos, presididos por el ingeniero don Víctor B. Sudriers, dan término a su misión, presentando un informe con las conclusiones acordadas, y la Dirección de Vialidad formula en un voluminoso y bien meditado estudio, las bases para llamar a concurso de proyectos. Se paraliza aquí el trámite de esta seria gestión. No ceden, sin embargo, los vecinos del lugar. Se forma en 1940, en Fray Bentos, la Comisión pro puente sobre el río Negro, que

actúa bajo la presidencia del señor don Olegario Menéndez, y acuerda encarar la construcción sobre la base de un plan de recursos cuya fuente principal la constituiría una tarifa de peaje, plan sugerido con cierta anterioridad por el señor don Gilberto Acosta, y que fué de nuevo por él planteado, como miembro informante. Tampoco esta buena iniciativa tuvo andamiento.

Todos estos antecedentes son interesantísimos, particularmente los estudios de la Comisión Técnica y de la Dirección de Vialidad por los muy útiles datos que contienen, datos que permiten ahora fijar orientaciones sobre informaciones positivas y sin desoír valiosas y provechosas discusiones a que dió lugar el examen de los hechos y de las circunstancias. Ella prevé un puente mixto, esto es, un puente que pueda servir el tránsito por la carretera y la circulación de trenes en la prolongación de la línea férrea del Oeste, desde Mercedes a Ombucito (kilómetro 251 del ferrocarril de Algorta a Fray Bentos). Estima esta Comisión el costo del puente, así ideado, en un millón de pesos, y en un millón doscientos mil pesos los 17 kilómetros de vía férrea que empalmaría el ferrocarril del Oeste con el Midland.

En general y en principio, no nos sentimos dispuestos a apoyar ninguna extensión de líneas de ferrocarril en el país, y, en este caso, aunque el empalme es, por su corta longitud, tentador, habría muchos argumentos que desvanecerían el espejismo del enlace a confiarse a la nueva línea, frente al inimaginable porvenir de las comunicaciones por automotor en carreteras, y por la aviación comercial. Pero no es necesario que nos embarquemos en largas consideraciones al respecto. Puede plantearse la discrepancia en términos muy sencillos. Aunque la Comisión Técnica aconseje un sólo tablero con eje carretero y ferroviario común, luego de completarse los estudios se desecha tal indicación y se adopta definitivamente la solución de dos vías independientes, que, naturalmente, mejor responde al tráfico que se ha supuesto para justificar el empalme de los ferrocarriles. Siendo así, el costo del puente destinado a servir sólo la carretera, se elevaría en, por lo menos, un 80 o|o. Desaparece casi totalmente, pues, la ventaja económica de reunir los dos servicios en la misma calzada, cuando, como en este caso, el objetivo principal no es un puente ferroviario sino carretero. Y ya no cabe la preocupación de que el puente que aconsejamos lleve implícitamente en su estructura el material de resistencia necesario para soportar las cargas de los trenes: tanto de construir puentes independientes. La diferencia de costo sumada a los intereses del capital invertido en materiales y obras cuya utilización pudiera demorar algún tiempo, daría amplio margen para tender otro puente exclusivamente para uso del ferrocarril, cuando se estime llegado el momento oportuno. No hay motivo, en consecuencia, para complicar el problema con el fantasma de los varios millones que demandarían las obras tal como las ha concebido la Comisión Técnica. El puente carretero puede construirse por separado sin ningún trastorno económico. Al contrario, por poco que demoren los trabajos del ferrocarril, siempre que se llegara a la ejecución, resultaría una diferencia favorable a la independencia de las obras diferencia que iría creciendo a medida que se fuera retardando la colocación d los rieles entre Mercedes y Ombucitos.

Por tales razones, no entraremos a juzgar las ventajas del empalme ferroviario, ilusorias en gran parte, creemos, aún añadiendo los 80 kilómetros de vía desde Bellaco a Paysandú, sin lo cual no se alcanzarían los fines percibidos por la Comisión Técnica, que consisten en los resultantes del acortamiento del recorrido desde el Norte a la Capital. No hace falta. Llevemos adelante, sencillamente, prescindiendo de agregados ferroviarios, el plan de construcción del puente carretero, para lo cual pasaremos ahora, sin más, a considerar independientemente, sus aspectos técnico y económico.

En cuanto al primero, dedúcese de los estudios realizados por la aludida Comisión Técnica y por la Dirección de Vialidad, que se trata de una construcción que no se apartará de los procedimientos normales de ejecución, aunque sus proporciones excederán de las corrientes en el país. El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Vialidad, hallará la solución justa y conveniente.

El costo de la obra puede oscilar alrededor de un millón de pesos. A esta suma alcanza el presupuesto de la Comisión Técnica, calculado para un puente mixto con tablero común. Hay una diferencia apreciable entre este tipo mixto y otro que sólo obedezca al tránsito carretero; pero, en atención a los aumentos generales de precios nos mantendremos dentro del mismo presupuesto. Y esta previsión queda aún más controlada por la estimación que hace pocos días nos ha dado, extraoficialmente, la Sección Proyectos de la Dirección de Vialidad, estimación que asciende a 900.000.00 pesos. Pero el tesoro de Vialidad no dispone de fondos para cubrirlo, a lo menos en su totalidad. Hay que arbitrar entonces otros recursos. Y aquí entramos ya de lleno a considerar el segundo aspecto el económico.

Entre las observaciones que hace un par de años tuvimos oportunidad de recoger en los Estados Unidos, cabe destacar la frecuencia con que aquella gran nación se adopta el peaje como base de financiación de las obras viales de cierta magnitud. Por lo general, para tener derecho al acceso de muchos puentes, tales como los tendidos sobre el Misourí, Mississipí y otros, se exige el pago de 25 "cents", equivalente a 50 centésimos de nuestra moneda; asimismo no se admite la circulación en las modernas "park-ways" (carreteras-parque) sin una contribución que oscila también alrededor de 25 "cents", y alcanza al doble el peaje establecido en el grandioso puente San Francisco-Oakland Bay, sobre la bahía de San Francisco, y en los flamantes Golden Gate, lanzado a través de la misma bahía, y George Wáshington, a las puertas de Nueva York, así como el magestouoso Triborough, por el que se cruza el East River, entre la ciudad de los rascacielos y Long Island, etc. Pero los casos más singulares nos los ofrecen los túneles debajo del Hudson, las más recientes y frecuentadas entradas a la ciudad de Nueva York. Dobles filas permanentes, interminables y compactas de autos y camiones van dejando, cada uno 50 "cents" en manos de los agentes que custodian los extremos de las galerías, a uno y otro lado del río que separa Manhattan de Nueva Jersey.

El principio de que el usuario ha de contribuir al pago de las obras o servicios que el Estado realiza o sostiene, respondiendo a las necesidades de determinado público, es allá, sin oposición, admitido. Los beneficios de esas obras se reflejan también sobre los intereses nacionales —razón por la cual el Poder Central debe prestarle su apoyo— y más directamente, es claro, en los locales, traduciéndose particularmente en valorización de las tierras.

Y circunscribiéndonos a los casos que nosotros mismos hemos podido comprobar, agregaremos que la entrada a los parques nacionales de los Estados Unidos, está también tarifada, y lo mismo las visitas a los lugares históricos y a las instalaciones anexas a las obras y servicios del Estado. El acceso del público a las grandes plantas hidroeléctricas, por ejemplo, no está prohibido, pero sí sujeto al pago de un permiso. Como regla normal, pues, la contribución, grande o pequeña, del beneficiario, cualquiera sea el alcance de esta calificación, constituye un rubro en el activo del orden económico.

Estos procedimientos prácticos y justos, refiriéndonos singularmente a las obras de vialidad, están ampliamente fundados, porque no parece que los habitantes de San Francisco, en el Pacífico, que tienen sobre sí las obligaciones impuestas por los monumentales puentes que cruzan la bahía, deban soportar, en el mismo grado, los gravámenes que pesan sobre los ciudadanos neoyorquinos a causa de sus túneles bajo las aguas del Atlántico, y viceversa. Y del mismo modo, el provecho que alcanzarían a disfrutar, por influencia del puente frente a Mercedes, los Departamentos de Rivera y Cerro Largo, no sería igual al que se extendería sobre los de Soriano y Río Negro.

Frente a tales ejemplos y las reflexiones que sugieren, hemos pensado en financiar la construcción del puente sobre el río Negro, sobre la base de peaje, la contribución de la zona de influencia y el aporte del Estado abarcando así aquellos tres grandes intereses: los generales, los de los usuarios y los locales circunscriptos a las tierras.

Ahora bien, ¿de qué modo podrían aportar fondos esos tres concursos?

Tratemos, en primer lugar, de determinar cifras basadas en los datos estadísticos del tránsito que hemos podido reunir. Según las informaciones concretadas en las columnas de las planillas que se acompañan, las balsas frente a Mercedes y próximas a la ciudad, aguas arriba, recaudan por concepto de peaje un promedio de pesos 53.000.00 anuales, de acuerdo con la tarifa de 1939 (A) que luego fué aumentado (E). Esta suma nos ofrece un buen punto de partida. Bajemos, para el puente que se proyecta, la tarifa de peaje actualmente aplicada (E) en 40 o|o, y admitamos, aunque las facilidades para cruzar el río, den lugar a un aumento de tráfico, que sólo vuelvan a registrarse los números normales de 1939 (B), alterados hondamente durante estos largos años de guerra. Así encarada la circulación, el importe del peaje, se elevaría, según se demuestra en las planillas referidas, a rigurosamente $ 50.125.00.

Por otra parte la aplicación del impuesto en la zona de influencia, de acuerdo con la ley de 1928, podría producir $ 11.715.00, de acuerdo con la estimación de la Dirección General de Avalúos.

En total, peajes e impuesto a la zona de influencia, pesos 61.840.00 anuales.

Para construir el puente tendríamos que emitir títulos de deuda pública por valor de $ 1:200.000.00, cuyo servicio de intereses 5 o|o, y de amortización, 1 o|o, requeriría una suma anual de $ 72.000.00. Al presupuesto de $ 1:000.000.00 se le han sumado 100.000.00 pesos, por pérdidas de financiación, y otros $ 100.000.00 para pago de intereses intercalarios, 3 años.

El peaje más el impuesto territorial mencionado no alcanzarían, por consiguiente, a satisfacer el compromiso económico contraído.

El Estado cargaría con el complemento, esto es, con $ 13.160.00.

La financiación enunciada quedaría así completa: los tres intereses principales atendidos, y establecida su concurrencia al pago de la obra pública, dentro de una razonable distribución. La particular ubicación de la obra, sobre el litoral y en la proximidad de centros poblados, excluídos en la zona de influencia, han determinado esa reducida contribución territorial.

La amortización acumulativa permitiría saldar la deuda, prácticamente, en 32 años, y tal vez menos, admitiendo un probable incremento de tránsito (se ha observado un aumento del 10 o|o anualmente), que, dando lugar a amortizaciones extraordinarias, abrevia el plazo de extinción.

Después de este plazo, el público gozaría libremente de los beneficios por él adquiridos a bien bajo precio. No sería, en efecto, excesivo el sacrificio impuesto a las presentes generaciones. Ellas tendrían la oportunidad de valorar los servicios del puente erigido para uso y provecho propio de sus hijos, quienes con mejores pruebas aún, alcanzarían a apreciar el esfuerzo hecho por los mayores.

Con arreglo a las ideas y razones expuestas y cifras indicadas, hemos redactado el proyecto de ley que antecede y que nos es grato someter a la consideración del Senado.

Montevideo, febrero de 1944.

F. E. Capurro

RECURSOS

Procedentes de peajes

Número de vehículos o de animales previsto

Tarifa Propuesta			1939	Importe	Totales
Automóviles	$ 0.50	Peaje medio aprox. $ 0.55			
Carruajes	" 0.40				
Omnibus	" 0.70				
Camiones de más de 3 ton.	" 0.65		63.000	$ 34.650.00	
" " menos " 3 "	" 0.50				
Carros de más de 1 ½ ton.	" 0.40				
" " menos " " " "	" 0.30				
Animales vacunos	" 0.15		70.000	" 10.500.00	
" equinos	" 0.15		2.500	" 375.00	
" ovinos	" 0.03		140.900	" 4.200.00	
" porcinos	" 0.10		4.000	" 400.00	$ 50.125.00

Impuestos a la zona de influencia

Información de la Dirección General de Avalúos .... " 11.715.00

Cuota con cargo a los fondos de vialidad

Saldo variable .... " 13.160.00

Total .... $ 75.000.00

OBLIGACIONES

Servicio de la Deuda de $ 1:200.000.00 6 %	$ 72.000.00
Gastos de recaudación	" 3.000.00
	$ 75.000.00

INFORMACIONES SOBRE EL TRANSITO Y LAS TARIFAS

Del señor don Gilberto Acosta, Mercedes, basadas en datos suministrados por la Inspección de Veterinaria, Jefatura de Policía e Intendencia Municipal.

De junio 1.º de 1938 a mayo 31 de 1939

A) Tarifa		B) Número de vehículos o animales	Importe
Vehículos	$ 0.50	63.000.00	$ 31.500.00
Animales vacunos	" 0.20	70.000	" 14.000.00
" equinos	" 0.20	2.500	" 500.00
" ovinos	" 0.04	140.000	" 5.600.00
" porcinos	" 0.20	4.000	" 800.00
Total			$ 52.400.00

De la Junta Departamental 1944

C) Tarifa			D) Número de vehículos	
Vehículos:				
Autos, charrets y jardineras	$ 0.75	Peaje medio aprox. $ 0.90	29.200	$ 26.280.00
Camiones	" 1.00			
Omnibus	" 1.25			

No se suministran datos sobre el tránsito de ganado.

E) Tarifas			F) Número de vehículos o animales	Importe
Vehículos:				
Autos	$ 0.75	Peaje medio $ 0.90	29.200	$ 26.280.00
Camiones	" 1.00			
Omnibus	" 1.25			
Carros de 4 ruedas	" 0.65			
Carros de 2 ruedas	" 0.375			
Animales:				
Vacunos	" 0.25		45.000	" 11.250.00
Equinos	" 0.25		1.000	" 250.00
Lanares	" 0.05		140.000	" 7.000.00
Cerdos	" 0.20		3.000	" 600.00
Total				$ 45.380.00

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Distribuido número 57 de 1944.
Comisión de Fomento.

Carpeta número 549 de 1944.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, sobre construcción de un puente en el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, de acuerdo con la iniciativa presentada por el señor Senador ingeniero Federico E. Capurro.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 13 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo hace suyo, y somete a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, presentado por el señor Senador, ingeniero don Federico E. Capurro, a la Cámara de Senadores, para la construcción de un puente sobre el río Negro, en la ciudad de Mercedes, que no fué incluído en el plan de obras públicas propuesto con fecha 11 de febrero del corriente año, porque se estimó conveniente presentarlo por separado, por tratarse de una obra cuya financiación había sido propuesta por la Comisión pro puente, de la ciudad de Mercedes, principalmente sobre la base del peaje. Como el pago de peaje en los bienes de uso público, no se encuentra en uso en nuestro país, el Poder Ejecutivo consideró que el mencionado sistema de financiación, convenía que fuera propuesto al Parlamento con la aceptación formal de los principales industriales, ganaderos y empresarios de transportes de la zona servida por el puente. A ese fin requirió por intermedio de sus delegados en la reunión pro puente de Mercedes, celebrada en la Asociación Rural de Soriano, en el verano próximo pasado, la presentación de un petitorio que llenara esas formalidades.

En lo que se refiere a la financiación propuesta por él señor Senador ingeniero Federico E. Capurro, se ha modificado el inciso C) del artículo 4.o, estableciendo que la cuota complementaria hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, se hará con cargo a Rentas Generales, porque en la actualidad no existen fondos destinados a vialidad, debido a que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o de la ley número 9.460, de 31 de enero de 1935, todos los recursos creados con ese fin, por la ley número 8.343, de fecha 19 de octubre de 1928, pasaron a Rentas Generales, con las que se sirven las deudas, y se atiende la conservación de las obras de vialidad.

Esperando que este proyecto merezca la aprobación de los señores legisladores, el Poder Ejecutivo se complace en saludar a la Asamblea General con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Determínase por la presente ley, la construcción de un puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, que servirá de enlace entre los tramos de la carretera nacional número 2, Cardona-Mercedes-Fray Bentos, separados por el curso inferior del expresado río.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por sus Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, dispondrá lo conveniente para que a la brevedad posible se prepare el proyecto definitivo y se dé comienzo a la infraestructura, prosiguiéndose los trabajos en cuanto las circunstancias lo permitan.

Art. 3.o Autorízase, al efecto, al Poder Ejecutivo, a emitir una deuda interna, o a contratar préstamos con instituciones bancarias nacionales, hasta un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.00), valor nominal, con interés de cinco por ciento (5 o|o) anual y uno por ciento (1 o|o) de amortización acumulativa, también anual.

Art. 4.o Para cubrir los servicios de la expresada deuda y gastos de recaudación y conservación, establécense los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peaje aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$ 0.50
Carruajes	" 0.40
Omnibus	" 0.70
Camiones de más de tres toneladas de peso, cargados	" 0.65
Camiones de menos de tres toneladas de peso, cargados	" 0.50
Carros de más de 1 tonelada y media de peso, cargados	" 0.40
Carros de menos de 1 tonelada y media de peso, cargados	" 0.30
Animales vacunos	" 0.15
" equinos	" 0.15
" ovinos	" 0.03
" porcinos	" 0.10

B) El producido del impuesto sobre la zona de influencia de acuerdo con la ley número 8.343, impuesto que no será interferido por ninguna otra zona de influencia proveniente de obras públicas.

C) Una cuota anual complementaria hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales.

Art. 5.o Estarán exoneradas del pago de peaje, las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicletas y la circulación correspondiente a servicios oficiales de carácter militar y policial, y de asistencia médica y de vialidad. Las máquinas agrícolas tendrán también libre acceso al puente.

Art. 6.o Los peajes quedarán abolidos inmediatamente después de extinguida la deuda emitida, de conformidad con el artículo 2.o.

Art. 7.o En caso de que el importe de las recaudaciones, por peaje o impuestos, llegare a superar el monto del servicio de la deuda, se harán amortizaciones extraordinarias para apresurar la extinción.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores.
Comisión de Fomento.

INFORME

Al Senado:

1. — El proyecto del señor Senador ingeniero don Federico E. Capurro —que es el tema del presente informe— resuelve del modo más acertado el problema que desde hace tantos años se viene debatiendo, relacionado con la construcción de un puente sobre el río Negro, frente a la ciudad de Mercedes, que servirá de enlace entre los tramos de la carretera nacional número 2, Cardona-Mercedes-Fray Bentos, separado por el curso inferior del referido río.

I. — De algunas consideraciones generales

2. — Paralelamente, ha venido manifestándose —hace más de 30 años— la aspiración de las autoridades locales de los Departamentos de Soriano y Río Negro y sus vecindarios más calificados, en el sentido de que el Poder Público se aboque a la construcción de dicha obra, elemento de enlace de una de las rutas más importantes, cuya continuidad se encuentra hoy interrumpida por 159 kilómetros de curso del más caudaloso de nuestros ríos, y cuyas necesidades apenas aparecen atendidas por cinco balsas en condiciones deficientes, que ofrecen un servicio caro, lento, intermitente y poco seguro, en particular, durante las crecientes invernales.

Gestiones de las autoridades departamentales y legisladores, coincidiendo con trabajos de comisiones de vecinos pro puente, repetidas veces han intentado la solución, ideando financiaciones diversas, pero casi siempre el costo millonario de aquéllas opuso serias dificultades al progreso de las iniciativas.

3. — Entre tanto, la necesidad de la obra se ha ido haciendo sentir cada vez más imperiosamente, y las circunstancias se presentan hoy en condiciones singularmente favorables a la satisfacción, no sólo de los deseos locales sino también de tráfico en general, ya que esa ruta número 2, además de dar acceso al puerto y centros industriales de Fray Bentos, representa un buen elemento de circulación entre el Sur y Norte de la República por el lado del Oeste.

4. — No es exagerado expresar que la situación actual, con una importante solución de continuidad de la ruta, no está a la altura de las exigencias de la circulación, con todas las repercusiones de orden económico que son su consecuencia. El servicio que actualmente existe —de balsas o pontones— es una nota de evidente anacronismo, que contrasta con las líneas generales del progreso de la República, y con el ritmo cada vez más exigente de la vida del país.

Por poco que se medite aparece justificado el reclamo de las poblaciones directamente interesadas. La escasa cabida de las embarcaciones, su movimiento lento, lo dificultoso de su acceso, y la intermitencia del servicio, representan un elemento de entorpecimiento para el mejor desarrollo progresivo de los centros de producción que necesitan de esa vía para el movimiento de la riqueza.

Vuestra Comisión entiende —con el autor del proyecto — que no es necesario entrar en mayores consideraciones para demostrar que allí se impone un puente que asegure una buena vía, cómoda, segura, permanente, en sustitución de los elementos actuales que no responden ni a la intensidad del movimiento comercial e industrial ni al plano de progreso general que hemos alcanzado.

II. — Del por qué se opta por un puente carretero frente a la solución de un puente mixto

5 — Entre los proyectos esbozados para satisfacer la necesidad de que se trata, figura el de la construcción de un puente mixto —para ferrocarril y carretero— que fué una concepción surgida ante la próxima caducidad de la concesión de que goza el Ferrocarril del Oeste (que se operará en 1950) terminal en Mercedes, y la proximidad de la línea a Fray Bentos, del Ferrocarril Midland.

Vuestra Comisión reconoce que aquella perspectiva, y estos hechos explican el por qué pudo considerarse tentadora la idea de cerrar el circuito de los Ferrocarriles Midland y Oeste, al través del Río Negro. Pero cree que esa idea implica serios inconvenientes. El puente mixto, con doble vía como lo exigiría la circulación de trenes y tropas o vehículos auto motrices, provoca —ante todo— la elevación del presupuesto de un puente simplemente carretero, en más o menos el 80 o|o del costo. Por otra parte el gasto para el tramo del empalme excedería de los tres millones de pesos. Esto quiere decir que el millón de pesos en que se estima la inversión para el puente carretero del proyecto, se elevaría —realizando el empalme— a un total aproximado de cuatro millones, prescindiendo —desde luego— del costo del ramal de Bellaco a Paysandú, indispensable para atraer a la línea Mercedes-Montevideo del tráfico del Norte.

6. — El volumen de aquel gasto, por una parte y, por la otra, la consideración de los años de plazo que aún faltan para el vencimiento de la concesión del Ferrocarril del Oeste, obliga —naturalmente— a pensar que los intereses diferenciales correspondientes a una inversión actual en la construcción de un puente mixto, compensarán suficientemente la diferencia de costo del puente simple, haciendo inclusive más económica la construcción separada del puente ferrocarrilero si es que en algún momento —en el futuro— se considera conveniente insitir en la política de los rieles.

Vuestra Comisión no se detiene a juzgar aquí esa conveniencia. La discusión absorvería demasiado tiempo y, además es inútil por cuanto los antecedentes de índole financiera citados simplifican el problema, justificando desde ya la construcción de un puente simplemente carretero.

III. — Del costo del proyecto y su financiación

7. — En su ilustrativa exposición de motivos, el señor don Federico E. Capurro estima en un millón de pesos el costo del puente, aumentando en cien mil pesos el presupuesto preparado por la Sección Estudios de la Dirección de Vialidad. A ese monto se agregan cien mil pesos más por diferencias de financiación, y $ 100.000.00 para cubrir intereses intercalarios.

Para proveer de los fondos correspondientes, vuestra Comisión ha entendido que es más conveniente que recurrir a la contratación de préstamos con instituciones bancarias nacionales, o la emisión de una deuda interna independiente, es la solución de ampliar —en la cantidad necesaria— la deuda de Obras Públicas de 1942, solución que fué sugerida por el señor Senador doctor don César Charlone en la discusión del proyecto, para la que fué especial mente invitado.

8. — La circunstancia de que esta ampliación de deuda pueda tener un régimen de amortización que le sea particular —según se verá más tarde— en modo alguno puede implicar un inconveniente por cuanto el tema es susceptible de una buena solución contable, que lleve en cuenta las amortizaciones extraordinarias previstas y dirigidas a apresurar la extinción del mayor volumen a emitirse.

El régimen de dicha ampliación sería el común a esta deuda, de 5 o|o de interés y el 1 o|o de amortización, lo que absorbería un total de $ 72.000.00 por año, con más $ 3.000.00 en que se calcula la inversión por gastos de recaudación que, en definitiva, representan $ 75.000.00.

9. — El proyecto que se dictamina encara la obtención de los recursos necesarios mediante la contribución de tres fuentes distintas: las tasas a pagarse por los usuarios del servicio; la contribución especial de los propietarios de las tierras próximas, por concepto de influencia mejoradora y, a título de complemento y por las cantidades del déficit eventual, los fondos de Rentas Generales.

La racionalidad de la idea no puede discutirse.

En primer término, se apela a la contribución —preferente— de los beneficiarios del servicio, en la medida del beneficio, según el grado del mismo. Los usuarios, y los propietarios de tierras en influencia mejoradora, deben costear la financiación, concurriendo por último, la comunidad por las diferencias eventuales. Se respeta un principio de justicia tributaria sustancial, que exige el mayor aporte de quienes mayores beneficios obtienen.

10. — Nada corresponde agregar en cuanto a la contribución a pagar por los propietarios de la tierra. Se trata de una idea tradicionalmente admitida en nuestro medio, y reglamentada —con carácter general para toda obra pública— por la ley número 8.343, de octubre 19 de 1928.

Pero sí, corresponde hacer algunas anotaciones sobre la otra idea que el proyecto renueva, de la tasa a abonar por los usuarios, y a la que se denomina "peaje".

En un primer examen el sistema sugiere un regreso a los usos de otras épocas, que no han conservado —es cierto— muy buenos recuerdos. Nos referimos al sistema de impuestos de Portazgos, Pontazgos, Barcajes, Peajes, Rodas y Castillerías, que tuvieron su origen y apogeo en la Edad Media, en la que se establecieron y con tal abundancia y tan caprichosamente por los señores de feudo que pronto se sintió la necesidad de reprimir los abusos. Casos se encuentran en que los viajeros no podían moverse sin exponerse al saqueo de tales gravámenes. Muchas fueron las declaraciones adversas o que pretendieron limitar tales arbitrariedades, llegando la novísima recopilación —Toro, 1371— a considerar "como robador y quebrantador de caminos" al señor que nuevamente cobrase portazgo u otra especie de peaje.

En nuestro país, la facultad de cobrar peajes llegó a aceptarse como elemento integrante de concesiones, en épocas lejanas, pero en proporciones modestísimas y sin contralor, habiendo esto último originado su desprestigio, por cuanto el régimen quedaba sometido al arbitrio de los concesionarios.

Pero debemos apresurarnos a manifestar que no se trata de repetir experiencias poco gratas sino de organizar un servicio serio, dirigido por el propio Estado.

Por otra parte, la contribución de que ahora se informa, sólo aparece vinculada al viejo sistema impositivo por una reminiscencia derivada de la denominación. Ni se crea un impuesto en sentido propio, ni sus bases son las mismas de aquellas instituciones que provocaron la reacción de los Poderes Públicos, ni mucho menos se corresponden en su propósito o razón de establecimiento.

Por sus características, figura incluída entre los tributos que el Derecho Público clasifica como "tasas", contribuciones particularmente remuneratorias o compensatorias, exigibles individualmente al usuario o beneficiario de un servicio de la Administración, tasas "de utilización" (F. Fleiner; Derecho Administrativo, página 340) con cuyo establecimento la ley pretende atender o cubrir —total o parcialmente— los gastos o la financiación de una institución administrativa, pero que no excede del cálculo razonable del valor de la prestación. Su carácter se perfila mejor si se atiende a que aquel establecimiento mantiene toda la pureza del concepto que distingue la tasa y, que —aún pudiéndolo tener— no ofrece carácter permanente (en el sentido de pago paralelo a la duración de la prestación) sino que se hace al plazo breve que exija la amortización de las inversiones por costo de la obra: para "cubrir los servicios" de la deuda que al efecto se emite (art. 4.o del proyecto, parte inicial), y que "los sobrantes que produjere la recaudación —una vez cubiertos sus servicos —se invertirán en amortizaciones extraordinarias hasta que sea retirada..." la emisión, cesando —a partir de ese momento— la vigencia de la contribución especial (art. 5.o).

Se advierte claramente —entonces— el carácter de la institución, a que ya nos hemos referido, de compensatorio del gasto que el servicio estrictamente exige, y de duración limitada: hasta el rescate de la deuda. No se organiza como fuente de recursos en general, cómo tantas otras: hace con ocasión de la financiación particular, y dura mientras permanecen sus exigencias.

Es perfectamente explicable que siendo así, la iniciativa fuera recibida con demostraciones de honda simpatía, precisamente por los pobladores de las zonas a cuyo cargo correrán las tasas y contribuciones. La prensa de la capital ha noticiado —en los primeros días de abril del año en curso— de la última reunión celebrada en la ciudad de Mercedes, por el Comité pro-Puente frente a Mercedes, que declaró su adhesión al proyecto en informe, con aceptación expresa de la fórmula de financiación propuesta.

Igual pronunciamiento mereció de la Junta Departamental de Río Negro, que en comunicación de mayo 15 último califica de "sensata" la financiación; a lo que debe agregarse la franca aprobación de los institutos representativos del trabajo rural de ambos Departamentos.

Es que examinado con detención el tema, no puede dejarse de advertir la justicia sustancial que reclama la contribución del usuario. Es natural que un puente sobre el Río Negro, frente a Mercedes, no puede ser juzgado con el mismo interés en el Departamento de Río Negro, que en el de Cerro Largo; para los pobladores del primero llena una necesidad vital; para los del segundo, no concurre otro interés que el general que deriva del progreso de la República. La contribución particular del usuario es más razonable que la gravitación total del costo sobre toda la población de la República, sin ningún género de distinciones.

11. — Por otra parte, concurre en este caso una circunstancia que contribuye a explicar la franca adhesión de los interesados eventualmente deudores del peaje. Es que para ellos no se crea una situación nueva en cuanto a la existencia de una contribución. Esta existe. Las balsas que hoy operan el tráfico, cobran derecho de pontazgo o barcaje, y prestan un servico naturalmente deficiente. Además, la contribución del usuario no tiene actualmente perspectivas de eliminación ni plazo de vencimiento. La comparación de tal situación con la que el proyecto ofrece, no resiste al examen: todas son ventajas en favor de la útlima: debe insitirse —además de lo dicho— sobre la idea de que frente a la permanencia sin término de los peajes actuales, se ofrecerá un mejor servicio, a financiar por una deuda amortizable con término máximo fijo, y cuyo mínimo depende del monto de las recaudaciones.

Pero, hay más en ese último sentido: como resulta suficientemente claro del texto de la exposición de motivos, las tarifas proyectadas para el servicio nuevo representan una sensible rebaja —40 o|o— sobre las que este año se están aplicando por concepto de barcaje de las balsas.

12. — Como consideraciones finales en favor de la racionalidad del sistema, cabe agregar que la Europa de anteguerra nos ofrecía muchos ejemplos de vías de tránsito en general, financiadas sobre igual base, sobre todo en carreteras de tráfico rápido y de turismo. En los Estados Unidos, el peaje —como medio de financiación— se encuentra aún más difundido. Según los informes proporcionados a V. Comisión por el autor del proyecto, suman cerca de trescientos los puentes con peaje, cuyo costo excede de los 600 millones de dólares. El mismo ingeniero Capurro ha citado, particularmente, los monumentales puentes sobre la bahía de San Francisco; el Golden Gate; el San Francisco Oakland Bay sobre el Missouri y el Missisipí; el Internacional de Detroit; los puentes al través del Niágara —frente a Buffalo y en las proximidades de las Cataratas,— llamando la atención, además, hacia las nueve majestuosas entradas hacia Nueva York, por el Este, para cruzar el East River y, por el Oeste, a través del Hudson; seis grandiosos puentes metálicos de los cuales en tres, los más modernos, se exige peaje; los otros tres, anteriores a 1909, son de tráfico libre, habiéndose vencido las concesiones o extinguido las deudas emitidas para construirlos. Y los tres túneles, que también dan acceso a la inmensa ciudad, donde el peaje, de $ 0.50 por vehículo, es la tarifa casi general.

IV. — Del rendimiento probable de las contribuciones

13. — En la exposición de motivos del proyecto se formula ese cálculo sobre la base de lo recaudado en el período que va de junio 1.o de 1938 a mayo 31 de 1939 por el servicio de barcaje, de acuerdo con las tarifas entonces vigentes, y el estudio practicado por don Gilberto Costa con los datos suministrados por la Inspección Veterinaria Regional de Mercedes y la Jefatura de Policía e Intendencia de Soriano. El resultado de la aplicación de dichas tarifas puede estimarse en $ 53.000.00 durante aquel período de 12 meses.

Se toman como base de cálculo las cifras del tráfico del referido período, 1938-1939, y naturalmente se supone que no obstante la rebaja de tarifas que el proyecto implica —por comparación con las de 1944— el rendimiento equilibrará el de aquel período por el restablecimiento de una corriente de tráfico por lo menos semejante.

Claro está que se trata de una posición bajista dado que la mayor facilidad del tráfico producirá la consecuencia experimentalmente constatada de intensificarlo, con lo que no es arbitrario suponer que aquella cifra será sensiblemente superada tan pronto se libre la obra al servicio, descontando que para entonces se encuentren eliminadas las restricciones de que actualmente se padece.

Por otra parte, la contribución especial por zona de influencia puede estimarse que rendirá entre los $ 10.000.00 y $ 12.000.00, cifras éstas que vuestra Comisión colaciona sobre las informaciones proporcionadas por el señor Senador Capurro, y los datos que ha aportado provenientes de la Dirección General de Avalúos.

Siendo así, y permaneciendo los números señalados —que serán fácilmente excedidos en los hechos— la contribución a cargo del Estado, a título de complemento, oscilaría entre los — $ 12.000.00 y $ 13.000.00 por año.— Pero, como se expresó antes, es fácil que tal contribución no tenga que producirse en los hechos y que, por el contrario, el rendimiento de la tasa a pagarse por los usuarios arroje excedente sobre lo calculado, de modo que pueda aplicarse a amortizaciones extraordinarias del aumento de la emisión.

V. — De la posición del Poder Ejecutivo

14. — Por último, vuestra Comisión quiere expresar que luego de examinado el proyecto y aceptada en principio la iniciativa, se solicitó la opinión del Poder Ejecutivo, rogándole se sirviera expresar sus puntos de vista. Por mensaje de 13 de junio último aquél lo hace suyo, así como blea General haciéndole saber que lo hace suyo, así como también que la obra no había sido incluída en el plan propuesto en el mensaje de febrero 11, por cuanto se había estimado conveniente su presentación por separado, dada la financiación especial que se trataba atribuirle, con la aceptación formal de los pobladores de la zonas interesadas.

Como consecuencia de lo expuesto, vuestra Comisión concluye aconsejando al Senado la aprobación de la iniciativa que se informa, prestando sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, julio 3 de 1944.

Ramón F. Bado, (miembro informante). —
Alfeo Brum. — Domingo R. Bordaberry. —

Angel Nuñez Ayçaguer. — Avelino C. Brena. — Gregorio Barañano, discordes por estar financiado este proyecto con emisión de deuda pública sin que previamente se haya normalizado con la sanción del presupuesto la povorosa situación financiera del país, que acusa cifras de déficit jamás imaginadas.

Cámara de Senadores
Comisión de Fomento

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Determínase por la presnte ley la construcción de un puente sobre el Río Negro frente a la ciudad de Mercedes, que servirá de enlace entre los tramos de la carretera nacional N.o 2 Cardona-Mercedes-Fray Bentos, separados por el curso inferior del expresado río.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por sus Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda, dispondrá lo conveniente para que a la brevedad posible se prepare el proyecto definitivo y se dé comienzo a la infraestructura, prosiguiéndose los trabajos en cuanto las circunstancias lo permitan.

Art. 3.o Amplíase al efecto, en la cantidad de un millón doscientos mil pesos ($ 1:200.000.) valor nominal, la Deuda Obras Públicas 1942.

Art. 4.o Para cubrir los servicios de la expresada deuda y gastos de recaudación y conservación, se establecen los siguientes recursos:

A) Los procedentes de peajes aplicados con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Automóviles	$ 0.50
Carruajes	" 0.40
Omnibus	" 0.70
Camiones de más de tres toneladas de peso cargados	" 0.65
Camiones de menos de tres toneladas de peso cargados	" 0.50
Carros de más de 1 tonelada y media de peso cargados	" 0.40
Carros de menos de 1 tonelada y media de peso cargados	" 0.30
Animales vacunos	" 0.15
" equinos	" 0.15
" ovinos	" 0.03
" porcinos	" 0.10

B) El producido del impuesto establecido por la ley número 8.343 de 19 de octubre de 1928, sobre las zonas de influencia, que se aplicará determinando las zonas por radios a medir desde el centro de puentes, y con exclusión de interferencias por otras zonas de influencia procedentes de obras públicas.

C) Una cuota anual, complementaria, hasta saldar la cuenta del servicio de la deuda, con cargo a Rentas Generales.

Art. 5.o La Contaduría General de la Nación llevará una cuenta especial a los recursos que se crean por el artículo precedente. Dichos recursos quedarán totalmente afectados a los servicios de la ampliación de la Deuda Obras Públicas 1942 (Artículo 3.o de la presente ley) y gastos de recaudación y conservación.

Los sobrantes que produjere la recaudación una vez cubiertas las erogaciones mencionadas, se invertirán en amortizaciones extraordinarias hasta que sea retirada de la circulación la cantidad de $ 1:200.000, en títulos cuya emisión se autoriza.

Una vez retirados los títulos de la referencia, cesarán las contribuciones e impuestos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 6.o Estarán exonerados del pago de peaje las personas que transiten a pie, a caballo o en bicicleta y la circulación correspondiente a servicios oficiales de carácter militar y policial, y de asistencia médica y de vialidad. Las máquinas agrícolas tendrán también libre acceso al puente.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 24 de julio de 1944.

Ramón F Bado, miembro informante. — Alfeo Brum. — Domingo Bordaberry. — Angel Núñez Ayçaguer. — Avelino C. Brena y Gregorio Barañano: Discordes por estar financiado este proyecto con emisión de deuda pública sin que previamente se haya normalizado con la sanción del presupuesto, la pavorosa situación financiera del país, que acusa cifras de déficits jamás imaginadas.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

No estando el señor miembro informante en Sala, y en mi carácter de autor del proyecto que se va a tratar, me considero obligado a abrir la discusión con algunas palabras.

Como los señores Senadores habrán observado recorriendo las páginas de la exposición de motivos de este proyecto de ley que determina la construcción de un puente sobre el río Negro, frente a Mercedes, y del extenso, documentado y brillante informe del señor miembro informante de la Comisión de Fomento, doctor Ramón Bado, ambos concurrentes a destacar sus tres aspectos fundamentales, quedan, creo, ampliamente aclaradas y justificadas las disposiciones que a ellos responden.

La necesidad de la obra, cuya construcción se reclama desde hace más de treinta años por las autoridades, legisladores y vecinos de los departamentos de Soriano y Río Negro, no admite discusión; ha pasado a ser cosa juzgada. Constituye una esperanza que enfoca la satisfacción impostergable de la más intensa aspiración de la zona, por todos reconocida y compartida.

Si los esfuerzos realizados hasta ahora para establecer una comunicación cómoda y segura entre esos dos departamentos, a través del bajo Río Negro —ruta número 2— han luchado con dificultades que no pudieron ser vencidas, —dificultades económicas frente a las cuales el señor Senador Barañano, aquí presente, también trató de idear medios que permitieran superarlas— hoy, ya esas dificultades no se presentan en el mismo grado. Circunstancias favorables han mejorado el ambiente, haciéndolo más propicio al planteamiento de una financiación realizable, que nos facultará para sustituir, de una vez por todas, las precarias balsas, cuyo servicio no está libre de riesgos, serias incomodidades y tropiezos, por los modernos puentes, que han de estar a la altura del progreso alcanzado en las vías de tránsito ajustadas a la locomoción mecánica, en constante perfeccionamiento.

Por unanimidad, han apoyado la iniciativa, la "Comisión Pro Puente de Soriano" la "Junta Departamental de Río Negro" y la "Asociación Rural" del mismo Departamento con sede en Young; además, la prensa en general de la región, se ha pronunciado en favor de la obra.

Asimismo se demuestra, en esa exposición de motivos y en el informe de la Comisión de Fomento, que debe descartarse toda solución de puente mixto, en otras horas aconsejado, —esto es, para carretera y ferrocarril,— a pesar de encontrarse muy próxima la línea férrea del Midland y Ferrocarril del Oeste, a uno y otro lado del Río Negro, entre Mercedes y Fray Bentos, pues no hay ventajas en adelantarse al vencimiento de la concesión del último, del ferrocarril del Oeste, en 1950. Los intereses por diferencia de costos darán margen suficiente para construir, si así se resolviera, dentro de 15 años, —los que es poco probable,— un puente independiente para recibir los rieles del empalme de Mercedes a Ombucitos, estación del Midland.

Insistí actualmente en tal solución, con paralela urgencia, implicaría crear un problema económico nuevo de mayores proporciones. Nos enfrentaríamos con un presupuesto de cuatro millones de pesos, siendo el calculado para el puente que se proyecta, de un millón. Problema, decimos, que difícilmente podría resolverse y por tanto, nuestra iniciativa no dejaría de caer, como las anteriores, en el mismo terreno de dificultades que las llevaría a un completo fracaso. Nos hemos inclinado, pues, a favor de un simple puente carretero.

En cuanto al tercer aspecto, la financiación, ella está basada en el concurso de los tres principales beneficiarios: los propietarios de las tierras circundantes, por el aumento de valorización y utilidad que ellas adquieren; el Estado, por los beneficios que, como consecuencia de la obra pública, se refleja en todo el país; y, en tercer término, el usuario, que la aprovecha directamente.

Es así que la zona de influencia determinaría la contribución de lso primeros; el Estado aportaría cierta cantidad, estimada en, más o menos, un quinto de las obligaciones anuales; y, los usuarios concurrirían con la suma mayor por vía de peaje.

El principio que establece el pago de peaje es hoy universalmente aceptado y aplicado en Europa. Durante los últimos lustros alcanzó particular difusión dentro de los sistemas de carreteras hormigonadas para el tránsito rápido de automotores, y en los Estados Unidos lo hemos visto generalizado aún en mayor escala. Se han citado

ejemplos, dando los nombres de los más famosos puentes de ese país. Entre los trescientos y tantos cuyos servicios están tarifados: los grandes puentes del Missouri y del Missisipí, en la Bahía de San Francisco el Golden Gate y el San Francisco Oakland Bay; el gran puente internacional de Detroit; los dos grandes puentes del Niágara; el puente de Jorge Washigton, modernísimo puente construído hace ocho años; el East River, el Whitestneo, el Tryboriugh, el Queensboro, etc. Se ha hablado también del caso más típico, el de las nueve fastuosas entradas a Nueva York, puentes y túneles, en seis de los cuales se paga peaje; los otros tres restantes, anteriores a 1909, —lo que significa que las concesiones vencieron o que se han extinguido las deudas emitidas para construirlas— son las únicas que ofrecen hoy al público, libertad de tránsito.

Aparte de estas muestras comprobatorias de que el peaje no constituye una novedad, ellas señalan el camino para llegar a una financiación que obedece a un espíritu de estricta justicia en la distribución de los gravámenes que ha de soportar el contribuyente para desenvolver los planes de obras públicas.

No es razonable, en efecto, que los fondos destinados a ellos, sólo procedan de empréstitos lanzados a la plaza, cuyos servicios han de pesar igualmente en todo el país, siendo sus diferentes zonas muy diversamente servidas. Poco interesa a Rivera o a Maldonado, el puente de Soriano. El peaje tiene, pues, la virtud de regular los impuestos de conformidad con los servicios que el público recibe de las obras, eliminando o atenuando el tributo por lejanos y presuntos beneficios indirectos.

De acuerdo con estas consideraciones, el costo del puente se cubriría, ampliando la deuda de Obras Públicas de 1942, en $ 1:200.000.00, deuda cuya amrotización se adelantaría tan pronto como lo permitiera las recaudaciones, para lo cual, según fórmula del señor Senador doctor Charlone, con quien me fué grato acordarla, la Contaduría de la Nación, abriría una cuenta especial.

El servicio de esta Deuda Pública —5 o|o de interés y 1 o o de amortización y gastos de recaudación— se elevaría a $ 75.000 anuales. cantidad que sería aportada por los tres recursos mencionados: peaje $ 50.125; zona de influencia $ 11.715; saldo a cargo de Rentas Generales, $ 13.160. Total $ 75.000. El producido del impuesto de zonas de influencia ha sido determinado por la Dirección General de Catastro y Avaluaciones, y el importe de peajes, previsto, fué calculado sobre la base de las estadísticas de pre-guerra, según informes de la Inspección de Veterinaria, Jefatura de Policía, Intendencia, Frigorífico Anglo y de los propios balseros, estadísticas resumidas en las siguientes cifras: vehículos 63.000 que pagan hoy un promedio de $ 0.90 cada uno; animales vacunos 70.000, que pagan $ 0.25; equinos, 25.000, que pagan $ 0.25; ovinos, 140.000, que pagan $ 0.05, porcinos, 4.000 que pagan $ 0.20 cada uno.

Aplicando a estos números la tarifa que establece el artículo 4.o rebapada en el 40 o|o respecto de la actual se obtiene esa suma de $ 50.125.00. La tarifa propuesta, establecería para los vehículos un promedio de 55 centésimos, 15 centésimos para los vacunos, 15 centésimos para los equinos. 3 centésimos para los ovinos y 10 centésimos para los porcinos. Queda el complemento de $ 13.160.00 a cargo de Rentas Generales.

Bien: el Poder Ejecutivo en mensaje de 13 de junio pasado, ha hecho suyo el proyecto de puente, con muy favorables expresiones, y la Comisión de Fomento lo ha aprobado por unanimidad. Las reservas del señor Senador Barañano, manifestadas en Comisión, no se refieren al proyecto en sí...

SEÑOR BRENA. — Tampoco las mías.

SEÑOR CAPURRO. — ...sino a otras razones de orden más bien político, y yo creo que la del señor Senador Brena, puesta hoy con las del señor Senador Barañano al pie del informe, tienen ambas el mismo significado; entiendo yo, que responden a consignas partidarias y no a observaciones serias al proyecto.

SEÑOR BRENA. — De alta política financiera.

SEÑOR CAPURRO. — Está ahora la contsrucción del puente en Mercedes a la consideración del Senado. Si no bastaran las palabras pronunciadas, quedo a la disposición de los señores Senadores, para ampliar y aclarar cualquier punto que no hubiera sido analizado, con bastante extensión o profundidad.

Nada más, señor Presidente, por el momento.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como lo ha manifestado el señor Senador autor del proyecto cuyo estudio estamos haciendo, nosotros, con el señor Senador Brena, hemos expresado nuestra discordancia, por razones no de motivos políticos, sino de organización financiera, y de respeto a los mandatos ineludibles de la Constitución de la República en materia de Presupuesto.

Nuestra manifestación al pie de este informe, expresando nuestra discordia, se basa en la declaración de nuestro partido político por intermedio de su Convención que dice lo siguiente: **"En presencia de la bancarrota en que se debate la nación, los legisladores del partido no deben ni pueden acompañar la iniciativa de nuevos impuestos, hasta tanto no se informe al país del verdadero estado de las finanzas públicas, y no se reforme el régimen impositivo vigente, sobre la base de normas de justicia y de proporcionalidad y no se asegure, mediante ajustes económicos, el Presupuesto General de la Nación".**

Sabido es, señor Presidente, que la resistencia de nuestro sector político a votar aumentos de Deuda Pública, sin que previamente se haya presentado un presupuesto normalizado, no data de estos momentos, en que, con un retraso alarmante, se ha enviado el Presupuesto para el año actual, de 6 o 7 meses de la fecha en que debió presentarse al Parlamento, vale decir, antes de finalizar el Ejercicio anterior.

Ya cuando se estudió la prórroga del Presupuesto de 1943, tuvo ocasión de firmar, también, como integrante en minoría de la Comisión de Presupuesto, un informe en minoría, que fundamenté en muy breves palabras en esta Sala, pero haciendo sintéticamente un estudio comparativo del Presupuesto del año 1941, y de su prórroga al año 1943, y terminaba con comentarios muy beves, señor Presidente, que voy a leer, porque aquí tengo el texto de aquella sesión, haciendo consideraciones que son de actualidad en estos momentos y que debemos puntualizar.

Yo decía, después de estudiar las planillas de cada uno de los Ministerios y de los organismos del Estado —voy a hacer gracia al Senado de no repetirlas ahora, sino de hacer la síntesis de sus conclusiones— decía, señor Presidente, que había tal desorganizaión en la Hacienda Pública, que alarmaba que fuera en una forma tan poco clara expuesta al Parlamento, la situación de la prórroga del Presupuesto para el año 1943 que configuraba, por sus aumentos y las creaciones de nuevos puestos, un nuevo presupuesto y no una prórroga como se pretendía en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Terminaba diciendo que las sumas totales del Presupuesto del año 41-43, son las siguientes:

1941, $ 106:714.757.01; 1943, $ 120:325.642.69.

Y agregaba. Pero hay más señor Presidente: no es posible saber a cuánto alcanza esos aumentos que este proyecto autoriza porque sin estar determinados en las planillas, cabe preguntar con qué base el Parlamento puede dar su conformidad a modificaciones del Presupuesto, aumentado enormemente, si ignora, no solamente la cifra global, sino también su real y exacto destino, y no es caprichosa mi afirmación: la fundo en que en el detalle de los créditos autorizados, con cargo Rentas Generales, las adicionales de las planillas del Presupuesto General de Gastos, sólo figuran 7 decretos del Gobierno de facto y en los demás rubros, repito, ningún legislador, sin un informe discriminado y comparativo, como correspondía, podría votar con conocimiento la aprobación que se solicita.

Agregaba, también: En la Cámara de Representantes se alzaron voces de legisladores que también puntualizaron esta situación y reclamaron los informes correspondientes, sin que les fueran suministrados.

"Con los elementos de información globales que se nos presentan, señor Presidente, encuentro un aumento de funcionarios, que llega. en el Ejercicio 1941-43, a pesos 2 755.00 y es del caso creer, que esa cifra debe ser mayor, dado el carácter de muchos decretos que no han sido incluídos en este estado. Si lo estuviesen, no veo la razón por qué el Ministerio de Hacienda no ha completado en más de seis meses la información que el señor Senador Cusano solicitó por intermedio de la Mesa y que aún no le ha sido remitida.

"Y a otra cosa: los totales de gastos cuya comparación he realizado con los elementos de que he podido disponer, llegan a la cifra que he dado. con un aumento de pesos 13:612.695.68". Y preguntaba: ¿no es éste señor Presidente, en vez de una prórroga, un nuevo Presupuesto modificado casi totalmente a base de decretos-leyes del Gobierno de Facto, sin conocer exactamente su alcance?

"Otra observación que hice también en Comisión, —en esa sesión de octubre 13 y 14.— fué el nuevo destino que se la da para Rentas Generales, al producido del impuesto por cada aparato telefónico, creando para atender las obligaciones de la ley de enero de 1933, en la que se establecería en las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, una planilla de disponbilidad, en la que se incorporaron todos los empleados y obreros de las ex Empresas que quedaron cesantes en ocasión de la nacionalización del servicio telefónico.

Y continuaba, señor Presidente, denunciando también que muchos decretos no habían sido publicados en el Diario Oficial, cosa que se actualiza ahora, porque se han efectuado hasta pagos, como es de pública notoriedad, por transacciones hechas por el Gobierno con particulares, que no han figurado sus resoluciones, ni esos desembolsos, en el Diario Oficial!!

De manera, señor Presidente, que nuestra discordia al firmar este proyecto, no se refiere, como lo ha señalado el señor Senador Capurro, al proyecto en sí mismo más que a su financiación, a la creación de nuevas cargas de deuda pública, que hasta que no se solucione y no se pueda comparar debidamente el Presupuesto General de de Gastos con los recursos de que dispone el Estado y no se estructure un nuevo medio de recaudación de impuestos que no gravite como actualmente sobre la mesa del pobre y se haga una sustitución de los impuestos generales con el impuesto sobre la renta, nosotros no estamos, señor Presidente, dispuestos a votar ningún gasto, que ocasione en esta medida, desembolso tan considerable.

De mi adhesión a la iniciativa, señor Presidente, de la construcción de ese puente, no tengo porqué dar más antecedentes, pues es notorio que desde el año 26 cuando se realizó en Fray Bentos el Congreso de la Federación Rural que integraba en ese momento, fuí de los que acompañé decididamente la proposición hecha en ese Congreso por el señor Ing. Echenique representando a la Asociación Rural de Mercedes, que pugnaba por la construcción del puente sobre el Río Negro frente a Mercedes Posteriormente el señor Echenique, siendo Diputado presentó un proyecto que, también acompañé, para fundarlo, desde que yo entonces representaba al Departamento de Río Negro.

Cuando el señor Echenique fué designado para integrar el Directorio de la Ancap, proseguí agitando esa iniciativa y tuve oportunidad de ser uno de los más entusiastas promotores de una reunión en la Asociación Rural de Mercedes, prestigiada también por la Asociación que he nombrado, y fué después, señor Presidente, presidida esa Asamblea de iniciación de los trabajos para construcción de ese puente, por el señor Roberto Stirling de inolvidable memoria.

En ese Congreso, señor Presidente, llevaba hecho yo, un estudio profundo y la financiación de esa obra. Habíamos estudiado, y así se aprobó en esa Asamblea, un proyecto por el que se construiría un puente mixto, vale decir, ferroviario y carretero llegando esa iniciativa a comprender una desviación del Ferrocarril Midland hacia Mercedes, para unirlo con el Ferrocarril Central, economizando así un gran recorrido, un gran kilometraje de vía férrea, que importaría una rebaja de no menos $ 10.00 a $ 15.00 por cabeza de ganado para traerlo a la Tablada de Montevideo.

Ese proyecto fué sometido después a nuevos Congresos realizados en Fray Bentos, uno, y el otro en Paysandú.

En esos Congresos estaban representados los municipios de los departamentos del litoral y, también, los delegados de las Juntas locales, los Intendentes, Asociaciones Rurales y Centros Comerciales. Se llegó a estructurar, de acuerdo con mi proyecto, un impuesto a la tierra en los 6 departamentos, y si no prosperó y no se hizo ley ese proyecto, fué porque en los estudios se demoró algo, en virtud de la magnitud de esa iniciativa y por tratarse de un proyecto de vastísimo alcance que llegaba, a no menos de cuatro a cinco millones de pesos de costo.

El señor Ingeniero Capurro ampliando esa iniciativa presentó su proyecto encomiable y la Asociación Rural de Mercedes lo acompañó y citó a una reunión a la que también asistí con el señor Ingeniero Capurro. Demostraron los asistentes que ellos aceptaban el pago de peaje, el establecimiento de la tasa del peaje, en vez del otro proyecto que era también amplio y que gravaba la tierra de muchos departamentos empezando por Artigas hasta Colonia.

Yo acompañé en su faz principal este proyecto, pero dejé constancia en esa Asamblea que no podía votar la financiación hasta que no se votara el Presupuesto General de la Nación, frente a los gastos que él ocasionaba y se solventaran esos aumentos con otros impuestos que no fueron los que gravitan actualmente en la economía nacional.

Expuesta así, señor Presidente, lo más sucintamente que ha sido posible nuestra discrepancia, dejo constancia que nosotros acompañamos el proyecto en sí, pero no la forma de su financiación hasta que no se vote el Presupuesto General de la Nación y se dé conocimiento al país de la verdadera situación financiera de nuestra ley de gastos.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: el señor Senador Barañano después de hacer la historia del proyecto de este puente, de las sociedades ruralistas, de los vecindarios, de los congresos de las intendencias, de los ganaderos de las zonas de Mercedes y Río Negro, en fin, de todo el ambiente que existe alrededor de la necesidad de hacer eficaz y práctica la iniciativa del proyecto de puente sobre el Río Negro, cuando creímos que iba a votar este proyecto, —que todo el mundo está dispuesto a apoyar,— nos encontramos con que a pesar de todas las bellezas de la iniciativa, de su contribución al estudio, va a negar el voto en virtud de que no se aprobó un nuevo Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1943.

No es muy lógica la actitud del señor Senador Barañano...

SEÑOR BARAÑANO. — Lo que no es lógico, señor Senador. es que el Poder Ejecutivo no haya remitido en tiempo el Presupuesto General de la Nación y no haya atendido a los sectores políticos, que no son sólo el nuestro, sino que son casi todos los que componen el Parlamento ambas Cámaras, con excepción del sector a que pertenece el señor Senador los que queremos el Impuesto a la Renta, y que queden abolidos todos los demás impuestos, para atender racionalmente el pago de lo que irroga el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el impuesto a la renta, el puente del Río Negro, el Presupuesto de 1943...

SEÑOR BARAÑANO. — Es todo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿O los empleos que dió el gobierno del General Baldomir? Vamos a aclarar un poco.

¿Qué tendrá que ver el Impuesto a la Renta con el Presupuesto de 1943, y con este proyecto que tiene una financiación propia, una financiación que el señor Senador empieza por reconocer que es apoyada por el medio donde se va a aplicar el impuesto? Puede perfectamente cobrarse el peaje y establecer el impuesto a la renta. No sé hasta donde pueden atarse esas dos moscas con el mismo cabo, porque el hecho de que se establezca un puente sobre el Río Negro y se establezca un derecho de peaje que los que van a pasar sobre el Río Negro son los primeros en apoyar, ¿qué tienen que ver esto, con que se apruebe mañana o no el impuesto a la renta?

SEÑOR BARAÑANO. — No es sólo ese impuesto: hay también un impuesto sobre la tierra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor; en las zonas de influencia. Supongo que el señor Senador conoce el problema del impuesto a la renta; no veo que el impuesto a la renta vaya a suprimir el impuesto a la tierra.

SEÑOR BARAÑANO. — Debo manifestar al señor Senador que la ley aprobada el 19 de octubre de 1928 de zonas de influencia, se modificó por mi iniciativa, porque entonces estaba el impuesto a las zonas de influencia, a perpetuidad, votado por la bancada de ustedes. Nosotros lo modificamos después del año 33, por ser una carga injusta, pesada, suprimiéndolo en los casos en que se hubiera costeado el cincuenta por ciento del valor de las obras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El impuesto de las zonas de influencia a perpetuidad es lógico porque las carreteras están hechas a perpetuidad; hay que mantener constantemente su conservación y si el señor Senador se toma el trabajo de revisar las estadísticas y lo que dá el impuesto de zonas de influencia, tendrá la evidencia de que el impuesto es completamente ineficaz, para costear ninguna carretera; es una cortina de humo. No hay impuesto de zona de influencia que costée un kilómetro de carretera. Es el A.B.C.

SEÑOR BARAÑANO. — Para el señor Senador parece que solo gravitan las zonas de influencia sobre las carreteras. También están los puentes. En cuanto al pago de la conservación de las obras están los impuestos que fija a los usuarios la misma ley de 1918 por diversos conceptos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me refiero a las zonas de influencia sobre las carreteras; el problema de los puentes es totalmente distinto.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero aquí estamos hablando de los puentes.

Este puente gravita sobre la propiedad rural.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los puentes no gravitan, benefician a la propiedad.

Lo curioso de la posición del señor Senador Barañano, es que nos ha leído una historia pasada, lo que se dijo cuando se trató el proyecto de prórroga del Presupuesto, que tampoco tiene nada que ver, y ha citado cifras que para nada interesan.

SEÑOR BARAÑANO. — Cifras que demuestran la falta de seriedad para presentar al Parlamento un Presupuesto que no está equilibrado...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me permite, señor Senador? Yo lo escuché a usted sin interrumpirlo.

¿Qué tiene que ver la prórroga del Presupuesto del año 1943, con este proyecto? Supongo que no me negará que esto es historia pasada y que lo que ha leído. es también historia.

SEÑOR BARAÑANO. — Historia pasada que se repite ahora, agravándose cada día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aunque no estamos tratando aquí la prórroga del Presupuesto del año 1943, lo curioso es que, también. dice que se opone a la construcción del puente porque entre el Ejercicio 1941 y el de 1943, existe una diferencia presupuestal muy grande y que por esa razón, no pueden votarse nuevas obras públicas.

Vamos a aclarar un poco las posiciones. No es el sector herrerista el que puede sustentarlo y, sobre todo, después de haber acompañado desde el 31 de marzo del 33 el ritmo ascendente de todos los Presupuestos.

No es cuestión de venir a austarse ahora después de todos los aumentos presupuestales que ustedes apoyaron, votaron y sancionaron.

SEÑOR BARAÑANO. — Eran ustedes que desde la prensa decían que no podía surgir un presupuesto si no era equilibrado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ahora quieren justificar la actitud de ustedes que sancionaron todos esos presupuesots. De cuando aquí tan Catones, y asustándose de las cifras millonarias del Presupuesto! No fué por cierto, el gobierno legal el que dejó el Presupuesto en ciento y tantos millones. Fueron ustedes los que colaboraron y aumentaron el Presupuesto, y buena ganga sacaron de esos aumentos.

Pero lo que se debe determinar, es de qué aumentos de gastos es resonsable el gobierno legal, y no tiene que involucrar en el período del gobierno del doctor Amézaga, los Presupuestos votados en los años 41 y 42.

Estamos en un régimen de administración pública, con un gobierno legalmente constituído, elegido democráticamente, que está manejando los dineros de la Nación, con una tendencia completamente conservadora.

Nosotros no tenemos nada que ver, ni tiene nada que ver, ni es absolutamente responsable en lo más mínimo el doctor Amézaga con los aumentos presupuestales que el señor Senador sabe que fueron hechos por el gobierno del General Baldomir.

Vamos a fijar los gastos, y determinar cuáles han sido los aumentos de empleados públicos que se han hecho durante esta administración, porque no es cuestión de cargarle el "Sambenito" a quien no le corresponde, y entonces, vamos a ver, cuándo, dónde ni cómo, desde quince años a esta parte, un régimen de administración pública ha provisto menos empleos que el doctor Amézaga. Ustedes en un mes, realizaban más nombramientos que el doctor Amézaga en todo lo que lleva de su gobierno.

SEÑOR BRENA. — Es que no da para más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No dá para más, no; el señor Senador puede revisar el Presupuesto y verá que no es así. Ayer mismo el Director de Impuestos Internos, se quejaba de que tenía el 15 o|o de vacantes y que el gobierno está cerrado en la política de no hacer nombramientos Se quejaba de que en esa forma no se puede realizar una buena fiscalización, y decía que está constantemente martillando frente al Ministro de Hacienda, para que provean los cargos. Y, la verdad sea dicha, jamás un Ministro de Hacienda ha sido tan parsimonioso; jamás un Ministro de Hacienda ha proveído menos vacantes que las que se han proveído durante este gobierno, desde que nosotros estamos cooperando en él.

Fíjese el señor Barañano, en el aumento presupuestal, en el aumento de gastos, en el aumento de empleados, o los puestos que se hán llenado en el Presupuesto en este gobierno, y especialmente, por los Ministros batllistas, y entonces le daremos la razón.

No es cuestión de cambiar las cifras, los hechos y las cosas en el tiempo; no es cuestión de decir: "No vamos a votar una ley que manda construír un puente, porque el gobierno pasado aumentó los gastos".

No; determinen primero, si este gobierno aumentó los gastos, innecesariamente, si aumentó los empleados públicos!

Otra cosa que no se puede decir velada, es que se han hecho pagos y tramitaciones al margen del contralor oficial...

SEÑOR BARAÑANO. — Eso se ha dicho públicamente, no veladamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si se tiene sospechas de que el gobierno ha hecho pagos ilegítimos, pidan que venga el Ministro de Hacienda a Sala, y nosotros lo acompañaremos, para que le proporcione los antecedentes.

SEÑOR BARAÑANO. — Los antecedentes acaban de ser pedidos ya por la Cámara de Diputados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso ya se aclarará, pero no es cuestión de hacer los cargos en el aire, sin tener constancia.

Yo afirmo que este gobierno está haciendo los pagos con el debido contralor oficial técnico, y está cumpliendo leyes y decretos que ustedes no cumplieron jamás, cuando estaban de segundones de Terra. Esa es la verdad.

¿Es posible que un sector como el herrerista que estuvo diez años colaborando con la dictadura, aumentando los gastos públicos, —y ahí tiene la Usina Eléctrica y la herencia que sacaron ustedes de la Usina —venga ahora aquí a hacer de Catones, a decir que estamos recargando el Presupuesto General de Gastos, cuando ustedes saben bien que jamás un gobierno ha nombrado menos empleados públicos que este gobierno?

SEÑOR BARAÑANO. — No diga eso, señor Senador.

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, acaba de dar un documento público, denunciando las irregularidades, como vienen en este presupuesto, diciendo que no vienen planillas debidamente muchas partidas, cambiando muchas partidas, y que desconoce cuales son los aumentos de nuevos cargos o nombramientos que ha hecho, porque encuentra una cifra que no tiene explicación y que debe ser aplicada a nuevos nombramientos.

SEÑOR FORTEZA. — No puede haber nombramientos.

SEÑOR BARAÑANO. — Además, debo recordar, señor Presidente, que cuando el Ministro concurrió a Sala el año 43, dejó esta constancia en su discurso. Decía el Ministro de Hacienda, que es del sector a que pertenece el señor Senador Arroyo Torres. "En cuanto a lo que tiene que ver con la política general del gobierno, ya el mensaje del Ejecutivo adelanta que está en la tarea de estudiar y preparar, en estos momentos, el Presupuesto de 1944, y esa sería la oportunidad para que el gobierno fije el plan a que ha hecho referencia el señor Senador Charlone, y así lo hará. Puedo comprometer la opinión del Poder Ejecutivo, afirmando que como siente la responsabilidad que le corresponde en esta emergencia ante el país, no ha de defraudor la expectativa pública y ofrecerá las soluciones posibles, en estos momentos para remediar las dificultades de la hacienda pública, sin tampoco dejar de tener en cuenta las consideraciones de nuestra realidad económica a que acaba de referirse el señor Senador Charlone".

Y yo, haciéndome eco de las palabras del señor Ministro Interino de Hacienda, dije: "Debo manifestar, también, previamente, que las manifestaciones hechas por el señor Ministro Interino de Hacienda, son una promesa del Poder Ejecutivo que quisiéramos verla realizada, precisamente, para que el nuevo Presupuesto General de Gastos venga en la forma en que debe presentarse al Parlamento".

Y este presupuesto que ha venido...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí no ha venido nada.

SEÑOR BARAÑANO. — ...viene con muchas partidas sin planillar con gastos globales, y es un maremagnum de partidas que nadie entiende, y así lo ha hecho conocer el Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, y todo legislador que quiera estudiar el Presupuesto actualmente, se encuentra con que es un mareo que no se puede entender.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego, que no somos responsables que los miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados se mareen con las planillas del Presupuesto. Claro que un Presupuesto es una cosa compleja y que no se improvisa.

Yo comprendo, señor Presidente, que la gente se marée con los presupuestos y con los rubros, pero, ese problema ¿qué tiene que ver con las palabras en que se fundó el señor Barañano, para no votar este proyecto de ley? ¿Qué tiene que ver el Presupuesto del 41, comparado con el del 43? ¿Qué responsabilidad tienen este Parlamento y este Gobierno, en los aumentos hechos desde el 41 al 43?

La responsabilidad que tendría que fijar el señor Senador, es la de los gastos realizados durante este gobierno, desde que nosotros venimos al Parlamento. Lo que tendría que determinar, —y que no se ha determinado—, es que se han creado cargos extra-presupuestales y eso, señor Senador, con toda lealtad y con toda buena fé no se puede decir, de un gobierno que tiene una conducta que públicamente se conoce como cautelosa en cuanto a la provisión de cargos.

Han venido aumentos presupuestales para servicios indispensables, como salud pública, defensa nacional, instrucción primaria, gastos todos para los que ni ustedes le van a negar el voto, pero habiendo aumentado el costo de la vida y disminuído por consecuencia el poder adquisitivo de la moneda, se mantiene el sueldo de todo el personal de la Administración Pública, en un sueldo anterior, mezquino, miserable, dando el triste espectáculo, de que mientras nosotros estamos imponiendo aquí, a la industria y al comercio aumentos de sueldos, se mantienen en el Presupuesto General de Gastos, los sueldos de hace diez o doce años, y eso que se puede criticar por su actitud conservadora, por mantener los bajos sueldos, y eso que sería criticable, le da motivo al señor Senador Barañano, para decir que no se pueden votar nuevas obras públicas, por-

que en el año 41, se votaron aumentos en el presupuesto; sería la misma razón decir que no se podrían votar ahora aumentos, porque en los años, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, ustedes fueron aumentando el Presupuesto en sumas millonarias.

SEÑOR BARAÑANO. — Se presentaban presupuestos equilibrados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los presupuestos que se presentaban, todo el país los conoce, y sobre eso se expidió un día; el 29 de noviembre de 1942. Eso ya es historia juzgada; de manera, señor Senador, que no vamos a repetir esa historia.

No se puede hacer cargos, a este Gobierno, involucrando el período del 41 al 43. Hay que precisar las fechas.

Es en lo actuado este año y el año anterior, en lo que tiene responsabilidad la administración actual.

De manera que no se le puede cargar a esta administración lo que se ha hecho en administraciones anteriores, para fundamentar ese argumento, sobre este problema. No es el sector herrerista que desde que entró a participar del gobierno por medio de la dictadura, traicionando a la democracia y libertad de nuestro país, durante un período sombrío y vergonzoso, en el que acompañaron esa política durante tantos años de dictadura, que puede venir ahora con esa actitud; negándose a votar una obra de absoluta necesidad para el país, en virtud de la posición que ocuparon en el pasado.

SEÑOR CUSANO. — Ustedes sí fueron traidores a la democracia, durante la dictadura de Baldomir a quien apoyaron creando la teoría de los golpes "buenos"...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR BRUM. — Nosotros estuvimos con Baldomir, para restablecer la democracia y la libertad.

SEÑOR FORTEZA. — Y gracias a eso, ustedes están sentados aquí en el Parlamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

Creo que sobre este asunto debemos hablar en serio.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Voy a concretarme a la cuestión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Senador Arroyo Torres ha manifestado que el 29 de noviembre se manifestó como debía. Pues sepa el señor Senador, que actualmente la mayoría de los sectores que constituyen el Parlamento, se oponen y censuran el Presupuesto General de Gastos, remitido por el Presidente electo el 29 de noviembre. De manera, señor Senador, dígame en qué quedamos? El Presidente representa a un pueblo y los legisladores a otro?

No es solamente el sector del Partido Nacionalista el que censura este Presupuesto, sino que son 6 o 7 sectores del Parlamento que se oponen a él, como se va a probar en la Cámara de Representantes y en el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Barañano ¿es la voz cantante de seis o siete sectores del Parlamento?

SEÑOR BARAÑANO. — El Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes no pertenece a nuestro sector y, en cambio, ha hecho una publicación digna de leerse, donde desmenuza ese Presupuesto, que es un caos, en la forma en que se ha remitido.

La prueba está en que no sería difícil que se cumpliera lo que expresaba una caricatura que representaba al Presupuesto General de Gastos en forma de una tortuga que iba marchando hacia atrás, para que se vuelva a rehacer.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Barañano, se atrinchera donde puede y se atrinchera en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, donde debería atrincherarse es en los gastos fabulosos que dice que ha hecho la actual Administración.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Ministro de Hacienda, es el que debe explicar ese Presupuesto que viene sin planillar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí no está en discusión el proyecto de Presupuesto, que está a consideración de la Comisión de la Cámara de Representantes.

Lo que debe decir el señor Senador Barañano, es cuáles son los gastos fabulosos en que incurre este Gobierno, y cuál es la lluvia de provisión de nuevos cargos en el Presupuesto. Eso, ni el señor Senador, ni todo el sector herrerista lo podrán probar.

SEÑOR BARAÑANO. — Pruebe usted lo contrario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A nosotros no nos incumbe a prueba de cargos que no hacemos. Quién hace un cargo, debe probarlo, tanto más, cuanto que el que hace el cargo, tiene el instrumento legal necesario para traerlo al Senado, y llamar al Ministro a Sala. Nosotros votaríamos con mucho gusto un pedido suyo, para invitar al Ministro de Hacienda a dar las explicaciones del caso.

Pero esto, señor Presidente, no tienen nada que ver con el puente sobre el Río Negro.

El sector herrerista, ha adoptado como conducta política, no votar ninguna obra, consecuente con aquellas manifestaciones que se hicieran en Sala, de que iban a hacer al Gobierno, todo el daño posible, por todos los medios, y uno de los medios de hacer daño al Gobierno, es impedir que se hagan obras constructivas.

De manera que todos los proyectos que representan obras constructivas, sabemos de antemano...

SEÑOR CUSANO. — Que no votaremos, en forma sistemática, ninguna obra, nó, y menos obras como ésta, que es, fundamentalmente una obra nacionalista.

SEÑOR MIRANDA. — Pero no la votan.

SEÑOR CUSANO. — Esta obra del puente sobre el Río Negro es una iniciativa nacionalista, sépalo el señor Senador. Fué, precisamente, el ingeniero Echenique Diputado nacionalista por Soriano quien primeramente la planteó...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero votan en contra.

SEÑOR CUSANO. — Lo que votamos en contra son los nuevos impuestos que se crean para financiarla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una forma muy graciosa de actuar: votan la construcción del puente, pero no votan la forma de financiarlo. De esa manera, ¡cómo se va a hacer Gobierno!

SEÑOR CUSANO. — Creemos que antes de establecer nuevos impuestos, deben realizarse todas las economías y cortes que se puedan hacer en el Presupuesto General de Gastos, que no se han realizado hasta el momento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a continuar en serio este debate, porque es una obra millonaria, que hay que tratarla en cierto plano de seriedad y dignidad.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo la he tratado seriamente. Me he basado en una resolución de la Convención de mi partido, que recomienda a sus legisladores no votar aumentos de deuda pública, ni nuevos impuestos, hasta tanto el presupuesto no sea presentado correctamente financiado.

No traemos de los pelos al presupuestó, sino que citamos sus imperfecciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si es una resolución de la Convención herrerista que los señores Senadores acatan, cómo vamos a seguir la discusión...

SEÑOR BARAÑANO. — Acatamos la resolución de nuestra Convención, como ustedes acatan la resolución de la Convención batllista, que ha resuelto que voten el Servicio Militar Obligatorio, contrariamente a lo que sostuvieron antes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Vamos a tratar ahora el Servicio Militar?

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BARAÑANO. — Nosotros dejamos constancia de que estamos en contra del servicio militar y donde ustedes levanten su tribuna en su favor, iremos nosotros a decir lo contrario, porque va a ser un caos para el país, y que el pueblo resiste.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

Dejemos al Servicio Militor porque sobre ese asunto le va a contestar el doctor Herrera.

(Interrupciones. Campana de orden).

Vamos a dejar, señor Presidente, el Servicio Militar, porque cuando aquí se levante la voz sobre ese asunto, le va a contestar el propio doctor Herrera.

(Interrupciones. Campana de orden).

Yo soy contrario al Servicio Militor Obligatorio.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero lo va a votar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a ver lo que vamos a votar.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores. Ruego al señor Senador Arroyo Torres, que se concrete a la cuestión en debate.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Desde luego, si es una actitud tomada por la Convención herrerista, no vale la pena seguir este debate, porque no van a modificar su conducta, ya que tienen el propósito de desprestigiar por todos los medios al actual Gobierno.

Así, que una obra constructiva, como el puente sobre el Río Negro, que prestigiaría al Gobierno, no va a contar con los votos de un partido que tiene por norma de conducta, desprestigiar a un Gobierno democrático.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Capurro.

SEÑOR CAPURRO. — Yo he hecho alusión en la exposición de motivos, a las gestiones realizadas por el señor

Senador Barañano, las que he elogiado, y es de lamentar que esas gestiones no hayan tenido éxito, y sería de lamentar, nuevamente, si por las razones que ha invocado el señor Senador, esta iniciativa volviera a fracasar.

Yo le hago presente al señor Senador que este proyecto está financiado; que el impuesto a las zonas de influencia ya está establecido por la ley; lo que ahora se propone es su aplicación.

SEÑOR BARAÑANO. — Conozco el proyecto y he hablado extensamente con el señor Senador y fundado como ahora mi discordia no contra la obra sino cumpliendo con la Constitución, llamando a la realidad al Poder Ejecutivo para que cumpla a su vez con el suyo.

SEÑOR CAPURRO. — De manera que no hay creación de impuestos. Lo único que se crea, es el peaje, que es aceptado por todos, sin discrepancias.

SEÑOR BRENA. — Que es un impuesto. "Sui géneris", si se quiere, pero impuesto.

SEÑOR CAPURRO. — No es un impuesto. Tiene otro carácter. Es retribución de servicios. La obra se ha financiado, completa e independientemente. No tiene nada que ver con la emisión de nuestras deudas, en general, ni con los impuestos que se crean para cubrirlas. La financiación, repito, es enteramente independiente.

Además, le hago presente al señor Senador, que la suma de $ 1:200.000.00 que importa su costo, no se va a invertir inmediatamente, en su totalidad.

La construcción de esta obra durará, por lo menos, tres años. Se construirá por etapas, que insumirán cuatrocientos mil pesos por año, suma que no ha de influir para nada en la situación económica del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Influye a favor, porque rinde un servicio superior a su costo.

SEÑOR CAPURRO. — Este puente será de gran rendimiento. No creamos serio gravamen para realizarlo sino, al contrario, vamos a hacer una obra de la cual el país, espera grandes beneficios.

No parece razonable que, invocando los motivos infundados que se han expresado en Sala, se pretenda llevar al fracaso una obra tan necesaria, tan deseada por todos los habitantes de aquella zona del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente, que nosotros estamos construyendo un país, un país que tiene muy pocas obras y que, por lo tanto, siempre que se haga una obra nueva, se podrá discutir su utilidad; pero lo que no se puede hacer, es negarse a construir la obra cuando se reconoce que es una obra útil. Eso es una actitud antipatriótica...

SEÑOR BARAÑANO. — Todo lo contrario, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. —... porque si se reconoce que se hace un gran bien al país construyendo una obra, negarse a hacer ese bien al país, es antipatriótico.

SEÑOR BARAÑANO. — El señor Senador Capurro, al fundar el proyecto de ley que estamos considerando, manifestó que es una aspiración que desde hace treinta años alientan los habitantes de los departamentos del litoral, esa construcción del puente sobre el Río Negro, frente á Mercedes.

Nosotros tenemos una actuación —ya que se hablaba del Gobierno del doctor Terra— de diez años en el Parlamento y nunca hemos tenido mayoría en él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si manejaban el país a voluntad, señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — De manera, señor Senador, que la misma frase que acaba de decir, que oponerse a la realización de esta obra es antipatriótico, les cabe con más razón a ustedes, porque tuvieron oportunidad de realizarla, cuando eran dueños absolutos del país, durante treinta años. ¿Por qué no realizaron antes esa obra?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente, porque la interrupción del señor Senador Barañano no refuta lo que he manifestado, de que es antipatriótico oponerse a una obra, cuando se juzga que esa obra es útil y beneficiosa para el país.

Mi Partido, señor Presidente, durante muchos años, aún no siendo mayoría en el Gobierno, ha construído puentes, carreteras y ferrocarriles como no ha construído, en diez años, ni la centésima, ni la milésima parte el Partido del señor Senador, que compartía el Poder. El Partido del señor Senador no ha construído nada; y ahora, por razones subalternas de política, por querer desprestigiar a un Gobierno que no puede combatir directamente, se niega a construir esa obra, subordinándola al equilibrio del Presupuesto o a cualquier otra razón ajena a la utilidad de la obra en sí.

Se ha dicho que esa obra crea nuevos impuestos: no hay tal cosa. Se cobrará un peaje al que pase por el puente.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Y eso no es un impuesto?

SEÑOR FORTEZA. — No, señor Senador, si lo paga en la balsa!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Actualmente, como no hay puente, no pasa nadie. De manera que quien pase en lo sucesivo, por el puente, y está dispuesto a pagar el peaje, es porque reconoce que pagar el peaje es más útil que prescindir del puente. Es una cuota voluntaria, no es un impuesto.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo no he negado que fuera un peaje. Lo que nosotros decimos, es que estamos inhabilitados para votar ningún nuevo gasto sin que antes se sancione el Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que lo lógico es que estuvieran mudos en el debate; porque si ustedes vienen aquí con las manos atadas y con la boca cerrada por una orden ¿cómo pueden pretender tomar parte en una discusión?

SEÑOR BARAÑANO. — No estamos con las manos atadas ni con la boca cerrada, señor Senador. Decimos, simplemente, lo que tenemos que decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ustedes vienen con una consigna, cuya legitimidad no discuto; obedecen a una orden de su Convención. Pero, por lo menos, tienen que reconocer que no están habilitados para tomar parte en una discusión en la cual no tienen libertad de opinión.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Pero por qué no traen el Presupuesto, que está en manos del Poder Ejecutivo?

Si lo hubieran traído, ya estaría aprobado y se votarían todos los gastos que fueran necesarios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero la vida nacional en todas sus manifestaciones, señor Senador, no se puede detener por el estudio del Presupuesto.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero, entonces, ¿cómo exigían presupuestos al día, cuando el doctor Charlone desempeñaba el Ministerio de Hacienda?

Este es el momento de probar que el reclamo era justo y no eludir la obligación como lo hacen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros creemos que ustedes tienen derecho de exigir que venga el Presupuesto; pero creemos que no tienen derecho a subordinar todas las necesidades del país al estudio del mismo, porque entonces no habría más que un solo problema: la aprobación o el rechazo del Presupuesto.

De manera, señor Presidente, que es raro que cuando se reconoce la utilidad de una obra y no se tienen argumentos para combatirla, se nos venga a decir aquí, como razón fundamental, la de que se tiene la orden de combatirla. Esa es la única razón que hay.

Creo que pocas veces, en una controversia parlamentaria, un proyecto se ha presentado a debate con una objeción tan deleznable, diciendo: "Venimos aquí porque tenemos la orden de oponernos y no tenemos más base para oponernos, que esa simple orden".

En ese sentido, creo que la discusión con el sector herrerista está terminada. O la Convención rectifica su orden...

SEÑOR BARAÑANO. — No la va a rectificar, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, es inútil discutir, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar el proyecto en general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 17 en 19).

—Queda aprobado en discusión general.

Se va a pasar a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa: 17 en 19).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa). — (17 en 19).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).
En discusión.
Se va a votar el artículo 4.o.
Se vota: **(Afirmativa. 17 votos en 19)**.
—Léase el artículo 5.o.
Se lee:
En discusión.
Si no se observa se votará.
Se vota. — **Afirmativa. (17 votos en 19)**.
Léase el artículo 6.o.
Se lee:
En discusión.
Si no se observa se votará.
Se vota: **Afirmativa. (17 votos en 19)**.
El artículo siguiente es de orden.
—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Se vota: **Afirmativa. (17 votos en 19)**.
Queda, en consecuencia, sancionado este proyecto y, se comunicará al Poder Ejecutivo.
—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
Se lee:

6

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se amplía hasta el 31 de julio de 1946 el plazo establecido en el artículo 2.o de la ley de julio de 1940 sobre Jubilaciones y Pensiones Civiles".

7

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra. ... ...
En virtud de tratarse de un asunto sencillo y conocido por los señores legisladores y, en atención a los fundamentos que expresa el Poder Ejecutivo en el mensaje enviado al Parlamento, formulo moción para que este asunto sea declarado grave y urgente y, tratado, por lo tanto, sobre tablas, en la sesión de hoy.
Si algún señor Senador no se considera suficientemente informado del alcance de este proyecto, solicitaría que se leyera previamente el mensaje del Poder Ejecutivo; de lo contrario, se podría votar sin necesidad de darle lectura.
(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Desea algún señor Senador que se dé lectura del mensaje?
No habiendo quién así lo solicite, se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Miranda.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase.
(Se lee:)

Repartido N.o 185. Julio de 1944.

(Carpeta N.o 685 de 1944. — Comisión de Legislación Social).

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 2 de 1944.

A la Asamblea General:

Por decreto-ley N.o 10.184, de 1.o de Julio de 1942, y a sugerencia del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se dispuso la ampliación hasta el 31 de Julio de 1944, del plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.940, de 2 de Julio de 1940, y la suspensión hasta igual fecha, del artículo 45, inciso A) de la misma ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, agregándose normas complementarias.

Próximo a expirar el nuevo plazo así acordado, el Instituto de referencia ha destacado al Poder Ejecutivo la oportunidad de promover la sanción de una ley de análogo contenido, disponiendo el mantenimiento de la prórroga y suspensión premencionadas, hasta tanto se de término a los estudios de la ley N.o 9.940, encomendados a una Comisión Especial.

Al proceder en el sentido indicado, manifiesta el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay que se mantienen "iguales circunstancias que las existentes en la fecha que se dictó este decreto, ya que son notorias las dificultades financieras de la Caja Civil". El Poder Ejecutivo de la época, al solicitar la opinión del Consejo de Estado sobre el que luego habría de convertirse en decreto ley N.o 10.184, expresaba: "...los artículos 2.o y 45 de la ley de 2 de Julio de 1940, al establecer, el primero, el plazo de opción para ampararse a la legislación anterior, y el segundo, la jubilación obligatoria de los funcionarios de 65 años de edad y 40 de servicios, determinarán forzosamente una seria carga para la Caja de Jubilaciones, difícil de prever en su entidad financiera por carecerse de las estadísticas correspondientes, pero sin duda graves en circunstancias en que debe constituir preocupación fundamental del Gobierno, disminuir, en lo posible, los compromisos del Erario, en especial del perteneciente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en pleno déficit progresivo".

A estos propósitos responde fundamentalmente el proyecto adjunto, por el que se dilata por dos años más, la aplicación de las disposiciones citadas, entendiendo preferible un plazo cierto al sugerido por el referido instituto, en cuanto éste no proporcionaría a los funcionarios interesados, en virtud de su propia indeterminación, la tranquilidad necesaria para asegurar su permanencia en el cargo y por consiguiente la no gravitación forzada sobre Caja Civil del servicio de la pasividad a cuyos beneficios sin duda se acogerían, ante la amenaza de un cambio, en cierto modo imprevisible, de su régimen jubilatorio.

Por lo demás, cabe destacar que terminados en breve los estudios a que se ha hecho referencia, como el Poder Ejecutivo abriga la seguridad han de serlo, y verificadas en la legislación jubilatoria las modificaciones correspondientes, nada obsta a que se anticipe, en su caso, la vigencia de las disposiciones cuya prórroga opera el proyecto acompañado.

Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de Julio de 1946 el plazo establecido es los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.940, de 2 de Julio de 1940.
Estas disposiciones no rigen para los causahabientes.
Art. 2.o Queda en suspenso hasta el 31 de julio de 1946, el inciso A) del artículo 45.
Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años, de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción, en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.
Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de Julio de 1946, los funcionarios que cumplan 70 años, de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo resuelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 2 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase hasta el 31 de Julio de 1946, el plazo establecido en los apartados 2.o y 3.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.940 de 2 de Julio de 1940, para los afiliados que de acuerdo con las disposiciones de la ley N.o 7.818 de 6 de Febrero de 1925, hayan configurado su causal jubilatoria hasta el 31 de Julio de 1944
Estas disposiciones no rigen para los causahabientes.
Art. 2.o Queda en suspenso hasta el 31 de Julio de 1946 el inciso A) del artículo 45.
Los funcionarios que actualmente cuenten con 65 años de edad y 40 de servicios, o los que cumplan dentro del plazo de opción, en el caso que deseen jubilarse, tendrán derecho a la bonificación establecida en el inciso final del artículo 45.
Podrán permanecer en sus cargos hasta el 31 de Julio de 1946 los funcionarios que cumplan 70 años de edad, siempre que la autoridad competente respectiva así lo re-

suelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de Julio de 1944.

Luis Batlle Berres, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MIRANDA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado este proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se deroga el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. (Repartido N.o 46).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 509 de 1944. — Repartido N.o 46 de 1944).

Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Distribuído N.o 33 de 1944.

Comisión de Legislación y Constitución.

Proyecto y exposición de motivos sobre derogación del inciso 2.o del artículo 211 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, presentado por el señor Senador Arroyo Torres.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el inciso 2.o del artículo 211 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (ley N.o 9.164).

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El proyecto que someto a la consideración del Senado tiene por objeto colocar a los Secretarios o Actuarios de los Tribunales y Juzgados, en cuanto al ejercicio de las actividades docentes, bajo el régimen establecido con respecto al desempeño de la enseñanza superior, por el proyecto de Código de Organización de los Tribunales, elaborado por la Comisión integrada por los doctores Eduardo Brito del Pino, Pablo de María, R. Montero Paullier, Eugenio J. Lagarmilla, José A. de Fleitas, Julio Bastos y Eduardo Roubaud y equiparar la situación de dichos funcionarios con la de todos ls demás de la administración pública, que cuando pueden ejercer el profesorado reciben la remuneración correspondiente, con ciertos descuentos que con carácter general y en forma escalonada dispone la ley.

En el proyecto de Código mencionado se establecía en su artículo 212 la compatibilidad del cargo de Actuario o Secretario con el ejercicio de la docencia en la Facultad de Derecho y en la Escuela Superior de Comercio y no se disponía nada respecto a la remuneración, por lo cual el punto debía regirse por las normas generales relativas a la acumulación de sueldos de las actividades docentes.

Al promulgarse en 1933 ese proyecto se agregó al artículo referido que pasó a ser el artículo 211, un inciso 2.o que dispone: "Rige a este respecto lo dispuesto con relación a los Jueces por el artículo 70 de este Código" y por el artículo 70 se establece que el profesorado se ejercerá "sin goce del sueldo correspondiente".

Es fundamentalmente contra esta última limitación que reacciona el proyecto que presento.

II

Compatibilidad del cargo de Actuario con el ejercicio de la docencia

De acuerdo con el régimen vigente —como queda explicado— los Actuarios pueden ejercer el profesorado y no podría ser de otro modo. Es la docente una actividad de alta jerarquía moral e intelectual, cuyo ejercicio no menoscaba lo más mínimo la posición de independencia y rectitud que se debe exigir en los Actuarios. El tiempo que les pueda absorver, plantea una situación exactamente igual a la de todos los demás funcionarios del Estado, para quienes se permite la acumulación de su actividad de tales, a la dedicada a la enseñanza. Colocar a los Actuarios en desigualdad de condiciones respecto a los demás funcionarios, es injusto y arbitrario.

Por otra parte, en nuestro país, donde no existe todavía la carrera profesoral, sobre todo en enseñanza superior, es necesario recurrir a los profesionales en ejercicio para dictar las cátedrsa, y no se ve la razón por la cual se deba excluir la posibilidad de llamar para ello a los Actuarios o Secretarios, que deben ser personas de gran solvencia moral y que, en lo que respecta a algunas ramas del saber, como las materias de procedimientos judiciales, y práctica forense y de actuación están en inmejorables condiciones para dedicarse a su estudio y enseñanza.

III

Aspecto constitucional de la cuestión

El artículo 224 de la Constitución de la República establece que los cargos de la judicatura será incompatible con toda otra función pública retribuida, u honoraria permanente, salvo aquéllas especialmente conexas con las judiciales.

Es obvio que la expresión "los cargos de la judicatura" se refiere exclusivamente a los Jueces, desde que judicatura, según el Diccionario de la Academia, significa en una acepción "ejercicio de juzgar" y en otra "Dignidad o empleo de Juez".

El texto constitucional es, pues, categórico al establecer la incompatibilidad y nada autoriza a extender ésta a los otros funcionarios del orden judicial.

Pero si existiera alguna duda —en el concepto del suscripto no existe— los antecedentes de dicho texto la eliminaría totalmente, dejando perfectamente aclarado que la incompatibilidad rige exclusivamente para los Jueces y excluye a los Actuarios.

En efecto: el proyecto primitivo sometido por la Comisión de Constitución a la Convención Constituyente, no era tan categórico como el texto vigente, en el sentido de comprender en la incompatibilidad exclusivamente a "los cargos de la judicatura" Decía: "Los cargos de miembros del Poder Judicial serán incompatibles, etc. (Ver artículo 19 del anteproyecto respectivo en el "Diario de Sesiones" de la Convención Constituyente. Tomo II página 210)

La expresión "los cargos de miembros del Poder Judicial" podría haber planteado dudas en cuanto su alcance. Pero al irse a tratar en la Convención ese artículo, el Constituyente doctor Ramón F. Bado, propuso que se suspendiera su consideración, en nombre de la Comisión de Constitución, "con el objeto de ofrecer las fórmulas sustitutivas de esos artículos, consultando una razón de mayor claridad". (Diario citado, página 212).

Y en la sesión que el mismo día —20 de marzo— celebró la Comisión de Constitución, el propio doctor Bado, propuso que se adoptara para el artículo la redacción actualmente vigente, o sea la que dice: "los cargos de la judicatura serán incompatibles, etc.", agregando —según se consigna en el acta respectiva— "que en esta forma

queda bien aclarado que se refiere solamente a los magistrados". (Actas de la Comisión de Constitución, página 226).

En esa nueva forma fué aprobado el precepto por la Comisión de Constitución y luego, sin discusión y por unanimidad de votos, se sancionó por la Convención Nacional Constituyente. (Tomo II, página 243).

Frente al texto constitucional y a los antecedentes del mismo, no puede dudarse de que la incompatibilidad establecida por el artículo 224 se refiere exclusivamente a los Jueces y no cabe hacerla extensiva a los Actuarios.

Más todavía: el artículo 225 de la Constitución prevé otra clase de incompatibilidad en la que están comprendidos los Actuarios, la de dirigir, defender o tramitar asuntos judiciales.

Previendo que hubiera conveniencia en extender esa prohibición a otros funcionarios públicos que no fueran del orden judicial, el artículo 225, en su último inciso, faculta al legislador para establecerlo. El Constituyente, pues, creyó en este caso que era necesario la norma constitucional, para que el legislador pudiera limitar la libertad de trabajo.

¿Podría el propio legislador abrogarse la facultad de extender la incompatibilidad del artículo 224 a los Actuarios, cuando el Constituyente no sólo no le acordó explícitamente esa facultad, sino que dejó expresamente establecido que la incompatibilidad de que aquí se trata comprende exclusivamente a los Jueces?

La respuesta negativa a esta pregunta nos indicaría que la limitación que el Código de Organización de los Tribunales establece para los Secretarios o Actuarios en el ejercicio de la docencia es inconstitucional.

Pero no es mi ánimo ahondar, porque no es necesario, el problema relativo a si el legislador puede crear incompatibilidades no establecidas por el Constituyente y en materia expresamente tratada por éste.

A los fines de esta exposición de motivos, basta puntualizar:

A) Que el Constituyente excluyó claramente a los Actuarios de la incompatibilidad que estableció para los Jueces.
B) Que siendo así, la situación de los Actuarios debe ser frente al legislador, por lo menos igual a la de todos los demás funcionarios de la Administración.
C) Que es esa situación, con respecto a la docencia, la que trata de establecer mi proyecto de ley.

Son esas razones, por las cuales propongo la derogación del inciso final del artículo 211 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Montevideo, mayo 2 de 1944.

Ledo Arroyo Torres.

Cámara de Senadores.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La ilustrada exposición de motivos con que el autor del proyecto justifica su iniciativa, basta para informar al Senado sobre la evidente justicia de este proyecto de ley.

Tanto la interpretación del artículo 224 de la Constitución como régimen vigente de incompatibilidad para los cargos de magistratura, como la justicia de la remuneración en el ejercicio de la docencia está acertadamente establecidos en la exposición mencionada, y la Comisión hace suyos los conceptos, pues corresponde a la debida solución jurídica de los dos puntos.

La Comisión, no obstante, ha hecho al proyecto una modificación que comparte el señor Senador Ledo Arroyo Torres. Ha considerado que la compatibilidad del cargo de Actuario con cargos docentes debe limitarse a la Facultad de Derecho y Facultad de Ciencias Económicas, casas de estudios donde directamente puede tener aplicación la competencia profesional de los escribanos-actuarios.

Esta limitación se funda en un hecho claro: el ejercicio de un cargo en las Facultades superiores puede perseguirse con un afán legítimo y laudable de vocación docente y de capacitación jurídica; en cambio, el ejercicio de cargos en la enseñanza secundaria, o normal o especial, llevaría a los Actuarios a encargarse de grupos en número ilimitado, sin valimiento útil para su preparación profesional, y luego, con un recargo de horas de trabajo que comprometería la función judicial. Un Actuario en las Facultades superiores en una cosa; un Actuario atareado por la acumulación de grupos en la enseñanza secundaria o especial, es otra. La Comisión acepta el primer caso, y desea evitar el segundo. Es una defensa de la tarea fundamental del Actuario —importantísima— dentro del Poder Judicial de la República.

Por otra parte, la solución que propone la Comisión tiene un valioso antecedente, como se recuerda en la exposición de motivos. Es la solución propuesta en el proyecto de Código de Organización de los Tribunales que elaboró en 1915 una Comisión compuesta por los doctores E. Brito del Pino, P. De María, A. Montero Paullier, Eugenio Lagarmilla, José A. de Freitas, Julio Bastos, Eduardo Roubaud. Es innecesario agregar nada al prestigio de este antecedente.

Con estas constancias, la Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 211 de la ley número 9.164 (Código de Organización de los Tribunales), por el siguiente:

"Artículo 211. Es igualmente incompatible el cargo de Actuario con el ejercicio simultáneo del de Senador, Representante u otro empleo público, aunque sea municipal, exceptuándose el de miembro de comisiones temporarias y el de profesor de la Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias Económicas".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a julio de 1944.

Dardo Regules, miembro informante. — Ledo Arroyo Torres. — César Miranda. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Ramón F. Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión.

Si no se observa se va a votar, en primera discusión general, este proyecto sustitutivo.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR BRENA. — El proyecto ha sido votado en general, sin haberse puesto en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ha dicho: se va a votar en discusión general el proyecto.

SEÑOR BRENA. — Sin haberse puesto en discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya se votó.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se puede reconsiderar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone nuevamente en discusión general el proyecto.

SEÑOR BRENA. — No es el procedimiento; hay que ponerlo previamente en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR BRENA. — Estamos en la misma situacion antirreglamentaria, pero no voy a insistir.

Yo quería haber dicho, si se hubiera puesto en discusión general este proyecto, que no le iba a prestar mi aprobación, por dos razones: primero, porque consideraba injusta la limitación que se hace en su articulado del ejercicio de la enseñanza, a la que sólo se da en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas.

Considero, que los Actuarios pueden desempeñar un puesto de enseñanza en cualquier otro organismo, que no sea exclusivamente la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas. El puesto de Actuario se desempeña en nuestro país, por escribanos y por abogados. Por la notoria preparación de ambos, es indudable que pueden desempeñar cualquier clase de enseñanza. Es notorio, digo, que hay abogados y hay escribanos que son competentes, competentísimos, en otras ramas de las ciencias, de las letras y de las artes. Si el proyecto, como presumo, va a tener andamiento, no veo por qué se ha de hacer la exclusión odiosa de la enseñanza de todas esas otras materias, por qué se le ha de restringir a los Actuarios, que son escribanos y son abogados, el ejercicio de la enseñanza, a la que sólo se imparte en la Facultad de Derecho o en la Facultad de Ciencias Económicas.

El intento primero del autor de este proyecto, no fué ese, fué el de generalizar. Es la Comisión respectiva la

que introdujo esa modificación, que la fundamenta, expresando que esos Actuarios son especialmente competentes en las materias que se enseñan en esas Facultades. Para mí, eso, como ya lo he dicho, no es exacto; son igualmente competentes, gran número de ellos, en otras materias y, por eso, la limitación me resulta más que inaceptable, odiosa.

Pero no es eso, lo que fundamentalmente me mueve a mí, a expresar mi disconformidad con este proyecto, sino un problema de otro orden, un problema de doctrina, a cuyo estudio estoy abocado: el problema del desplazamiento que en nuestro país, más que en ningún otro, se está haciendo por el acaparamiento de funciones, de otras personas que son igualmente competentes para la enseñanza de letras, ciencias y artes. El Actuario, en nuestro país, está bastante bien remunerado; es una de las funciones públicas que mejor se remunera, y es natural entonces, que yo me sienta preocupado frente a la facultad que se le va a conceder, de poder desempeñar estos puestos, que no van a ser honorarios, sino que van a ser igualmente remunerados, desplazándose así, del desempeño de esos puestos remunerados a las personas que no tienen otra esperanza de recursos que las entradas que les podría dar el ejercicio de la enseñanza.

En algunos países, como en España, se ha llegado a establecer las incompatibilidades entre el ejercicio de una profesión que se ejerce, y el desempeño de otra función remunerada. En ese país, la incompatibilidad adquiere en algunos casos, un carácter casi absoluto. El abogado que desempeña o ejerce su profesión, no puede desempeñar otro puesto remunerado, sino excepcionalmente.

Yo no digo que en nuestro país, tengamos que ir al establecimiento, desde luego inconstitucional, de una forma de exclusión en el desempeño de funciones públicas, por quienes ejercen profesiones universitarias, pero creo que tenemos que ir a establecer alguna limitación, a fin de que no se plantee el caso que frecuentemente se puede constatar, que profesionales que agregan a las entradas que les produce su profesión, 6 o 7 funciones públicas remuneradas, excluyéndose así, insisto, a un gran número de personas que podrían desempeñar estas funciones remuneradas con igual competencia, o superior en algunos casos, porque sería exclusiva de esa función, y que se beneficiarían con una contribución que el Estado en esa forma dividiría mejor, puesto que alcanzaría a los más.

Por estas razones, señor Presidente, creo que en lugar de ir a ampliar los cometidos que tienen los Actuarios, como lo vamos a hacer por esta ley, deberíamos restringirles en la oportunidad que se presentara, a toda otra intervención, que no fuera la del propio desempeño de su cometido.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no comprendo, en realidad, señor Presidente, la posición en que se ha colocado el señor Brena, porque los reparos que opone al proyecto, son irreconciliables entre sí.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente, y ya lo dije, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si por un lado, sostiene que es odioso que se le prohiba al Actuario ejercer cargos en la enseñanza, no me explico cómo puede oponerse a que se autorice a los Actuarios a desempeñar cargos únicamente en la Facultad de Derecho.

SEÑOR BRENA. — Dije claramente, señor Senador, que yo tenía que hacerle al proyecto dos objecciones, una, que sería de un orden distinto al de la segunda que se refería a obtener una reforma constitucional que inhabilitara a los Actuarios para el ejercicio de otras funciones que no fueran las que el propio cargo les confiere. Esa sería una observación independiente totalmente de esta otra: me resulta odioso, dentro del régimen que se proyecta, que el Actuario tenga limitadas sus facultades para desempeñar otros cometidos, y en este caso, para desempeñar, en materia de enseñanza un sólo tipo de cometido, con lo cual creo que no hay irreconciliabilidad ninguna.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Brena, de la posición en que se ha colocado, no puede salir, porque si por un lado sostiene que es odioso que se limite a los Actuarios la facultad de dar clase en la enseñanza, ¿cómo se va a conciliar con ese otro punto de vista que ha manifestado, de prohibirle al Actuario que ejerza cualquier otra actividad en el ejercicio profesional?

SEÑOR BRENA. — No voy a decir que el señor Senador no ha captado bien mi pensamiento, porque lo reconozco suficientemente inteligente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador, es un poco juguetón con los conceptos y con los vocablos, y suele hacer caudal de ello.

He expresado claramente mi intención de llegar a una reforma de la Constitución, que imposibilite a las personas que ejerzan funciones públicas el desempeño de otros cometidos públicos igualmente remunerados. Ese es el concepto que podría calificar de doctrinario, completamente distinto de este otro. Dentro de la estructuración de la ley que se proyecta, se establece una restrición que yo califico de odiosa en materia de enseñanza. Se va a permitir, por este proyecto que estamos discutiendo, que los Actuarios puedan desempeñar un género de enseñanza y se les va a restringir la facultad de que puedan actuar en otras enseñanzas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a dejar este asunto. Para mí son irreconciliables los puntos de vista del señor Senador Brena.

Como lo ha declarado el señor Senador Brena, el proyecto original presentado por mí, facultaba a los Actuarios para ejercer toda clase de docencias, ya sea en las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas o en Enseñanza Secundaria. Fué a pedido de la Comisión, que se limitó solamente a los casos de más necesidad, que era la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas.

Por razón de la enseñanza práctica de notariado, la Facultad se ve en la necesidad de llamar a Actuarios para el desempeño de las cátedras que las tienen que dictar honorariamente. La limitación a que yo accedí, fué a pedido de los señores Senadores Regules y Echegoyen. El señor Senador Echegoyen, que está en Sala en estos momentos y que pertenece al Partido Nacional al cual pertenece también el señor Senador Brena, le puede contestar. Yo no hice más que acceder a lo solicitado por el señor Senador Echegoyen. El pensamiento que critica el señor Senador Brena es el del señor Senador Echegoyen, y él, puede contestarle.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo ya dije —y me extraña que el señor Senador Arroyo Torres no haya interpretado mis palabras— que ese no era el pensamiento en el proyecto primitivo del señor Senador; que había sido una innovación introducido por la Comisión, y que había aceptado el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No podrá negarme el señor Senador Brena, el derecho que tengo de aclarar que yo accedí a un pedido que consideraba justificado, del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BRENA. — Por más respetable que para mí sea la opinión y la autoridad del señor Senador Echegoyen, lo mismo que la del señor Senador Regules, como la de todos los señores Senadores, yo no concibo cómo se pueden limitar, sin dar lugar a que se piense que resultan un poco odiosas, las condiciones que tienen los escribanos y los abogados para desempeñar cualquier género de docencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no puedo defender una cosa pensando lo mismo que usted.

Aclaro que accedí a un pedido de un señor Senador. Y si alguien tiene que defender esa tesis, es el otro señor Senador. Con esto, justifico mi posición, mi silencio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo creo que en principio, el señor Senador Brena tiene razón. Lo que pasa es que en materia de docencia no podrá aplicarse ese principio —que es muy razonable y necesario— mientras tanto los profesores se paguen como se pagan actualmente.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El mal es más hondo. Evidentemente la enseñanza del país sufre por esa acumulación de funciones en que la docencia no es nada más que una manera de aumentar el presupuesto que el interesado considera insuficiente; y quien pierde, entonces, es la cultura del país.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra, ya que he sido aludido.

El Estado tiene el derecho y el deber de establecer las normas indispensables para que la función pública se cumpla con eficacia.

Así se explica que, en algunos casos, establezca la prohibición de ejercer otra actividad que la pública, a los funcionarios del Estado.

El margen de existencia del Estado ha de ser adecuado a las características de las funciones. Por lo tanto, no debe ser examinado el tema exclusivamente desde el punto de vista de la libertad individual o del derecho de ejercer cualquier actividad, porque, estando en juego el interés público, este motivo es principal.

En consecuencia, cuando se examina la situación de los Actuarios, y más aún por la significación y complejidad de sus funciones, hay que tener en cuenta, naturalmente, ese interés principal. En mi concepto, ese interés resulta atendido, estableciendo un régimen según el cual el Actuario no pueda desempeñar otra función docente que la que contiene el proyecto, vale decir, el profesorado en la Facultad de Derecho y en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, porque ofrece ventajas para el Estado, sin perjudicar a los funcionarios en su interés

personal. Desde el punto de vista de la función pública, hay interés en que los Actuarios intensifiquen su cultura jurídica, y resulta enaltecedor para su función y útil para el ejercicio más eficaz de la misma que practiquen la docencia jurídica en dichas Facultades.

El Estado aprovecha, a la vez, la preparación que aseguara el ejercicio de la función actuarial, al trasportarse un importante capital de experiencia al campo de la docencia.

En síntesis, aprovecha el Estado por la doble vía de la función judicial y de la docente, y se tiene en cuenta, a la vez, aunque sea en plano secundario, el interés personal de los Actuarios, en cuanto ello permite un medio de vida agregado al principal.

En consecuencia, hay razones que no concurren en el caso de la enseñanza practicada en otras asignaturas.

El Estado, desde el punto de vista de su interés, no gana nada, en cuanto al mejoramiento de la función actuarial o de la función docente, con que el Actuario enseñe matemáticas, geografía o historia, ni otras disciplinas absolutamente desvinculadas de aquellas que tienen relación con el ejercicio de la función actuarial.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y además —si me permite el señor Presidente y el señor Senador Echegoyen— porque el señor Senador Brena ha hecho notar una cosa que es cierta; y es que el Estado tiene interés en aprovechar el mayor número posible de capacidades, y por suerte ya la cultura del país, permite encontrar esas capacidades fuera de esa función pública.

Muchas gracias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En síntesis, entonces, señor Presidente, la reforma propuesta contempla el interés público predominante y, en segundo término, el del particular.

Con esto queda definida mi posición en el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Se vota. — **Afirmativa).**

—El artículo 2.o es de orden.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo integro la Comisión que resolvió patrocinar esta fórmula. Estuve en la sesiones en que se trató el asunto; no sé si en el momento que se firmó el informa estaba presente, en la casa, y, por ello, no figura mi firma al pie del mismo. Quiero dejar constancia de que estoy completamente de acuerdo con el texto del proyecto, y que he concurrido con mi voto a la adopción de dicha fórmula.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dejará constancia, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota. — **Afirmtiva).**

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

(Son las 19 horas y 45 minutos).

José Viaña, Subdirector de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 156 — Montevideo, Sábado 19 de Agosto de 1944 — Núm. 11363

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 106
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 106 para adquirir 100 salvavidas para aspirantes, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a lass 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1944, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.12-11692-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir camisetas media manga, toallas de mano, toallas para baño, crema para la barba, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposisción de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.12-11693-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir tiradores para hombre y zapatos de goma para hombre, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposisción de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las s13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agostso 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.12-11694-v ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir loneta número 8, hilo en bobinas para colchonero, con destino a Talleres de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra a la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, dos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.16-11728-v.ag.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una línea de alimentación en la Escuela de Aeronáutica Militar, en Pando, de acuerdo con los planos, memoria y pliego que se encuentran a disposición de los interesados en dicho Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán recibidas y abiertas el día 31 de Agosto corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.16-11726-v.ag.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir hebillas ordinarias, broches negros para cuello, entretela ordinaria, satinet rayado, forro marrón o gris, con destino a Talleres para la confección de uniformes de asistentes, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.12-11690-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir almidón en cajas, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, sal fina en bolsitas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1944 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.12-11689-v.ag.23.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página	
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500 001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
	En adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 93
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 93 para adquirir hormillas yerba mate de 15 mms., hebillas ordinarias, cretona ordinaria, con destino a Talleres, para la confección pantalones de tropa para Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag 12-11691-v.ag.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir cepillos para dientes, perchas para tropa individuales, toallas para baño, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1944 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Agosto 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.15-11700-v.ag.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
AVISO

Habiéndose extraviado el boleto de custodia número 19342, por valor de $ 141.00, expedido por el Banco de la República O. del Uruguay, a la órden de este Servicio y a nombre de la firma Torcuato Di Tella (S. I. A. M.), por concepto de garantía de contrato en la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el Regimiento de Caballería número 5 (camino Cuchilla Grande), se ruega a la persona que lo encuentre su devolución a este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.14-11704-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir hilo yerba mate números 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro número 16, hilo lustre color marrón número 16, hilo marrón "Caballito" o similar, hilo cáñamo, hilo algodón para albañil, ovillos de hilo de cuatro hebras de 500 gramos, hilo rojo tamaño chico número 50, hilo en bobinas para colchonero, hilo blanco de tres hilo en cuatro hebras de 500 gramos, hilo negro de cinco hebras, hilo número 00 "Oso" o similar, para los destintos servicios de los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag 15-11708-v.ag.26.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 100 000 (cien mil) metros de gasa hidrófila.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 de Agosto a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ag.14-11699-v.ag.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Agosto 21: hora 14 y 15, venta de un monte de eucaliptus; 14 y 30, un ablandador de agua; 14 y 45, material de curaciones, etc. (artículos de goma, esmaltados, aluminio, vidrios, etc.); 15, yerba mate, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 15, autos y chassis para ambulancias, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 30, vidrios (segundo llamado); 15 y 45, electricidad (segundo llamado); 16, un autoclave (segundo llamado); 16 y 15, leña de eucaliptus (tercer llamado); 16 y 30, obras de reformas en la Casa de Salud de la calle Wáshington 238 (segundo llamado); 16 y 45, demolición y venta del Pabellón Docker, en el Hospital Pereira-Rossell; 17, tabaco; 17 y 15, almacén (tercer llamado); 17 y 20, papas para consumo (quinto llamado).

Setiembre 18: hora 13 y 30, tela impermeable, Cif. o Fob.

Setiembre 25: hora 13 y 30, esmaltados, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.18-11734-v.ag.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores de la Facultad de Odontología y a los señores odontólogos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo de los señores ANTONIO VASCONCELLOS y ROBERTO REIG, que renunciaron.

Las elecciones se realizarán en la expresada repartición universitaria el día 8 de Setiembre próximo de las 18 a las 19 horas la de los profesores y de las 17 a las 19 horas la de los profesionales.

Se hace presente a los señores electores quee dben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de la mencionada Facultad hasta quince días antes de las elecciones los profesionales y hasta diez días antes los profesores. A su vez los profesionales para votar deben inscribirse, si no lo han hecho antes, en la misma oficina, presentando el título profesional, pudiendo hacerlo hasta el mismo día de las elecciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.18-11736-v.ag.23.

UNIVERSIDAD DE TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADOS A CONCURSO

La Universidad del Trabajo del Uruguay llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos docentes:

Ayudante del Taller de Electrotecnia de la Escuela de Mecánica.

Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela de Mecánica.

Ayudante del Taller de Herrería de Obra de Montevideo.

Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica.

Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para Montevideo.

Profesor de Dibujo y Matemáticas para el Curso Nocturno Complementario.

Profesor de Física para la Escuela de Mecánica.

Profesor de Electricidad para la Escuela de Mecánica.

Profesor de Mecánica para la Escuela de Mecánica.

Maestro de Electrotecnia para la Escuela de Mercedes.

Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674.

El plazo de inscripción vence el día 31 de Agosto de 1944 a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.9-11663-v.ag.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

1.o Menaje destinado a las escuelas primarias públicas. Día 30 de Agosto de 1944, a las 16 horas (segundo llamado).

2.o Implementos de agricultura destinados a las escuelas públicas en que se realizan prácticas agrarias. Día 30 de Agosto de 1944 a las 17 horas (segundo llamado)

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el día y horas indicados, en la sede de la corporación, Soriano 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.12-11684-v.ag.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez mil bolsas de arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas deberán presentarse el día 30 de Agosto corriente a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.14-11696-v.ag.22.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 200 CAMAS DOBLES DE HIERRO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 camas dobles de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Seccón Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, en Montevideo.

Las propuestas se recibirán en la Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 24 de Agosto de 1944 a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Ag.11-11672-v.ag.22.

M. I. T.
INSPECCION GENERAL DE MINAS
Abandono de concesión minera

Se hace saber que los señores HECTOR P. DUPONT y CARLOS G. C. TOWERS, por sí y en representación de la Sosesión de don Pedro C. Towers, concesionarios de la mina "Adelaida", sita en la desembocadura del arroyo Pantanoso (Departamento de Montevideo), se han presentado a la Inspección General de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Código de Minería, haciendo abandono extenso de la extensión suplementaria de 216 Hs. de superficie que fué agrupada a dicha concesión en 1917. — Daniel Pérez del Castillo, Encargado del Registro de Minas.
$8.00 Ag.18-6950-v.ag.30.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TRES TRACTORES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres tractores nuevos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la "Rione", calle Wáshington número 317, en Montevideo.

Las propuestas se recibirán en la Proveeduría de la "Rione" calle Wáshington número 317, el día 23 de Agosto de 1944 a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Ag.10-11675-v.ag.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2028
Venta de papel obra, copia y carátula

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 31 del corriente, la venta de 921 1|5 resmas de papel obra formato 81 x 118, de 25, 30 y 35 kilos la resma; 76 1|5 resma papel copia formato 58 x 90, de 8 kilos, y 42 resmas papel carátula formato 69 y 72 x 100, de 70 kilos, en distintos colores, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 28 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.16-11721-v.ag.21.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2029
Venta de una máquina cortadora de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 24 del corriente, inclusive, la venta de una máquina cortadora de hierro, en desuso, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.16-11720-v.ag.21.

U. T. E.
LEÑA PARA LA USINA E. DE TACUAREMBO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha efectuado un pedido de precios hasta el día 11 de Setiembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 1.000 toneladas de leña de monte de tres meses de estacionamiento o, alternativamente, 1.000 toneladas de leña de eucaliptus, de seis meses de estacionamiento, a entregar en la Usina Eléctrica de Tacuarembó, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 (Montevideo), o en la Usina Eléctrica de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.18-11739-v.set.30.

A. N. C. A. P.
2.o LLAMADO A LICITACION N.o 1.077

Llámase a licitación pública para la compra de 6.500 kilogramos de clavos comunes de 38 y 25 mms. de largo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la Sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo N.o 417, el día 19 de Agosto de 1944, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.15-11706-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS ORESTES GONZALEZ y JUAN GUILLERMO FINOCCHIETTI, uruguayos, industriales, domiciliados en la calle Rondeau

número 1707, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un nuevo dispositivo para la expedición automática de líquidos en cualquier cantidad, de los que se declaran autores y han depositado las copias en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.16-6850-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN C. LASA IÑIGUEZ y JORGE BARBOT POU, uruguayos, estudiantes, domiciliados en Estero Bellaco número 2640, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las piezas musicales tituladas "Este es el tango" (tango); "Angélica" (Vals); "Milonga de mi barrio" (milonga), letra y música, de las que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares duplicados, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.14-6774-v.ag.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

La Dirección de la Biblioteca Nacional dando cumplimiento a la resolución del Consejo de Derechos de Autor, la transcribe y publica, a sus efectos:

"Consejo de Derechos de Autor. — Acta N.o 61 - 19 de Julio de 1944. — Por unanimidad se aprueba el informe siguiente, debiendo proceder la Biblioteca Nacional en consecuencia:

Artículo 1.o Anúlase la inscripción del juguete touneau o carriola inscripto en el Registro de Derechos de Autor, con el número 1398, fojas 136, por don Romeo Zerbont.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese en el "Diario Oficial" la resolución del Consejo e insértese en el libro de resoluciones administrativas y judiciales. — Eugenio Alsina, Secretario.

Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Dese cumplimiento a lo dispuesto y, agregadas las publicaciones, archívese. — Juan Silva Vila, Director."

$5.00 Ag.12-6744-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO D. CAMPOS, uruguayo, jubilado, con domicilio en 26 de Marzo número 1157, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro titulado "Vida y obra de Juan María Turreyro 1792 - 1869" del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.12-6724-v.ag.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANK L. HOWELL, en representación de Sydney Ross Uruguay Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo números 719|21, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de tres composiciones musicales con su correspondiente letra, tituladas "Mejoral", "Glostora" y "Píldoras Ross", de las que se declara editor - propietario y de las que ha depositado dos ejemplares de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.10-6634-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BALTASAR MEZZERA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 14, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Comentario sobre América", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.90 Ag.10-6503-v.ag.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42834. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca "DUREX", para la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.17-6881-v.ag.29.

ACTA N.o 42859. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SULFADIMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6857-v.ag.28

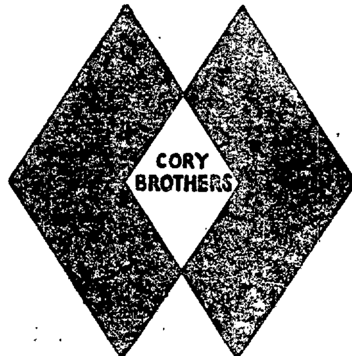
ACTA N.o 42860. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6858-v.ag.28.

ACTA N.o 42861. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el doctor Julio Riet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASTROMIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6859-v.ag.28.

ACTA N.o 42851. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Cory Brothers y Company Limited, de Cardiff, Reino Unido de Gran Bretaña, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 13.a y 20.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.16-6856-v.ag.28.

ACTA N.o 42866. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.18-6970-v.ag.30.

ACTA N.o 42850. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Con esta fecha Mauricio Demolin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.18-6936-v.ag.30.

ACTA N.o 42867. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ANDI", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.18-6971-v.ag.30.

ACTA N.o 42855. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Juan Arrien Jaureguiberry, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CELAR", para distinguir artículos de la clase 13.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6852-v.ag.28.

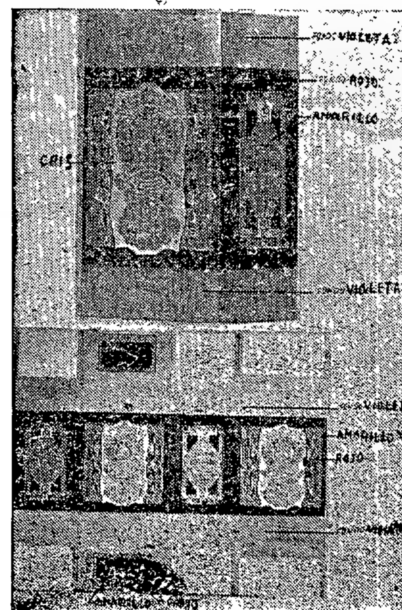
ACTA N.o 42846. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Con esta fecha los señores José Cánepa y su hijo Pedro Cánepa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DEL PUENTE", para distinguir artículos de la clase 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.16-6853-v.ag.28.

ACTA N.o 42828. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Tejeduría Uruguaya, Sociedad Anónima Maroñas, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TUSAM", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.15-6824-v.ag.26.

ACTA N.o 42821. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Ag.10-6623-v.ag.21

ACTA N.o 42824. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Powell Duffryn Associated Collieries, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



PHURNACITE

para distinguir artículos de la clase 20.a (combustible carbonizado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.10-6619-v.ag.21.

ACTA N.o 42825. — Montevideo, Agosto 7 de 1744. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la señora Eileen R. Bellamy de Herdman, de Punta del Este, Departamento de Maldonado (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "DELESTE", para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-6620-v.ag.21.

ACTA N.o 42801. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Richard Haworth and Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Ag.10-6608-v.ag.21.

ACTA N.o 42797. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Kinsey Distilling Corporation, con domicilio en la ciudad de Linfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KINSEY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.10-6607-v.ag.21

ACTA N.o 42842. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por United Aircraft Corporation, con domicilio en la ciudad de East Hartford (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.14-6781-v.ag.24.

ACTA N.o 42845. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Ruqui Hermanos (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALPINOS", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.14-6783-v.ag.24.

ACTA N.o 42838. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha la firma Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.14-6766-v.ag.24.

ACTA N.o 42840. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha la firma Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TANNAT" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-6767-v.ag.24.

ACTA N.o 42831. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha la British - American Tobacco Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabaco elaborado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.12-6701-v.ag.23.

ACTA N.o 42833. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

[illegible] ICINALES AMERICANAS

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.12-6711-v.ag.23

ACTA N.o 42854. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el señor Jacobo Frocht Egerwald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.16-6851-v.ag.28.

ACTA N.o 42839. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha la firma Juan Carlos Vidiella y Francisco F. Vidiella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GAMAI" para distinguir artículos de la case 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-6768-v.ag.24.

ACTA N.o 42820. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de David D. Doniger y Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



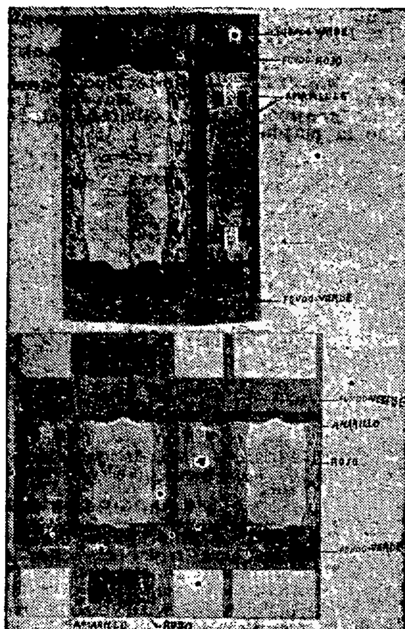
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días cinsecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.11-6659-v.ag.22.

ACTA N.o 42791. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Con esta fecha Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.11-6663-v.ag.22.

ACTA N.o 42822. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$21.00 Ag.10-6621-v.ag.21.

ACTA N.o 42800. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Juan M. González, Sociedad Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIDELITONE", para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-6609-v.ag.21.

ACTA N.o 42863. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ACTIVIL", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.16-6871-v.ag.28.

ACTA N.o 42857. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha Atilio Rienzi, en representación de Gevaert Uruguaya, Limitada", de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "GEVAERT", para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.15-6825-v.ag.26.

ACTA N.o 42817. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Borden Company, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.11-6658-v.ag.22.

ACTA N.o 42814. — Monetvideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

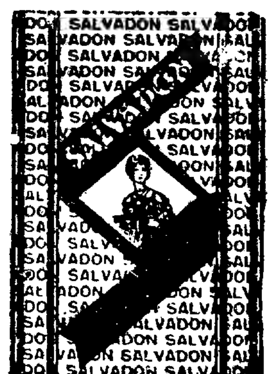




"ANTIGRIPPINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.9-6557-v.ag.19.

ACTA N.o 42815. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"SALVADON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Ag.9-6556-v.ag.19.

ACTA N.o 42799. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



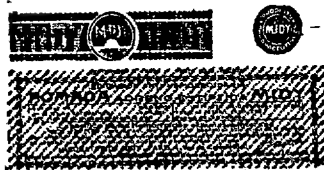
para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para lavar ropa). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.10-6606-v.ag.21.

ACTA N.o 42809. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



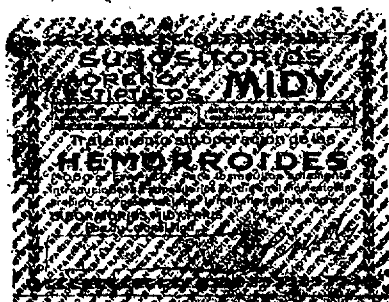
"CASCARA MIDY"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Ag.9-6552-v.ag.19.

ACTA N.o 42810. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



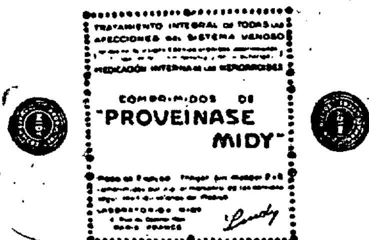
"POMADA ADRENO ESTIPTICA MIDY"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.9-6553-v.ag.19.

ACTA N.o 42813. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



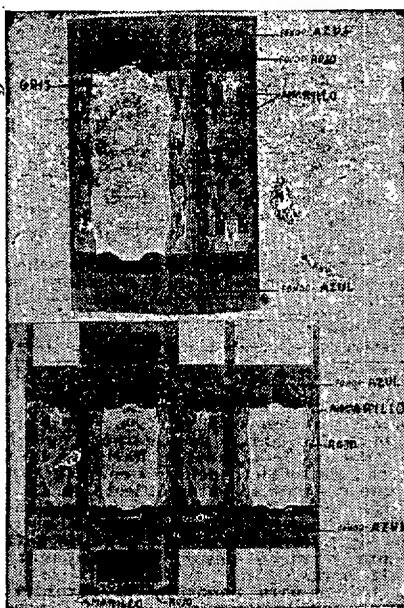
"SUPOSITORIOS ADRENO ESTIPTICOS MIDY"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.9-6555-v.ag.19.

ACTA N.o 42811. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



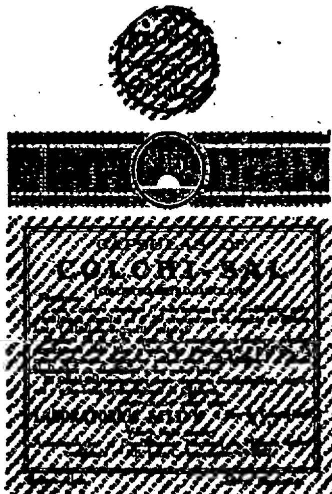
"PROVEINASE MIDY"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.9-6554-v.ag.19.

ACTA N.o 42823. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por los señores Mañé y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y pastas alimenticias). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$21.00 Ag.10-6622-v.ag.21.

ACTA N.o 42812. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores José C. Cadenazzi y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"COLCHI - SAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$17.00 Ag.9-6573-v.ag.19.

ACTA N.o 42844. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Dana, S. A., de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca "TABU", para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.14-6765-v.ag.24.

ACTA N.o 42835. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha, los señores Kulla y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "GOLIATH", para distinguir artículos de las clases 4.a y 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.12-6703-v.ag.23

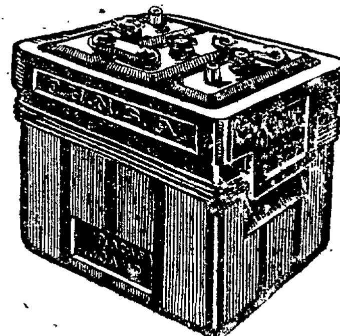
ACTA N.o 42843. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Roxana, S. A., con domicilio en Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca "STANDARD" para distinguir artículos de la clase 1.a (no incluyendo pescado de ninguna clase y naturaleza). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-6782-v.ag.24.

ACTA N.o 42841. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Oneida, Ltd., con domicilio en la ciudad de Oneida, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado registrar la marca

1881 ROGERS

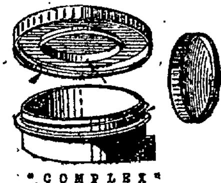
para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.14-6780-v.ag.24

ACTA N.o 42829. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A." (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 Ag.12-6695-v.ag.23

ACTA N.o 42830. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A." (F. U. N. S. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$10.50 Ag.12-6696-v.ag.23.

ACTA N.o 42802. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUINOFITINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.11-6685-v.ag.22

ACTA N.o 42827. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FIVE O'CLOCK", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.12-6703-v.ag.23.

ACTA N.o 42832. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Standard Brands Incorporated, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Fleischmann's

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.14-6779-v.ag.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6087. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Prifamon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un envase plegadizo y desarmable para contener escarbadientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ag.18-3972-v.ag.30.

ACTA N.o 6086. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha el señor José Mora, de Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema económico para asentar techos de chapas de todas clases y tejas y pisos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.17-6933-v.ag.29.

ACTA N.o 887. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Rodolfo F. Roisenzuit, de Montevideo, ha sosliciitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Instalación de la industria cinematográfica para su más completo desenvolvimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley númeró 10079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.16-6860-v.ag.28.

ACTA N.o 888. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (F. U. N. S. A.), de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.15-6808-v.ag.26.

ACTA N.o 6085. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Con esta fecha los señores Luis Orestes González y Juan Guillermo Finocchietti, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo para la expedición automática de líquidos en cualquier cantidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena a presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.14-6769-v.ag.24.

ACTA N.o 6084. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Arturo Comas, de Melo, Departamento de Cerro Largo (R. O. del U.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un cajón de tapa permanente para el envase y transporte de mercaderías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.12-6712-v.ag.22.

ACTA N.o 6081. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señoress ingenieros Luis Alberto Mondino y Adolfo Cardoso Guani y señores Alberto Gil Barrios y Leonel I. Viera, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de construcciones civiles que permite la obtención de casas, paredes, cúpulas y similares, del tipo monoblock en material cerámico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-6558-v.ag.19.

ACTA N.o 6082. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores ingenieros Luis Alberto Mondino y Adolfo Cardoso Guani y señores Alberto Gil Barrios y Leonel I. Viera, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de encofrados para silos, tanques, cúpular y casquetes y, en general, aplicables a la construcción de superficies o volúmenes con caras convexas y|o cóncavas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-6559-v.ag.19.

ACTA N.o 6083. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Con esta fecha los señores ingenieros Luis Alberto Mondino y Adolfo Cardoso Guani y señores Alberto Gil Barrios y Leonel I. Viera, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una trituradora de piedra actuada por acción gravitatoria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ag.9-6560-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 451

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 6.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.17-11730-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 450

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de Cuerpo Central y Norte del edificio para la Facultad de Ingeniería, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería, calle Cerrito número 73, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de $ 75.00 (setenta y cinco pesos). De mañana: de 8 a 12 horas.

La boleta para depositar la garantía se solicitará en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 696, con tres días de anticipación al vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Setiembre a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, 25 de Mayo número 696.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-11724-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de abastecimiento de agua potable en el pueblo "Casupá", de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 23 del corriente a las 15 horas en la sede de la Dirección, Soriano 882. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag 12-11685-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 15 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 7, Melo - Arroyo Palleros, 0 K a 16 K. 644 90, trozo de Melo camino Cuchilla Grande, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 15 horas — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.10-11673-v.ag 21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1944

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de acero sin costura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente a las horas 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.9-11665-v.ag 19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1944

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de maíz y alfalfa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 399.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente a la hora 14 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1944 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-11735-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 14 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los puentes y accesos sobre los arroyos "Casimiro" y "Las Conchas", en la ruta número 15, carretera Rocha - Velázquez, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.9-11666-v.ag.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ISABEL JURADO DE BALLESTRINO, en su carácter de usuaria del sepulcro número 213 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando la expedición de boleto duplicado de título por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, haciéndose saber a aquellos que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamación. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1944. — La Jefatura.

$54.00 Jl.15-5808-v.oct.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a propuestas para la venta de estiércol producido en las caballerizas del Establecimiento Central de la Dirección de Limpieza y Usinas y en Cantón número 2, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-11732-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANGELA CASTAÑO DE WILLE, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1225 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del local que le pertenece, los restos de Guillermo Stoll, Elbia Isabel Robaina, Simón Jacobo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se pocederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1944. — La Jefautra.

$71.30 My.19-3891-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presenado ante esta repartición los señores EUGENIO ARTURO MORA SOSA, JOSE EUGENIO y JULIO ISIDRO MORA BARTOLOZZI en el carácter de usuarios del nicho N.o 50 del Cementerio del Buceo según lo tienen probado en forma fehaciente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del expresado local, los restos de Antonio Zazzano, Nicolás Zazzano, Domingo Adam, Celestina M de Alvez, Gerónima C. de Sciolucich, Vicente Palisse, Esteban Alvez, Jesús Alves, José Bassi, Antonio Puentes, Alberto González, Lucía Alvarez, Gerónimo Caporitti, Valentín Domínguez, María Rocca de Campello, Antonio Canellini, Emilia B. de Domínguez, Felicia Barreiro de Olivera, José Oliver, Angel Cassanis, Luis Molinari, Ventura Queiroz Elvira Campaña y Constantino Prain, se hace pública esta petición previniéndose a los que se consideraren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — La Jefatura.

$118.00 Jn.9-4698-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN CASTELLI, en su carácter de usuario del sepulcro número 2132 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro de su pertenencia, los restos de Fausto Martínez, Isabel Martínez, Bartolo Bachet o Vachet,

Orfilia Martínez y Julio Vachet o Bachet se hace pública esta petición, haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 19 de 1944 — La Jefatura.

$14.90 Mv 6-3500-v.ag.22.

JUNTA LOCAL DE PAN DE AZUCAR
REDUCCION DE CADAVERES SEPULTADOS EN EL CEMENTERIO DE LA VILLA DE PAN DE AZUCAR

La Junta Local de Pan de Azúcar hace saber a los interesados que a los efectos de proceder al arreglo del cementerio de esta localidad, 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se ha resuelto conceder un plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, para la reducción de los restos de los cadáveres sepultados en tierra, que hayan cumplido cinco años desde la fecha de su inhumación.

Vencido el plazo establecido precedentemente esta Junta procederá a la exhumación de aquellos cadáveres que no hubieren sido exhumados por sus deudos y los restos serán depositados en el osario General. — Pan de Azúcar, Julio 6 de 1944. — Eduardo S. Becco, Presidente — Lázaro Palacios Núñez, Secretario.

(Cuenta corriente). Jl 13-11449-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A ACREEDORES

Se hace saber a los acreedores del Municipio de Salto, anteriores al 31 de Diciembre de 1942, que deben presentar las facturas detalladas y por triplicado de sus créditos, ante la Contaduría General Municipal, para su liquidación y pago, en el transcurso del mes actual. — Salto, Agosto 10 de 1944. — E. Calvo, Dir. Gral. Cont. Mpal.

$5.00 Ag.16-6868-v.ag.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO PARA REVESTIMIENTO DE MARMOL DE CIEN NICHOS EN EL CEMENTERIO LOCAL

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para las obras de revestimiento en mármol de cien nichos del primer cuerpo del cementerio de esta ciudad, con arreglo a los pliegos de condiciones que al efecto han sido formulados por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se reciben en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 19 del corriente a las diez horas, que indefectiblemente se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Agosto 8 de 1944. — Rogelio C. Sosa, Intendente — Mario S. Andriolo, Secretario.

$7.20 Ag.14-6796-v.ag.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DIRECCION DE OBRAS
Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del Lavadero Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de Obras, a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, sujetas a las disposiciones generales que rigen la ley de la materia, y serán abiertas el día 31 de Agosto corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1944. — Raúl S. Gavénola, Director.

$15.00 Ag.16-6866-v.set.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días completos, manda la ley". (Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 18 de Agosto de 1944

4.a Sección

RAUL RAPOPORT, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1344, e HILDA SARA WEINBERG, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1344.

6.a Sección

SALVADOR FERNANDEZ, 41 años, soltero, empresario teatral, guatemalteco, domiciliado Colonia 1326, y MATILDE LUISA CARRETERO, 18 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Colonia 1326.

9.a Sección

JOSE MANZANO, 63 años, viudo, comercio, español, domiciliado Besnes Irigoyen s|n, y SECUNDINA AYALA AQUINO, 49 años, soltera, paraguaya, domiciliada Vecinal s|n.

10.a Sección

ANGEL GOMEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avellaneda 51, y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 51.

ATALIVA ANTONIO PLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niza 1820 y MARIA ESTHER LOUREIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Niza 1820.

11.a Sección

JUAN ALBERTO PINTOS, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Maldonado 7426, y BLANCA RUMUALDA ERACHE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado K. 16.

OSMAR OBARSKI, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 5186, y MARIANA BAIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar 60.

14.a Sección

JUAN JOSE MARTINOTTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1314, y ALICIA PAZ GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1314.

17.a Sección

ANGEL FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4648, y CELESTE PERRONE SILVEIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4648.

19.a Sección

JUAN MARIANO LOPEZ, 39 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Nicaragua 2286, y JUANA MARIA LACEROT, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2286.

PEDRO JOSE BRANDA, 63 años, viudo, rematador, oriental, domiciliado Miguelete 1921, y FRANCISCA RIESCO, 34 años, soltera, española, domiciliada Miguelete 1921.

22.a Sección

SINDULFO PEREZ ROJAS, 31 años, soltero, mecánico, paraguayo, domiciliado H. Fajardo 3372, y ESTER GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada H. Fajardo 3372.

24.a Sección

JOSE MARIA SUAREZ, 61 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Pedro Bustamante 1329, y ANTOLINA VERA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1329.

HERMES RUBEN SANTOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3694, e IRMA CORREIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3689.

$2.00 P|p.v.ag.21.

Montevideo, 17 de Agosto de 1944

7.a Sección

LUIS MARIA PIÑEYRO GARESE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado avenida 18 de Julio 1458, y ADELA GUTIERREZ HAEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1588.

HUMBERTO REPETTO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado doctor Martín Berinduague 61, y ANATILDE GRANADOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1433.

9.a Sección

VICENTE BIANCHI LINDER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa María 63, y MARIA NELIDA MELLI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Margarita Giot 6902.

CARLOS RUBENS SORIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 5308, y GLADYS IRMA COSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5308.

10.a Sección

VICENTE CARRIO MARTORELL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 6 de Abril 1321, y AIDA ELCARTE SAUBATJOU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 6 de Abril 1321.

12.a Sección

CARLOS ALFREDO ALONSO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2311, y GLADYS ELENA DIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3231.

ALBERTO OLAVE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1865, y CELIA BELMONTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2171.

BERNARDO MILNITSKY, 54 años, divorciado, comercio, ruso, domiciliado Ramón Márquez 2916, y ESTHER BENESTEIN, 45 años, soltera, rumana, domiciliada Ramón Márquez 2916.

13.a Sección

JOSE MARIA PAIS, 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 1925, y NATALIA GRAÑA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1925.

ANTONIO PALEO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1896, y GLERIA CAROLINA ETCHEVERRY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 355.

LUIS PECOLLO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Sanfuentes 4855, y RAMONA PAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1831.

EUGENIO GUILLERMO GUEVARA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 299, y FANCISCA ALVERIA JORGES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3694.

18.a Sección

LADISLAO ERENYI, 40 años, divorciado, mecánico dentista, húngaro, domiciliado Juan Paullier 1472, y MARIA ESTHER PACIELLO SENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1472.

RAUL MARCOS DE LEON, 26 años, soltero, agricultor, domiciliado Tarumán 2726, y AGUSTINA DECIMA ZAGARZAZU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tarumán 2726.

EMILIO BERNARDO MOREIRA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaná 2258, y NILDA ESTHER MORALES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Araucho 1169.

LUIS VICENTE, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado García Cortinas 2462, y EUSEBIA ESTELA BARNECHE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada García Cortinas 2462.

CARLOS GUILLERMO ARBULO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1340, y MIRTA ZOA CRUZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1340.

HERMETO TAROCO LIMA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ma Montero 3065, y LIVIA TERESA CARLEVARO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2224.

MOISES SAMUEL BENDAHAN por poder de don Raúl José Bendahan, 23 años, soltero, aviador militar, oriental, domiciliado Río de Janeiro (Brasil), y MELLY ROSA ORELLANA CAMBIASSO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Guaná 2238.

21.a Sección

LEONCIO BENITEZ, 46 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Bell 1310, y RAFAELA BAIRA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 1311.

$2.00 P|p.-v.ag.19.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy se autorizó a don DANIEL PEREZ DEL CASTILLO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ag.17-6901-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticuatro de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ABELLEYRA (RAUL AGUSTIN) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 79.564" Expte. N.o 1754, Fo. 10 Fo 439, se cita, llama y emplaza a don Raúl Agustín Abelleyra, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo

apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Arts. 24 de la ley N.o 3.958 y 307 del C. de P. Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.5-11626-v.set.9.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.029. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 414), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 54.029, situado sobre la línea S|O de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referenciado bien: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.18-11733-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA GANCIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 8. F. 474), se emplaza a Amalia Gancio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 68.634, situado en la calle Solferino entre boulevard Propios y Juan de Dios Peza: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. —C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.8-11650-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 68.471. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 335), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 68 471, situado en la calle Ricaldoni entre Comercio y Juan de Dios Peza; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.8-11656-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FEDERICO AYESTARAN y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 8. F. 559), se emplaza a Adela Ayestarán de Caroelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.655, situado sobre la línea Este de la calle Villademoros entre Latorre y Chayos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.8-11657-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA MERCEDES SOSLUAGA ALVAREZ DE CORONEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 3. F. 349), se emplaza a Francisco y Pastora Borges, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.956, situado en la calle Méndez Núñez entre A. R. y Rius y 2 de Mayo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.8-11658-v.set.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|JUAN FRANCISCO SILVEIRA. Expropiación del inmueble padrón N.o 4381". (Lo. 9. Fo. 405) se emplaza a Pedro María Silveira: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.5-11630-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|JOSE MARIA FLORES. Expropiación del inmueble padrón N.o 130". (Lo. 9. Fo. 396), se emplaza a José María Flores: A) Para que comparezca, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.5-11619-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro c|AMERICO GONZALEZ". (Lo. 9. Fo. 398), se emplaza a Américo González: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.5-11620-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de as sucesiones de doña LUCIA SCANNAPIECO DE DI MARTINO y de JOSE DI MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.17-6900-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de FELIPE DILORENZO", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Severio Dilorenzo y a doña Antonieta De Vita. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.17-6894-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VIERA FERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.16-6854-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO FERNANDEZ LEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.16-6855-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS o FELICIA GERTRUDIS CHALAR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.15-6812-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILIA MANUELA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.15-6813-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de sucesión de don RAMON SANTOS GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.15-6814-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO NICOLAS CERRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.15-6815-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOVAN o JUAN ILIC y de STANA o ANA VUCINIC DE ILIC o STANA ILIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.15-6816-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ABASCAL PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.12-6716-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA SENDEROS DE JARDIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.12-6717-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO STEFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.12-6719-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA FERNANDEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.12-6720-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NILO SIMEAO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag 12-6276-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA SARA ROSPIDE LAURNAGA DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.12-6752-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES TEJITA DE NEIRO solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don José Neiro, pues donde en ella figura equivocado el apellido de éste y de su padre, como Negro, debe decir "Neiro", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.80 Ag.11-6651-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FOGLIA DE CARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.11-6683-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUDOXIO ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.11-6684-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GAGGERO DELBONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.11-6673-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "ANGEL W. RUBIO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el paraje llamado "Rincón de los Oliveras", cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1.747, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Borsani, de Mayo de 1938, de una superficie de 161 hectáreas, 3.975 metros, deslindado así: al Norte, en 1504 metros 90 centímetros, linda con fracción de campo de Rubio Hermanos; al Este, en 916 metros 50 centímetros, con B. Silva Ledesma, Tomás Silva Ledesma y Regina Silva Ledesma; al Sur, en 195 metros 90 centímetros, con Eliseo Serveto, y al Oeste, en 1.045 metros 70 centímetros, con camino vecinal. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Ag 11-6655-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ITALO BENEDECTO o ITALO BOLIVAR CATALDO y de AMERICO GALILEO CATALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.11-6647-v.ag 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FRUGONE DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.11-6643-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO LUIS RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.11-6644-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES TOURIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag 11-6645-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL PEREZ DE LA SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

6 00 Ag.11-6646-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ESTEBAN SAINT LAURENS o FRANCISCO SAINT LAURENT o FRANCISCO ESTEBAN SAINT LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.11-6648-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN NICASSIO DE DE BELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.11-6649-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIA RODRIGUEZ DE GUARISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.11-6639-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ALBERTO LANGELOTTI LIOY solicitando la rectificación de sus apellidos paterno y materno en su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran, el primero, como "Angelotti" y el segundo como "Lioyes" debe decir "Langelotti" y "Lioy", respectivamente, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.60 Ag.11-6193-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RODOLFO RINDERKNECHT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido y el de su padre como Rinderknecht debe decir Rinderknecht, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.9-6589-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña VICENTA MEDICI DE LORENZO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas María Etelvina y Lorelev Nerls Lorenzo Médici, porque donde en ellas figura la fecha de su nacimiento como "primero de Febrero del año 1934" debe decir "nueve de Mayo del año 1929", que es el real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Ag.7-6501-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.7-6454-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME FONT MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.7-6455-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado TOMAS IMBERT y otros solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Claudio Rivero con Gerarda Falero: donde el esposo figura como Claudio Rivero e hijo de padre desconocido debe decir "Tomás Imbert" e "hijo natural de Tomás Imbert"; 2.o Partidas de nacimiento de Petrona Angela, Emilio y María Cristina Rivero Falero: donde el padre figura en ellas como Claudio Rivero debe decir "Tomás Imbert" y donde dice: en unas nietos por línea paterna de "se ignora" debe decir "Tomás Imbert" y donde dice en otra "Justa Rivero fallecida" debe agregarse "y Tomás Imbert"; 3.o Partidas de matrimonio de Juan Miguel Yacusa con María Cristina Rivero y de nacimiento de María Inés y Juan Miguel Yacusa Rivero: donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como Rivero debe decir "Imbert" y donde figura en la primera el padre de la esposa y en las otras el abuelo materno como Claudio Rivero debe decir "Tomás Imbert", por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.00 Ag.5-6412-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES NIN MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Ag.3-6290-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Erika Margarita Minikes con SAMUEL HENOCH NEJMAN. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Samuel Henoch Nejman, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.2-6259-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEDRO PEREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.3-6280-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Esther Martínez con CARLOS LENZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Lenzi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.27-6097-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RENIU o JOSE RENIU CASTRO y de MANUELA SOUTO o SOTO RAMALLAL DE RENIU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.6-5546-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Dilma Mello Cruxen con ARIOSTO VIEIRA RODRIGUES FILHO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ariosto Vieira Rodrigues Filho para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jl.20-5900-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LUIS OMAR LANDIVAR CHAPEAUROUGE y de doña MARGARITA LANDIVAR CHAPEAUROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-5850-v.ag.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "OLIMPIA MARIA CAMUSSO Conversión al divorcio" se hace saber a don José Bussa que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 246 — Montevideo, 30 de Junio de 1944 - Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Olimpia María Camusso. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de una sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Villa María, Córdoba (República Argentina), pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia arriba indicada quedó ejecutoriada en virtud de haberse declarado desierto en segunda instancia el recurso de apelación y nulidad interpuesto por el esposo, y reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo que se solicita, como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 14. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc.: — Francisco José Marcera, Actuario Adjunto" — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl.31-6168-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLERMINA OTONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.16-6836-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BARBAT DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.15-6818-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CLEMENTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.15-6819-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan L. Aguerre y otros contra ADOLFO VILLAVERDE y JOSE VILLAVERDE. Cobro de pesos" (Lo. 39. Fo. 608), se cita, llama y emplaza a don Adolfo Villaverde para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$24.00 Ag.14-6785-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL BLANCAS, ALBERTO BLANCAS, MANUEL EMILIO BLANCAS, MARIA BLANCAS y ANA VILAR DE BLANCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.14-6797-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES NARVAJA DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.00 Ag.14-6798-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MARIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-6799-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMAGOSA o RAMAGOSA o RAMOGOSA o RAMUGOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.14-6784-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.14-6757-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SOGLIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-6718-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ELEODORO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-6754-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENTOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-6755-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RODRIGUEZ CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-6715-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.22-6707-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION PEREZ DE MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.12-6708-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SANTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.12-6694-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBADORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.11-6679-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOS JULIO D'ANATRO FORASTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1944 — Luis E. Fontana, Actuario.

$6.00 Ag.11-6657-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO BUSTO, citándose a los hereseros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.10-6597-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NASCIANCENO o NACIANCENO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$5.00 Ag.9-6571-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCALABRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-6572-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de primera y segundas nupcias y la anotación marginal efectuada con motivo de la sentencia de divorcio de FERNANDA MACHADO, en el sentido de substituir el nombre de la contrayente: donde dice María Esther debiendo decir Fernanda que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.8-6537-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JUAN GUSTAVO KAUFMANN. Nombramiento de curador", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores doña Dorothea van Dam de Wolff y don Hans Alfred Ernest Wolff, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.8-6515-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA MAGGI DE CASTRO, en el sentido de substituir los apellidos de su abuelo paterno y materno, que aparecen como Magi y Cacela, debiendo decir Maggi y Casella, que es como corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.8-6527-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALEJANDRO BAROFFIO, en el sentido de substituir el nombre y apellido materno, que aparece como Neri María Colomba debiendo decir María Colomba Neri, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.5-6421-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don ROSALIO C. MARQUEZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los Sres. Pesquera y Cía. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$18.00 Ag.4-6336-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO CALVAR BLANCO, en la que aaprece el nombre de la madre "Restituta" debiendo decir Rústica, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.4-6345-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.18-6979-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.18-6980-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Da Silva Lemes dos Santos Eudoxia contra SANTANA MANUEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Manuel Santana, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.18-6952-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VIRAMONTE o BIRAMONTE o VIRAMONTES DE ALVAREZ, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.17-6920-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO QUINTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Caros María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.17-6915-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Ortiz Ruth Margarita contra GALARZA JULIO ALFREDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Julio Alfredo Galarza, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.16-6835-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KAPLANSKY DE HOPENHAYM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.15-6826-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALVAREZ FRANCISCA PAULA y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Félix Píriz con Francisca Paula Alvarez, donde dice "Francisca Corbis" debe decir "Francisca Paula Alvarez". En las partidas de nacimiento de Blanca Iris y Nelson Píriz, donde dice "Francisca Corbis" debe decir "Francisca Paula Alvarez". — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.11-6688-v.ag.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FERRARI DE PINO GREGORIA. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Gregoria Ferrari con Pedro Rijo, donde dice "Jorgelina" debe decir "Gregoria". En la de matrimonio de Gregoria Ferrari con Pedro Andrés Pascual Pino, donde dice "Jorgelina" debe decir "Gregoria" — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.11-6680-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MONTES DE OCA DE LACOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.11-6662-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GHIGLIAZZA DE DE CORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.11-6640-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONTADE DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.10-6599-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA PANDOLFO DE PARRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.9-6579-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer terno, se hace saber la apertera de la sucesión de JOSE LOPEZ IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.9-6580-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.9-6576-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PECOLLO LUIS y otro. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Luis Pecollo con María Inés Viale, donde dice "Peccolo" debe decir "Pecollo." En la de nacimiento de Luis Pecollo Viale, donde dice "Peccolo" debe decir "Pecollo". — Montevideo, Julio 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.5-6411-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL MAGRANER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Carlos María Trianon, Actuario.

$4.00 Ag.9-6594-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "La Rocca Luis contra MARTIN CRISTINA S. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Christine S. Martin, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.5-6416-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO VALENTIN MARROCHE y de LEOPOLDA o LEOPOLDINA [illegible] DE MARROCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.18-6942-v.ag.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de cuarto turno: ROBERTO DANIEL NEGRO, con domicilio en Sarandí número 445, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, ocurro a realizar la información de vida y costumbres y a tal efecto, pido se admitan las declaraciones de los testigos escribano Julio R. Bardallo y escribano J. Antonio Prunell, domiciliados, respectivamente, en la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 36) y calle Sarandí número 445 (escritorio número 3), quienes serán interrogados acerca de la honradez y costumbres morales del compareciente. Por lo expuesto, al señor Juez pido se sirva: 1.o Ordenar la publicación de estilo y recibir la información; 2.o Permitir la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito; y 3.o Apruebe la información que se produzca, disponiendo la expedición del testimonio pertinente. Será justicia. — Roberto Daniel Negro". — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.00 Ag.16-6848-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Manuel Montero Sancho, con domicilio en la finca número 896, de la avenida 18 de Julio, al señor Juez digo: Que a los efectos de solicitar la investidura de escribano, vengo a producir la información exigida por la ley, a cuyo efecto presentaré a los testigos, don Hasin Abu-Arab y don Luis Alvarez Giménez, domiciliados respectivamente en la calle Charrúa N.o 1812 y 18 de Julio N.o 896, los que serán interrogados por las siguientes preguntas: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales. 3.o Razón de sus dichos. Solicito al señor Juez, se reciba la información ofrecida y aprobada que sea, se me expida testimonio. Será justicia. — Manuel Montero Sancho". — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$14.00 Ag.16-6823-v.ag.27.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SANTOS MURACCIOLE ISIDORO. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 245), se emplaza por el término de noventa días a comparecer en autos y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Alberto Techera, Pedro Harambure, Sucesión Larroque, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar y sus mejoras, situado en la Unión, de este Departamento, con 21 metros 45 centímetros de frente al Oeste a la calle Navarro Chico (hoy Juan J. Raissignier, entre las de Humachiri y avenida 8 de Octubre: 24 ms. 55 cms. al Sur, con más terreno de la manzana; 31 ms. 80 cms. al Norte, lindero con Pedro Harambure, y 17 ms. 18 cms. en la línea del fondo al Este, por donde limita con Sucesión Larroque. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ag.12-6723-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS CASTILLA ROSALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.9-6575-v.ag.19.

Prescripción

Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Estévez José con FELIPE H. LACUEVA, EMA MELLADO y BUENAVENTURA CAVIGLIA. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 297), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y llenar el requisito de la conciliación a Felipe H. Lacueva, Ema Mellado y Buenaventura Caviglia a sus sucesores, causahabientes o cualquier título y a todos los interesados en el solar situado en la manzana número 276 de la zona urbana de la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, empadronado con los números 50, 51 y 55, compuesto según plano trazado por el agrimensor Dardo Barceló Santurio, en Mayo de 1944, por una superficie de 2043 metros 25 decímetros, que se deslinda así: 39 metros al Noroeste, al Br. José Batlle y Ordóñez; 52 metros 70 centímetros al Suroeste, por donde linda con Angel del Castillo; igual medida al Noreste, a la calle General Mitre, y 38 metros 56 centímetros al Sureste, a la calle Paysandú. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.8-6510-v.set.12.

Rectificación de partida

Por disposición [illegible] Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de TIMOTEO DE LEON y de DEMETRIA ULIVE, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Carmen debe decir Demetria. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Ag.7-6452-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "SORIA DE BERRUTI, MARIA o DIONISIA, FELIX SORIA, SILVINA o DONATA SORIA DE FERNANDEZ y otros. Prescripción", Lo. 33, Fo. 536, se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Félix, Ciriaco, Demetria, Miguel, Juan, Francisco, Manuel, Alejandro Soria, María Soria de Ferreira Dolores Soria de Molina y Catalina Espinosa sus sucesores o causahabientes y contra cualquiera otra persona que se considere con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Las Brujas", Cerrillos, empadronada con el número 561, cuya fracción a estar al plano del Ing. José María Lenzi de Mayo de 1931, tiene una superficie total de 27 H. 7.853 ms. 25 dms. cuadrados, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte José Soria; al Sur el arroyo de Las Brujas; al Este, José Peisino, y al Oeste, Bautista Chiesa. — Montevideo, Mayo 30 de 1944. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$48.00 Ag.7-6448-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TUWIENER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.24-5987-v.ag.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENEROSA MARTINEZ DE LARRALDE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Marcela de Oliveira Bueno, los herederos de Martín Larrain: Modesto y Juan Larrain Oteiza; los descendientes de Miguel Pedro Larralde, hijo a su vez de Bernardo Larralde: Esther, Adelina, Blanca Valentina, Rosa, María Elina, Benjamín Bernardo y Pedro Alberto Larralde y Celia y Martha Larralde Balerio y Catalina Cerizola de Larralde: los sucesores de María Manuela Larralde Iturralde de Roullan; Miguel Pedro Larralde, María Dominga García Irazoqui y los hijos de Pedro Larralde y la sucesora Mariana Irazoqui Iturralde de García: María Dominga García Irazoqui; los descendientes de Manuel Neira; Joaquina Puig de Gándara y demás propietarios situados en el límite del campo que se describirá, camino vecinal por medio; Robustiana D. de Irazábal y Ricardo y Herminia Echavarren, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos en un sobrante de área de 19 Hs. 2856 ms. existente dentro del siguiente inmueble: campo compuesto de 446 Hs. 7950 ms. situado en la 2.a sección judicial del Depto. de San José, paraje denominado "Rincón de Albano", empadronado en su totalidad con el número 2511 y que se describe uniendo los planos de los agrimensores José M. Gambini de Julio de 1941 y de Roberto Schinca, de Noviembre de 1943, del siguiente modo: al Este, línea recta de 1346 ms. 60 cms. que separa del campo de la sucesión de Manuel Neira; al Nor-Noreste, 3418 ms. 30 cms., lindando en toda su extensión, en parte, camino al paso Belastiquí por medio, con la Sucesión Larrain, compuesta por Modesto y Juan Larrain Oteiza; al Noreste, 24 ms. 80 cms., de frente también al citado camino que divide de igual lindero; al Oeste, línea recta de 1314 ms. 30 cms., con frente a camino vecinal mejorado, que separa de varios propietarios y de Joaquina Puig de Gándara, y al Sur-Suroeste, 3430 ms. 90 cms. lindando con campos de Robustiana E. de Irazábal y de Ricardo y Herminia Echavarren. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Ag.18-6943-v.set.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE ROMAN MEDEROS para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa Adelia Jacinta Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.18-6945-v.set.23

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "JUAN M. DE LA SOTA. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Agosto de 1943, dictada de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan Manuel de la Sota, designándosele curador dativo a don Mario Imparato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.18-6944-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CAROLINA QUEIROS DE FONSECA" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Uriarte, don Miguel Zalacain, don Alfredo Garaicochea, don Juan F. Baños y don Francisco Surroca, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.17-6930-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA VALDEZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ag.17-6689-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO ADEMAR CORDONES o MAXIMO ADHEMAR CORDONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.17-6891-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO AMERICO TAVOLARA o JULIO AMERICO TAROLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.14-6760-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO POLONIO o APOLONIO ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-6762-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA BA-LEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.17-6890-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.15-6817-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO PEDRO CABRERA o GREGORIO P. CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.14-6761-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.14-6763-p.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL LARRASCQ o LARRAS DE LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag.11-6652-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SAPPINO o SAPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 6 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag.10-6613-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA TORIBIA BOSCO DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.9-6551-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.9-6498-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MANUELA SALAS DE SBURLATTI. Pieza separada sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a don Pedro González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en la demanda promovida por la sucesión de doña Manuela Salas de Sburlati, sobre prescripción de la hipoteca que don Bartolo Sburlati otorgó a favor de don Pedro González, en garantía del saldo del precio de compra del bien situado en esta Capital, padrón N.o 80805, según escritura autorizada por el escribano Osvaldo Acosta en Noviembre 9 de 1892, inscripta en el Registro de Hipotecas con el N.o 1372 al folio 632 del libro 37 — Montevideo, Agosto 3 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.8-6513-v.set.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Bernardo Guillamón contra la Sucesión JOSE CALCAGNO Escrituración de inmueble" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don José Calcagno o José Juan Calcagno y, en especial forma, a las siguientes personas: Angel Andrés Calcagno, Elena María Calcagno de Pons, María F. Molinas de Riobóo, Telmo J. Molinas, Amanda Brisco Calcagno, Oscar José María Brisco Calcagno, Irma Angela Brisco Calcagno, Sara Ana Brisco Calcagno, Francisco Brisco, viudo de Ana Calcagno, Néstor María Calcagno, Dora Angélica Calcagno, Delia Elena Calcagno, Esther Magdalena Germain, viuda de Jaime Calcagno, Mirta Renée Calcagno Germain, Jaime Calcagno, Angela o Angela María Carolina Calcagno, Angela Calcagno de Brisco, sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con la ley de 17 de Junio de 1931 (artículos 31 y 52) la escritura de compraventa del inmueble empadronado con el número 78021, 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo con frente al Norte, en 22 metros 33, a la calle Hum, y con frente al Este, en metros 18.89 a la calle General Martín Rodríguez, por ser solar esquina. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ag.5-6403-v.set.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "LUIS A. USLENGHI y otra Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Alfredo Uslenghi con Mercedes Paredes: donde dice "legitiman una hija llamada Mercedes Elena, nacida en Buenos Aires" debe decir "Nacida en San Lorenzo del Campo Grande- Paraguay" y partida de legitimación de Mercedes Elena Uslenghi: donde dice que ésta nació en "Buenos Aires, Rep. Arg." debe decir "San Lorenzo del Campo Grande, Paraguay" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$15.00 Ag.3-6315-v.ag.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN BATISTA EDELINA COZZOLINA y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carmen Batista Edelina Cozzolina, en cuanto al acta existente en la Intendencia Municipal: donde la inscripta aparece como Carmen Batuta Edilina Cozzolina debe decir Carmen Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido de las abuelas paterna y materna figuran como Calbone y Floris debe decir Colcore y Flores; 2.o La de matrimonio de Orosmán Villar con Carmen Batista Edelina Cozzolina y las de nacimiento de Hugo Omar y Elsa Angélica Villar: donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás aparece como Adela Cozzolino debe decir Carmem Batista Edelina Cozzolina y donde el apellido del abuelo materno de los inscriptos figura como Cozzolino debe decir Cozzolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.

$21.00 Ag.5-5991-v.ag.22

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAYMUNDO GONZALEZ Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento, que se deslindan así: 1.o Una fracción compuesta de 331 ms. 40 dms.2, tiene 10 ms. de frente al Sud, sobre el camino o calle del Puente; luego, calle General Artigas: 33 ms. 66 cms. de fondo al Oeste, donde limita con Bienvenido Martínez; 10 ms. al Norte, lindando con Suc. José María Gómez, y 32 ms. 62 cms. al Este. 2.o Otra fracción compuesta de 905 ms. 50 cms.2, tiene 20 ms. 40 cms. al Sud sobre la calle del Puente o General Artigas; 43 ms. de fondo sobre el Oeste, donde limita con mayor área del mismo terreno; 40 ms. 40 cms. al Este, lindando con propiedad de Jesús Lorenzo; al Norte, su línea divisoria tiene 21 ms. La superficie denunciada es aproximada, pudiendo haber un pequeño error en virtud de estar algo desviado el mojón NE. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$60.00 Ag.2-6247-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MANUEL o MANUEL o JOSE AYESTARAN o ARESTARAN, de JOSEFA AYESTARAN, de FELICIA o FELISA AYESTARAN, de SATURNINO AYESTARAN, de CEFERINA o CELIA AYESTARAN o AYASTARAN y de SATURNINA o GISMUNDA BARROZA DE AYESTARAN o BARROSA DE AYESTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jl.31-6076-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión GREGORIO REYES", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florentino Gabriel Reyes o a sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Jl.27-6075-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ALBERTO E. NEIGHBOUR. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Eduardo Neighbour, en la que el apellido del inscripto aparece como Nelbor cuando debe decir Neighbour. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.4-6246-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Dolores Cándida Casimira Alemán contra FRANCISCO CESAR ZANERO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco César Zanero, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$18.00 Ag.3-6301-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALMEN SALOMON, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser detenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Héctor Danero; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.18-11737-v.set 5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HOUNIE DE ORDOÑO VICENTA ANASTASIA DOMINGA Rectificación de partidas", se hace público que ante este

Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde dice "Biseita Anastacio, hijo de Marcelino Hounnie" debe decir Vicenta Anastasia Dominga, hija de Marcelino Hounié; B) De su matrimonio con Félix Juan Ordoño: donde la contrayente figura con el nombre de "Dominga" debe decir Vicenta Anastasia Dominga. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1200 Ag.16-6877-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Esquiave, Alberto Jacinto con EMA CARMEN CARDILLO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña EMA Carmen Cardillo, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.15-6827-v.set.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMORIM DE AMARO, MARIA AMARO AMORIM, JOSE MARIA GERVASIO, CARLOS MARIA, NICANOR y OSCAR y AMARO AMORIM DE CATALOGNE, RENEE Prescripción treintenaria", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción el dominio de las sobras existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describirán. Los comparecientes eran propietarios de los siguientes bienes: A) Don Oscar Amaro Amorim, de una fracción de campo ubicada en la 11.a sección de Paysandú, padrón 5015, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano del agrimensor García Selgas, inscripto el 7 de Marzo de 1925 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se compone de una superficie de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: por el Oeste, Noroeste y Norte, con arroyo Guaviyú, que separa de Delfino Durante y Ezequiel Ancel; al Este, recta que separa del campo adjudicado a Nicanor Amaro (padrón 5017); por el Sureste, recta amojonada, limítrofe de campo adjudicado a Renée Amaro de Catalogne (padrón 5016, y por el Suroeste, otra recta que limita con José María Gervasio Amaro, padrón 5014; B) Doña Renée Amaro de Catalogne, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5016, compuesta de una superficie titulada de 1512 Hs. 7588 ms. y, según plano citado, de 1596 Hs. 6305 ms. y linda: por el Noroeste, la Zanja Honda, por medio, con Carlos M. Amaro, padrón 5017, y por el Este, dos rectas amojonadas que lindan: la primera, a partir del Norte, con María Amorim de Amaro, padrón 917, y la segunda, con sucesión de Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro): por el Sur, arroyo Sarandí Grande, separando de Juan Irisarri, y por el Oeste, recta que separa de José M. Gervasio Amaro, padrón 5014, y Oscar Amaro, padrón 5015: C) Don José María Gervasio Amaro, de una fracción de campo ubicada en el mismo lugar que la anterior, padrón 5014, compuesta de un área titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano citado, de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: por el Noreste, con Oscar Amaro, padrón 5015; por el Sureste, Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016; por el Sur y Suroeste, arroyo Sarandí Grande hasta su barra con el Guaviyú, separando de Juan Irisarri y Luis Levaggi y por el Noroeste, arroyo Guaviyú, separando de campos de Agustín Frenedoso y de Delfino Durante; D) Don Carlos María Amaro, de una fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5017, compuesta de una superficie titulada de 1382 Hs. 5715 ms. y, según plano citado, de 1459 Hs. 2250 ms. y linda: al Noreste, arroyo Guaviyú, por medio, con estancia El Rosario, de María Amorim de Amaro y Leonardo Aranguren; por el Este, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; por el Suroeste, la Zanja Honda, que separa de Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016, y por el Oeste, campo de Oscar Amaro, padrón 5015; E) Don Nicanor Amaro, de otra fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 5013, compuesta de un área titulada de 1588 Hs. 7021 ms. 54 dms. y, según plano citado, de 1676 Hs. 7844 ms. y linda: por el Norte y Este, arroyo Sarandí Chico, por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Sur, con sucesión Nicanor Amaro (hoy Zulema Narbondo de Amaro), y por el Oeste, campo de María Amorim de Amaro, padrón 917; F) Doña María Amorim de Amaro de otra fracción ubicada en el mismo lugar, padrón 917, compuesta de una superficie titulada de 1447 Hs. 4531 ms. y, según plano citado, de 1527 Hs. 7040 ms. y linda: por el Norte, en parte arroyo Guaviyú, por medio, con Leonardo Aranguren y Serafín Vivas, y en el resto, arroyo Sarandí Chico, por medio, con sucesión Antonio Mattos; por el Este, Zulema Narbondo de Amaro, y por el Oeste, con Renée Amaro de Catalogne, padrón 5016. Estas seis fracciones fueron mensuradas por los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), cuyo plano se inscribió el 27 de Abril de 1942 en la Dirección General de Avalúos con el número 72 y, según el mismo, en el que se designan, en conjunto, con el número 1, se componen de una superficie total de 9221 Hs. 2381 ms., dentro de los siguientes límites: por el Norte, en parte, a partir del Oeste, con el arroyo Guaviyú, que separa de campos de Martín Martinicorena, de Enrique Buerón, de la sucesión de Alberto Heber Uriarte, de la estancia el Rosario, de José Ibargoyen y de Leonardo Aramburú, y el resto del límite Norte, desde su barra en el Guaviyú, limita el arroyo Sarandí Chico, que también separa del nombrado Aramburú; por el Este, limita el arroyo Sarandí Chico, que separa de campos de Domingo Mattos; por el Sur, en parte, a partir del Este, líneas de 8279 ms. 80, de Este a Oeste, y de 3103 ms. 20 cms., de Norte a Sur, terminando la segunda en el arroyo Sarandí Grande y dividiendo ambas de la estancia La Buena Suerte, de Zulema Narbondo de Amaro; luego, también por el Sur, el arroyo Sarandí Grande, que separa de la estancia Las Tres Palomas de Gumersindo I. Irisarri, y por el Suroeste, el mismo arroyo Sarandí Grande, hasta su barra en el Guaviyú, separando de campos de Luis E. Levaggi. Descontando de la superficie medida la superficie titulada expresada en los deslindes parciales, resulta un sobrante de 524 Hs. 6095 ms. 46 dms., que se consideran ubicados dentro de los límites generales de la fracción tomada en su conjunto, sobrante que es el objeto de esta acción. Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos y, en particular, a Pedro Díaz, Juan Ourthe Cabale y Nicanor Amaro, o a sus sucesores a cualquier título, particular o general, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$252.00 Ag.14-6803-v.set 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA PARODI DE GUELFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-6689-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-6690-v.ag.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PEREIRA ACOSTA ARIEL. Incapacidad", se hace público que ante este Juzgado, por resolución fecha 14 de Diciembre de 1943, ha declarado en estado de incapacidad a don Ariel Pereira Acosta, designando curadora del mismo a su señora madre doña Constancia Acosta de Pereira, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.9-6568-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Ferreira Violeta contra MIGUEL EUGENIO MANZIONI. Divorcio", se cita y emplaza a don Miguel Eugenio Manzioni para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, a fin de llenar la conciliación y contestar la demanda dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.10-6615-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL OTERO u OTERO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-6692-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARRUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-6691-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA SALABERRY DE MOUSSOUTEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-6596-v.ag.21.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTIN CLORINDA y ANGELICA o ANGELINA. Incapacidades", se hace público que ante este Juzgado, por resolución fecha 3 del actual, declaró en estado de incapacidad a las señoritas Clorinda y Angelina Martín, designándose curador definitivo de las mismas al doctor don Rufino Peluffo, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 10 del corriente mes. — Montevideo, Mayo 19 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.9-6569-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE REAL MARIA FELICIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada María Felicia Rodríguez de Real solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, doña María Delpino Viera de Rodríguez, en el sentido de que se llama como queda expresado y no María del Pino Rodríguez como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.3-6295-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña TERESA SEMIRAMIS MARTINO DE MORAO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Jesús María Salazar, la que, donde expresa que el nombre de la compareciente es "Semiramides", debe decir "Teresa Semiramis", que son los verdaderos. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.4-6343-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "MOISES NISELKOWSKY. Quiebra. Calificación" (Libro 31, Folio 175), se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Niselkowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

- (Cuenta corriente) Jl.21-11468-v.ag 24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COLOMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-6905-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ALBERTO PENIN COLOMBI o MARIO ALBERTO PENIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.17-6904-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don LADISLAU POMOTHY a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aurelia Horvath, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-6794-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.9-6550-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña VICTORIA MARIA DE GIORGIO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Cabanellas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.12-6704-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLAF TUXEN BEJER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.27-6092-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don ANTONIO ALFONSO MONTERO solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Juana Aída Schuster por aparecer en ella el compareciente como Alfonso, debiendo decir Antonio Alfonso y el padre como Manuel en lugar de Aurelio, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.25-6004-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA RICHERO DE RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ag.10-6598-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANO NAPIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.10-6624-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ARAUJO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.16-6834-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-6668-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. —Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-6669-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ARAQUEL M. ABAYIAN. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Araquel M. Abayian, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer las excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5826-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra RICARDO CARRARA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Carrara, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5828-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra GUALBERTO JAUME y ROGELIO FIORITO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Gualberto Jaume y Rogelio Fiorito, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5829-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JOSE Ma. RINSKY. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José María Rinsky, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5830-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MARIANO LOPEZ. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Mariano López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5825-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra DOMINGO GARCIA. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Domingo García, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Alberto Brunoni, Actuario.

$24.00 Jl.21-5827-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días (término complementario) a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1943. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$6.00 Ag.17-6880-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra ANTONIO GAITES. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Gaites a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1944. — A. Garrido Barrios.

$24.00 Jl.31-6199-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra MANUEL RIVERO. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Rivero, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1944. — Alberto Garrido Barrios.

$22.80 Jl.21-5379-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a seción de laCapital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL VIGNOLI, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$6.00 Ag.15-6810-v.ag.26.

JUZGADI DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra GUZMAN MOITIÑO y MANUEL FERNANDEZ. Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Manuel Fernández, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$24.00 Jl.21-5831-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra JUAN PEDRO CAVIGLIA AGUSTIN DE OCAMPO y EDUARDO LOIS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Eduardo Lois, a fin de que comparezcan por ante

este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.
$24.00 Jl.21-5832-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores 4248. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 Ag.16-6838-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVERILDA DUPONT PONCE DE LEON DE SANTOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, avenida General Flores 4248. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alejandro O. Puig, Juez de Paz.
$6.00 Ag.14-6758-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores 4248. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.
$6.00 Ag.18-6954-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FREGEIRO o FRIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.26-11299-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26. Ag.15-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Consejo de Administración de las sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra LIBORIA MENESES DE ROJAS. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Liboria Meneses de Rojas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1944. — Carlos Benítez Serratosa.
$24.00 Jl.21-5833-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E. Franz de Piria contra FRANCISCO FERNANDEZ ODDONELL. Rescisión de compraventa de solar", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Francisco Fernández Oddonell, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 4 de 1944. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.
$24.00 Jl.31-6198-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BARTOLOME LEON BARRETO y EUMELIA SALUSTIANA LEON BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 4 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Ag.16-6872-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMALIA GUERRI DE CAMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$1.00 Ag.16-6861-v.ag.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA AMELIA JACQUES DE CORNELIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.00 Ag.11-6670-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA AGUILAR DE TORRES, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún concepto comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tomás Gomensoro, Agosto 8 de 1944. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
$6.00 Ag.15-6806-v.ag.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del Art. 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON ECHEVERRIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Tomás Gomensoro, Agosto 7 de 1944. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
$6.00 Ag.15-6807-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.12-6709-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión INDALECIO PEREZ o quien sus derechos represente, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado (artículo 307 del Código de P. Civil), a estar a derecho en los autos caratulados "El Fisco con sucesión Indalecio Pérez. Cobro de impuestos", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Villa del Tala, Julio 21 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag 1.o-11567-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
El que subscribe, Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CABALLO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. En fe de ello, siento el presente en lugar y fecha ut - supra. — San Antonio, Agosto 7 de 1944. — Julio César Costa, Juez de Paz.
$6.00 Ag.10-6637-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO PEYROU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 7 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.14-6770-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 8 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.14-6771-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA JOSEFA SILVA DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 9 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.14-6872-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CALVAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.11-6682-v.ag.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR FRUCTUOSO VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.9-6587-v.ag.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ANTUNEZ DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 4 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.9-6581-v.ag.19.

Prescripción Adquisitiva
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "LUCIANO P. MARTINEZ. Prescripción adquisitiva" (Lo. 21, N.o 789, Fo. 517), a solicitud del nombrado y en cuanto hubiere lugar por derecho, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos con algún derecho, por cualquier concepto y por cualquier título, sobre el bien objeto de la acción expresada, que es el siguiente: Dos fracciones de terreno de labranza sitos en la primera sección de este Departamento, contiguas y empadronadas con el N.o 3.126, con una superficie de 32 Hs., 2271 ms. y 87 dms., que linda: por el Norte, con la cañada divisoria con el comprador; al Este, una quebrada de tres rectas con María Pascual de Pérez y Bernardina Pascual de Hernández, al Sur, camino vecinal y al Oeste, una recta con José F. Méndez, Paula Cabrera y Buenaventura Barreto. El terreno en cuestión está señalado con los N.os 1 y 2 en el plano del agr. don Justo Llanos, de fecha 31 de Marzo de 1944, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. Se previene que se llenará el requisito de la conciliación con el defensor que resulte designado. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$60.00 Jl.17-5834-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARIA TOMAS CALABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma suss derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.17-6931-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CARMELO YANIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1944. — Hugo Alves, Actuario.
$4.00 Ag.17-6932-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la su-

cesión de MANUEL DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 1.o de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.17-6899-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Benedetti Héctor Ceferino contra MARIA ISABEL LEZCANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Isabel Lezcano para que dentro del término de noventa días conteste la demanda y para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuarán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 20 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$19.50 Jl.28-6111-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA VIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 22 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ag.11-6675-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "DIAZ, JAVIER. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el citado peticionante, solicitando la rectificación de su partida de nacimento, en la forma siguiente: donde se ha establecido Dionicio, debe decir "Javier", por ser éste su verdadero nombre. — Colonia, Junio 8 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Ag.4-6384-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del susbscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. —Carmelo, Agosto 4 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ag.12-6710-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA M. WEY o MARIA WEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la feria menor. — Durazno, Febrero 17 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$18.00 Ag.18-6981-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CASAS y doña CIPRIANA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno. Agosto 10 de 1944. —— A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 18-11738-v.ag.30.
Set.18-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 3 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-6875-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PRIETO DE CISNERO o CISNEROS o SISNERO o SISNEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.18-6976-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.12-6747-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA LEONOR ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.12-6748-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA o CIRIACA PAULA RODRIGUEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.12-6749-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictado en los autos: "FERNANDEZ DE GOMEZ TERESA FRANCISCA CONSTANCIA. Rectificación de partida. Lo. 25 Fo. 337", se hace saber que la interesada se ha presentado ante este Juzgado Letrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto aparece su padre con el apellido de Rodríguez en vez de Fernández Rodríguez, que es el verdadero. Y en cumplimiento del Art. 74 de la ley del Registro de E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Julio 29 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ag.11-6654-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o FELICIA LARRAÑAGA DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 2 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.12-6750-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "ORMANDO ANTONIO. Rect. de partida. Lo. 25 Fo. 358", se hace saber que el interesado se ha presentado ante este Juzgado Letrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto aparece su padre con el apellido de Urmanda en vez de Ormando, que es el verdadero. Y en cumplimiento del Art. 74 de la ley del Reg. de E. Civil, se hace esta publicación. —Florida, Junio 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$10.90 Ag.3-6307-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en los autos: "RIVERA DAVID. Calificación de quiebra. Lo. 25 Fo. 275" con fecha seis del actual, se cita y emplaza al nombrado David Rivera para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Junio 16 de 1944. —Milton Galmés, Actuario.

$17.00 Ag.3-6310-v.set.7.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan José Vertiz, dictada en autos "Duarte Palombo solicita el concurso necesario de JOSE A. DE FREITAS. Lo. 25. Fo. 236", se convoca para el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, a junta de acreedores, a fin de nombrarse nuevo Síndico por fallecimiento del titular. — Florida, Junio 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ag.2-11574-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RODRIGUEZ DE VIERA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este. Juzgado. — 25 de Mayo, Agosto 1.o de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.12-6751-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA BARRIOS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-6963-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA MARIA ACOSTA DE VILCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 4 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.18-6964-v.ag.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CUADRADO, IGNACIA o IGNACIA MARCELA MARTINEZ DE CUADRADO y VERONICA CUADRADO DE CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.20 Ag.18-6965-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ADOLFO VILLALBA solicitando la rectificación de su partida de bautismo año mil ochocientos setenta y cuatro, folio ciento cuarenta y seis libro décimoctavo de la parroquia de Minas, en el sentido de que donde el bautizado aparece con el nombre de José Ramón se sustituya por el de Adolfo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — — Minas, Agosto cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Ag.18-6962-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA MANUELA NUÑEZ DE FERNANDEZ o MANUELA NUÑEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ag.17-6909-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Tomás Arrospide acreditando su personería en forma e iniciando los autos "EFIGENIA HERNANDEZ DE GONZALEZ. Sucesión. Rectificación de partidas". (L. 22 Fo.129). y en los que solicita la rectificación de las actas del Registro del Estado Civil que se individualizan a continuación y que corresponden al Departamento de Lavalleja: Nacimiento de María Antonia González, año 1916, acta 144, 2.a seción, donde el nombre de la madre de la inscripta dice Eugenia debe decir Eugenia Efigenia. Nacimiento de Raúl González, año 1923, acta 10, 13.a sección, donde el nombre de la madre del inscripto aparece Eugenia Efigel debe sustituirse por los verdaderos que son Eugenia Efigenia. Nacimiento de Efigenia Ema González, año 1915, acta 25, 2.a sección, los nombres de la inscripta Efigemia Ema deben sustituirse por los verdaderos que son Efigenia Ema, y el nombre de la madre que aparece Eugenia Efigel debe sustituirse por los de Eugenia Efigenia. Nacimiento de Ildefonso, Clemente César y Julio González, año 1919, acta 13, 13.a sección: año 1912 acta 331, 2.a sección y año 1914, acta 31 2.a sección, respectivamente, donde los nombres de la madre de los inscriptos aparece Eugenia Efigel, se sustituya por los verdaderos que son Eugenia Efigenia. Nacimiento de Asunción, Hilaria Ondina y Juana González, año 1921, acta 103, 13.a sección, año 1920, acta 63, 13.a sección y año 1912, acta 10, 2.a sección, respectivamente, donde la madre de los inscriptos aparece llamándose Efigenia Eu-

genia debe decir como corresponde que es Eugenia Erigenia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 28 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ag.5-6439-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL AMORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Ag.12-6734-v.ag.23.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Antolín Plada y otros c| EUSTAQUIO ADA LOPEZ y otros. Prescripción" (Lo. 5 Fo. 18), se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan de Dios, Eustaquio, Manuel, Elisa, Matilde, da López y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 1464 y formado por las fracciones letras B y C del plano trazado por los agrimensores Pedro Risso y Pio H. Braem el 5 de Noviembre de 1943 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 del mismo mes y año con el N.o 461, y se compone: La fracción B, de 72 hectáreas 3750 metros, lindando: al Noreste, de frente al camino de Piriápolis a Las Flores (que lo separa de la fracción C, y Francisco Sarubbi), en una línea quebrada compuesta de seis rectas de 73 metros 85 centímetros; 252 metros 15 centímetros, 159 metros 20 centímetros, 238 metros 40 centímetros y 45 metros 80 centímetros, y en 175 metros con campo de Juan María Sención; al Sureste, en 765 metros 80 centímetros, con la Soc. "Juan Blois"; al Suroeste, en una recta de tres tramos, en el primero de 128 metros 65 centímetros, con Juan Manuel Plada; en el segundo, de 602 metros 5 centímetros, con la fracción letra A del mismo plano, y en el tercero, de 279 metros 5 centímetros, con el doctor Alfonso Lamas, y al Noroeste, en 712 metros 30 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres y Elías Martino; y la fracción letra C, de una hectárea 3844 metros, lindando: al Suroeste en una línea quebrada de dos tramos de 297 metros 40 centímetros y de 147 metros de frente al camino de Piriápolis a Las Flores que separa de la fracción anterior; al Noroeste, en 86 metros 40 centímetros, con Cirila Bermúdez de Cáceres, y al Noreste, en 446 metros 90 centímetros, con Ignacio Núñez, Miguel Báez y Francisco Sarubbi, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Mayo 29 de 1944. — J. Serra Tur. Actuario.

$96.00 Jl 22-5954-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "Sucesión testamentaría de ARGIMIRO Seoane", se cita, llama y emplaza a don Amadeo Vicente Zen, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente. Habiéndose habilitado la feria menor para estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$19.20 Jl.26-6063-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA T. SILVERA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Agosto 4 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ag.16-6873-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental con sucesión BUENAVENTURA CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria libro C folio 68 N.o 95", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Teodosio Bernardo, Ramón Francisco, Dolores Secundina, Victoria, Concepción, Carmen, Antonia, Antonio Loreto, Telesforo, Santiago Sabino, Francisco María Epifania y Amaro Felipe Calabuig, y a todas las demás personas, que se consideren con derecho al inmueble padrón N.o 3133, ubicado en Sarandí de esta sección, a estar a derecho, en el juicio que se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Aiguá, Julio 24 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.29-11557-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LIPRANDI DE MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.17-6926-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN JORGE TOTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.17-6923-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO VICTORIANO PENITEZ, EDUARDO QUINTANA DE BENITEZ y EXEQUIEL BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.17-6924-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos "COPELLO IGLESIAS, PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el 22 de Agosto en curso a las 16 horas en las salas de este Juzgado, para la designación de Síndico, por renuncia del designado. Se previene: 1.o) Deberán presentarse los justificativos de los créditos. 2.o) Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Agosto 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas). Ag.7-11637-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "Almada Feliciano Guadalupe con BENITA CARNEIRO. Divorcio (artículo 148 incisos 3, 6 y 8) y auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a doña Benita Carneiro para que comparezca a estar a derecho en el mismo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en ambas acciones. Quedó habilitada la presente feria. — Paysandú, Julio 4 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$19.50 Jl.22-5951-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRETTI DE GUARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$15.00 Ag.17-6929-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CASTIGLIONI DE TEADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ag.17-6927-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Diuex, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SALOMON SOLTEZ o SOLTESZ o SALOMON SOLTESZ ZALZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-11669-v.set.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN JOSE o JUAN JOSE SATURNINO DEUS y ANGELA RUSSO o ANGELA RUSSO DE DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.50 Ag.5-6438-v.set 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos "Zulema de Mello contra EMILIO VARGAS. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 670), se cita, llama y emplaza al esposo señor Emilio Vargas, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 3 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6918-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Rosa Guadalupe Carámbula contra OLIMPIO TROY DE SOUZA. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 648), se cita, llama y emplaza al esposo señor Olimpio Troy de Souza para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$16.50 Ag.17-6919-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA AMARA DE FONTOURA o FRANCISCA AMALIA DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de declarar vacente la herencia. — Rivera, Agosto 8 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.17-11729-v.set.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "HORACIO LUIS DE ALAVA. Información", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que en extracto dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Horacio Luis de Alava con domicilio en esta ciudad ante Ud. comparezco y expongo: Que deseando comparecer ante la Alta Corte, solicitando el título de procurador de conformidad con los Arts. 237 a 240 del Código de O. de los Tribunales y Arts. 4.o y 5.o de la ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco la declaración de los Drs. Italo Battello y Bolívar Etchechury, que serán preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio — Horacio Luis de Alava" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.00 Ag.12-6757-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ROSA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 20 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-11470-v.ag.1.o.
Ag.21-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN INDALENCIO DUARTE o MARTIN INDALECIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$14.40 Ag.17-6922-v.set.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL ARIN o HARIN o ARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.10-6627-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EXALTACION o EXALTACION FERNANDEZ DE BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 9 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.14-6804-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO MOLIUZ o BALDOMERO JULIAN MOLIUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.60 Ag.10-6628-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a los presuntos herederos de dicho causante, Roso Cándido, Trifona, Inés, Carlota, Marcelina y Fermín Guerra, cus sucesores o causahabientes, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y con quien se seguirá el juicio — Rocha, Junio 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Jl.21-5449-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DAVEZAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Ag.10-6629-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA FRANCISCA DE LOS SANTOS DE AMONTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1944. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.10-6614-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO N. o RUFINO NEREO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ag.9-6586-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "CIRILO ROMPANI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Cirilo Rompani, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis Alberto Rompani en las que el compareciente figura como, Cirilo Dalmao, hijo de Eustaquia Dalmao, cuando debe decir Cirilo Rompani, hijo natural reconocido de Bonifacio Rompani y Eustaquia Dalmao y en cuanto a su hijo se llama Luis Alberto Rompani y no Luis Alberto Dalmao como figura en la partida mencionada y es nieto por línea paterna de Bonifacio Rompani y Eustaquia Dalmao. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 21 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$16.80 Ag.7-6493-v.ag.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de plaza, don EMILIO AMENDOLA, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: Primero. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. Segundo. Que los que tengan bienes o documentos, de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Tercero. Que ha sido designado Síndico don José Benito Iglesias, y Cuarto. Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Julio 29 de 1944. — Vitalino S. Motta, Actuario.

(Costas) Ag.5-11622-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segunda turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña LEONOR PETERSEN TAVARES y otros solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: N.o 113, de fecha 11 de Diciembre de 1920, ante el escribano Wenceslao Silva, don Armando da Silva Tavares otorgó a don Alberto da Silva Tavares cesión de derechos y reserva de usufructo sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 123, de fecha 28 de Diciembre del mismo año y ante el mismo escribano, don Alberto da Silva Tavares, en representación de don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos a favor de don Armando Piegas Tavares, sobre los bienes que en la misma se menciona. N.o 124, de fecha 28 de Diciembre del mismo año, ante el mismo escribano, don Armando Piegas Tavares otorgó escritura de renuncia de usufructo a favor de don Armando da Silva Tavares, sobre bienes que en la misma se mencionan. N.o 125, de fecha 28 del mismo mes y año, ante el citado escribano, don Armando da Silva Tavares otorgó escritura de cesión de derechos y reserva de usufructo a favor de Cipriano Piegas Tavares. Los bienes a que se refieren las citadas escrituras se hallan proindivisos dentro de mayor extensión en una fracción de campo señalada con los N.os 1 y 2 del plano levantado por el agrimensor Abilio E. dos Santos, en Abril de 1944, empadronadas con los números 1119, 1121 y 1122, situadas en la 4.a sección judicial de Salto, compuestas de un área total de 4364 hectáreas, 9811 metros 1653 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, José Ignacio Goñi, Manuel Gutiérrez y arroyo Valentín Grande y Zanja Honda, por medio, Pedro Solari y Erico Piegas; por el Este, con más campo de los propietarios; por el Sur, arroyo Valentín Grande y camino vecinal y departamental a Tacuarembó, por medio, con Catalina H. de Castaño, y Oeste, Juan Carlos Aramburú y José G. da Silva Amorim, por lo que se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés en la expedición de las segundas copias de las precitadas escrituras para contestar la demanda y al previo juicio conciliatorio, dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por la sucesión de Armando Piegas Tavares, solicitando segunda copia de escritura, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 298 y 308 del Código de P. Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Agosto 12 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$108.00 Ag.17-6886-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOMPOEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 3 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.15-6809-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SATURNINA DESIDERIA ERRAMOUSPE DE GOSLINO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio de Domingo Erramouspe y María Inchaurrague: nacimiento de Saturnina Desideria: Francisco y Juan Cruz Erramouspe y de defunción de Mariquita Tucharriage de Erramouspe y Domingo Erramouspe, donde figuran los apellidos: Irasmuspe, Inchauraga, Erramuspe, Herramuspe, Inchaurraque, Inchunragge, Arramuspe, Inchaurraga, Arramuspe, Tucharriage, Erramouspe, debe decir respectivamente: Erramouspe e Inchaurrague, por ser los verdaderos, y por los que debe rectificarse. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley respectiva por el término de 15 días, habiéndose habilitado la feria menor a sus efectos. — Salto, Junio 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Ag.3-6290-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO AIGABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.60 Ag.14-6788-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DA SILVA AMORIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 Ag.3-6292-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.17-6914-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO BARTOLOME MACCIO o BARTOLO MACCIO o BARTOLOME MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.15 Ag.15-6829-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES BARAVALLI o ERCOLE GIO BATTISTA BARAVALLI BRACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 9 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$15.15 Ag.15-6830-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN DIAZ o ROMAN JOAQUIN DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.05 Ag.11-6676-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUACES VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1944. — Humberto Pou. Actuario.

$4.65 Ag.11-6677-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO MENDIETA y CELESTINO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$5.30 Ag.11-6678-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor

don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "CELINA WARREN. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celina Warren solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma aparece con el nombre de Adela siendo que el verdadero es Celina y es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 3 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$11.50 Ag.18-6974-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GERARDINA RIAL DE MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Ag.14-6795-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIA PREDARI DE MAGLIA, JOSE MAGLIA PARADONI o JOSE MAGLIA PREDARI y JUAN FELIZ MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Agosto 5 de 1944. — Horacio A Cazalás, Actuario.
$6.00 Ag.11-6674-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente: "Ulpiano Fernando Ortiz contra IRMA ISIDORA OTERO FRIZZI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la demandada Irma Isidora Otero Frizzi, para que comparezca a estar a derecho en éste juicio, citándosele igualmente al juicio previo de conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Arts. 300 y siguientes y 307 y 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, por el término expresado. — Mercedes, Julio 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Ag.7-6470-v.set.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 4 de 1944. —Darío A. Bajac
$4.00 Ag.16-6863-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos contra menores RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" (Exp. N.o 361-1937), se cita, llama y emplaza a doña Elida Rodríguez Blanco de Suárez y don Manuel Rodríguez Blanco y a toda persona que se considere con derechos a los siguientes inmuebles, ubicados en Dolores: 1.o) El empadronado con el N.o 1321 (antes 729), situado en la calle 25 de Mayo esquina Artigas, lindando al Sur, con los menores Rodríguez, y al Oeste, con Francisco A. M. de Coadinanza; 2.o) El empadronado con el N.o 1327 (antes 730), situado en la calle 25 de Mayo entre Artigas y Dr. Adalberto Schuster, lindando al Norte, con el padrón N.o 1327 de los menores Rodríguez, y al Sur y Oeste, con el padrón N.o 1326, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos y ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Dolores, Mayo 11 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.16-11725-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.16-6864-v.ag 28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Agosto 7 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Ag.16-6865-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA PEÑA DE CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 14 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.00 Ag 9-6582-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIBIANO MUTUBERRIA, conocido también por CARLOS MUTUBERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.00 Ag 9-6583-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALEJANDRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944 — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.00 Ag.9-6584-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ENECILIA ISIDORA o ENESILIA ISIDORA ROCHA DE JAUREGUIBERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Ag.17-6887-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ODIN PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.10-6638-p.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Ag.10-6605-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA MACHADO DE ARAUJO o ROSALIA MACHADO DE FERREIRA DE ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 11 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$6.00 Ag.17-6888-v.ag.29.

REMATES JUDICIALES

JESUS IBAÑEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Gramon Grandes Molinos Nacionales contra RAMON PRIETO PEREZ. Embargo" (L.o 21. F.o 525), se hace saber al público que el día 9 de Setiembre del año en curso, a la hora 10 en la esquina de la calle Montevideo y La Rosa de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Jesús Ibañez, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los muebles, útiles, herramientas, etc., de propiedad de Ramón Prieto Pérez, siendo tasados dichos efectos en mil quinientos cincuenta y seis pesos. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Melo, Agosto 12 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Ag.18-6953-v.ag.30.

CARLOS R. MORTOLA

REMATE JUDICIAL

El sábado 26 de Agosto a las 14 y 30 horas. Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JUAN PEDRO DECIA. Intimación de pago", y en el depósito judicial de Bienes Muebles, calle Gonzalo Ramírez N.o 1250, todas las existencias de mercadería de bazar, juguetería y ferretería, almacenadas en este depósito que pertenecieron al comercio del demandado. Todo con la base de las dos terceras partes de su tasación. Seña: 10 olo. Comisión: 6 olo.
$7.20 Ag.16-6902-v.ag.26.

FEDERICO DURDOS

REMATE DE CUBIERTAS EN DESUSO

En la ciudad de Tacuarembó el día 4 de Setiembre de 1944 a las 14 horas, por cuenta y orden de la Intendencia Municipal de Tacuarembó el martillero don Federico Durdos procederá al remate de 120 cubiertas en desuso de acuerdo al decreto del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 24 de Marzo de 1944.
$7.50 Ag.17-6917-v.set.4.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

REMATARAN

Por cuenta y orden de los Srs. SARMIENTO y ALONSO las existencias del café Derby, en su local calle Colonia N.os 811-813 el día martes 22 de Agosto a las 14 y 30 horas. Cristalería, platina, mostradores, estanterías etc., etc. Exhibición día lunes 21. Informes: Misiones 1523. U. T. E. 81.420.
$3.20 Ag.12-6721-v.ag.21.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Máquina de coser PFAFF, sibobina. Remataré en mi salón Bmé Mitre 1419 el día 24 de Agosto a las hs. 16 Por orden del Juz. de Paz de la 17.a Sec. autos: "Flores Chans y Cía. c|NEO BRUNETTO. Ejec. de prenda" Al mejor postor
$4.00 Ag.12-6753-v.ag.23.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno en autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito c|SARMIENTO y ALONSO. Ejec. de prenda", el día martes 22 de Agosto a las 16 horas en el local calle Colonia N.o 811-813, frigidaire registradora Nacional, máquina cortadora fiambres, mesas, sillas, etc., del café Derby. Exhibición día lunes 21. Informes: Misiones 1523. U T. E. 81.420.
$4.80 Ag.12-6722-v.ag.21.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de este Departamento de Montevideo Dr. José Miranda, dictado en los autos caratulados "Parque del Plata S. A. con EDUARDO DIAMANT. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Setiembre, del corriente año mil novecientos cuarenta y cuatro, a las 16 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, con asistencia del señor Alguacil y Actuario ad-hoc, designados se procederá a vender en almoneda judicial al mejor postor por medio de pregonero el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras existentes, ubicada en "Parque del Plata" 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número doce mil ciento ochenta, señalada con el número 18 de la manzana 18 fracción "A" en el plano del agrimensor Carlos A Mac-Coll de Agosto de 1939 según el cual se compone de una superficie de 560 metros que se deslinda así: 14 ms. de frente al Oeste, Suroeste, sobre la calle N.o 3, por 40 ms. de fondo lindando: al Nor Noroeste, con el solar N.o 17, al Este Noreste, con el solar 10, y al Sur Sureste, con el solar N.o 19. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. 2.o) Que son de cuenta del comprador, todos los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y de venta; salvo que el comprador fuera la Sociedad Anónima "Parque del Plata" en cuyo caso serán de cuenta del ejecutado. 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — José A. Saldun, Actuario ad-hoc.
$43.20 Ag.16-6832-v.set.2.

CARLOS DEBELLIS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en el expediente ca-

ratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra "MAGDALENA SANS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Carlos Debellis, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble; terreno y mejoras empadronado con el N.o 56.691, situado en la 14.a Sec. Jud de este Dpto., calle Francisco A. Gómez entre las de Coraceros y Dragones. señaladas las puertas de calle con los N.os 48 y 50. constituído por los solares N.os 4 y 5 de la manzana letra D del plano de Abril de 1902 del Agr. Guilermo P. Rodríguez y cuyas superficies, linderos y medidas son: el solar N.o 4 consta de 333 ms. 78 dms. teniendo 8 ms. 83 cms. de frente al Noroeste, a la calle Francisco A Gómez 8 metros 59 cms. al Sudeste, por donde linda con los solares N.os 8 y 11; 39 ms 86 cms. al Noroeste, con el N.o 3, y 37 ms. 82 cms., al Sudoeste, con el N.o 5; y el solar N.o 5 consta de 316 ms. 6 dms. teniendo 8 ms. 83 cms de frente al Noroeste. a la calle Francisco A Gómez; 37 ms. 82 cms. al Noreste, por donde linda con el solar N.o 4; 35 ms. 76 cms. al Sudoeste. con el N.o 6, y 8 ms. 59 cms al Sudeste, con el N.o 8. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana N.o 218 serie "X"); 2.o) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o) Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. así como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y 5.o) Que los antecedentes en los que se dispone esta venta se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 8 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facultades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 6 217 04. saldo del préstamo en títulis al día del remate.

(Cuenta corrente) Ag.16-11722-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra UNIVERSAL S. A. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, en un solo lote y al mejor postor. los siguientes bienes: a) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 81354, situado en este Departamento en la 12.a sección judicial próximo al Cerrito de la Victoria, compuesto de 11.068 ms. 1249 cms. que lindan por el Suroeste con el camino Larrañaga, por donde el edificio tiene el N.o 94 hoy 4080; por el Noreste con Paula Laguna; por el Noroeste con Juan Cadenas y por el Sureste con Fructuoso Bustos y José Rodó. b) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 81.3666 con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 43 en el plano del agrimensor Alberto Rossi, de Enero de 1913, inscripto en la Dirección de Topografía en Enero del mismo año compuesto de 149 ms. 40 dms que se deslindan así: 9 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 15 metros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 44; 18 metros 20 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 42 y al Suroeste limita con el arroyo Chopitea o Cerrito c) Un solar de terreno ubicado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el N.o 45 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y que en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de 27 de Agosto de 1927, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía, es el señalado con la letra D y se compone de 93 metros, con 8 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 11 metros 75 centímetros. en la línea del Sureste lindando con el solar letra E; 8 metros, 15 centímetros en el Suroeste, lindando con el arroyo Chopitea y 11 metros 50 centímetros en el Noroeste. lindando con el solar letra C; d) Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene o le correspondan, sin excepción alguna, ubicado en el mismo paraje que los anteriores, empadronado con el N.o 122797. que forma parte de los solares 44 y 45 del plano del agrimensor Alberto Rossi. antes citado, y que según plano del agrimensor Manuel Avilés de 27 de Agosto de 1927. es el señalado con la letra B y se compone de 72 metros, 58 decímetros. con 6 metros de frente al Noreste a la calle Erlich; 11 metros 28 centímetros en el Sudeste, lindando con el solar letra c; 12 metros 74 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar letra A y teniendo esa línea un codo saliente de 40 centímetros; la línea del Suroeste es quebrada y formada por dos líneas una de tres metros y otra de tres metros 69 centímetros, lindando con el arroyo Chopitea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras, así como los honorarios de las mismas y los certificados de los distintos registros; serán de cargo del comprador. 3.o Que lo títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficna. Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo Julio 31 de 1944. —C. Walter Balleta, Actuario

Más informes: Piedras 318.

$78 00 Ag.12-6726-v.ag.30

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno. doctor Carlos M. Larghero. dictada en autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos con AUGUSTO VESCIA. Ejecución de hipoteca" (L. 9. f. 331) se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del año en curso y en las puertas del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del mismo de los siguientes bienes: a) A las 16 horas. un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésima sección judical de este Departamento. señalado con el N.o 12 de la manzana Q 99 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, levantado en Agosto de 1907 empadronado con el N.o 37.127, compuesto de una superficie de 368 ms y que se deslinda así 8 ms. 59 cms. en la línea del Nordoeste de frente a la calle Ibicuy hoy Dionisio Coronel, entre las de Elbio Fernández y Humboldt, distando su punto medio 38 ms 65 cms. de la calle Elbio Fernández, por 42 ms. 95 cms. de fondo hacia el Sudeste lindando por el Nordeste con el solar N.o 11 y, en parte con el N.o 5; por el Súdoeste. linda con el solar N.o 13 y. en parte. con los solares N.os 17 y 18; por el Sudeste con el solar N.o 25; b) a las 16 y 30 horas. dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen. designados con los N.os 14 y 15 de la manzana N.o 189 del Pueblo Victoria de este Departamento, compuestos, en conjunto, por estar unidos. de una superficie de 590 ms 30 dms. cuadrados y que, en conjunto, se deslindan así. 17 ms. 18 cms. de frente al Sudoeste a la calle General Artigas. hoy Humboldt entre las de Emilio Romero y José María Vidal, 42 ms. 95 cms. al Nordoeste, lindando con el solar N.o 13; 25 ms. 75cms al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 16 y por el Nordeste limita con los solares N.os 27 y 19. Dichos solares están empadronados con los N.os 38 034 y 38 033 Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: los gastos de escrituración, incluídos honorarios, certificados, etc., y otros derechos que pudieran gravar los bienes a rematarse, como ser: pavimento, caño colector, acera, cordón, medianerías, cercos y cargas análogas; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución, los gastos de remate comisión del rematador y la contribución inmobiliaria; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$64.00 Ag.12-6727-v.ag.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el tramo mas importante del camino Maldonado. Una propiedad esquina, compuesta de 2 amplios salones y comodidades para familia, frentes al camino Maldonado 5502 y Celiar 3390. Comodidades: 2 salones ocupados por un café y almacén; con entrada independiente casa de familia que tiene 6 piezas, cocina galería cubierta, w. c., sótano, terreno, aljibe, etc. Produce $ 80.00 mensuales. El Jueves 31 de Agosto a las 16 horas, remataremos en su ubicación esta propiedad, de acuerdo con el siguiente edicto: Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Emilio Antonio Martins con VICENTE CASAGLIA y JUAN FERRARI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 31 de Agosto próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicado en el barrio Industrial. próximo a Maroñas, 11.a sec. judicial, y con los pavimentos de ambos frentes, arrimos, medianerías de las paredes divisorias. instalaciones sanitarias y de servcio, todo pagado señalado ese solar con el número ocho de la manzana letra "G" en plano del ingeniero Aquiles Monzani de Marzo de 1897 y compuesto de una superficie de 839 metros 4 decímetros cuadrados, con 12 metros 905 milímetros de frente al Oeste a la carretera a Maldonado; al Sur. 64 metros 69 centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Celiar ex De la Voluntad; al Este 12 metros 885 milímetros lindando con el solar 22; y al Norte 65 metros 61 centímetros confinando con Juan Carli Está empadronado con el número 60 314 Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectots legales 2.o Que será por cuenta del comprador lo que pudiera adeudarse por las cuentas de pavimento, colector, vereda, arrimos y sus intereses y demás gastos, así como los honorarios gastos e impuestos de las respectivas escrituras 3.o Que por los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo. Agosto 3 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

Más informes. Plaza Independencia N.o 827. Teléfono 80.357.

$51.00 Ag.14-6764-v.ag.31.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos del Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital. caratulados: "Negri y Quartino contra PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de prenda" (N.o 175 Fo. 21 Lo. 5), agregados a los autos radicados en aquel Juzgado caratulados. "Pablo Eduardo Randall. Quiebra" Fo. 366 Lo. 31), rematará el día 23 de Agosto de 1944 a las 17 horas en el local avenida General Rondeau N.o 1566. una balanza cristal 20 kgrs. con juego de pesas y otra balanza América de 2 columnas, 125 kgrs. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informas: Cerrito N.o 521. Telf. 8-29-34.

$10.00 Ag.14-6300-v.ag.24.

CARLOS M. OCHOA
MARTILLERO

Remataré el día 26 de Agosto de 1944 (sábado a las 14 horas) ordenado por la INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO. 337 cubiertas con kilos 4 837 Cámaras rojas, íd. 21 1|2. Cámaras negras, íd. 18 1|2. Unicamente se oirán ofertas de los señores industriales del caucho y gomeros — Salto, Sarandí 160.

$4.30 Ag.14-6786-v.ag 24.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno
Rematará un solar en el Parque Rodó
Judicial — Para pago de pavimento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con REYNALDO FARIÑA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 247. L. 10 F.o 396" se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y Actuario Adjunto se procederá a la venta en remate público al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 3.118 67 equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 123 584, situado sobre la línea Este de la calle Victoria entre avenida Sarmiento y Cololó Se previene: Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art 919 del Código de P Civil. Segundo: que el título de propiedad se encuentra en el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos a la disposición de los interesados. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

$30.00 Ag.11-6665-v.ag.29.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con S. A. "EL PUEBLO". Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 755. Lo. 10 Fo. 443" se hace saber al público que el día siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las 14 y 30 horas, en la sala de máquinas de la Empresa periodística "El Pueblo" costado Sur de la Plaza Independencia, por el martillero don Carlos Comesaña, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y escribano, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias:

Máquinas de imprenta: Linotipo N.o 1 modelo 14. N.o 36.201, con tres magazines, tres juegos de escape (uno incompleto) dos piezas de matrices en las cajas centrales sin matrices en el magazine central. Un molde auxiliar, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11225 y motor acoplado, N.o 113.166. Valor $ 6.800.00. Linotipo N.o 2.o. Modelo 14. N.o de fábrica 47.690, con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos de matrices en las cajas centrales: tres magazines auxiliares con tres juegos de matrices, un molde universal, tres moldes titulares, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 22.617 y motor acoplado N.o S.94.536. Valor $ 7.900.00. Linotipo N.o 3. Modelo 8. N.o de fábrica 52.337 con tres magazines, tres juegos de escape, tres juegos matrices. tres moldes universales, un titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 11 228 y motor acoplado N.o 31.783. Valor $ 8.300.00. Linotipo N.o 4. Modelo 8. N.o de fábrica 36.337 con dos magazines, dos juegos escape, un juego matrices un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o I.26.789 y motor I 37 B 081 acoplado. Valor $ 6.000.00. Linotipo N.o 5. Modelo 14. N.o de fábrica 44.444 con dos magazines Standard y 1 1|2 en la parte central, tres juegos de escape, tres juegos matrices, un magazine auxiliar con un juego matrices, tres moldes universal, un molde titular, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 101.954 V y motor acoplado N.o S 90.859. Valor $ 6.500.00. Linotipo N.o 6. Modelo S. N.o de fábrica 35.618 con dos magazines, dos juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 10.325 y motor acoplado N.o M 30.984. Valor pesos 5.700.00. Intertipo N.o 7. N.o de fábrica 8.248 Modelo C con tres magazines y escapes acoplados, dos juegos matrices, dos moldes universales, un crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 3.188 y motor acoplado Marelli: N.o 29.008. Valor $ 5.700.00 Intertipo N.o 8. N.o de fábrica 5.478. Modelo A con un magazine con escape acoplado, un juego matrices, un modle, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico N.o 1 462 y motor Marelli N.o 92.676. Valor $ 3.000.00. Linotipo N.o 9. Modelo 5. N.o de fábrica 26.534 con un magazine. un juego de escape, un juego matrices. un molde universal, un crisol eléctrico, con termómetro dinámico y con motor acoplado N.o 86.252. Valor $ 3.000 Linotipo N.o 10. Modelo 8. N.o de fábrica 18.161 con tres magazines. tres juegos de escape, dos juegos matrices, un molde universal, un crisol eléctrico tipo Sena, un motor Siemens N.o 1.540.884, con contra marcha. Valor $ 4.800.00. Linotipo N.o 11. Modelo 5. N.o de fábrica 27.099 con un magazine, un juego de escape, un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico Sena, un motor eléctrico Siemens N.o 2.542.310 con contra marcha. Valor $ 3.000.00. Linotipo N.o 12. Modelo 8. N.o de fábrica 30.338 con dos magazines, dos juegos de escape (uno, incompleto) un juego matrices, un molde universal, un crisol eléctrico, un termómetro dinámico N.o 11.229 con un motor acoplado N.o 31.781. Valor $ 6.000.00. Ludlow N.o de fábrica 1.465, con un molde 12 puntos, crisol eléctrico con termómetro dinámico N.o 883 y motor eléctrico Marelli. Un gabinete metálico de 20 cajas para matrices, 18 juegos matrices Ludlow mayúsculas y minúsculas, 5 juegos matrices mayúsculas, un juego espacios romanos, un juego espacios Italic, un juego de llaves romano e Italic, componedores romanos: 2 de 67 viceras, 2 de 45, 2 de 24, 2 de 22, 1 de 22 especial para matrices de 84 puntos. Componedores Italic: 1 de 67 viceras, 1 de 45, y 2 de 22. Un block especial para fundir blancos, un tanque suplementario de agua para refrigerar el molde. Valor $ 9.000. Sierra Trinosaw N.o 6.983. Para cortar líneas de linotipo. Valor $ 600.00. Rotativa Goos N.o 435, de dos bocas, con resistencia de control, dos cambios, uno normal, otro de emergencia con todos sus implementos según detalle de fojas 161-162 del libro inventario, rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 796 al Fo. 248 del libro respectivo, el 29 de Abril de 1939. Valor $ 20.000.00. Una calandra (prensa). Valor $ 700.00. Muebles, útiles, instalaciones y demás existencias del local. Valor $ 5.500.00. A continuación se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 57.200.00 (cincuenta y siete mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 5.847, situado sobre la línea Sur de la Plaza Independencia, por donde sus puertas lucen los N.os 822-24, con fondos a la calle San José, por donde sus puertas están señaladas con los N.os 815-19. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que las máquinas y demás bienes muebles, están gravados en garantía prendaria a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay. Tercero: Que el inmueble empadronado con el N.o 5.847, se encuentra afectado en 1.a hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, según préstamo urbano N.o 66. Cuarto: Que el bien inmueble a venderse, además de la hipoteca referida. soporta un segundo gravamen a favor del señor Julián Fonfría, por cesión de derechos que le hizo la empresa periodística uruguaya en liquidación. Quinto: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

$138.00 Ag.18-6977-v.set.5.

ALBERTO MACCIO
Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

Rematará judicialmente; para pago de pavimento. — Un solar en el Paso del Molino.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SIERRA (MIGUEL) y otros. Expte. N.o 253. L.o 9. F.o 331". se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto de 1944. a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció. asistido del Oficial Alguacil del Juzgado. y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de pesos 2.533.33, equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 38.922, situado sobre la línea Sur de la calle Aurora entre M. Herrera y Obes y Rivas. Se previene. — Primero: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Agosto de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Ag.11-6666-v.ag.29.

CARLOS M. CANTOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Mayo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con BENEJAM (MARIO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1688. Lo. 10. Fo. 96", se hace saber al público que el día treinta de Agosto de 1944. a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Carlos M. Cantos, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado. y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate público al contado y el mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 380.80 (trescientos ochenta pesos con ochenta cts.), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el N.o 49.493, situado sobre la línea Oeste, de la calle Jenner entre Edison y José M. Silva. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 23 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.752. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1. Fo. 482), se hace saber al público que el día 7 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 682.68 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 89.752 y compuesta de una superficie de 512 ms. cuadrados, que se deslinda así: 42 ms. 25 cms. al Este, a la calle 1.o de Marzo, entre camino Abrevadero y calle Helvecia; 12 ms. 02 cms. al Norte, sobre el camino Abrevadero, formando con éste esquina; 12 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 150.840, lindando al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 82.751. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieren gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

$36.00 Ag.16-6874-v.set.2.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|BAUTISTA VALLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 1. Fo.16), se hace saber al público que el día martes 5 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.212.45, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 49.430, ubicada en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según títulos, de una superficie de 1.727 ms. 13 cms. cuadrados, que se deslinda así: 19 ms. 10 cms. de frente al Este Sudeste, sobre el camino público en dirección al Peñarol y Las Piedras (hoy calle Coronel Raíz) entre las de Santos y Oficial; 22 ms. 45 cms. en la línea del fondo, al Oeste Noroeste, por donde linda con el solar N.o 38; 83 ms. 70 cms. en la línea Nor Nordeste, lindando con la fracción N.o 40; y 94 ms. 63 cms. en la línea del Sud Sudoeste, lindando con propiedad particular. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. —C. Büsch Buero, Actuario.

$39.00 Ag.11-6656-v.ag.29.

ESTEBAN C. BARDIER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Nicanor Moll y Agustín P. Bazzano con VICTORINO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 21 de Agosto próximo, a la hora 16, y en lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Esteban C. Bardier, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a

la venta al mejor postor del siguiente inmueble; solar de terreno y edificio ubicado en la jurisdicción del Arroyo Seco de esta Capital, empadronado con el número 10.279, compuesto según título de una superficie de 162 metros 54 decímetros cuadrados, deslindados así: 6 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Santa Fe N.o 1334, entre las de Melo y Domingo Aramburú, por 25 metros 80 centímetros de fondo, al Sudoeste con solar 42, al Sudeste con el 4 y al Noreste con fondos de los solares N.os 44, 1, 2 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelaciones serán de cuenta del comprador. 3.o Que por los antecedentes y demás datos, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1.er piso. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$30.00 Ag.4-6401-v.ag.21.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Román Carrara c|JACINTO VALDAZO. Ejecución de hipoteca. Lo. 40. Fo. 297" se hace saber: Que el día 31 del corriente a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero don Gaspar Panzera con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 85006, con un área de trescientos seis metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Este, sobre la calle Porongos, distando el punto medio de la esquina de ésta y la de Colorado, veinticuatro metros con veintidós centímetros, según certificado de empadronamiento, 10 metros 6 centímetros al Oeste, por donde linda con Miguel Paganini, 30 metros 10 centímetros al Sur, con Nicomedes Paladino y 31 metros 10 centímetros al Norte, con el lote número uno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que la comisión del rematador, gastos de escritura, certificados y demás derechos relativos a la adquisición del bien serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en hacer posturas, en la oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso —Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Luis E. Fontana, Escribano.

$33.40 Ag.10-6595-v.ag.28.

ANTONIO S. AGUSTINI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra LUIS ADRIANO MORENO. Ejecución de hipoteca" (libro 31 folio 415), se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 16 y 30, 16 y 45 y 17 horas, respectivamente, en las puertas de este Juzgado Letrado calle 25 de Mayo 523), y por intermedio del martillero Antonio S. Agustini, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, en lotes separados, los siguientes inmuebles: I) A las 16 y 30 horas: un solar de terreno con los cercos, plantíos y demás mejoras que contenga, situado en la 11.a sec. jud. de Montevideo, señalado con el N.o 20 en el plano del Agrm. Manuel E. Avilés de Abril 14|1920 compuesto de una superficie de dos mil, trescientos diez metros treinta decímetros con 20 metros de frente al Nordeste, sobre la calle del Ministro: hoy calle Rafael; 113 ms. 47 cms., al Nordoeste, lindando con el solar N.o 21; 117 ms. 56 cms., al Sureste, lindando con el solar N.o 119; y 20 ms. 41 cms. al Suroeste, lindando con terreno del Instituto Nacional de Ciegos, estando empadronado el inmueble con el N.o 98429. 2) A las 16 y 45 horas: una fracción de terreno y la finca en él construída, ubicada en Maroñas, 11.a sec. jud. de Montevideo, empadronada con el N.o 84767, señalada en el N.o 37 en el plano del Agrm. José Llambías de Olivar de 5 de Mayo de 1909, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y un metros tres decímetros, que se deslindan: 9 ms. 87 cms. de frente al Suroeste, sobre el camino Corrales; 28 ms. 62 cms. al Nordoeste, que por formar esquina son de frente a la calle Vecinal, hoy Dr. Martín Aguirre; 9 ms. 50 cms. al Nordeste lindando con el solar N.o 34, y 31 ms. 50 cms. al Sureste, con el solar N.o 36. 3) A las 17 horas: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene empadronada con el N.o 62.545 situada en la 11.a sec. jud. de Montevideo, barrio Libertad, señalada con el N.o 90 en el plano del Agrm. M. E. Avilés de Mayo 1.o|1907, con una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros veintitrés decímetros que se deslindan así: 10 ms. 30 cms. de frente al Nordoeste, sobre la Avda. Fraternidad, hoy calle Spencer; 63 ms. 57 cms. al Nordeste, lindando con el solar 89; 63 ms. 27 cms. al Sudoeste, con el solar N.o 91 y 10 ms. 30 cms. al Sudeste, lindando con Juan Sutti. Se previene: 1.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva, serán de cargo del comprador así como también todo lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso de que el adquirente sea la propia institución ejecutante; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; de no hacerse de inmediato tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes del remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo N.o 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

$78.00 Ag.10-6610-v.ag.28.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, dictada en los autos del Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital, caratulados: "Negri y Quartino contra PABLO EDUARDO RANDALL. Ejecución de prenda" (N.o 174 Fo. 21 Lo. 5), agregados a los autos radicados en aquel Juzgado, caratulados: "Pablo Eduardo Randall. Quiebra" (Fo. 366 Lo. 31), rematará el día 30 de Agosto de 1944 a las 17 y 30 horas en el local: avda. Gral. Rondeau N.o 1666, una balanza Cristal con tapa y base de mármol y una cortadora de fiambres "Simplex".

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Cerrito 521. Telf. 82.834.

$10.00 Ag.14-6801-v.ag.24.

JOSE LUIS SEIJAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estéban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados: "Barrios Luis contra CARLOS BUCKSATH. Ejecución de hipoteca" Lo. 31 Fo. 462, se hace público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor José Luis Seijas, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, situado en la 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado según hipoteca con el número siete mil ciento treinta y ocho (N.o 7.138) y según títulos con el N.o 1487 (parte), sobre la cumbre del cerro de Pan de Azúcar, y que según plano subscripto por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll en Julio de mil novecientos treinta y nueve, inscripto en la Dirección de Avalúos, con el N.o 88, en la misma fecha, tiene una superficie de una hectárea, y se deslinda así: al Este, sucesión Francisco Piria, al Sud y Oeste, Ramón O. de Rodríguez, Liborio Rodríguez y Gregorio Ontaneda, y al Norte padrón N.o 1.551. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. y 2.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.60 Jl.29-6126-v.ag.23.

PLINIO ORIBE
Juzgado Letrado de Menores de 1.er Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor José P. Achard en autos: "SINISCALCO AMELIA VIOLETA ERMA. Tutela" se hace público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Plinio Oribe, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en subasta pública, al mejor postor, y sobre la base de $ 11.500.00, del siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, sito en la 18.a sección judicial de Montevideo, paraje Mirador Rosado, empadronado con el N.o 28902, y que según plano de 17 de Noviembre de 1911 del Agr. Julio de Medina, tiene una superficie de 560 ms. 80 decímetros, deslindado así: 10 metros, 48 centímetros al Oeste de frente a la calle Simón Bolivar, donde la puerta del edificio tiene el número 1326; 53 ms. 50 cms., lindando al Norte con el solar 4, al Este con el solar 13, al Sud con los solares 6, 11 y 12 de dicho plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escritura, serán de cargo del comprador. 3.o) Que dicho inmueble soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, que a la fecha asciende a la suma de $ 6.153.13. (Hipoteca serie X, N.o 176). 4.o) Que los títulos podrán ser examinados por los interesados en la expresada institución acreedora, y los demás antecedentes en este Juzgado (Cerrito 427). — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$44.00 Ag.11-6681-v.set.4.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos: "Emilio Martino c|JULIO C. FERREIRA. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Juan Angel Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado, don Juan A. Giribaldi, en el lugar de su depósito, Vázquez N.o 1361, se procederá al remate, de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende en total a $ 138.60, de los siguientes efectos: "un lote de latas, cajones y bidones vacíos, dos piezas de tela creppé satén y un lote de hormiguicidas y cucarachicidas". — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$10.00 Ag.16-6893-v.ag.28.

CARLOS M. GARCIA
Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo
REMATE

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, dictada en autos "Julio Antonio Moreno con JOSE ESTANISLAO DUERA. Reconocimiento de firma y juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre entrante a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositado calle Galicia N.o 2281 el martillero don Carlos M. García asistido del Alguacil ad-hoc designado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de un ómnibus empadronado en la Intendencia Municipal de San José con el N.o 13.748 y matriculado con el N.o 5517, con motor marca "Otto Diesel N.o 402261 66. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que habiéndose tasado el bien a rematarse en $ 3.500.00 no se aceptará oferta que no sea mayor a las 2|3 partes o sean $ 2.333.33. Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado calle V. Yáñez Pinzón N.o 4307 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.

$16.00 Ag.17-6916-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que en los autos: "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado la venta en remate público por el Alguacil del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el día 31 del corriente a las 14 horas y en las puertas del Juzgado, de los siguientes bienes: solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, padrón número 1303, compuesto de 611 metros cuadrados, que lindan: N: calle 18 de Mayo, E: Policarpo Ayala y otro, O: Josefina Pereira y S: Terrenos municipales, con un aforo de $ 250.00. Solar de terreno, padrón N.o 352 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 386 metros cuadrados, lindando: N: calle Ansina E: Simplicio Díaz, O: calle Ansina y S: calle Amaro F. Ramos: aforado en $100.00. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo. — Artigas, Agosto 9 de 1944. — Ramón D. Queirura, actuario.

$ 21.00 Ag.16-6312-v.ag.31.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos caratulados: "DOROTEA FERNANDEZ. Sucesión (segunda pieza) Lo. 20 Fo. 598)", se hace saber que el día 19 de Agosto próxi-

mo, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado y por el martillero Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, se procederá a la venta y sobre la base de $ 2.500.00, una fracción de campo, ubicada en la segunda sección de Cerro Largo, padrón N.o 2061, en mayor área, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, fracción número tres; Sur, río Tacuarí, Este, cañada del Mangrullo hasta su desembocadura por el cauce antiguo, en el río Tacuarí, separando de los campos de María Lucinda y Amelia Beatriz Montero Sauriza, Oeste fracción número uno. La fracción a venderse pertenece por herencia a los menores: Lía Leonor, Ofelia Juliana, María Celia, Olga y María Magdalena Zuloaga Salvarrey, y está comprendida dentro de la fracción N.o 2, según plano de Juan B. Solari, de Mayo de 1938 y de Marzo de 1939. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Julio 28 de 1944. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$27.00 Ag.3-6300-v.ag.19.

ANGEL M. IRAOLA RECARTE
Juzgado de Paz de la sexta sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República O. del Uruguay (Suc Carmelo) contra la sucesión ... LOPEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo del Banco ejecutante, el martillero Angel M. Iraola Recarte, asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el N.o 1797, compuesta de 10 metros 80 centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, por 24 metros de fondo, según título del señor Igoa y 21 metros 475 milímetros según título Municipal, colindando al Este con Juan Arnal, al Norte con Juan Plá y al Oeste con la calle Juncal. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo Julio 28 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$26.40 Ag.5-6447-v.ag.19.

ELBIO P. AYÇAGUER
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "SORIA PRUDENCIO. Testamentaria", se hace saber al público que en la puerta de este Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno, Sarandí del Yí, el día veinticuatro de Agosto próximo a las dieciséis horas, se procederá, por el martillero don Elbio P. Ayçaguer, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc a designarse, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochenta pesos la hectárea, del siguiente bien: una fracción de terrenos de chacras y sus mejoras, ubicada en el ejido de villa Sarandí del Yí, 9.a sección judicial de Durazno empadronado con el N.o 2059, o sea la chacra N.o 6, grupo de la tercera fracción, compuesta de 43 H. 5512 ms. y 86 dms.2; y dos fracciones de la chacra N.o 5 de igual grupo y fracción que la anterior con la que forma un solo lote, compuesta de 21 H. 1391 ms; y otra de 11 H. 3955 ms. formando un conjunto de 76 H. 0853 ms.2 y 86 dms.2, que lindan por estar unidas, con la chacra N.o 7; Este, río Yí; Oeste, camino del Cerro Largo y Sur, propiedades de Ignacio Berbejillo. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.7-6514-v.ag.23.

BENIGNO G. AGUERRE
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida en virtud de lo dispuesto por el Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento en autos "MORALES VIDAL o MORALES Y VIDAL GREGORIO. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en villa Vieja, lugar del inmueble, se procederá por el martillero Benigno G. Aguerre asistido del suscripto a la venta en remate público del siguiente inmueble. Una fracción de campo empadronada con el N.o 338 ubicada en villa Vieja, en esta sección señalada con el N.o 2 del plano del Agr. Gerónimo Sierra, compuesta de una superficie de 49 Hs. 8.934 ms. que linda al Norte, con sucesión Francisco Barcia y en pequeña parte con Juan Lagarda, al Sur con sucesión Angel Acosta; al Este, con el lote N.o 3 de Pascual Gómez y al Oeste, lote N.o 1 de Arnoldo Gómez; y sus mejoras, herramientas, semovientes, muebles y útiles que se hallan en el mismo bien. Se previene: 1.o Que la venta del inmueble se hará sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sean pesos tres mil mil sesenta. 2.o Que los bienes muebles, semovientes, herramientas y útiles se rematarán al mejor postor. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de la oferta por el inmueble y 4.o Que la escritura de ratificación se efectuará en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, siendo los gastos de escritura de cargo del comprador, que los antecedentes relativos a esta sucesión se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo "25 de Mayo", Julio 28 de 1944. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

$44.10 Ag.5-6430-v.ag 28.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Miguel Romero y Gualda con las sucesiones de TOMASA ATTEU DE BONETTI y de CRISPIN BONETTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 21. Fo. 573), se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la ciudad de Minas, calle Dieciocho de Julio señalada con los números setecientos setenta y setecientos setenta y dos, manzana número cuarenta y uno, padrón número mil doscientos cuarenta, compuesta de un área de trescientos cuarenta y siete metros trescientos sesenta y cinco centímetros y tiene por límites, ocho metros y ocho centímetros, frente a la calle Dieciocho de Julio, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, linda con Eduardo Bonino; al Sureste, linda con Leonor Inchausti de Sánchez y al Nordoeste, con José María Díaz. Dicho bien ha sido tasado a quince pesos el metro cuadrado lo que hace un total de cinco mil doscientos diez pesos con cuarenta y ocho centésimos. ($ 5.210.48). Que en el bien a venderse sólo existe sin edificar, cincuenta metros cuadrados, y la construcción es de ladrillo, pisos de madera, techos de zinc y cielorraso de madera, excepción del salón del frente que el piso es de mosaico y el techo de cemento armado, siendo el estado del edificio muy satisfactorio. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados donde podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Julio 17 de 1944. —José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 Ag.5-6440-v.ag.22.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "R. Francisco Mazzoni c|FRANCISCO ESCIPION CLAPS. Ejecución de hipoteca. (Lo. 3. Fo. 614)", se hace saber que el día 29 de Agosto de 1944, de las catorce a las catorce y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana número nueve del pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número ocho, formado por parte de los solares K, I, G del plano trazado por los agrimensores Surroca y Penco y Sagra, en Marzo de mil ochocientos noventa, y por el solar tres y parte del solar cuatro del plano trazado por el ingeniero Quinto Bonomi (hijo), en Diciembre de mil novecientos veintiocho, y del cual se dejó copia en la Dirección de Topografía el cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve, y que según plano trazado por el ingeniero Juan C. Paseyro, en Mayo de mil novecientos treinta y cuatro, se señala con el número tres, se compone de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con dieciséis metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Siete, por cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo: lindando al Noroeste, con los solares uno, dos y parte del cuatro del plano del ingeniero Bonomi; al Noreste, con el solar E, y al Sureste con los solares H, J, y L del plano de Surroca y Penco y Sagra. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 919 del C. de P. Civil, y B) Que los gastos de escrituración, certificación y honorarios de dicha escrituración, como los del rematador, así como los demás desembolsos de práctica, serán de cargo del comprador. — Maldonado, Agosto 1.o de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$45.00 Ag.12-6733-v.ag.29.

AMERICO FLORIO
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que el día 23 de Agosto p. v. a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado don Américo Florio con asistencia de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor en la forma ordenada en autos: "Dirección General de Aduanas con LORENZO MARCENARO. Ejecución de hipoteca" del siguiente bien inmueble: un terreno situado en esta ciudad, con el edificio de material, cerco y demás mejoras que comprende y a él accedan; cuyo terreno está ubicado en la manzana N.o 473, empadronado con el N.o 3017 y se compone de una superficie de 566 metros 94 dms. y tiene 13 metros 20 centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio (hoy avenida Brasil); igual medida al Sur, por donde linda con Guillermo Giordano o sucesores y 42 metros 95 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este, con Esteban Bottaro o sucesores y por el Oeste con la calle Progreso (hoy Manuel Ledesma). Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados para su estudio. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Gestión Fiscal. — Paysandú, Julio 24 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.5-11618-v.ag.22.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Ldo. de P. Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO. Quiebra", se hace saber que todas las existencias muebles (instalaciones, productos farmacéuticos, etc.), que integran el activo de la mencionada quiebra, serán vendidas, en remate público y al mejor postor, por el martillero, Sr. Américo Florio, asistido del Sr. Alguacil y del subscripto Actuario. El remate se efectuará en el local del expresado martillero (calle 19 de Abril esquina Sarandí), comenzando el 30 de Agosto próximo, a las 14 horas y continuando los días subsiguientes a la misma hora, hasta la completa terminación. Se previene que deberá consignarse el 20 o|o de la oferta. La lista de los efectos está a disposición en la Casa de Remates y en el local del Juzgado. — Paysandú, Julio 31 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Ag.10-6616-v.ag.21.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "VEGA DE BAPTISTA o BATISTA BARTOLA Sucesión", se hace saber que el sábado 16 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado (calle 18 de Julio esq. Zorrilla) se procederá por el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta en almoneda, y sobre la base global de veinticuatro mil seiscientos once pesos cincuenta y un centésimos ($ 24.611.51), de un campo situado en "Sarandí Grande", 6.a sec. jud. de Río Negro, integrado por los padrones números 525, 526 1122, 1928 y 2239, el que, según plano del Agr. Rogelio García, de fecha 30 de Enero de 1943, registrado con el N.o 5 del año 1943 en la Oficina de Catastro de Río Negro, tiene una superficie total de quinientas noventa hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro centiáreas (590 hs. 8.134), cuyos límites generales son los siguientes: al Norte y Nordeste, con Juan Carlos Parietti (padrón 538) y Hortencia N. de Barceló (padrón 527), al Este, arroyo Sarandí Grande por medio, con Zapicán Regules (padrón 667), al Este y Sudeste, con Ignacio Batista (padrón 524), al Sudeste, con Felipe Batista (padrón 523), Suc. de Hilaria Batista de Rosano (padrón 522), y Natalio P. Moreno e hijos (padrón 485), al Sudoeste, con María S. Pesce (padrón 1924) y Garramón Hnos. (padrón 504), al Nordeste, al Oeste y al Sur, con Garramón Hnos. (padrón 504), en parte arroyo Sarandí Chico por medio), y al Oeste, con Rosaura Batista de Ferreira y otros (padrón 506). Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada. 2.o) Los gastos y honorarios de las

escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador. Los títulos de propiedad y plano están a disposición en la oficina Actuaría. — Paysandú, Agosto 11 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$42.00 Ag.17-6928-v.set.4.

JUAN B. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "La Administración D. de Rentas contra la propiedad padrón N.o 689 a nombre de JOSE PIÑERA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc.", se hace saber al público, que el día 7 de Setiembre próximo a las dieciséis horas, y si el horario fuera matutino a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan B. González, asistido del Alguacil ad-hoc. don Walter Solari Gudow, y por ante el subscripto escribano, procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.000 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación), del siguiente bien digo del bien empadronado con el N.o 689, ubicado en la 9.a sección de este Departamento, compuesto de 29 Hs. 9.392 ms. que linda por el Norte con Serafín Texeira y Julio Meillot, al Sur, Domingo Bodeant e Idalino Texeira, por el Este, con Serafín Texeira, y Oeste, Suc. A. Díaz. A) Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Cód. de P. Civil. B) Que los gastos de escrituración y comisión del rematador y certificados serán por cuenta del comprador. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1944. — Conrado O. Laurenz, Actuario ad-hoc.

(Gestión Fiscal) Ag.12-11686-v.ag.30.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado dictada en los autos "Sucesión ETELVINA PADILLA DE GONZALEZ", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30 minutos en las puertas de este Juzgado de Paz de San Carlos se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del Actuario ad-hoc escribano Alejo Fernández Chaves, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno solar y mejoras empadronado con el N.o 1273, situado en la manzana 100 de esta ciudad con una superficie de 273 mts.2 50, centímetros, con frente a la calle Reconquista. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — San Carlos, Julio 25 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$19.20 Ag.3-6305-v.ag.19.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José dictada en los autos "Caja Industrial y Comercial de San José con SELEAR ANGEL MECHETTI MARTINEZ. Ejecución de hipoteca. L.o 11. F.o 271", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan Pedro Rodríguez en presencia del suscripto, asistido del Actuario ad-hoc escribano Juan A. Poey, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras qué forma parte del solar siete de la manzana cuarenta del tercer cuartel de la ciudad de San José, empadronada con el número dos mil setecientos cinco, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados. lindando al Norte, la calle Larrañaga; al Sur, el resto del mismo solar siete: al Este, con el solar ocho y al Oeste, con Eduardo Lamaison. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. Ituzaingó N.o 515, a disposición de los interesados. — San José, Agosto 1.o de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$29.40 Ag.7-6471-v.ag.23.

CARLOS MARIA LAGUZZI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Humberto Calcagno contra EUFRACIO SOSA. Juicio ejecutivo", se hace saber: que el día 20 del corriente mes, a las 9 y 30 horas y en el local en que se encuentran depositados, ex Asociación Rural de Dolores, el martillero don Carlos María Laguzzi, asistido del Alguacil de este Juzgado don Esteban Gianarelli, procederá a la venta de los siguientes bienes: 1 cosechadora Deering N.o 8 con motor sin magneto y otros implementos; 1 galpón de cinc y madera; 1 carro de cuatro ruedas; 1 sembradora de cereales a voleo; 2 balanzones; 1 sembradora Mercedes; 1 segadora; 2 rastras 8 cuerpos; 1 balanza Victoria N.o 3 para 300 kgs.; 14 fardos bolsas con 25 c|u.; 1 aporcador de maíz; 20 veguarizos; 10 arreos de yeguarizos; 10 vacas; 1 ternera; 1 cuero vacuno; 1 arado Oliver dos rejas; 1 arado Oliver una reja; y 12 lanares. Asimismo se hace saber que la venta se hará al contado y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que no se aceptará oferta que no cubra ésta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$27.00 Ag.7-6491-v.ag.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 1875 librado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CANDIDO FLORES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del suscripto Actuario ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble y anexos que a continuación se describe: un solar de terreno compuesto de 486 metros cuadrados con frente de 18 metros al Norte sobre la calle Artigas, continando por el Sur, al Este y al Oeste con don Mariano Aldaya, ubicado en la manzana 172 de esta ciudad, padrón N.o 679 (ahora padrón número 1634, de acuerdo con el empadronamiento técnico realizado en 1941 por la Oficina Departamental de Catastro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Julio 26 de 1944. — Juan Angel de la Fuente, Actuario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ag.5-11635-v.ag.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac. en el despacho N.o 1873 librado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAMON JOSE SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del suscripto Actuario ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor el inmueble que a continuación se describe: una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1479, ahora 1540 de acuerdo con el nuevo empadronamiento técnico realizado en 1941 por la Oficina Departamental de Catastro, manzana 283, con superficie de 388 metros 12 decímetros y 50 centímetros cuadrados, lindando por el Oeste, en línea de 13 metros 50 centímetros, con la calle paralela a la de Minf. por 28 metros 75 centímetros de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Norte, sobre la calle Uruguay; lindando al Este con Antonio Acuña y al Sur con doña Justa Venancia Tiseira. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado Letrado de Soriano. — Dolores, Julio 26 de 1944. — J. José Alfonso García Piriz, Actuario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ag.5-11634-v.ag.22.

JOSE A. PLORUTTI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 1874 librado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CARLOS MARIA MALATES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero José A. Plorutti, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944 a las 14 y 30 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble y anexo que a continuación se describe: Un solar de terreno con superficie de 320 metros cuadrados, ubicado en la manzana 312 de esta ciudad, con 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Nueva Palmira, por un fondo de 32 metros, lindando al Norte, solar de Rosario Florentini; al Este, el de Antonio Frodella y al Oeste, Juana María Florentini de Zorzoli, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario E. Bellini, padrón 44, ahora padrón N.o 1634, de acuerdo con el empadronamiento técnico realizado en 1941, por la oficina Departamental de Catastro, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. y B) Que los títulos y demás antecedentes; se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Julio 27 de 1944. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ag.5-11632-v.ag.22.

JOSE A. PLORUTTI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, Dr. don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la tercera sección de Soriano doctor Darío J. A. Bajac, en el despacho N.o 1876 librado en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUSTO PASTOR MALATES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero José A. Plorutti, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscrita Actuaria ad-hoc, el día 29 de Agosto de 1944 a las 15 horas en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble y anexo que a continuación se describe: Un solar de terreno ubicado en esta ciudad, con una superficie de 300 metros cuadrados, de frente 10 metros, al Oeste, sobre calle primera paralela a Minf. manzana sin., padrón N.o 1905. (ahora, por el empadronamiento técnico realizado en 1941 por la Oficina Departamental de Catastro, manzana 287 padrón 2213, lindando por el Norte Calcagno Hermanos; al Sur, sucesión Pedro Almirón, y al Este también Calcagno Hermanos, haciendo constar: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. y B) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Julio 27 de 1944. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.

(Cuenta corriente) Ag.5-11633-v.ag.22.

LUIS P. LARROSA
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos caratulados "DOLORES RAMONA FLEITAS. Sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes a las 15 y 30 horas, en la ubicación del inmueble, localidad de Vergara, ante el Juez respectivo de la 9.a sección de Treinta y Tres, por el martillero Luis P. Larrosa, se procederá a la venta del siguiente inmueble: A) Un terreno y sus mejoras ubicado en la planta urbana del pueblo de Vergara, en la calle Fortunato Jara, empadronado con el número 113. manzana número 36, con una superficie de ochocientos metros cuadrados y B) Un terreno ubicado en la planta urbana del pueblo de Vergara y sus mejoras, en la calle Joaquín Suárez, empadronado con el número 429. manzana número 36 con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada como garantía de la misma. C) Que los gastos de las escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador y D) Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Treinta y Tres a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1944. — Firma ilegible.

$20.00 Ag.-6913-v.ag.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 493 "Efectivo" a cargo de IGNACIO BLANCO el 6 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan B. Bidegain venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos setenta y dos pesos $ 3.572.00), un terreno y mejoras en "La Unión", décima sección judicial de este Departamento, padrón setenta mil quinientos noventa y cuatro, el que según plano del agrimensor Godofredo Castrillejo del 30 de Octubre de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Noviembre siguiente, consta de una superfifie de doscientos ochenta metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 9 metros 80 centímetros de frente al Sudeste a la calle Fray Bentos edificio 3721|3, entre las de Industria y Gobernador Viana; 9 metros 086 milímetros al Noroeste limitando con finca de Ferrari y Compañía; 28 metros 50 centímetros al Nordeste con la de Antonio Bianchi y J. Deambrosis; y 28 metros 60 centímetros al Sudoeste con la de Salvador Fierro Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.201.67, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honororios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos noventa y tres pesos setenta y siete centésimos ($ 2.393.77), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Los títulos de propedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente). Ag.16-11723-v.ag.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 15 serie "X" a cargo de JUAN SICHERO, el 8 de Setiembre próximo, a las horas que se expresarán y en el lugar de ubicación, el martillero Orlando Bertolotti venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que más adelante se determinan, tres fracciones contiguas de terreno y mejoras situadas en la manzana 187 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, a saber: Lote 1, hora 16 y 30, que forma parte del padrón mil setecientos sesenta y cinco, es la fracción letra "A" del plano de subdivisión del agrimensor Jacinto Chiossoni de Marzo 27 del corriente año, inscripto el mismo día en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera y consta de ciento noventa y siete metros cinco mil quinientos ochenta y cinco centímetros, deslindásdose así: 9 metros 43 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Ituzaingó; igual extensión al Sudeste lindando con la fracción "C"; 20 metros 95 centímetros al Sudoeste con la misma fracción "C" e igual extensión al Noreste también de frente a la calle Monseñor Vera por ser esquina. Base: novecientos setenta y un pesos ($ 971.00). Lote 2. Hora 16 y 45, forma parte del mismo padrón citado, se señala con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Chiossoni y consta de una superficie de doscientos metros siete mil novecientos doce centímetros cincuenta milímetros, deslindándose así: 9 metros 35 centímetros de frente al Nordeste a la calle Monseñor Vera, entre las de Joaquín Suárez e Ituzaingó: igual extensión al Sudoeste confinando con Martín Bias; 21 metros 475 milímetros al Sudeste lindando con Malvina López e igual extensión al Nordoeste con la fracción "C". Base: Ochocientos treinta y dos pesos ($ 832.00). Lote 3. Hora 17, integra el mismo padrón citado, se señala con la letra "C" en el plano antes referido y consta de una superficie titulada de trescientos treinta metros siete mil doscientos sesenta y cinco centímetros y según el plano mencionado de trescientos treinta y seis metros ocho mil setecientos sesenta y cinco centímetros, de acuerdo con el cual se deslinda así: 12 metros 543 milímetros de frente al Noroeste a la calle Ituzaingó, entre las de Artigas y Monseñor Vera; al Noreste tres rectas que a partir del frente miden 20 metros 95 centímetros, 9 metros 43 centímetros y 3 metros 65 centímetros, corriendo la primera y tercera de Noroeste a Sudeste y la segunda de Sudoeste a Nordeste, lindando las dos primeras con la fracción "A" y la tercera da frente a la calle Monseñor Vera por formar martillo; 21 metros 475 milímetros al Sudeste lindando con la fracción "B" y 24 metros 60 centímetros al Sudoeste con Martín Bias. Base: dos mil setecientos diecisiete pesos ($ 2.717.00). Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.138.53, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador del lote 3 podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente asignado a dicho lote hasta la suma de mil trescientos veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 1.322.50), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 544.56 para el lote 1, $ 466.76 para el lote 2 y $ 1.322.50 para el lote 3, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 14 le 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.18-11740-v.ag.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 4 serie "31" a cargo de MAURO CASTILLA, el 8 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Orlando Bertolotti venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil ciento siete pesos ($ 2.107.00), un terreno y mejoras en la manzana 51 le la planta urbana de la ciudad de Rivera, Capital y primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, que está empadronado con los números novecientos setenta y ocho y novecientos ochenta y lo constituyen los cuatro solares contiguos que se señalan con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano del agrimensor Jacinto Chiossoni de Junio de 1934 inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Rivera el 12 de dicho mes y año, constando de una superficie en conjunto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatro mil cincuenta centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Cuaró; 85 metros 90 centímetros también de frente al Nordeste a la calle Julio Herrera y Obes por formar esquina: 42 metros 85 centímetros al Sudeste también de frente a la calle Coronilla; y 85 metros 95 centímetros al Sudoeste lindando con los solares 5 y 6 de la misma manzana. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.557.42, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato le arrendamiento registrado; C) El mejor póstor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, as como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos trece pesos ochenta y tres centésimos ($ 1.313.83), abonando es efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.313.83, al día del remate; C) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 9 de 1944. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente), Ag.18-11741-v.ag 28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.589 número 3 serie "A-1937", a cargo de NICOLAS HERNANDEZ, el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Alberto Fraga Orzábal venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y seis mil ciento cuarenta y siete pesos ($ 46.147 00), tres solares contiguos de tereno con edificios y demás mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en los mismos, situados en el "Balneario Piriápolis", tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie en conjunto de mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros veinte decímetros y cuyas áreas y deslindes se expresan separadamente así: Primera fracción: Padrón mil doscientos trece, es parte de los solares 1, 2 y 3 de la manzana 473 del plano del agrimensor Benito Bonasso, del 20 de Abril de 1912 y consta de cuatrocientos noventa y nueve metros veinte decímetros, deslindado: 10 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, al bulevar 25 de Agosto; igual extensión al Nordoeste, con el solar 13 del plano de subdivisión del agrimensor José Maranesi que más adelante se mencionará, y 48 metros en cada una de las líneas de los límites Nordeste y Sudoeste, dando frente la primera de dichas líneas a la calle Chacabuco, por formar esquina y la segunda limita con el solar 2 del citado plano de Maranesi. Segunda fracción: padrón mil doscientos quince, está designada con el número 3 de la manzana 473, del plano del agrimensor José Maranesi de Febrero 3 de 1933 y consta de cuatrocientos ochenta metros, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, al bulevard 25 de Agosto entre las calles Chacabuco y Tucumán; igual extensión al Nordoeste, con el solar 11, y 48 metros en sus límites Nordeste, y Sudoeste, confinando por el primer viento con el solar 2 que se describe a continuación y por último con los solares 4 y 16. Tercera fracción: padrón mil doscientos catorce, corresponde al solar 2 de la manzana 473 del citado plano de Maranesi y consta de cuatrocientos ochenta metros, deslindado: 10 metros de frente al Sudeste, al bulevard 25 de Agosto, entre las calles Chacabuco y Tucumán; igual extensión al Nordoeste, con el solar 12 y 48 metros en sus límites Nordeste y Sudoeste, confinando respectivamente con los solares 1 y 3 antes deslindados Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 12 de Julio pasado a $ 45.787.45, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y seis mil diecisiete pesos diecinueve centésimos, ($ 36.017 19), en las condiciones de la ley del 21 de Noviembre de 1933, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.14-11698-v.ag.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 9.579 número 4 Serie "A-1937, a cargo de LUIS CLEMENTI, el 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el marti-

llero Horacio Adami Casaravilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y dos mil ochocientos setenta y un pesos ($ 52.871.00), un terreno con su edificio y demás mejoras, incluso los inmuebles por destino existentes en el mismo, que está situado en el balneario "Costa Azul", octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón diez mil ochocentos setenta y siete en mayor área, y lo forman las dos fracciones cuyas áreas y deslindes se expresan separadamente así: Primera fracción: está constituída por los solares 4, 5 y 6 de la manzana 16 del plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Noviembre de 1934 inscripto en la Dirección General de Avalúos el 25 de Marzo de 1935 y consta de dos mil novecientos treinta y tres metros noventa y dos decímetros, deslindado: 36 metros 88 centímetros al Norte con la calle Número Siete; 65 metros 92 centímetros al Este, con los solares 3, 25 y 24; 60 metros al Sur, con el solar 7; 44 metros 80 centímetros, al Oeste, con la Rambla, y 10 metros al Nordoeste, formando la ochava que da frente a la esquina que forma la Rambla con la calle Número 7. Y la segunda fracción está constituída por los solares 24 y 25 del citado plano, manzana 16 y consta de mil cuatrocientos cinco metros cinco decímetros, deslindado: 51 metros 13 centímetros al Norte, con los solares 3, 2 y 1; al Este línea curva de 27 metros 53 centímetros de desarrollo dando frente a la calle Número Uno por medio, con la plaza; 58 metros 89 centímetros al Sur, con el solar 23, y 26 metros al Oeste, con los solares 6 y 5 Se Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Junio pasado a $ 52.511.09 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, vereda, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá constinuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y un mil doscientos veintiún pesos doce centésimos ($ 41.221.12) en las condiciones de la ley del 21 de Noviembre de 1933, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —Montevideo, Julio 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.12-11683-v.ag.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.395 número 231 serie "28" a cargo de PEDRO MACCHI ZARINI, el 31 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel D. Arias venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800 00) un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón sesenta y cinco mil trescientos ochenta, que está señalado con el número 70 de la fracción letra "D" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1910 y consta de una superficie de mil ciento diez metros, deslindado: 15 metros de frente al Sudoeste, a la calle Arrayán, edificio 2176, entre la de Flamarión y el camino Carrasco, por 74 metros de fondo, lindando al Nordoeste, con el solar 69, al Sudeste, con el 71 y al Nordeste, con el 28. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 del corriente mes a $ 2.709.92, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500 00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Armando Aresti Hervé. Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.11-11679-v.ag.21.

COMERCIALES

"SEDALANA" S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día jueves 31 de Agosto corriente, a las 18 horas, en su local de la calle Paraguay N.o 1928, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Nombramiento de 2 accionistas para verificar el "quórum" legal, las votaciones y subscribir el acta. 3.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, e informe del Síndico. 4.o) Distribución de utilidades. 5.o) Nombramiento de Síndico y suplente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser registradas en la Gerencia, 48 horas antes de realizarse la asamblea. — JUAN CARLOS GOMEZ FOLLE, Presidente. — Julio A. Berta, Secretario.

$9.60 Ag.18-6987-v.ag.28.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay No 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1944, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el 2 de Setiembre inclusive de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. —— Montevideo, 21 de Agosto de 1944. — El Directorio.

$24.00 Ag.18-6949-v.set.5.

PHILLIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Phillips del Uruguay S. A. para la asamblea ordinaria correspondiente al séptimo ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1944, que se celebrará el día 24 de Agosto de 1944 a las 15 y 30 horas, en el local calle Uruguay N.o 1118, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, y distribución del dividendo. 3.o Elección de los cuatro miembros del Directorio que actuarán en el octavo ejercicio social. (artículo 10) 4.o Elección de Síndico (artículo 19). 5.o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el séptimo ejercicio social. (Artículo 28). 6.o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio. (Artículo 19). 7.o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la asamblea, el acta respectiva. — Montevideo 10 de Agosto de 1944.

NOTA: Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Todos los documentos a que hace referencia, el informe del Síndico, y el orden del día figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

$15.60 Ag.18-6849-v.ag.21.

MAYO S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1944, que se realizará el día 31 de Agosto a las 15 horas en su local social, calle Rondeau 1522, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y cuenta del último ejercicio presentado por el Directorio y el informe del Síndico.

$3.60 Ag.18-6939-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a los señores ANTONIO LORENZO MENAFRA y DALMIRO AGUIAR, la farmacia "Jackson" de esta plaza; calle Juan D. Jackson 1200. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores, que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Wáshington 287. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Germán Núñez.

$9.60 Ag.18-6973-v.stm.6.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
Zabala N.o 1532
Emplazamiento

A los efectos de la ley N.o 9.099, en su artículo 10, se hace saber a los promitentes compradores que abajo se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los respectivos derechos que les correspondían en la compra de los correspondientes solares de terreno, cuyos solares también se individualizan en cuanto a su ubicación:

1) Don JOSE CANOSA CASTRO, sus derechos en el solar ubicado con frente a la avenida Lezica, señalado con el N.o 2.

2) Don MIGUEL E. SALSAMENDI, sus derechos en el solar N.o 18, con frente a la calle Carpintería.

3) Don ESTEBAN GONZALEZ, sus derechos en el solar N.o 71 con frente a la calle Carnot (Colón).

4) Don ROSARIO SODRE, sus derechos en el solar N.o 37, con frente a la calle Azotea de Lima. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.

$18 00 Ag.18-6946-v.set.5.

"BIARRITZ HOTEL" DE PUNTA DEL ESTE
Sociedad en liquidación

En cumplimiento con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que la sociedad "GELOS Y COMPAÑIA LIMITADA" propiearia del Biarritz Hotel de Punta del Este, esta en liquidación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al contador V. Rodríguez Godoy, Treinta y Tres N.o 1356, esc. 35, dentro de los treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.

$9.60 Ag.18-6951-v.set.6.

REFRIGERACION COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto a las 17.30 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Declaración del dividendo. 3.o Elección del Síndico. 4.o Emisión de debentures. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 6.o Otros asuntos.

$4.20 Ag.18-6942-v.ag.26.

ESTANCIAS OLASO S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general Ordinaria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, de esta entidad a celebrarse el día 28 de Agosto próximo a la hora 19 en su sede calle Uruguay 1829, según la orden del día siguiente: I) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1943-44. II) Aprobación del proyecto de reparto de utilidades. III) Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 21 de los estatutos y decreto vigente, por lo que los señores accionistas presentarán los comprobantes bancarios o depositarán las acciones en la Caja de la Sociedad antes del día 25 de Agosto corriente. — El Directorio.

$8.00 Ag.18-6948-v.set.5.

VENTA DE COMERCIO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Vicente Ascanio ha prometido vender a RUPERTO y EDUARDO ASCANIO el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras instalado en la calle Fraternidad N.o 3949 (antes 206), de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Oscar Sindín, calle Ituzaingó 1398. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Vicente Ascanio. — Ruperto Ascanio. — Eduardo Ascanio.

$9.60 Ag.17-6934-v.set.5.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria que conforme al Art. 35 de los estatutos sociales, se realizará el día 30 de Agosto próximo a la hora 16 y 30, en nuestro local social calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Remuneración del Sr. Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Srs. accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 28 de Agosto corriente, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente donde conste debidamente cantidad y numeración respectiva. Se expedirán dos boletas, una indicando el número de votos que le corresponde y otra como recibo de las acciones depositadas, las cuales les serán devueltas una vez realizada la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Ag.17-6935-v.ag.22.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los Sres. accionistas para la reunión de la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto a las 15 horas en el local de la sociedad calle Río Branco N.o 1326 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de reparto de utilidades correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Abril de 1943 al 31 de Marzo de 1944. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de esta asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída cuando concurran accionistas que representen la mitad de las acciones emitidas e integradas (Art. 21 de los estatutos); y, B) Que los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito, en la Secretaría, con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — La Secretaría.

1944. — La Secretaría.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en la sede de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. 3.o) Retribución al Síndico.

Nota. — De acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la sociedad con tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — La Secretaría.

$2.00 Ag.16-6925-v.ag.22.

DISOLUCION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente por el escribano Jorge J. Casanello dejaron de formar parte de la sociedad "Juan Peluffo y Compañía", el socio Isidro Peluffo y los herederos de Juan Peluffo. Entró a formar parte en carácter de socio colectivo el señor HUGO VIDAL FAURE permaneciendo Tomás Peluffo y Juan Miguel Trebino quienes se han hecho cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — "Juan Peluffo y Compañía".

$12.00 Ag.17-6892-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que vendí a JOSE PEREIRO RAMOS la carnicería que tengo en Paraguay 1659 en Montevideo. Los acreedores se presentarán en Buenos Aires 479 al escribano A. Arrillaga Safons. — José Martínez Loureiro.

$6.40 Ag.17-6921-v.set.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. JULIA HIRIGIAN DE HEDECHIAN, el almacén, sito en Garaderos N.o 4452, de esta ciudad, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Manfredi Yaci.

$6.40 Ag.17-6879-v.set.5

IMPORTANTE

Con este aviso a toda persona o quien le interesa, que señora FRIDA HORN, es una persona completamente ajena para mí, por lo tanto no soy responsable por ninguna cuenta o deuda que ella puede ocasionar. — Frederich Neindorff.

$3.40 Ag.17-6882-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos disuelto la sociedad comercial que para la explotación del ramo de almacén de comestibles, giraba en la décima sección del Departamento de Lavalleja, bajo la razón social de "Ureta y Aramendi", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don ABDON ARAMENDI. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1944. — Elías J. Ureta. — Abdón Aramendi.

$12.80 Ag.9-6577-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad Arias y Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad ALONSO HNOS., referente al almacén y bar calle San Salvador N.o 2149. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Eduardo Arias.

$6.40 Ag.17-6903-v.set.5.

COCA - COLA SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social calle Dr. Enrique Pouey N.o 2230, de esta ciudad de Montevideo, el día 22 de Setiembre de 1944, a las 11 horas a.m. para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1943; 2.o) Elección de tres a cinco Directores y Síndico por un año; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — El Directorio.

$10.00 Ag.17-6911-v.ag.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE GESTIONES E INVERSIONES "SANGI"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1944, a las 19 horas, en el local social calle 25 de Mayo 477, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 3.er ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1944. 2.o) Elección de cuatro Directores por tres años. 3.o) Designación de Síndicos titular y suplente, por un año. 4.o) Fijación de honorarios al Síndico por el ejercicio vencido. 5.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1944. — El Directorio.

$7.20 Ag.16-6833-v.ag.18.

PAMER, PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto a la hora 16 y 30 en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondiente al 6.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944, e informe correspondiente del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos. 3.o) Designación por la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37, de los estatutos para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización. Debiendo hacerlo en la Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en dicho Banco hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — Montevideo, Agosto de 1944. — El Directorio.

$20.00 Ag.16-6910-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Baldomero Fernández avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que desistió de la compra del café, bar y horno del Sr. PELAYO GARCIA, calle Dante 1902. Interviene: Oficina "B. R. Y C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Agosto 13 de 1944. — Baldomero Fernández. — Pelayo García.

$6.40 Ag.16-6862-v.set.2.

SOC. ANON. FINANCIERA Y COMERCIAL, J. R. WILLIAMS (Montevideo)

Se convoca a los señores accionistas de la "Soc. Anón. Fin. y Com. J. R. Williams (Montevideo)" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1944 a las 10 horas en el local social calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1944. 2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o) Elección de 3 miembros del Directorio. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Montevideo Agosto 1.o de 1944.

$15.00 Ag.3-6304-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores RUBEN RODRIGUEZ e IMAS SELLANES, el comercio que en el ramo de bar y billar denominado "Cine-Bar" tengo instalado en la calle Rivera sin número, contiguo al Cine Palace de la ciudad de Sta. Lucía. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Lucía, Agosto de 1944. — Telmo R. Dotta. — Rubén Rodríguez. — Imás Sellanes.

$12.80 Ag.11-6693-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ENRIQUE EMILIO DALMAS el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tengo instalado en la Av. Gral. Artigas esq. Cuareim, de esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la Av. Gral. Flores 540, de esta ciudad (escribanía Odriozola), a percibir el importe de los mismos. — Colonia, Julio 27 de 1944. — Nessin Couriel. — Enrique Emilio Dalmás.

$18.00 Ag.1.o-6232-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que desde el 1.o de Enero, último, fecha en que entró en liquidación, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Domingo L. Baccino" en el ramo de bodega y con establecimiento en la calle Coronel Ruiz N.o 2107, habiéndose quedado a cargo de don DOMINGO L. BACCINO, todo su activo y pasivo a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Domingo L. Baccino. — Alcides A. Baccino.

$10.20 Ag.4-6370-v.ag.23

CAJA POPULAR DE ROCHA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 23 de Agosto a las 21 y 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 93. Orden del día: Consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio y dividendo a distribuirse a los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación a la misma en la Caja Popular de Rocha o en otro Banco, presentando el recibo que lo justifique. El registro de acciones quedará cerrado el día 19 de Agosto a las 11 horas. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Lino Alonzo Hernández, Secretario.

$12.00 Ag.12-6699-v.ag.23.

VENTA DE CALERA

He prometido en venta al señor CARLOS DAVRIEUX, el establecimiento industrial de calera, que bajo mi firma y con la denominación de "Rosarina" gira en la planta suburbana de esta localidad citando a todos los acreedores para que se presenten a hacer efectivos sus créditos en la escribanía del señor Francisco Barredo Ungain en esta ciudad en el plazo de treinta días. —Rosario, Julio 25 de 1944. — Héctor L. Garat. — Carlos Davrieux.

$10.20 Jl.29-6154-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley Set. 26 de 1904, hacemos saber que la sociedad WILDBAUM y FELDMAN, con dom. Gral. Flores 2817, tomó a su cargo el activo y pasivo de las firmas Lelzer Wildbaum e Isaac Feldman, dom. en G. Flores 2817 y S. Martín 2186 resp. — Montevideo, Julio 17 de 1944. — Isaac Feldman. — L. Wildbaum.

$6.80 Jl.31-5978-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que el señor José Cataldi ha prometido vender a la señorita CRISTINA LALLO AMENDOLA, su establecimiento comercial e industrial, en el ramo de "fábrica de fideos uso Nápoli", denominada "La Nueva Italia", ubicado en esta ciudad, calle Joaquín Requena N.os 1118 y 1120, citando a los que se consideren sus acreedores, para que se presenten con los comprobantes de sus créditos en la calle Ituzaingó N.o 1439 (escribanía Varese), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — José Cataldi.

$9.60 Ag.15-6828-v.set.2.

BANCO DE MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en la sede de la institución, calle 25 de Mayo N.o 423, para considerar el orden del día, siguiente: 1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del segundo ejercicio económico, y del informe del Síndico (Art. 17 de los estatutos inc. 1.o). 3.o) Nombramiento de Síndico y su suplente para el ejercicio 1944-45. Fijación de la remuneración del Síndico (Art. 17, inc. 3.o) 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta (Art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una institución bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha, señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, Agosto 11 de 1944 — El Directorio.

$12.00 Ag.16-6867-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi cuota parte en la sociedad Szajewicz y Kaplan ramo café y bar "El León" en Canelones 899 a ISRAEL SZAJEWICZ. Créditos Rincón 638 escribano Fiorito. — Szepsel Kaplan.

$3.40 Ag.5-6422-v.ag.24.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las doce horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1169, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente. — El Secretario.

$8.00 Ag.15-6811-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos procedido a la modificación de la constitución de de esta sociedad "COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY" debiendo presentarse los que se consideren con derecho en la escribanía Ruano Fournier, Juncal 1414 Escrit's 3 y 4, dentro del término de treinta días.

$6.80 Ag.2-6234-v.ag.21.

VENTA DE ALMACEN DE CUEROS

He prometido en venta mi negocio de almacén de cueros establecido en la calle Soriano N.o 913, al señor OROSMAN PODESTA. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, deberán presentarse quienes se consideren acreedores en Uruguay N.o 1823. — Miguel Greco. — Orosmán Podestá.

$6.80 Ag.14-6802-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interv. oficina Palumbo Hnos. y según ley del 26|9|904, he vendido al Sr NICHAN ARTIN BRIGIAN, el almacén, sito en Blás Basualdo 3631. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Alonso Radomsky.

$3.40 Ag.7-6492-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender a favor de mi hijo JOSE MESA ARRONGA, la casa de comercio que en el ramo de almacén de hierro y anexos, tengo establecida en esta ciudad en la calle Artigas N.o 481, incluyéndose en esa enajenación el activo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán presentarse en la sede del comercio en el domicilio ya indicado a efecto de series abonadas sus cuentas. — San José, Julio 22 de 1944. — José Mesa Carrión. — Conforme: José Mesa Arronga.

$13.20 Jl.29-6152-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904 y del artículo 492 del Cód. de Comercio, que la firma "Mannise y Cabrera", fué totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio NARCISO SEGUNDO CABRERA. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de éste con los justificativos de sus créditos. — Guichón, Agosto 1.o de 1944. — N. Segundo Cabrera.

$9.60 Ag.10-6604-v.ag.29.

VENTA COMERCIAL

A los efectos legales hago saber que compré a Mercelino Erasmo Soca y a Graciela María Soca y a María Magdalena Soca la parte que les correspondía en la sociedad comercial "Soca Hnos.", que en el ramo de barraca y anexos tiene su sede en Lezica 6386 y como única dueña venderé el referido negocio a la sociedad "REYNO y COMPAÑIA", que también integraré. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. — Clotilde Teresa Fernández de Soca.

$9.60 Ag.10-6611-v.ag 29.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Agosto de 1944, a las 16 horas, en la sede de la Rambla Sud América 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Sr Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los Srs. accionistas deberán depositar en Secretaría con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$18.00 Ag.10-6667-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas hemos disuelto la sociedad que tenemos para la explotación de almacén y bar en av Garzón 349 esq. Gral. Hornos. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JOAQUIN SANCHEZ, y desligándose José González. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — José González. — Joaquín Sánchez.

$9.60 Ag.9-6592-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de provisión al señor TRIFON E. CABRAL, ubicada en Sierra N.o 1706 de esta ciudad, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Antonio Celentanos. — Trifón E. Cabral.

$6.40 Ag.9-6590-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, a los efectos legales que he prometido vender a RAMOS y Cía., el café y confitería "2 de Mayo", que tengo establecido en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a deducir sus derechos en un plazo de 30 días. — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1944 —José Castiella.

$8.00 Ag.9-6585-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio del ramo de provisión al Sr. DONATO DE LUCA ubicado en la calle Nueva York 1448, de esta ciudad, con intervención del balanceador A. Costas Cabezas — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Alcides Pacheco. — Donato De Luca.

$6.40 Ag.9-6591-v.ag.28.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico que he prometido en venta mi carnicería de la calle Molinos de Raffo N.o 689 a su arrendatario MANUEL PEREIRA IGLESIAS. A los efectos legales hago esta publicación debiendo presentarse los interesados a la calle Uruguay N.o 1723. — Montevideo, Agosto 2 de 1944 — Juan Steneri. — Manuel Pereira Iglesias.

$6.40 Ag.10-6635-v.ag.29.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico que he prometido en venta mi carnicera de la calle Juan Paullier N.o 2748 a su arrendatario FRANCISCO URGAL. A los efectos legales hago esta publicación debiendo presentarse los interesados a la calle Uruguay 1723 — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Juan Steneri. — Francisco Urgal.

$6.40 Ag.10-6636-v.ag.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A sus efectos se hace saber que ante el escribano José Antonio Becco el 17 de Julio de 1944 se constituyó por los señores HENRICK LEBECK, JENS BOJSEN MAEGAARD y HOLGER JENSEN OVERGAARD, dinamarqueses, casados, la sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de: "Ledama Limitada Exportación de Lana", con el objeto de comprar y vender frutos del país en general; comisiones, consignaciones, representaciones, exportaciones e importaciones en general; préstamos, compra y venta de bienes corporales e incorporales, muebles, inmuebles, derechos y acciones; suministrar capital para la constitución de sociedades sin limitación alguna y además todas las operaciones del comercio que se relacionen directa o indirectamente con lo antes expresado. Capital: pesos 50.000.00 aportados $ 22.500.00 por cada uno de los señores Lebeck y Maegaard, y $ 5.000.00 por el señor Overgaard. De dicho capital se integró en efectivo $ 25.000.00 y el resto cuando los socios lo resuelvan. Plazo indeterminado. Uso de la firma: por dos cualquiera de los socios en conjunto, pudiendo designar de entre ellos o no, un administrador general con amplias facultades. Domicilio actual: av. Gral Rondeau N.o 2298. La copia de dicho contrato se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia de 6.o turno, con el N.o 10 al folio 49 vto. y sigtes. del Registro de Contratos.

$18.00 Ag.10-6532-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "Lima, Soba Roig" y que el activo y pasivo de la misma será tomado a su cargo por la sociedad que habrán de constituir los señores MANUEL DARIO LIMA ROIG y AMERICO SATURNINO SOBA y que girará bajo la razón social de "Lima Roig y Soba". Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos en el "Hotel Las Maravillas", quinta sección judicial del Departamento de Rocha. — Rocha, Agosto 2 de 1944. — Lima, Soba Roig. — Manuel Darío Lima Roig — Américo Saturnino Soba

$18.00 Ag.10-6630-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "Lima Roig Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento comercial de dicha sociedad en la segunda sección judicial del Departamento de Rocha el señor HECTOR WASHINGTON LIMA ROIG Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Rocha, Agosto 2 de 1944. — Manuel Darío Lima Roig — Héctor Wáshington Lima Roig

$12.80 Ag.10-6631-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Costas avisa, (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle 21 de Setiembre 2701 al Sr. BASILIO VILLAR La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo Interviene: Oficina "B R Y C A" de R Cercido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo Agosto 8 de 1944. — José Costas — Basilio Villar

$9.60 Ag 10-6625-v.ag 29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha disuelto la firma "Américo Guido e Hijo", que en el ramo de artículos para hombres y perfumería giraba en esta plaza, retirándose el socio A Américo Guido y continuando el negocio el socio JUAN JOSE GUIDO. — Paysandú, Julio 28 de 1944. — Américo Guido — Juan José Guido.

$8.00 Ag.10-6617-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que venderé a TOMAS AGUIRREZABALA (hijo) y GREGORIO AGUIRREZABALA el negocio de lechería y reparto que tengo en General Flores 4070. Los acreedores se presentarán en Buenos Aires 479 escribanía Arrillaga Safons — Montevideo, Junio 15 de 1944 — Tomás Aguirrezabal

$6.40 Ag.10-6612-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904 Prometimos vender "Panadería La Figurita" de la avenida General Flores N.o 2867. Los acreedores deben presentarse Escribanía SESTO GILARDONI, calle Treinta y Tres 1336 dentro del término legal. — Sucesión Ramón García Figueroa.

$6.80 Ag.3-6287-v.ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón Angel Roumas comprometió vender a CHALVES JOSE GUARNIERI la carnicería calle Paysandú N.o 867, de esta ciudad Acreedores presentarse a escribanía Pagoaga, 25 de Mayo 591. Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 28 de 1944

$6.80 Ag.4-6373-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber que por intermedio oficina Alberto Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por Juan R. López y Felicia B. de Quintana, Avda. Larrañaga 3948, quedando a cargo del activo y pasivo JUAN A LOPEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1944. — Juan A. López. — Felicia B. de Quintana

$10.80 Jl.31-6178-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido enajenar a la sociedad FERNANDEZ y MARTINEZ el comercio que en el ramo de panadería tengo instalado en la calle La Paz 1290, en esta ciudad. Los acredores y quienes tengan algún derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Ursícino Fernández.

$9.60 Ag.11-6660-v.ag.30.

AVISO

Comunico al comercio y público en general, que he vendido a PEDRO PRATTO DELGADO, la bodega de vino natural, instalada en la avenida De las Instrucciones N.o 2675 esquina Abrevadero, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esas publicaciones. Los acreedores se presentarán dentro del término legal en la calle Cerrito N.o 458. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Pedro Pratto. — Domingo Ferrero.

$9 60 Ag.11-6653-v.ag.30.

VENTA

Comunico que he prometido vender al Sr. LUIS PITTALUGA la casa de comercio en el ramo de fonda, hospedaje y bar, ubicada en la avenida 8 de Octubre N.o 3761 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 5 de 1944.

$6 40 Ag.11-6641-v.ag.30.

RODSON URUGUAYA LIMITADA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 17 de la ley 8.992, se hace saber que por instrumento subscripto el día 31 de Julio de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 4 al fo. 25 vto del tomo 7.o, se ha modificado el contrato constitutivo de esta sociedad en su cláusula quinta, por haber renunciado en su carácter de gerente-administrador el Sr. Louis La Rocca; habiéndose designado en su sustitución a don Héctor Obes Polleri, a cuyo cargo estará en adelante la dirección y administración de la sociedad, teniendo la representación de la misma, así como el uso de la firma social y pudiendo ejercer todos los actos y contratos comprendidos en el objeto de la sociedad, y los relativos a los bienes sociales, muebles, inmuebles o valores. — Héctor Obes Polleri.

$12.00 Ag.11-6650-v.ag.22.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto de 1944, a las 16 horas y 30 minutos, en el local social de la calle Félix María Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico correspondiente al 14 ejercicio social terminado el 30 de Junio pmo. pdo. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de dos Directores titulares por tres años y cuatro Directores suplentes por un año, y elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta. — Montevideo, Agosto de 1943. — El Directorio

Artículo 43 de los estatutos sociales. — Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la sede sicial, sus acciones, o que acrediten que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en Bancos.

Artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943. — Antes de realizarse las asambleas y dentro de los plazos establecidos en los respectivos estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad. También podrán depositarlas en un Banco o institución responsable, cuando los estatutos lo permitan. En este caso deberán presentar a las autoridades sociales el certificado de depósito correspondiente.

Cuando en los estatutos no se fije plazo para el depósito de las acciones, éstas o los certificados de depósito, deberán ser presentadas a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

$17.60 Ag.11-6672-v.ag.19.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CASIMIRO KAYS JYGOVICIUS el almacén de comestibles de mi propiedad, sito en la calle Brecha 566. — Basilio Crasnischi.

$7.20 Ag.1.o-6220-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí en venta al señor MIGUEL BELISARIO BRUZZONE, mi taller, Cuñapirú 1876. Acreedores Escribanía Duarte Gaboto 1511. — Agosto 3 de 1944. — Francisco Ferraro.

$3.60 Ag.5-6423-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de Palumbo Hnos., y según ley 26|9|904, he vendido a JOSE CASSINA, el almacén, sito en Dunant 4251. Activo y pasivo a cargo del comprador. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Fermín Cassina.

$6.80 Ag.2-6274-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de Organización "Co-in" Uruguay 665, hemos vendido a los señores MANUEL y PIO A. GONZALEZ nuestra casa de comercio en los ramos de bar, restaurant y anexos, que gira en esta ciudad en Artigas esq. 33, libre de pasivo comercial. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Organización citada. Publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Agosto 8 de 1944. — Gonçalves Hermanos — Manuel A. González. — Pío A. González.

$15.20 Ag.14-6787-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí vender a JUAN A. PAZ, la provisión y lechería avenida Carlos M. Ramírez 545. Presentar créditos Oficinas Brusco. Agraciada 4103. — Domingo Gavela.

$6.80 Ag.14-6773-v.set.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a EVANGELIO VEREKETIS ZANNI y a STAVROS PONTIS, la casa de comercio sita en la calle Piedras N.o 274, café, bar, restaurant y posada "London Bar". — Nicolás Papadopulos.

$6.80 Ag.14-6793-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometí en venta al Sr. ATANASIO VELECICO la provisión sita en la calle Ejido N.o 871. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Michelina Pugliese de Pugliese.

$6.40 Ag.14-6805-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber, que Carlos H. Cioli ha prometido vender, quedando a su cargo el pasivo, a don HERIBERTO GILLES, el almacén y despacho de bebidas establecido en Colonia Española. (4.a sección judicial de Colonia), previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el término de 30 días, en la villa de Nueva Helvecia, calle Colón N.o 1147. — Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1944. — Carlos R. Cioli. — Heriberto Gilles. G9.60 Ag.6390-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el Sr. Arturo F. Powers ha prometido vender al Sr. FRANCISCO FERNANDEZ su cuota social en la sociedad "Arturo F. Powers y Cía Lda.", con domicilio en camino Ariel N.o 4639 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentarse los acreedores en el término legal, con los justificativos de sus créditos, en Misiones 1408 Esc. 17 y 18 (escribanía Guerrini). — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Arturo F. Powers. — Francisco Fernández

$ 12.80 Ag.4-6397-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: JAIME RODRIGUEZ, KULMEN RODRIGUEZ y JUAN G. PEREZ, compran el comercio de almacén y alcohólicas, sito en Uruguayana 3396. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1944. — José Pérez. — Jaime Rodríguez. — Kulmen Rodríguez. — Juan G. Pérez.

$6.80 Ag.7-6500-v.ag 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS y DOMINGO DOMINGUEZ, el café, fiambrería y horno de pizza establecido en Marcelino Sosa 2101. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — José E. Rial y Hno.

$6.80 Ag.8-6525-v.ag.28.

AVISO

Avisamos al comercio y al público en general, que con fecha diecinueve del corriente mes se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "ESCANDELL HERMANOS", separándose de ella el socio Isaac Santiago Escandell y quedando en la misma como únicos integrantes los socios Pantaleón Alfonso y José Lirio Escandell, quienes tomaron a su cargo el activo y pasivo de la firma. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Julio de 1944 — Isaac Santiago Escandell. — Pantaleón Alfonso Escandell. — José Lirio Escandell

$12.30 Ag.2-6183-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender, a PEDRO B. SANCHEZ, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicada en la calle Basilio Araújo N.o 4049 de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 31 de 1944. — Sara Gullak.

$10.20 Ag.2-6272-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunico al comercio y público, que he prometido vender a mis hijos TUFI M., SAADA y JULIA CHALABI, la tienda, mercería y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Zorrilla esq. Montevideo. Los que se consideren con derechos deben presentarse con los justificativos al expresado domicilio. — Carmelo, Julio 22 de 1944. — Miguel Chalabí. $9.60 Ag.4-6385-v.ag 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 24 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor JOSE MACEIRAS la mitad proindivisa del negocio denominado "Hotel Ritz" constituyendo a la vez sociedad a los fines de la explotación de dicho establecimiento que girará bajo la firma Fernández y Maceiras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Treinta y Tres 1324 estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes $9.60 Ag.4-6399-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aída Ferrari de Barcelona y Compañía ha de vender a ANGEL PANZA y JORGE RUBIO el garage "Atlantic", calle Cerrito 466 al 484. Se llama acreedores a presentarse José A. Cabrera 4072 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Esc. Casaravilla. — Aída F. de Barcelona. — Juan P. Ferrari.

$6.80 Ag.5-6442-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alfredo Stock, hace constar que por compromiso subscripto en el día de la fecha, he prometido vender al señor JUAN BAUTISTA GREGORINI, el establecimiento que en el ramo de fabricación de caramelos y anexos, tengo establecido en la calle Nicaragua N.o 1978 bis, bajo la denominación de "La Holandesa". Se cita a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos a la escribanía Arias, Sarandí número 444, dentro de 30 días, conforme a lo dispuesto a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 2 de 1944. — Alfredo Stock $12.80 Ag.4-6337-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento, a los efectos legales, del comercio y del público en general que desde el 15 de Junio ppdo. clausuré el comercio que en ramos generales giraba bajo mi firma en Blanquillos, 7.a sección del Depto. de Paysandú Quienes se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a mi domicilio, en la localidad de Tambores. — Tambores, Julio 12 de 1944. — Fernando Valerio.

$11.30 Ag.1.o-6231-v.ag.21.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Con intermedio oficinas Alberto Suárez, convención 1537, el Sr. ELADIO DURAN ha constituído sociedad con Carlos A. RIFFAUD del Hotel Argentino calle Colón 1521. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Eladio Duran. — Carlos A. Riffaud.

$6.40 Ag.9-6570-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 disolvemos la sociedad Costas y Abreu, haciéndose cargo del activo y pasivo CLAUDIO ABREU, de la panadería calle Juan D. Jackson N.o 1242. (Ley 26 Setiembre 1904. —Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Domingo Costas.

$6.40 Ag.12-6713-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jacobo Bolotin venderá a ALBERTO y HECTOR ACEVEDO, el negocio que tiene en la calle Nicaragua N.o 1941. Se llama a los acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904) para que se presenten a cobrar el importe de sus créditos, en el mismo.

$6.40 Ag.12-6706-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venderé a mis hijos PEDRO y LUIS PABLO STRATA el comercio carnicería (Modelo) en 21 de Abril 2650. Acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904) presentarse a 21 de Abril 2646. — José Alejandro Strata Carrasso.
$6.40 Ag.18-6978-v.set.6.

FOSARA S. A.

(Fomento del Balneario San Rafael S. A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Fosara S. A. (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 6 de Setiembre de 1944 a las 11 horas en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes N.o 1413, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al 4.o ejercicio vencido el 30 de Junio pasado, con el dictamen del Síndico. (Art. 21, Inciso 6.o); y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores a elegir y elección de los mismos, del Síndico titular y suplente. (Art. 28 Inciso B). 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Art. 27).

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas, hasta el día antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda. (Art. 25). — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario.
$16.00 Ag.15-6831-v.ag.26.

AVISO

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, giraba en esta plaza en la calle La Gaceta No 1290, bajo la firma social Juan A. Lamas e Hijo, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el socio VICENTE LAMAS. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Juan A. Lamas hijo. — Vicente Lamas.
$9.60 Ag.9-6578-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que José Rey cederá a MANUEL VEIGA, su parte en la sociedad Perfecto Posé y Compañía (empresa de acarreos). Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la escribanía Risso Ylla, 25 de Mayo 463, de 16 a 17 horas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1944.
$12.00 Ag.10-6618-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad colectiva comanditaria "Cassarino Hermanos" venderá su activo y pasivo a la SOCIEDAD ANONIMA "CASSARINO HERMANOS", disolviéndose la primera de dichas sociedades. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Galicia N.o 1069 de esta ciudad, a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944.
$12.00 Ag.4-6374-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL GARCIA y SEVERO INSUA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Carrasco 4896. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. —Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Domingo López García.
$6.80 Ag.8-6525-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don RAUL IRENEO EIZMENDI, las existencias de la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad en la calle Paraíso N.o 2972, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal, ante el señor Eizmendi, con los justificativos de sus créditos por duplicado. Dicha presentación la harán en la calle Paraíso N.o 2972. — Tulio Acosta y Acosta.
$12.00 Ag.5-6413-v.ag.29.

AVISO

Comunicamos que quedó sin efecto la promesa de venta del comercio "El Tesoro", ubicado en las calles Antonio M. Fernández y 18 de Julio de esta ciudad, que hiciera Benito Castro a JUAN MIGUEL RODRIGUEZ CHIRIONI y OSMAR SILVA GIANI, emplazándose a los acreedores. — Florida, Julio 24 de 1944. — Juan Miguel Rodríguez Chirioni. — Osmar Silva Giani. — Benito Castro.
$7.20 Ag.12-6746-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas hemos disuelto la sociedad que tenemos para la explotación del café y bar ubicado en la Av. Brasil 3104, vendiendo su parte el socio José Gamio y quedando el Sr. MANUEL TAIBO. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — José Gamio. — Manuel Taibo.
$9.60 Ag.9-6593-v.ag.28.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes N.o 4684 (Nuevo París), el 31 de Agosto de 1944 a las 15 horas, para los siguientes objetos. 1.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Elección del Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo, la del Síndico y Síndico suplente. 3.o) El reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N.o 17 de los estatutos. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Antonio J. Chiarino, Secretario.
$14.00 Ag.11-6661-v.ag 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de la Barraca Sarandí, de BERMUDEZ HERMANOS, que gira en esta ciudad en los ramos de forrajes y cereales, en la calle Paraguay N.o 1579 y N.o 1585, para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Juan B. Bartesaghi, calle Colonia 2179, con motivo de la modificación de la firma de dicho comercio. — Montevideo, Julio 27 de 1944. — Antonio F. Bermúdez.
$10.80 Jl.11-6185-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social KARAPCIAS y CALAITZIS, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Larrañaga N.o 1902.
$6.80 Ag.7-6453-v.ag.26.

SOCIEDAD PESQUERA DEL URUGUAY LIMITADA

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Se hace saber que por escritura del 12 de Julio de 1944, ante el escribano Rafael F. Ruano Fournier, los socios Carlos Staff, Gustavo Staff, Carlos Trinkle y Alfonso Martínez, transfirieron sus cuotas de capital en la sociedad Pesquera del Uruguay Limitada, a los señores Manuel do Campo, Raúl do Campo, Wsclaw Alejandro Dostal, Mario Pasterga y Francisco Lau, quienes como únicos integrantes establecieron las estipulaciones siguientes: Objeto, elaboración, fabricación, importación, exportación, compraventa del pescado; domicilio en la ciudad de Rocha, pudiendo establecer sucursales en todo el país; plazo de tres años, renovables; capital $ 70.000.00, ganancias y pérdidas en proporción a los aportes. Administración a cargo de los cinco socios; uso de la firma por dos de ellos indistintamente con facultades generales; cada socio tiene un voto por cada $ 5.000.00 o fracción no menor de $ 3.000.00. Prohibición a los socios de dedicarse a negocios iguales o afines. Balances al 30 de Junio de cada año; asamblea primer quincena de Julio decisiones por mayoría absoluta de votos; disolución por denuncia, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación permanente de tres socios administradores, preferencia en la cesión de cuotas a los consocios. Arbitraje en las cuestiones sociales, vigencia ante los Bancos y Tesorería General de la Nación, hasta comunicación de disolución. Inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 1, al folio 1 y siguientes del tomo 6 del Registro de Contratos, el 25 de Julio de 1944.
$40.00 Jl.29-6159-v.ag.21.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 1.o de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau N.o 1847, a las diecisiete horas y treinta minutos, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio. 3.o) Distribución de utilidades y constitución de fondo de reserva. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. —Jorge Moratorio, Secretario.
$15.00 Ag.9-6547-v.ag.26.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que según escrituras que hoy autorizó el escribano don Antonio M. Gómez, quedó disuelta la sociedad "Alvarez Hermanos y Cabeza" que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda, ropería y anexos, y que integraban los señores José y Sabino Alvarez y Gumersindo Cabeza. Y que se formó la nueva sociedad "ALVAREZ HERMANOS", integrada por los señores Mariano, José y Sabino Alvarez, la que girará en los mismos ramos, con el mismo domicilio (General Artigas N.o 219), y con la misma denominación ("La Iberia") que la anterior. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rosario, Julio 22 de 1944. — G. Cabeza. — Sabino Alvarez. — Mariano Alvarez. — José Alvarez.
$18.70 Jl.29-6155-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alberto Berriel, prometió vender a ALFREDO TRILLO, el bar cantina del Club San José, sito en 18 de Julio 1471. Los acreedores se citan a Mercedes 1226 (Escribanía Caputi). — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Caputi.
$6.40 Ag.18-6975-v.set.6.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Evaristo J. Badía, escribano, certifico: Que he tenido de manifiesto el libro de actas de asambleas N.o 1, en el que se encuentra transcripta de fojas una a nueve, el acta por la cual quedaron aprobados los estatutos de "Lostorto Industrial y Comercial Sociedad Anónima", cuyo tenor es el siguiente:

Acta N.o 1. — En la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once horas se reunieron en la finca número dos mil ocho de la calle Daniel Muñoz los señores Angel Lostorto, Santiago Borgarelli y Dr. Jorge Ibarra, para considerar la constitución de una sociedad anónima. Se dió lectura al proyecto de estatutos, el cual oportunamente fué distribuído entre todos los presentes. Luego de un cambio general de ideas, se puso a votación el proyecto de estatutos que han de regir los destinos de la Sociedad, los cuales fueron aprobados por unanimidad, de acuerdo con el texto siguiente: Estatutos de "Lostorto, Industrial y Comercial Sociedad Anónima".

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con sujeción al régimen que determina estos estatutos y en su silencio, de conformidad con los preceptos legales pertinentes, se crea una sociedad anónima con la denominación "Lostorto Industrial y Comercial, Sociedad Anónima".

Art. 2.o Será el objeto de la Sociedad, la

impresión y estampado de la hojalata con destino a la confección de envases y otros artículos de metal, como también la explotación de la industria metalúrgica en general y fabricación de materiales plásticos.

Art. 3.o Tendrá la sede o asiento principal de sus negocios en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo por resolución unánime del Directorio, establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero.

Art. 4.o Subsistirá por el término de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha del decreto de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo ser prorrogada por los accionistas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de esta Sociedad es de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), moneda nacional uruguaya, representado por quince mil acciones de pesos 100.00 (cien pesos) cada una. El capital estará dividido en una primera serie de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) y diez series de $ 100.000.00 (cien mil pesos) cada una. Las acciones se emitirán en títulos de una, cinco, diez y cincuenta acciones cada una. Esos títulos además de la numeración de orden correspondiente a las acciones que representan, llevarán la numeración pertinente al título mismo. No se emitirá una nueva serie de acciones sin estar totalmente integrada la anterior.

Art. 6.o Para la integración de nuevas series de acciones, los accionistas tenedores de las circulantes tendrán preferencia para subscribirlas, en proporción al número de acciones que posean. El Directorio establecerá en cada caso, las condiciones, forma y demás modalidades de la emisión.

Art. 7.o El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelva una asamblea general de accionistas convocada al efecto y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27. Decretado el aumento de capital, la subscripción total o parcial del mismo se ajustará a lo que decida la asamblea. En caso que la asamblea no se hubiera pronunciado al respecto, se estará a lo que resuelva el Directorio por mayoría de votos.

Art. 8.o Las acciones serán al portador y extraídas de libros talonarios con numeración correlativa, representadas por títulos de una o varias acciones. Serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 9.o La subscripción y la posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea y del Directorio, tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

TITULO III

Dirección y administración

Artículo 10. La Sociedad será regida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes, elegidos todos por mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, ante la cual se presentará el balance y memoria anual. Los miembros titulares durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y los miembros suplentes un año, y podrán ser reelectos indefinidamente. El primer año, cesarán tres miembros titulares y en el segundo los dos restantes y así sucesivamente en los años posteriores. Siempre que un miembro suplente deba ingresar al Directorio, será éste, quien por simple mayoría, lo elegirá entre la lista de suplentes. En todos los casos de ausencia o inasistencia accidental de algún miembro del Directorio, podrá éste, si así lo cree conveniente, convocar un suplente por el tiempo que dure la ausencia o inasistencia del titular. En el caso de que al vencimiento del término para el que hubiesen sido electos, la asamblea no hubiese elegido a quienes deberán sustituirlos, sea por la causa que fuere, se entenderán prorrogados sus mandatos hasta que los nuevos Directores tomen posesión de sus cargos.

Art. 11. En los casos de renuncia, fallecimiento, incapacidad física o legal de un miembro del Directorio, podrá éste designar, en la forma prevista en el artículo anterior al suplente que deba sustituirlo, el cual durará en sus funciones, todo el tiempo que le faltaba a aquél, para la terminación de su mandato.

Art. 12. Para ser miembro del Directorio no es indispensable tener la calidad de accionista.

Art. 13. El Directorio elegirá de su seno un Vicepresidente y un Secretario y distribuirá los demás cargos como creyere conveniente. El Vicepresidente actuando en la Presidencia, tendrá las facultades establecidas a favor del Presidente, en estos estatutos, con excepción de la representación de la Sociedad, que se regirá de acuerdo con lo establecido en los apartados letras "A" y "M" del artículo 18.

Art. 14. Las reuniones del Directorio tendrán lugar cada vez que los negocios sociales lo requieran, por convocatoria del Presidente o a pedido escrito de dos miembros del Directorio. De las resoluciones se levantarán actas, que firmarán el Presidente y Secretario.

Art. 15. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de tres miembros.

Art. 16. Cuando el Directorio sesione con tres miembros, las resoluciones tomadas, para tener validez, deberán ser votadas por unanimidad.

Art. 17. Sesionando el Directorio con cuatro o cinco miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente un voto segundo y decisivo, en caso de empate.

Art. 18. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de los límites del presente estatuto, para los objetos sociales y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá por lo tanto realizar los actos y celebrar los contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad, con las más amplias facultades, estableciéndose, por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes: Podrá en consecuencia el Directorio:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o por dos Directores, actuando estos dos últimos conjuntamente.

B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades, pudiendo: comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes raíces, muebles y semovientes, por los precios, plazos y demás condiciones que creyere conveniente, recibiendo el precio y haciendo la tradición, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier derecho real; adquirir patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; solicitar créditos o préstamos; dar o tomar dinero prestado en operaciones conexas con la naturaleza de los fines sociales; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores; firmar, girar, aceptar, descontar, endosar y avalar letras, vales, cheques, conformes, girar cheques contra depósitos o en descubierto en cualquier Banco particular u oficial, abrir cuentas corrientes con cualquier institución de créditos o particulares, formular facturas, adquirir créditos comerciales, celebrar toda clase de contratos de acarreo, transporte y fletamiento, subscribir o endosar cartas de porte, conocimientos, celebrar contratos de seguros, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, firmar convenios de compensación de cambios con Bancos o instituciones y contralor de importaciones y exportaciones, percibiendo el importe de los contratos que realice y firmar toda la documentación que fuera menester y garantías.

C) Adquirir o vender el activo o pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo de los mismos, siempre que tengan relación con los fines sociales, tomando cualquier participación e interesando a la Sociedad en cualquier empresa.

D) Establecer casas de comercio o sucursales o agencias en la República Oriental del Uruguay o en el extranjero.

E) Resolver sobre la emisión de aciones y establecer los plazos en que deban abonarse.

F) Nombrar, dentro o fuera de su seno, Gerentes, Subgerentes, mandatarios generales y especiales, otorgándoles los poderes necesarios, concediéndoles todas las facultades que considere convenientes de administración y disposición, revocándolos cuando lo creyere conveniente, designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República y en el extranjero, y demás condiciones, pudiendo suspenderlos y destituirlos: acordar habilitaciones y gratificaciones, en la forma que estime conveniente, y fijando a todos su remuneración.

G) Dar y recibir en pago inmuebles o muebles, derechos, títulos y acciones.

H) Solicitar concesiones y contraer las obligaciones que las mismas impliquen.

I) Representar a la Sociedad en juicio y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, con las facultades generales de derecho y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

J) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

K) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma.

L) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta, de acuerdo con los estatutos.

Ll) Resolver las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la asamblea general para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio en ese sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea no resuelva nada en contrario.

M) La representación legal y las operaciones comerciales de la Sociedad, serán efectuadas bajo la firma del Presidente, o por la de dos Directores, actuando estos dos últimos conjuntamente, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran, de acuerdo con lo establecido en la letra F) de este artículo.

TITULO IV

Asambleas generales

Artículo 19. Habrá dos clases de asambleas de accionistas: ordinarias y extraordinarias. Son ordinarias aquéllas que deban constituirse por expreso mandato de estos estatutos en los términos y con los cometidos que ellos les asignan y extraordinarias las que se convocan para considerar cualesquiera asuntos en cualquier momento, sometidos por el Directorio, por pedido del Síndico o por el que en ese mismo sentido pudieran formularse por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo ser convocadas por el Directorio dentro de los treinta días de recibido el pedido.

Art. 20. La convocatoria de las asambleas, tanto las ordinarias como las extraordinarias se hará con diez días de antelación a la fecha de su celebración, mediante avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, no pudiendo ser menos de cinco el número de publicaciones que se hagan con tal objeto.

Art. 21. Los accionistas que deseen intervenir en las asambleas deberán acreditar su calidad de tales, en forma auténtica, ante el Secretario de la Sociedad, durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de aquéllas. Efectuado el registro se le expedirá una boleta de entrada en la que se determinará el número de votos que le corresponde. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea mediante una simple carta-poder, dirigida al Secretario; el mandatario no podrá representar en la asamblea más de seis votos, en ningún caso.

Art. 22. Los votos se computarán en la forma siguiente: los tenedores de una a veinticinco acciones, un voto; los tenedores de veintiséis a cincuenta acciones, dos votos; los tenedores de cincuenta y una a setenta y cinco acciones, tres votos; los tenedores de setenta y seis a ciento cincuenta acciones, cuatro votos; los tenedores de ciento cincuenta y una a trescientas acciones, cinco votos, y los tenedores de trescientas una acciones en adelante, seis votos, número éste que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación, de conformidad con lo ya establecido en la parte final del artículo anterior.

Art. 23. Las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrán examinar y resolver los asuntos que determinen su convocatoria.

Art. 24. La asamblea general ordinaria deberá reunirse dentro de los noventa días inmediatos siguientes al vencimiento de cada ejercicio comercial, que se clausurará los días treinta de Junio de cada año. El primer ejercicio vencerá el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. En esas asambleas se someterá a consideración de los accionistas:

A) Memoria y balance anual con el informe del Síndico.

B) Reparto de utilidades.

C) La elección, cuando corresponda, del Presidente y de los miembros titulares y suplentes que deberán integrar el Directorio en reemplazo de los salientes.

D) La elección de la persona que desempeñará las funciones de Síndico titular y Síndico suplente.

E) Todos los asuntos que le someta el Directorio o los que hayan sido propuestos por el Síndico o por socios que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado. Los socios que deseen ejercitar esta facultad, así como el Síndico, deberán presentar sus propósitos, por escrito, durante los primeros diez días del mes de Julio de cada año.

Art. 25. Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedan constituídas regularmente para el cumplimiento de sus cometidos, siempre que el número de accionistas asistentes al acto represente, por lo menos, más de la mitad del capital integrado. Si no se obtuviese número suficiente a la primera convocatoria, se hará un segundo, con un intervalo no menor de diez días de la primera. Los accionistas concurrentes a la segunda reunión deciden válidamente, sea cual fuere su número y la importancia, estrictamente a las materias contenidas en la orden del día de la asamblea primeramente convocada.

Art. 26. El Presidente del Directorio presidirá las asambleas y, en su ausencia, la asamblea, por mayoría de votos, designará quien la presidirá. El Presidente nombrará un Secretario y dos escrutadores para cada acto eleccionario. Resolverá con su voto, en caso de empate, en todas las votaciones.

Art. 27. Se necesitará el voto conforme de las asambleas extraordinarias de socios que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social integrado para resolver lo siguiente:

A) Prórroga en su duración:
B) Disolución anticipada de la Sociedad.
C) Fusión con otra Sociedad.
D) Reducción del capital social.
E) Aumento o reintegración del mismo capital.
F) Cambio de objeto de la Sociedad.
G) Cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los estatutos.

TITULO V

Fiscalización

Artículo 28. Las operaciones de la Sociedad serán fiscalizadas por un Síndico, designado anualmente por la asamblea conjuntamente con un suplente, los cuales podrán ser relectos.

Art. 29. Son deberes y atribuciones del Síndico:

I) Examinar los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año.
II) Presentar a las asambleas ordinarias un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales.
III) Convocar a la asamblea extraordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio.
IV) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Directorio y siempre que lo estime conveniente.
V) Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no perturbe la regularidad de la administración social. La compensación que pueda corresponderle al Síndico por su cometido será fijada por la asamblea general ordinaria.

TITULO VI

Balances, utilidades y compensaciones

Artículo 30. Al término de cada ejercicio económico, el Directorio formulará un balance general del activo y del pasivo sociales, basándose en un inventario minucioso y completo y lo presentará a informe del Síndico conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas y con la memoria relativa al estudio de los negocios de la Sociedad. De todos estos documentos al igual que el dictamen del Síndico, se distribuirán copias con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea entre los accionistas conocidos y para aquellos que no lo fueren se dejará a su disposición ejemplares en cantidad suficiente en las oficinas de la Sociedad.

Art. 31. Sin perjuicio de las amortizaciones y fondos de reserva que el Directorio considere prudente establecer, la asamblea podrá fijar porcentajes suplementarios a los mismos objetos y determinar, asimismo, las sumas que hayan de asignarse a los miembros del Directorio y al Síndico, en compensación de sus servicios. Las utilidades resultantes se distribuirán entre los accionistas.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 32. En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea. La asamblea determinará la forma de liquidación.

TITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 33. Quedan autorizados los señores Angel Lostorto y Santiago Borgarelli para que, juntos o cualquiera de los dos, separados o alternativamente, realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones y supresiones que sean exigidos por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 34. El primer Directorio queda constituído así: Presidente, señor Angel Lostorto; Vicepresidente, señor Santiago Borgarelli; Secretario, Emilio Mariano; Vocales, señor Tácito Lostorto y doctor José Ibarra; Síndico, señor Elías Mariani; Síndico suplente, señor Pedro Rosso; Suplentes, señores Raúl Gouarnalusse, Esteban Landó, Marcial Costas Comesaña, Santiago Bottini y Américo Carbone.

Art. 35. El primer Directorio durará en sus funciones hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Y no siendo para más el acto, se levantó la sesión a las doce horas y treinta minutos. — Angel Lostorto. — Santiago Borgarelli. — J. Ibarra.

Lo que antecede es copia fiel de los originales que lucen del folio uno al nueve del libro de actas de asambleas número 1, de "Lostorto, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", a los que me remito y rubricaré. En fe de ello y a solicitud del señor Angel Lostorto, para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. (Hay un signo). — Evaristo J. Badía, Escribano.

Copia. — "Montevideo, Junio 29 de 1944. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Angel Lostorto, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 555 (Esc. L. M.), al señor Ministro, como más haya lugar por derecho, digo: Que, según se establece en el artículo 33 de los estatutos de "Lostorto, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", que acompaño, se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus estatutos. Solicito, asimismo, que oportunamente se me devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Sírvase el señor Ministro proveer en todo de conformidad y será justicia. — (Fdo.): Angel Lostorto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. Montevideo, Julio 3 de 1944. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el subscripto a los estatutos de la Sociedad "Lostorto, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", por cuanto no contienen éstos, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación. — Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 6 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que tanto para prorrogar la duración de la Sociedad (artículo 4.o parte final) como para aumentar el capital social (artículo 7.o), deberá requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 406 y 407 del Código de Comercio), pueden aprobarse los presentes estatutos, ya que ellos no contrarían el orden público ni la legislación vigente, reconociéndose a la "Lostorto, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima" como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dicten. — Montevideo, Julio 14 de 1944. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 28 de 1944. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Lostorto, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: dicha Sociedad funcionará con un capital de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00). Considerando: 1.o Son lícitos sus fines, siendo su objeto la impresión y el estampado de hojalata con destino a la confección de envases y otros artículos de metal, así como también la explotación de la industria metalúrgica en general y la fabricación de materiales plásticos; 2.o Sus estatutos no contrarían nuestra legislación en vigencia, debiéndose establecer, sin embargo, que tanto para prorrogar la duración de la Sociedad (artículo 4.o) como para aumentar el capital social (artículo 5.o) deberá requerirse la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Lostorto, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entendiéndose que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dicten, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Fdo. AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 7 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Angel Lostorto, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo N.o 555 (Esc. L. M.) de esta ciudad, al señor Juez dice: Que con fecha 28 de Julio ppdo. el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Lostorto, Industrial y Comercial Sociedad Anónima", acordándole a ésta personería jurídica. En el artículo 33 de estos estatutos se me concede autorización bastante para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompaño los originales que pido me sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicito. Por tanto: al señor Juez pido, que habiéndome por presentado con los estatutos originales a que más arriba hago referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado por ser así justicia. — Angel Lostorto. — Presentado con los estatutos, hoy ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — Pereira. — Montevideo, Agosto 8|944. — Al despacho. — Pereira.

11825. — Montevideo, Agosto 9|944. — Vistos: Con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétese la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten; rubríquense los libros que presenten; devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 35 al F.o 152 v. y siguientes del Tomo 5.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$ 415.00 — 6876.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública N.o 36 para adquirir: una máquina de escribir de 240 espacios, una máquina de sumar y restar, dos máquinas de escribir de 120 espacios marca Remington o similar con destino a la Inspección General y Subinspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.19-11746-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 100 para adquirir: plantillas para zuecos numeración surtida, clavos de 22 mms., tachuelas de 17 mlms., hilo blanco tres hebras grandes, con destino a Talleres para la confección de zuecos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1944.

(Cuenta corriente) Ag.19-11747-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 53 para adquirir: Fideos tallarines, papas, sal gruesa, sal fina, aceite comestible, arroz, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto

de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.19-11743-v.ag.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber al interesado que este Servicio, ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación pública N.o 33 (6.o llamado), asunto N.o 2861423. Romeo Zerboni, 30.000 kgrs. de yerba mate en barricas, medias y cuartas, tara 17-12 y 9 kgrs., respectivamente s|m. "Es-tersita" (Cosechera N.o 2) y análisis 205383 a $ 3.55 los 10 kgrs. 70 cajones de 10 kgrs c|u. de ciruelas s|m. argentinas a $ 10.00 el cajón. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.
(Cuenta coriente) Ag.19-11744-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber al interesado que este Servicio, ha resuelto la siguiente adjudicación: Licitación Pública N.o 68 (2.o llamado. Asunto N.o 93|1454. Campomar y Soulas S. A. 81 ms. de paño gris para sobretodo s|m. a $ 5.30 el m. — Montevideo, Agosto 15 de 1944.
(Cuenta corriente) Ag.19-11745-v.ag.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
(Servicio Cooperativo Interamericano de de Salud Pública S. C. I. S. P.)
LICITACION N.o 1

Llámase a licitación pública por 1.a vez, para las obras del Centro de Salud para la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que sé hallan de manifiesto en la Oficina del Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública en la ciudad de Treinta y Tres y en la Administración de este Servicio, avenida 18 de Julio N.o 2083, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00 en el National City Bank of New York.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 9 horas.

La Dirección de S. C. I. S. P. se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Fred S. Dilliams, Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.19-11753-v.ag.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 149

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de $ 480) cuatrocientos ochenta postes de quebracho o madera similar y de (3.715) tres mil setecientos quince piques de curupay o lapacho, del tipo corriente usado para alambrados. De acuerdo a la memoria de especificaciones que los interesados podrán retirar de la oficina de Proveeduría y Utiles, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1944 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.19-11742-v.ag.24.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE TRABAJADORES RURALES Y PENSIONES A LA VEJEZ
Llamado a licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de 274.800 recibos del Impuesto de Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Utiles calle Mercedes N.o 1852.

Las propuestas serán abiertas en la Gerencia General en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Setiembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Enrique D. Doria Gerente General.
(Cuenta corriente) Ag 19-11754-v.ag.31.

ADMINISTRACION N. DE PUERTOS
LICITACION N.o 207

Llámase a licitación para el suministro de 50 kilogramos de esponja del tipo usado comúnmente para filtros, de acuerdo con el pliego que, a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertas el día 16 de Octubre de 1944 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. —El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.19-11752-v.ag.24.

ADMINISTRACION N. DE PUERTOS
LICITACION N.o 208

Llámase a licitación para el suministro de mechas para uso de Talleres y Varaderos de acuerdo con el pliego que, a disposición de los interesados, se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan C. Gómez).

Las propuestas, en el sellado y timbres que correspondan, serán recibidas y abiertas el día 18 de Octubre de 1944 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 18 de 1944. —El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ag.19-11751-v.ag.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDUARDO DE SALTERAIN y HERRERA, uruguayo, profesor, domiciliado en la calle Divina Comedia N.o 1615, Carrasco, Montevideo, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras de las que se declara autor: "Perfil de Viaje", "Enseñanza Secundaria Uruguaya", "La Casa Grande", "La Clase", (partes I, II, III y IV), "Fuga", "Perspectivas" y "Los Comentarios", de las que ha depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 Ag.19-7038-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42868. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

WALTER VASEN

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.19-7013-v.ag.31.

ACTA N.o 42856. — Montevideo, Agosto 11 de 1944. — Con esta fecha Atilio Rienzi, en representación de "Gevaert" Uruguaya Limitada", de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.19-6999-v.ag.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6088. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Lareta y O'Farrell apoderados del señor Luis Alberto Echavarren, de Bañados de Rocha, Dpto. de Tacuarembó (R. O. del U.), han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "dispositivo de turbina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6 00 Ag.19-7014-v.ag.31.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905)

Montevideo, Agosto 19 de 1944

3.a Sección

THEOPHILO BADIN, 34 años, divorciado, industrial, brasileño, domiciliado Rincón 454. y ANDREE MARIE CLEMENTINE ASNIE BERNIER, 33 años, soltera, francesa, domiciliada Rincón 454.

6.a Sección

IGNACIO MARIA BERGARA, 31 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Mercedes 1226, y ALBA ELODIA GIRONA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1226.

12.a Sección

ANTONIO MARIA REY, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1932, y CIPRIANA CASTRO, 21 años, soltera, española, domiciliada Vilardebó 1932.

SEBASTIAN SATURNINO MARCOS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1890, y ELSA CAFFARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Labandeira 3289

LEONARDO GIORDANO, 52 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Colonia 1470, y JULIETA DOMINGUEZ, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1612.

18.a Sección

ROBERTO MARCELINO GONZALEZ, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado San Salvador 2180, y MARIA LUISA MATILDE ISLAS PLATERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2239.

20.a Sección

AMERICO MARTINEZ DOTTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4355, y HAYDEE LOPEZ GORDIOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4355.

JUAN DE DIOS MAIDANA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4134, y MARIA LUISA DE LEON SICCO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A Salvo 44

RICARDO EMILIO STRATTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ma. Herrera 304, y MARIA ESTHER PINO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 2.

23.a Sección

JOSE MARIA DE CORES VECINO, 28 años, soltero, corredor de bolsa, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2532, y MARGARITA SOFIA RISSO STAJANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida 8 de Octubre 2840.

FRANCISCO DOMINGO SELA HELGUERA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 18 de Julio 1068, y ELENA ARIGON SARAVIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2173.

LUCIANO SAXEL CROSIGNANI, 49 años, soltero, corredor de cambios, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1059 y MARIA CARMEN FABREGAT, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1748.
$2.00 P|p.v.ag 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO CORBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.19-7002-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LOMBARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.19-6990-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BEHETTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Esther Behetti, pues donde en ella figura su apellido escrito como "Betti". debe decir "Behetti" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta rectificación. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Ag.19-6998-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "ELOY DE LEON. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble, ubicado en Mosquitos, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 5953, que según escritura de compraventa de don Victoriano de León a don Eloy de

León, autorizada en Enero 2 de 1920 por el escribano Ricardo Rincón, que hace referencia al plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Mayo 17 de 1913, se compone de dos parcelas de campo, que por estar unidas forman un solo predio compuesto de una superficie de noventa y nueve hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y tres metros cuadrados, deslindados así: al Norte en una línea recta de 2.225 metros con doña Fidela Pérez de Darriulat; al Sur, en otra línea recta de 1.804 metros con don Félix Ortiz de Taranco; al Este en dos líneas, la primera de 325 metros 50 y la segunda de 199 metros 30 con el nombrado Félix Ortiz de Taranco; y al Oeste, con el arroyo Solís Chico que lo separa de don Juan Sagarra y don Gregorio Riera. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Ag.19-7037-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de PATROCINIA ESTEVEZ, en el sentido de sustituir su nombre que aparece como Patrocinio debiendo decir Patrocinia y donde aparece del sexo masculino debe decir femenino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.19-6996-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.19-6997-v.ag.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "MAREQUE, JOSE. Sucesión", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión y especialmente a José Juan y Manuela Mareque Castro a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.19-7028-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEHORA BENADERET DE ROUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.19-7009-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUIRREZABALA LATEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.19-7010-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER BARREIRO o BARREIRO GARGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.19-7011-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GONZALEZ DE ASENCIO o ASCENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.19-7012-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ROSSI UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.19-7039-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MACHA, LEON. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1943, ha declarado en estado de incapacidad al nombrado León Macha y designó curador del mismo, al Dr. Héctor Payssé Reyes, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 1.o de Marzo último. — Montevideo, Abril 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.19-11749-v.ag.31.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "FRANCISCA GOLASOWSKI. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "11.880. — Montevideo, Agosto 10 de 1944. —Vistos fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de la fallida, el 20 de Marzo de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y oportunamente, agréguese con el principal. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.19-11748-v.ag.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ISAAC BRODACH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Arturo L. Mitchel; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.19-11750-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIO VALENTIN FERNANDEZ, CARMEN LABANDERA o LAVANDERA DE FERNANDEZ, y VALENTIN o SANTIAGO VALENTIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7041-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO LANDECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Jugado. — Carmelo, Agosto 14 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 Ag.19-7015-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "LUIS MEDINA. Segunda copia de escrituras" (Lo. 22. Fo. 85), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Medina, solicitando segunda copia de las escrituras de compraventa otorgadas con fecha veinte de Abril de mil novecientos treinta y dos, ante el escribano Lisandro J. Suárez, por la cual compró Luis Medina a Bonifacio Ocampo, una fracción de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, padrón número setenta y cuatro, ubicado en la manzana número trece del pueblo José Pedro Varela, décima sección judicial de Lavalleja, que mide veintiún metros quinientos veinte decímetros de frente al Norte, sobre calle José Pedro Varela, por igual extensión al Sur, lindando con Tolentino Gorosito; cuarenta y tres metros al Este, linda con Félix Méndez e igual extensión al Oeste, linda con Tolentino Gorosito. El bien referido lo había adquirido el vendedor señor Bonifacio Ocampo a Pedro A. Casanova, en escritura que autorizó el escribano Carlos Hontou Aguiar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 10 de 1944 — José Ramón Díaz, Actuario.

$16.00 Ag.19-7020-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de MIGUEL AGACHE o AGACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Agosto 12 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7033-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARROSA, conocida también por MARIA FLORIANA LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a educir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7034-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO NOLASCO IRURETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 31 de 1944. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ag.19-7032-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO GONÇALVES o NATALIO GONZALEZ o NATALIO GONZALES o NATALIO GONÇALVES DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 9 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.30 Ag.19-7035-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ag 19-7036-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO SCAVARELLI o SCAVARELLA, SCABARELLO, SCABARELLA o VICTORIANO SCAVARELLI HIDALGO, IDALGO o IDADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.45 Ag.19-7031-v.ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se

han presentado JOSE MORENO y RAMON JOSE MORENO, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en virtud de que el primero manifiesta llamarse José y no "Luis José", como aparece en la partida de bautismo, agregada a fojas uno y el segundo expresa llamarse Ramón José Moreno y no "Morena", como aparece en el acta N.o 249, del libro llevado por el Juzgado de Paz de la 3.a sección de este Detamento en el año 1902, agregada a fojas dos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Julio 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$16.80 Ag.16-7030-v.set.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos a los efectos de la ley que por escritura de esta fecha ante el escribano Carlos E. Schickendantz, hemos constituído una sociedad de dicha especie, que girará en esta ciudad, actualmente calle Sarandí N.o 430, bajo la razón "Mc. MILLAN, MIDDLEDITCH y Cía.", con el objeto de ejercer representaciones, compra y venta de mercaderías y la explotación de cualquier otro asunto o negocio comercial, por un plazo mínimo de cinco años, prorrogable por bienios. La firma será usada por el único socio administrador, señor Middleditch. El capital es de $ 5.000.00 en efectivo del cual quedó integrado el 50 o|o; habiendo aportado $ 2.250.00 cada uno de los señores Mc. Millan y Middleditch, y $ 500.00, el señor Berwick. Las utilidades se repartirán en proporción de sus respectivos aportes previa deducción del 10 o|o que pasará a fondo de reserva. — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — Jorge Duncan R. Mc. Millan. — Alejandro J. Middleditch. — Alan John Berwick.

$14.00 Ag.19-7021-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a los señores JOSE ELBIO y HECTOR GOROSPE la casa de comercio en ramo de peluquería sucursal ubicada en la calle Rivera N.o 87 de la ciudad de Santa Lucía. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos. —Santa Lucía, Agosto 16 de 1944. — Juan Mauad.

$6.40 Ag.19-7019-v.set 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender y disolver nuestra sociedad, que en el ramo de fabricación de envases metálicos y anexos, tenemos establecido en la calle Daniel Muñoz N.os 2008|18 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio antes indicado, donde les serán abonados. — Lostorto y Cía. Ltda.

$9.60 Ag.19-7016-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hijo LUIS ALBERTO ANDRADE el establecimiento comercial que poseo en calle Ramón Alvarez N.o 5041 (Barrio Tonkinson). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Gabriel Andrade Pose.

$6.40 Ag.19-7001-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Telésforo Castrillo ha prometido vender a HECTOR CASTINEIRAS, su cuota parte en el giro social activo y pasivo de la sociedad "Castiñeiras y Castrillo", con sede en el Km. 72, de la carretera Montevideo-Colonia. Se emplaza a los acreedores a presentar sus créditos en el local de dicho comercio en el término de 30 días. —San José, Julio 5 de 1944. — Telésforo Castrillo (hijo). — Héctor Castiñeiras.

$8.65 Ag.19-7029-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del balanceador Mario M. Vila (Justicia 2087) se hace saber que hemos disuelto la sociedad del comercio de café y bar que gira en la calle Justicia N.o 2054 bajo la razón de Suárez y García. Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio A. SUAREZ. Se da cumplimiento a la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 15 de 1944. — M. M. Vila.

$9.60 Ag.19-7000-v.set.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Aforo de envases vacíos

Se hace saber al público que desde el 1.o de Noviembre 1944, los envases vacíos serán aforados para el transporte al doble de su peso. Están comprendidos en esta clasificación todos los tipos de tambores de combustibles y de otros productos; armazones, barricas, barriles, cajones, cajas, casilleros sin botellas, damajuanas, esqueletos, latas y toda clase de envases semejante a los expresados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — H. H. Grindley, Administrador General.

$1.20 Ag.19-6986-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvemos la sociedad Delorenzi y Yelpo, haciéndose cargo del activo y pasivo JOSE P. YELPO, del café, bar y restaurant, camino Guerra N.o 6770. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto de 1944. — José P. Yelpo.

$6.40 Ag.19-6991-v.set.7.

CASA COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 del corriente a la hora 10 y 15 en la sede social calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$8.00 Ag.19-7040-v.ag.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS Y ENTES AUTONOMOS

The Western Telegraph Company Limited

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Activo—		
I—Activo inmobiliario:		
Inmuebles y sus accesorios	$	82.850.00
Material eléctrico ...	"	30.000.00
Depósito en el Cerro .	"	3.500.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	8.081.00
Cables y accesorios ..	"	138.544.00
Oficinas en el interior .	"	2.025.00
Líneas aéreas	"	35.000.00
	$	300.000.00
II—Activo disponible:		
Caja	"	200.00
Bancos	"	36.715.65
	$	336.915.65
Pasivo—		
I—Pasivo no exigible:		
Capital autorizado	$	300.000.00
II—Pasivo exigible:		
Dirección General cuenta acreedora	"	30.051.96
Dirección General cuenta acreedora obligaciones a pagar	"	6.863.69
	$	336.915.65

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60. — 6504.

Intarsa

Industria Tartárica Uruguaya S. A.

Balance de saldos correspondiente al trimestre vencido en Setiembre de 1943

Debe—		
Inmuebles	$	111.006.03
Maquinarias y útiles industriales	"	107.605.15
Muebles y útiles	"	538.10
Autos y rodados	"	5.850.00
Obras en curso	"	10.226.15
Envases	"	1.075.95
Mercaderías	"	60.340.78
Fondo fijo	"	300.00
Comestible	"	8.497.80
Cuentas corrientes ...	"	25.483.03
Gastos generales	"	2.310.38
Varias cuentas	"	15.590.29
Gastos organización ..	"	10.116.55
	$	358.940.21
Haber—		
Capital realizado	$	300.000.00
Varias cuentas	"	42.302.09
Cuentas a pagar	"	16.638.12
	$	358.940.21

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 6600.

Intarsa

Industria Tartárica Uruguaya S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Activo—		
Inmuebles	$	127.526.56
Máquinas, herramientas, muebles e instalaciones	"	134.809.72
Mercaderías y materias primas	"	106.012.58
Caja y Bancos	"	332.14
Deudores varios	"	12.937.34
Varias cuentas	"	16.272.28
Cuentas de orden	"	393.52
	$	398.284.14
Pasivo—		
Capital realizado	$	300.000.00
Reserva facultativa ..	"	5.943.85
Acreedores varios ...	"	72.463.03
Bancos	"	19.295.27
Ganancias y pérdidas .	"	188.47
Cuentas de orden	"	393.52
	$	398.284.14

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 6601.

Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.

Balance de saldos practicado el 31 de Marzo de 1942

Activo—		
Prop., refacción propiedad, const. depósito .	$	116.603.38
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros, A. y arreos, muebles y útiles	"	151.109.15
Envases, casilleros ...	"	263.902.90
Acciones a emitir	"	11.700.00
Acciones en garantía .	"	50.000.00
Caja, deudores varios, varias cuentas deudoras	"	398.945.45
	$	992.260.88
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	600.000.00
Hipot. propiedad, obligaciones a pagar, acreedores varios ...	"	46.801.50
Mercaderías generales .	"	276.748.52
Valores depositados ..	"	50.000.00
Fondo de reserva, dividendo	"	18.710.86
	$	992.260.88

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 6465.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

ESTADO FINANCIERO DE EJECUCION PRESUPUESTAL Y RECURSOS DIVERSOS AL 30 DE JUNIO DE 1944

RECURSOS PRESUPUESTALES

	Asignación a la fecha	Afectación	Saldo
17.01 Oficinas Centrales y Servicios Generales:	$	$	$
1.01—Sueldos de cargos presupuestados	31.230.00	27.905.84	3.324.16
1.08—Compensaciones y complementos varios	86.40	86.40	—
2.04—Impresiones y encuadernaciones	806.40	—	806.40
2.09—Gastos generales de oficina	2.700.00	2.291.73	408.27
2.10—Servicios diversos	259.20	248.00	11.20
3.03—Mobiliario y enseres diversos	864.00	275.18	588.82
3.06—Material informativo, educacional y científico	540.00	540.00	—
3.09—Vestuario y artículos afines	216.00 (1)	216.00	—
5.02—Reparaciones y modificaciones de inmuebles	360.00	296.00	64.00
6.01—Amortización y rescate de obligaciones del Estado	33.500.00	30.000.00	3.500.00
17.02 Facultad de Agronomía:			
1.01—Sueldos de cargos presupuestados	84.138.00	76.581.79	7.556.21
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	1.800.00	1.262.72	537.28
1.04—Jornales	10.200.00	10.189.58	10.42
1.08—Compensaciones y complementos varios	86.40	86.40	—
2.02—Locomoción y viáticos	936.00	636.00	300.00
2.03—Alimentación de personas	8.064.00	8.044.24	19.76
2.04—Impresiones y encuadernaciones	1.080.00	1.033.57	46.43
2.09—Gastos generales de oficina	2.628.00	2.569.60	58.40
3.06—Material informativo, educacional y científico	10.308.60	10.038.48	270.12
3.15—Equipos y materiales varios	12.839.40	12.775.27	64.13
4.02—Construcciones y mejoras de la tierra	1.440.00	1.418.12	21.88
5.02—Reparaciones y modificaciones de inmuebles	576.00	382.24	193.76
6.01—Amortización y rescate de obligaciones del Estado	432.00	—	432.00
6.04—Subsidios y contribuciones	2.689.20	790.55	1.898.65
8.01—Gastos eventuales o extraordinarios	1.798.71	1.769.30	29.41
8.03—Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	1.944.00	1.703.27	240.73
17.03 Facultad de Arquitectura:			
1.01—Sueldos de cargos presupuestados	43.680.00	36.222.88	7.457.12
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	3.780.00	2.247.46	1.532.54
2.06—Alumbrado, enegía eléctrica, gas, agua y afines	350.00	204.76	145.24
2.09—Gastos generales de oficina	1.680.00	1.671.06	8.94
3.03—Mobiliario y enseres diversos	250.00	56.50	193.50
3.04—Utiles y materiales para oficina	300.00	295.80	4.20
3.06—Material informativo, educacional y científico	5.600.00	3.248.92	2.351.08
5.03—Reparaciones y modificaciones de mobiliErio y enseres	180.00	178.00	2.00
8.01—Gastos eventuales o extraordinarios	540.00	172.20	367.80
17.04 Facultad de Ciencias Económicas y de Administración:			
1.01—Sueldos de cargos presupuestados	24.900.00	22.938.33 (2)	1.961.67
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	10.249.42 (3)	8.308.00	1.941.42
2.09—Gastos generales de oficina	859.20	412.46	446.74
3.04—Utiles y materiales para oficina	1.184.50	616.30	568.20
3.06—Material informativo, educacional y científico	1.548.00	906.81	641.19
Gastos funcionamiento Inst. Estadística (ley 26 de Diciembre de 1941, artículo 8.º)	1.500.00	690.85	809.15
17.05 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:			
1.01—Sueldos de cargos presupuestados	35.940.00	27.607.07	8.332.93
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	11.745.00	10.923.48	821.52
2.05—Publicidad y propaganda	1.800.00	110.00	1.690.00
2.09—Gastos generales de oficina	2.160.00	1.473.76	686.24
2.10—Servicios diversos	360.00	—	360.00
3.03—Mobiliario y enseres diversos	36.00	—	36.00
3.04—Utiles y materiales para oficina	72.00	—	72.00
3.06—Material informativo, educacional y científico	4.500.00	3.294.46	1.205.54
6.04—Subsidios y contribuciones	1.260.00	—	1.260.00
17.06 Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas:			
1.01—Sueldos de cargos presupuestados	70.740.00	69.871.01 (4)	868.99
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	12.877.50 (5)	9.410.10	3.467.40
2.09—Gastos generales de oficina	2.400.00	2.394.85	5.15
3.06—Material informativo, educacional y científico	10.620.00	10.604.78	15.22

17.07 Facultad de Medicina:

1.01—Sueldos de cargos presupuestados	240.757.98	220.885.67	19.872.31
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	12.588.00	7.370.48	5.217.52
1.06—Honorarios	112.50	80.00	32.50
2.02—Locomoción y viáticos	456.00	456.00	—
2.04—Impresiones y encuadernaciones	5.330.00	4.725.31	604.69
2.09—Gastos generales de oficina	19.892.40	11.609.92	8.282.48
3.04—Utiles y materiales para oficina	1.800.00	1.096.12	703.88
2.10—Servicios diversos	4.686.00	4.456.58	229.42
3.05—Material médico, hospitalario y de laboratorio	19.810.00	14.730.44	5.079.56
3.06—Material informativo, educacional y científico	7.920.00	734.90	7.185.10
5.02—Reparaciones y modificaciones de inmuebles	1.080.00	884.55	195.45
6.04—Subsidios y contribuciones	1.800.00	—	1.800.00
8.01—Gastos eventuales o extraordinarios	1.004.40	381.60	622.80
8.03—Gastos diversos no especificados bajo otros rubros	475.20	158.60	316.60

17.08 Facultad de Odontología:

1.01—Sueldos de cargos presupuestados	61.020.00	57.894.98	3.125.02
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	4.250.00	1.053.76	3.196.24
2.09—Gastos generales de oficina	2.172.36	1.907.74	264.62
3.06—Material informativo, educacional y científico	10.500.00	6.732.77	3.767.23

17.09 Facultad de Química y Farmacia:

1.01—Sueldos de cargos presupuestados	64.182.00	58.355.66	5.826 34
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	750.00	436.00	314.00
2.09—Gastos generales de oficina	2.500.00	2.451.93	48 07
3.06—Material informativo, educacional y científico	12.500.00	12.248.51	251.49
6.06—Obligaciones diversas del Estado (item 25 02, Servicio Hipotecario)	5.045.16 (6)	3.783.87	1.261.29

17.10 Facultad de Veterinaria:

1.01—Sueldos de cargos presupuestados	37.680.00	29.219.56	8.460.44
1.02—Sueldos con cargo a partidas globales	2.000.00	1.752.35	247.65
1.04—Jornales	7.224.00	7.224.00	—
1.08—Compensaciones y complementos varios	150.00	150.00	—
2.02—Locomoción y viáticos	420.00	388.20	31.80
2.04—Impresiones y encuadernaciones	150.00	34.20	115 80
2.07—Limpieza y aseo	400.00	353.97	46.03
2.09—Gastos generales de oficina	3.900.00	2.948.09	951.91
2.10—Servicios diversos	7.969.00	5.778.08	2.190.92
3.09—Vestuario y artículos afines	250.00	112.00	138.00
3.12—Combustibles y lubricantes	300.00	132.78	167.22
5.02—Reparaciones y modificaciones de inmuebles	333.06	328.45	4.61
Refuerzo gastos de enseñanza (ley 31 de Diciembre de 1936, artículo 28)	1.955.92	936.97	1.018.95
	1.005.997.91	866.794.16	139.203.75

RECURSOS DE DIVERSAS LEYES

	Recursos a la fecha	Afectación	Saldo
17.02 Facultad de Agronomía:			
Decreto-ley del 17 de Julio de 1942 (Art. 4.°, Ap. A, Inc. D número 27, para reparaciones y obras sanitarias de la Escuela de Agronomía de Salto)	$ 1.986.14	$ 1.356.72	$ 629.42
Ley del 7 de Enero de 1944, (Art. 5.°; pensiones de estudio en el extranjero)	" 1.200.00	—	" 1.200.00
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; gastos de viaje de los pensionados)	" 500.00	—	" 500.00
17.03 Facultad de Arquitectura:			
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; pensiones de estudio en el extranjero)	" 1.200.00	—	" 1.200.00
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; gastos de viaje de los pensionados)	" 500.00	—	" 500.00
17.04 Facultad de Ciencias Económicas y de Administración:			
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; pensiones de estudio en el extranjero)	" 1.200.00	—	" 1.200.00
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; gastos de viaje de los pensionados)	" 500.00	—	" 500.00

17.05 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:

Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; pensiones de estudio en el extranjero)	" 1.200.00	—	" 1.200.00
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; gastos de viaje de los pensionados)	" 500.00	—	" 500.00

17.06 Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas:

Ley del 3 de Enero de 1936 (artículo 8.°)	" 73.033.34	" 1.601.41	" 71.431.93
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; pensiones de estudio en el extranjero)	" 1.200.00	—	" 1.200.00
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; gastos de viaje de los pensionados)	" 500.00	—	" 500.00

17.07 Facultad de Medicina:

Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; pensiones de estudio en el extranjero)	" 1.200.00	" 600.00	" 600.00
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; gastos de viaje de los pensionados)	" 500.00	—	" 500.00

17.08 Facultad de Odontología:

Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; pensiones de estudio en el extranjero)	" 1.200.00	—	" 1.200.00
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; gastos de viaje de los pensionados)	" 500.00	—	" 500.00

17.09 Facultad de Química y Farmacia:

Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; pensiones de estudio en el extranjero)	" 1.200.00	—	" 1.200.00
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; gastos de viaje de los pensionados)	" 500.00	—	" 500.00

17.10 Facultad de Veterinaria:

Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; pensiones de estudio en el extranjero)	" 1.200.00	—	" 1.200.00
Ley del 7 de Enero de 1944 (Art. 5.°; gastos de viaje de los pensionados)	" 500.00	—	" 500 00
	$ 90.319.48	$ 3.558.13	$ 86.761.85

RECURSOS DE RENTAS ESPECIALES

17.01 Oficinas Centrales y Servicios Generales:

Beca Dr. Pablo Blanco Acevedo	$ 702.30	—	$ 702.30

17.02 Facultad de Agronomía:

Proventos de la Facultad (resolución P. E. del 24|2|944)	" 8.233.74	" 1.725.46	" 6.508.28
Proventos de la Escuela de Agronomía de Salto (resolución P. E. del 24|2|944)	" 10.862.76	" 5.484.95	" 5.377.81
Proventos de la Escuela de Agronomía de Paysandú (resolución P. E. del 24|2|944)	" 10.446.21	" 4.707.46	" 5.738.75
Proventos de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo (resolución P. E. del 24|2|944)	" 2.462.23	" 1.594.28	" 867.95
Subvención de la A. N. C. A. P.	" 3.000.00	" 1.336.05	" 1.663.95
Reposición de inventario, ex Granja Modelo	" 4.553.11	" 456.60	" 4.096.51

17.03 Facultad de Arquitectura:

Premio Arq. José P. Carré	" 618.75	" 495.00	" 123.75
Subvención Intendencia Municipal de Montevideo, para el Instituto de Urbanismo	" 619.27	" 587.88	" 31.39
Subvención Intendencia Municipal de Montevideo, para premios a los estudiantes	" 150.00	—	" 150.00
Donación Arq. Leopoldo Tossi, para premios a los estudiantes	" 175.00	—	" 175.00
Subvención del Ministerio de Instrucción Pública, para adquisición de material de enseñanza	" 135.00	—	" 135.00

17.04 Facultad de Ciencias Económicas y de Administración:

Donación Dr. Juan J. Amézaga	" 719.50	—	" 719.50
Subvención de la A. N. C. A. P.	" 500.00	—	" 500.00

17.05 Facultad de Derecho y Ciencias Sociales:						
Reposición material de la Biblioteca	"	10.00		—	"	10.00
17.06 Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas:						
Subvención de la A. N. C. A. P.	"	4.282.86	"	1.082.58	"	3.200.28
Proventos de la Facultad (resolución P. E. del 27|4|944)	"	3.319.65		—	"	3.319.65
17.07 Facultad de Medicina:						
Becas a cargo donación Sra. Blanco Acevedo de Soca	"	4.292.96		—	"	4.292.96
Beca Dr. Manuel Albo	"	5.137.90		—	"	5.137.90
Premio Dr. Enrique Pouey	"	3.573.24	"	108.28	"	3.464.96
Donaciones para el Instituto de Pediatría de Higiene Infantil. "Dr. Luis Morquio"	"	816.25	"	309.82	"	506.43
Donaciones para el Laboratorio de Patología Quirúrgica	"	500.00	"	320.00	"	180.00
Donaciones para la Facultad de Medicina	"	3.400.00	"	610.00	"	2.790.00
Donación Dr. Alejandro Gallinal, para el Instituto de Neurología	"	272.65		—	"	272.65
Donaciones para la Sección Sangre y Plasma	"	1.25		—	"	1.25
Donación Dr. Benito Rial, para enseñanza post graduados	"	300.00		—	"	300.00
Donaciones para el Instituto de Pediatría, Servicio de Cirugía ..	"	500.00		—	"	500.00
Donaciones para el Instituto de Medicina Experimental	"	8.38		—	"	8.38
17.08 Facultad de Odontología:						
Proventos de la Facultad (resolución P. E. 1.º|3|944)	"	416.70	"	319.74	"	96.96
Donación Dr. Héctor Laguardia, para el Laboratorio de Física y Química	"	551.34		—	"	551.34
17.09 Facultad de Química y Farmacia:						
Subvención de la A. N. C. A. P.	"	3.000.00		—	"	3.000.00
17.10 Facultad de Veterinaria:						
Proventos de la Facultad (resolución P. E. 8|3|944)	"	2.567.02	"	2.295.91	"	271.11
	$	76.128.07	$	21.434.01	$	54.694.06

Notas:

(1) Tomada la asignación anual, dada la índole del gasto.
(2) Sueldos liquidados $ 17.604.41; economías transferidas al rubro 1.02, de acuerdo ley 26|12|941, Art. 8.º $ 5.233.92.
(3) Asignación líquida al 30 de Junio 1944, $ 4.915.50; economías transferidas del rubro 1.01, de acuerdo ley 26|12|941, artículo 8.º, $ 5.233.92.
(4) Sueldos liquidados $ 63.593.51; economías transferidas al rubro 1.02, de acuerdo ley 31|1|939, artículo 2.º, $ 6.277.50.
(5) Asignación líquida al 30 de Junio de 1944, $ 6.600.00; economías transferidas del rubro 1.01, de acuerdo ley 31|1|939, artículo 8.º, $ 6.277.50.
(6) Asignación para pago del Servicio Hipotecario de cuatro trimestres.

Montevideo, Julio 28 de 1944.

José Pedro Varela, Rector. — Luis E. Pastore, Contador. — Américo Geranio, Tesorero. — Felipe Gil, Secretario. — Eduardo Lepera. Contador Auditor.

11700. — (Cuenta corriente).

Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.

Balance de saldos practicado el 30 de Junio de 1942

Activo—

Prop., refacción propiedad, const. depósito .	$	117.866.36
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros A. y arreos, muebles y útiles	"	138.341.34
Envases, casilleros ...	"	252.375.37
Acciones a emitir	"	11.700.00
Acciones en garantía .	"	50.000.00
Caja, deudores varios, varias cuentas deudoras	"	185.382.77
	$	755.665.84

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	600.000.00
Valores depositados ..	"	50.000.00
Fondo de reserva, dividendo	"	50.277.55
Hipot. propiedad, acreedores varios	"	55.388.29
	$	755.665.84

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6464.

Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A.

Balance de saldos practicado el 30 de Setiembre de 1942

Activo—

Prop., refacción propiedad, const. depósito .	$	117.866.36
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros A. y arreos, muebles y útiles	"	140.825.38
Envases, casilleros	"	252.710 75
Acciones a emitir	"	11.700.00
Acciones en garantía .	"	50.000.00
Caja, deudores varios, varias cuentas deudoras	"	216.258.89
	$	789.361.38

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	600.000.00
Mercaderías generales .	"	32.714.04
Valores depositados ..	"	50.000.00
Fondo de reserva, dividendo	"	50.277.55
Hipot. propiedad, acreedores varios	"	56.369.79
	$	789.361.38

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 6463.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).